

APUNTE CRONOLOGICO

DE LAS OBRAS Y TRABAJOS
DEL CABILDO O MUNICIPALIDAD DE QUITO
DESDE 1534 HASTA 1714

POR EL

SR. DR. D^N. PABLO HERRERA

(PRIMERA EPOCA)

DESDE 1715 HASTA 1733

POR EL

SR. ALCIDES ENRÍQUEZ

ARCHIVERO MUNICIPAL

(SEGUNDA EPOCA)

TOMO PRIMERO

QUITO-ECUADOR
Imprenta Municipal
1916

A LOS LECTORES
del
"Apunte Cronológico de las obras y trabajos del
Cabildo o Municipalidad de Quito, desde su fundación
hasta 1733".

Hace dos años que emprendí, motu proprio y autorizado por el Sr. Presidente del Concejo Municipal, en reproducir una segunda edición del importante, agotado y casi desconocido "Apunte Cronológico de las obras y trabajos del Cabildo o Municipalidad de Quito, desde su fundación en 1534 hasta 1714", obra trabajada por el distinguido erudito Sr. Dr. Dn. Pablo Herrera, insertando de mi parte (como apéndice ilustrativo), un documento geológico relacionado con la erupción del volcán Pichincha que tuvo lugar en 1660.

De este período de 181 años he formado la "Primera Epoca".

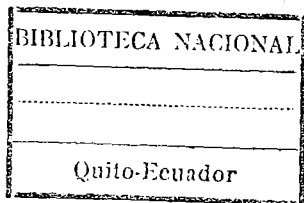
La "Segunda Epoca" de dicho "Apunte, &" trabajado por el que suscribe, avanza hasta el año 1760; pero sólo está impreso hasta 1733, en razón de que la Imprenta Municipal tiene pocos cajistas, muchos trabajos tipográficos de preferencia y urgencia, que tiene que atender a los múltiples y variados ramos de la administración municipal.

Lo expuesto ha sido causa de la lentitud en la impresión.

Para dar a luz, en conjunto, como ha sido mi deseo, hasta el citado año 1660, tendría que transcurrir dos años más. Por esto, he resuelto poner en circulación todo lo impreso hasta hoy, antes que sobrevengan contratiempos imprevistos, y desaparezca todo lo hecho, como sucedió en otra época con un trabajo análogo.

El Anotador Editor,
Alcides Enríquez.

Quito, Noviembre de 1916.



Advertencia previa y necesaria

Leídas con atención por el suscrito, casi todas las actas originales del Cabildo civil, se comprende la causa por la cual, el Sr. Dr. Pablo Herrera ha omitido en su "Apunte cronológico de las obras y trabajos del Cabildo &" muchas actas, por meses y aun por años; es porque, en muchas de estas actas, no hay nada digno de anotarse, sino largas introducciones, detallando los nombres de los Capitulares con sus títulos de nobleza y ge-

rarquías oficiales y contraídas a nombrar diputados para diversas comisiones de cajón, anexas al Cabildo.

La misma omisión y por igual causa, ha hecho el suscrito desde junio de 1715.

Las actas anotadas, sólo sirven para demostrar el estado de civilización colonial y lo que ha hecho en beneficio material.

Alcides Enríquez,

Archivero Municipal.



PRIMERA EPOCA

APUNTE CRONOLOGICO

DE LAS OBRAS Y TRABAJOS

DEL

CABILDO O MUNICIPALIDAD DE QUITO

DESDE EL AÑO DE 1534

POR EL

SR. DR. DN. PABLO HERRERA

La historia ó relación de las obras del Cabildo o Concejo Municipal, es en cierto modo, la historia de la ciudad a la cual representa, principalmente en los primeros tiempos de su fundación. Así, la relación o el apunte de los acuerdos y disposiciones del Cabildo de Quito desde su fundación, no puede menos que interesarnos tanto como nos interesa todo lo que se refiere a nuestros antepasados, a la vida de un pueblo, a sus cos-

tumbres y modo de ser, a su constitución y sus progresos.

Vamos, pues, a dar, no una historia detallada de todo cuanto ha hecho el Cabildo de Quito, sino un breve resumen, comenzando desde el día en que se fundó la ciudad de Quito, conquistada por Sebastián de Benalcázar en 1534.

*
* *

El antedicho resumen, comprende los trabajos del Cabildo durante 181 años; puesto que su publicación termina el 1º de mayo de 1715; y, como en el Archivo Municipal, ha quedado un solo e incompleto ejemplar, se reproduce íntegro el "Apunte cronológico"....., tanto por la importancia histórica del Cabildo de Quito, como para continuar dicho apunte (en el mismo sistema), trabajo que ha emprendido el actual archivero Dn. Alcides Enríquez.



Diciembre

En 6 de diciembre (domingo), se tuvo en Quito el primer Cabildo reunido por orden de Sebastián de Benalcázar, Teniente de Gobernador y de Capitán general en esta provincia, para que los Alcaldes y Regidores ejerzan sus oficios y se asienten ante el Escribano las personas que quieran avecindarse y ser moradores de esta villa. Se asentaron 203, y son los siguientes:

Sebastián de Benalcázar.
Juan de Ampudia—*Alcalde*.
Diego de Tapia—*Alcalde*.
Pedro de Añasco—*Regidor*.
Juan de Padilla—*Regidor*.
Rodrigo Núñez—*Regidor*.
Diego Martín de Utrera—*Regidor*.
Gonzalo Díaz—*Escribano*.
Martín Alejandro de Angulo.
Rodrigo de Chávez.
Francisco Ruiz.
Miguel de Velasco.
El Padre Juan Rodríguez.
El Padre Francisco Jiménez.
Alonso de Mendoza.
Hernando Morán.
Hernando Gamarra.

Miguel Muñoz.
Lucas Vejarano.
Juan de Larrea.
Luis Daza.
Francisco de Londoño.
Diego de Torres.
Alejandro López.
Juan de Argüello.
Martín de Mondragón.
Antonio de Prado.
Diego de Sandoval.
García Boves.
Juan de Chipre.
Pedro Solano de Quiñónez
Alejandro Sánchez Mahit.
Juan Marquez.
Juan Díaz de las Cumbres.
Juan Díaz Hidalgo.
Francisco Gómez.
Pedro de Alfaro.
Pedro Val Tenorio.
Luis Quintero.
Hernán Sánchez Morillo.
Diego de Villanneva.
Gómez Mosquera.
Miguel de la Roca.
Alejandro Díaz de Almaráz.
Pedro Donado.
Gregorio Ponce.
Gonzalo Martín.
Gabriel de la Huerta.
Hernando Pez Cochibro.
Francisco Cobo.
Alejandro Díaz Malaver.
Hernando Vázquez.
Hernando de la Parra.
Roque Díaz.
Antonio Vázquez.
García de Balmaceda.
Francisco Hernández.
Alejandro Miguel.
Pedro de Frutos.

Alejandro García de Guevara.
Rodrigo de Torquemada.
Pedro de Ayala.
Diego de Osorio.
Juan Gutiérrez de Medina.
Hernando Andino.
Francisco Martín Elmozo.
Miguel Terreno.
Juan Gómez.
Alonso Lobón.
Pedro de Collazos.
Juan del Río.
Juan del Valle.
Diego Daza.
Bartolomé de Zamora.
Alejandro de Salamanca.
Juan Bretón.
Abel Meléndez.
Francisco Velásquez.
Pedro de Tencia.
Diego de Atiencia.
Antonio Ruiz.
Juan Enríquez.
Bartolomé Alvez.
Pedro Martínez Montanero.
Francisco Raposo.
Hernando de Quínoz.
Juan Gutiérrez.
Juan García de Lemos.
Juan Ruiz.
Juan de Aguilar.
Hernán Méndez.
Pedro de Alvarado.
Marcos Marquez.
Pedro Gutiérrez de Logroño.
Gonzalo Hidalgo.
Cosme Osorio.
Jorge Gutiérrez.
Gil Martín.
Baltazar González.
Bartolomé de la Rosa.
Juan Galindez.

Francisco Ruiz.
Francisco Ballestero.
Andrés Guillén.
Cristóbal Quintero.
Francisco Pacheco.
Andrés Pérez.
Francisco de Chávez.
Martín Hernando de Trujillo.
Hernando de Paredes.
Francisco Sánchez.
Alvaro Martín de Rivadesella.
Rodrigo Núñez.
Sebastián Quintero.
Gabriel de la Plaza.
Pedro Calvo.
Alonso de Pérez.
Pedro de Quiroz.
Gonzalo Duarte.
Melchor de Deza.
Gonzalo Pérez.
Andrés Gómez.
Gonzalo Gordillo.
Antonio de Carranga.
Francisco Sánchez.
Cristóbal Alvez.
Diego García.
Fernando de Bustamante.
Alonso de Villanueva.
Pedro Cobo.
Francisco Carrasco.
Diego González.
Pedro López de Villanueva.
Juan Borgoñón.
Agustín Rodríguez.
Gines de Medina.
Cristóbal de Torres.
Francisco de Zieza.
Francisco de Aguilar.
Diego de Vacas.
Juan de Alcázar.
Bartolomé Hernández Sanabira.
Antonio Núñez.

Pedro de Céspedes.
Pedro de la Mota.
Pedro Velasco.
Juan Tirado.
Rodrigo de Bustillo.
Luis García.
Alonso Sánchez.
Gómez Ramírez.
Andrés de Morales.
Pedro de la Guardia.
Miguel de Trujillo.
Alonso de Vázquez.
Antonio de Colornegro.
Juan de Avila Elmozo.
Pedro Salinas Colornegro.
Alvaro Velásquez.
Martín de Moreta.
Juan de la Merced.
Francisco García.
Juan Vázquez.
Bartolomé de Aguilar.
Rodrigo Alonso.
Juan del Salto.
Miguel de la Chica.
Domingo de Guevara.
Cristóbal de Segovia.
Juan Correa.
Francisco Guerrero.
Pedro Cepero.
Rodrigo de Villalóbos.
Juan de Guadalupe.
Pedro Brito.
Bartolomé Sánchez.
Juan Gómez.
Juan Montaña.
Rodrigo de Sama.
Gil Rengifo.
Juan del Pozo.
Rodrigo Moriel.
Juan Lobato.
Hernando Díaz.
Alejandro Martín de Tamanés.

Lucio de Villalóbos.
Cristóbal Martín Quintero.
Francisco de Linares.
Fernando de Veas.
Gaspar Camero.
Juan de Palacios.
Francisco Mainés.
Sebastián Moreno.
Bartolomé Calvo.
Francisco Ruiz de Pedrosa.
Antonio de Dueñas.
Alonso García de Triana.
Antonio de Rivas.
Francisco Burgueño.
Francisco de Ocampo.
Pedro Núñez.

El 20 mandó delinear la traza que debía tener la villa y que se señalaren solares a sus vecinos.

Considerando el Cabildo que no había el número de regidores creados por Almagro en la fundación de Quito, por cuanto envió Benalcázar al mar del sur a Pedro de Puelles y Melchor de Valdez, con el fin de hacer conquistas y descubrimientos, nombraron cuatro en su lugar, para que el Teniente de Gobernador eligiera los dos que fuesen de su agrado, y la elección recayó en Martín Alonso de Angulo y Hernando Sánchez Morillo.

1535

Viernes 22 de Enero

Este día mandó el Cabildo que todos los vecinos de la ciudad deshagan los ranchos de

los indios formados en los solares que a ellos se repartieron, para evitar incendios bajo la pena de perder cada uno la mejor natural que tuviere, y dársela a otro en encomienda. En esta fecha, aprobó Francisco Pizarro la fundación de Quito hecha por Almagro.

El día 25 de este mismo mes de enero (lunes), se establecieron los ejidos y se fijaron las porciones de terreno que debían adjudicarse a los vecinos, a saber: para *estancia* de ganado, media legua, para siembras, la extensión en que puedan sembrarse ocho fanegas de cementera, y para cada solar 150 pies en cuadro.

Mayo

En 31 de mayo se trasladó la casa de fundición de oro de Santiago a la villa de Quito.

En jueves 20, se dispuso que, ninguna persona saliese fuera de esta villa sin licencia y mandato del primer capitán, so pena de cincuenta pesos de oro para las obras públicas de la misma villa.

Junio

El día 25 de este mes, se dispuso a solicitud del procurador Alonso Fernández, que todo el oro y plata que en adelante se encontrare, pertenezca y se reparta entre los vecinos por el trabajo que emplearen en inquirirlo y hallarlo.

Para fundar esta solicitud dijo aquel procurador: "que habiéndose prendido a los prin-

cipales señores de esta provincia que sabían donde estaba el oro y la plata, a saber: Orominavi, Zocozopagua, Rasorrazo, Nina y otros aliados y amigos suyos, con los cuales se hicieron todas las diligencias posibles, velándolos, custodiándolos, y dirigiéndose con ellos a muchas partes donde les engañaban fingiendo que allí se encontrarían los depósitos; y, ninguno de ellos, quiso realmente descubrirlos: por cuya razón, y por los delitos que habían cometido fueron ajusticiados de suerte que al presente no hay ninguno, y bien podría suceder que con el tiempo se encontrase algún indio que quiera descubrir los entierros de oro y plata”.

En 28 de junio, el capitán Diego de Tapia Teniente de Gobernador de esta provincia por Don Francisco Pizarro, señaló por términos y linderos de Quito todos los pueblos y provincias que el capitán Benalcázar dejó en depósito y repartimiento a los vecinos de esta ciudad, y por el camino real que va hacia Tomebamba hasta la Provincia de Pumallacta, la cual se extiende hasta el pueblo y tambo llamado de los *ovejeros*; por el camino de Chimbo hasta un pueblo de indios llamado *Chilintomo*; y, por la vía de *Quillacinga*, hasta el río grande de este nombre. Por los lados todas las montañas hasta el mar, y por la otra parte hasta *Atun-Quijo* que es donde se coge y trae la mayor cantidad de canela.

Julio

En 12 de este mes, se ordenó que cuando se hagan los repartimientos de tierras por *cuerdas*, esta medida sea igual a la longitud o largo de la plaza de Quito.

En 30 de este mismo mes nombró el Cabildo para cura de esta iglesia al Padre Juan Rodríguez que vino al descubrimiento y conquista de esta provincia.

Abril

El 4 de este mes, el Padre Hernando de Granada, religioso mercedario, se presentó al Cabildo pidiendo sitios para edificar el convento de Nuestra Señora de Mercedes, y se le adjudicaron cuatro solares y dos fanegas de tierra para sembrar. Estas dos fanegas se les dió en el sitio frontero a las casas que eran de placer del Inca Huainacápac.

1536

Mayo

El día 8 de este mes nombró Francisco Pizarro a Pedro de Puelles, Teniente de Gobernador, de capitán general y visitador de Quito.

1537

Mayo

En 15 de este mes señaló Don Francisco Pizarro por término de la ciudad de Quito, to-

da la tierra de largo e travesía que forman los repartimientos de los indios que sirven a los vecinos de ella.

Agosto

El 1º de este mes (miércoles), se mandó pregonar que ninguna persona transitase por las calles después del toque de la *queda*, bajo la pena de perder el arma que tuviere y sufrir tres días de cepo por la primera vez, el doble por la segunda, y por la tercera destierro de esta villa durante el tiempo de cuatro meses, todo, a fin de evitar hurtos y otros males.

En lunes 20, ordenó el Cabildo que se requiera al capitán Benalcázar a fin de que regrese a estas provincias, ó mande a Pedro de Puelles para que mantenga la quietud y seguridad, bajo la protesta que, de no verificarlo, pedirán para Teniente general de Gobernador al mismo Puelles, o nombrarán otro en su lugar, y se quejarán a Su Majestad. Benalcázar y Puelles estaban en la provincia de Quillacinga, por cuyo motivo se resistían ya los indios a prestar sus servicios, empezaron a conmoverse algunas poblaciones y mataban por los caminos a españoles, negros y erizados que encontraban. Se añadió que, a más de los desórdenes que provendrían de la falta de gobernador o de su teniente, perdería el Rey cien mil pesos de oro que producen las quintas.

En jueves 30, asistió Benalcázar al Cabildo para que se nombrara un alcalde en lugar

de Gonzalo Díaz, pues a éste se le puso en la cárcel y se le debía levantar un proceso. El nombramiento de alcalde interino recayó en Hernando Sarmiento.

Septiembre

El día 1º (sábado), el Cabildo volvió a fijar por término de esta ciudad el río de Quillacinga al norte y los Cañares del sur.

El día 3 se leyó en Cabildo una carta de Puelles escrita de Pasto, y como ansiaba la gente marchar a la guerra, los regidores pidieron a Benalcázar que no permita que los vecinos desamparasen esta villa, y que para su servicio podría llevar solamente dos o tres personas. El Teniente general contestó que haría lo que más conviniera al servicio de S. M. y al bien de la villa.

El 19 (miércoles), nombró Benalcázar en el mismo Cabildo para su Teniente general a Pedro de Añazco. El mismo Benalcázar y Melchor Valdez fueron sus fiadores de diez mil pesos de oro.

El jueves 26, el Cabildo declaró realengas todas las salinas que se descubrieren para que las gocen y aprovechen los vecinos y moradores de esta provincia. En caso de que alguno impidiera su uso, se impuso una multa si fuere español, y pena de muerte si fuere indio.

Noviembre

El día 12 de este mes, el Cabildo nombró de cura a Diego Riquelme, clérigo, hasta que el Rey o el Obispo provean el beneficio.

Se mandó, asimismo, que los españoles que tuvieran indios no vendan ni truequen sus caballos, y en caso de no tener estas bestias, que las compren dentro de cuatro meses, so pena de suspensión de indios.

1538

Enero

El 7 de este mes, se escribió al Obispo que no envíe al Padre Juan Rodríguez de cura de esta villa porque no le admitirían; lo mismo se le escribió a este presbítero, pero no se expresa la causa por la que el Cabildo no quería recibir otra vez al primer cura de esta iglesia.

En 12 de enero dió Francisco Pizarro título de Teniente general a Gonzalo Díaz de Pineda; pero no se recibió sino el 22 de mayo.

Febrero

El día 20 de este mes (miércoles), concurrió al Cabildo Diego de Torres, como Teniente de Gobernador, nombrado por Benalcázar, que marchaba a Popayán. Se dispuso que ninguna persona saliese fuera, sin su licencia, y que los que quisieren irse con Benalcázar

salgan dentro de tercero día, bajo la pena de veinte pesos de oro, mitad para la cámara y mitad para obras públicas.

Marzo

El día 8 de este mes, se prohibió que ninguna persona transitase en hamaca cargado de indios, a no ser que estuviere enfermo, bajo la multa de diez pesos de oro.

Se mandó asimismo que ninguna persona tenga cepos en su casa, ni que los construyan los carpinteros, bajo la misma pena.

El día 23 (martes) se pregonó, por disposición del Cabildo, que el negro que saliere del poder de su amo y estuviere huído seis días, incurra por primera vez, en la pena de *ser cortado el miembro y los compañeros, y por segunda, en la de muerte.*

Abril

El 28 de este mes, se vió en el Cabildo una provisión que el Padre Juan Rodríguez, clérigo, había traído del Obispo, y el seis de mayo se mandó al mayordomo de la iglesia que no le diese ornamentos para que dijera misa.

Agosto

El día 16 de este mes (viernes), prohibió el Cabildo que el letrado, Bachiller Guevara, ejerciera en esta villa y sus términos, la profesión de abogado, pues desde que llegó (que

haría el espacio de un mes poco más o menos) se habían movido muchos pleitos, y que no habiendo otro letrado, perderían su derecho muchas personas. No solamente se le prohibió abogar, sino también dar su parecer y consejo en cualquier pleito, bajo la pena de cien pesos de oro por la primera vez y de destierro de un año por la segunda.

El viernes 30, por la ausencia de Benalcázar, quedó en Quito de Teniente de Gobernador Gonzalo Díaz, el cual habiéndose determinado ir a la conquista de la Canela, quiso llevar consigo un alcalde y algunos regidores y vecinos del lugar. Por esta causa, Juan Lobato le requirió en el Cabildo que no llevara ningún vecino, haciéndole responsable de los daños que resultarían, tanto por la falta de trabajo de las minas y haciendas, cuanto por la inopia de hombres que opongan resistencia a las rebeliones de indios que amenazaban.— El Teniente de Gobernador contestó: que por mandato de D. Francisco Pizarro vino ahora cuatro meses con sus provisiones, en las que fue nombrado Teniente y Capitán de esta villa y su provincia, y la encontró alborotada con motines y ligas: pues, Benalcázar con más de cinco mil indios y vecinos se había ido dejándola sin caballos, ni auxilio de ninguna especie; y que más bien entonces habrían convenido los requerimientos y protestas de Lobato, o de cualquier otro regidor; que, con respecto a él, no había necesidad de pedirle nada, porque conoce lo que debe hacer en servicio del Rey y

de la provincia, que sólo quiere que las cargas se lleven de un pueblo a otro; que el alcalde Martín de la Calle se había interesado él mismo en irse, porque quería tomar posesión de un repartimiento de mil indios que se le habían señalado; y que, además, quería con ellos ayudar la conquista: que también era necesario llevar algunos vecinos y los 160 españoles que estaban en esta villa.

Se nombraron un alcalde y dos regidores en lugar de los que llevaba Díaz, y el 6 de septiembre dispuso el Cabildo que no se lleve a Rodrigo Chávez por ser hombre revoltoso, y que más bien se le ordene, bajo graves penas, que salga de estos reinos.

1539

Enero

En 20 de enero se nombró a Juan Cota, vecino de Quito, alcalde de las minas de Zangorima.

Febrero

El 28 de este mes, se requirió al mismo Teniente de Gobernador que no llevara a la conquista de Quijos indios y caciques y mucho menos atados a las cadenas. El contestó que no llevaba caciques ni indios forzados sino voluntarios por la necesidad que de ellos tenía, pues en su anterior expedición a esa comarca le salieron al encuentro muchos in-

dios de guerra y le mataron gente y caballos; y, como por lo fragoso del terreno aun se conservaban rebeldes, era menester escarmentarlos a fin de que no cunda el mal ejemplo en los pueblos de paz.

Mayo

El 16 de mayo se requirió a Rodrigo de Ocampo, Alcalde con provisión de Capitán por Gonzalo Díaz, para que no llevase a las provincias de Popayán indios ni indias, pues allí morían del maltrato, o los vendían como era público y notorio.

Julio

El día 23 de este mes (miércoles), dijeron los regidores en el Cabildo de este día que, cuando entraron en este lugar, hubo en Añaquito una laguna y que atendiendo a su utilidad era menester cerrar el desaguadero a fin de restablecerla.

Septiembre

El lunes 22 de este mes, se trató sobre el poder que habían dado D. Francisco Pizarro y el Obispo Fr. Vicente Valverde para que se visiten estas provincias, se haga el repartimiento general y se reduzcan a treinta los vecinos de Quito.

Noviembre

En domingo 9 de este mes, presentó al Cabildo Lorenzo de Aldana la provisión de Teniente de Gobernador de esta provincia dada por Francisco Pizarro el 13 de enero de 1538, para que le suceda a Gonzalo Díaz de Pineda.

Diciembre

En miércoles 10, se hizo un arancel del salario que debían llevar los herreros y albéitaros, a saber, un tomín de oro por la herradura de cada mano o pie de caballo, y en las sangrías dos tomines por cada una.

1540

Marzo

En 31 de este mes, representaron los regidores al Teniente de Gobernador, Lorenzo de Aldana, que hacía el tiempo de dos meses y medio que había venido Pedro de Vergara al pueblo de Tomebamba, acaudillando españoles armados, y desde allí dirigía correrías sobre el Cañar, maltrataba y ponía cadenas a los indios y caciques; sin embargo de haber sido ésta la gente que más sirvió en la conquista y la que constantemente se ha mantenido en paz y obediencia. Sobre todo, Vergara había invadido la jurisdicción de esta provincia, pues creaba y removía alcaldes, y

administraba la justicia civil y criminal sin haber obtenido título ni provisión alguna, al menos no lo había manifestado al Cabildo. En esta virtud, pidieron que Aldana imponga a Pedro Vergara el correspondiente castigo, y que, en caso de no verificarlo, se quejarían a S. M.

Abril

El 11 de abril, nombró Aldana por capitán de esta villa a Alonso Hernández, pues él se marchaba a la provincia de Tomebamba con la justicia y regimiento para seguir las respectivas informaciones, inquirir los males causados por Vergara, las facultades de que estuviese revestido y aplicar el remedio necesario.

Orellana

El Padre Gaspar de Carvajal, del orden de Santo Domingo, escribió una relación del viaje que hizo el capitán Francisco de Orellana por el río Marañón.

Dice, pues, este padre, que Orellana se hallaba de Teniente de Gobernador en la ciudad de Puerto Viejo y la ciudad de Santiago, cuando fue invitado por Gonzalo Pizarro para el descubrimiento y conquista de la Canela. Abandonándolo todo, y haciendo cuantos sacrificios estaban en su mano, marchó en alcance de Pizarro, a quien se le juntó en el pasaje

de Motí, atravesando grandes y ásperas montañas, pobladas de indios caribes y bravos, y caudalosos ríos por la provincia de Zumaco, sin llevar consigo más de veinte compañeros. Orellana perdió en esta expedición sobre cuarenta mil pesos de oro en caballos, munición y aparejos para la guerra, y sus compañeros perdieron la ropa y caballos que tenían.

Habiendo pues, salido del Real con cincuenta hombres en busca de tierra poblada y de comer, el segundo día de pascua de navidad de 1542, en cuya reunión fue también el Padre Carvajal, y otro religioso de la Merced, Fr. Gonzalo de Vera, siguieron el río abajo, el cual nace en la provincia de Atun-Quijo, cuyo nacimiento está ya lejos del río austral por donde ya habían pasado con todo el ejército de Gonzalo Pizarro (1).

Septiembre

En domingo 12 de este mes, nombró Aldana a Pedro de Puelles para Teniente de Gobernador y de Capitán general, porque él se iba a la provincia de Pasto.

Diciembre

En miércoles 1º de diciembre presentó Gonzalo Pizarro en el Cabildo su despacho de

(1) La interesante relación del Padre Carvajal se encuentra en Oviedo, "Historia general de las Indias".

Gobernador dado por el Marqués su hermano, a 30 de noviembre de 1539.

El día cuatro del mismo mes, nombró de Alguacil mayor de esta villa de Quito a su hijo natural (Francisco Pizarro); y, en su lugar, a Francisco Londoño, pues aun no se hallaba en edad suficiente para desempeñar ningún destino.—En la misma fecha dió a Lorenzo de Aldana el título de Gobernador de esta **provincia con el** designio de marcharse él, para la conquista de la Canela.

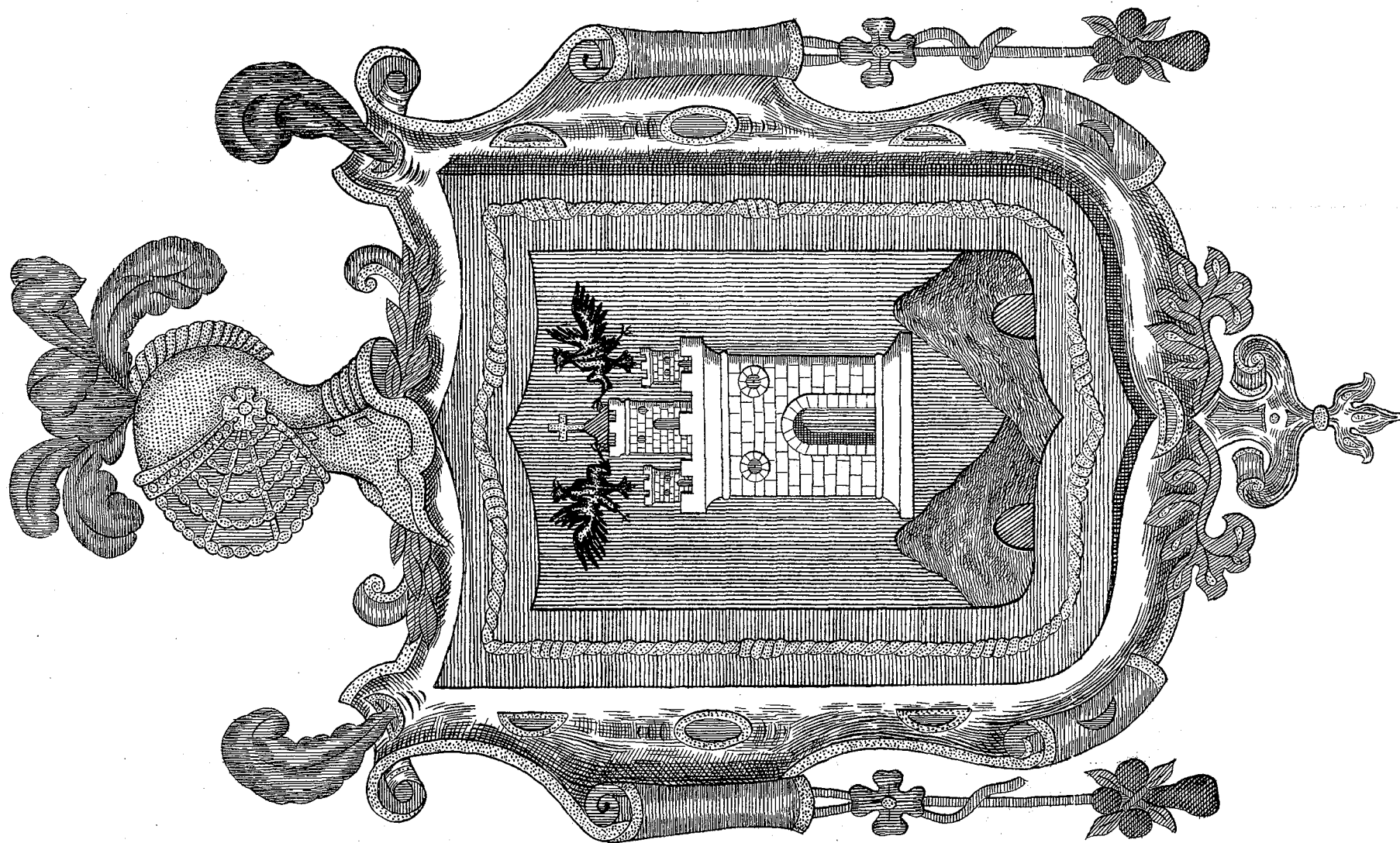
1541

Febrero

El viernes 18 de este mes, nombró Pizarro su Teniente de Gobernador a Pedro de Puellas.

El 21 del mismo mes, dispuso el Cabildo que el procurador de la ciudad requiriese a Gonzalo Pizarro para que no se lleven atados ni en prisiones a los indios que debían llevar las armas hasta Quijos para la conquista de la Canela ni se permita tampoco que pasen adelante sino que se regresen de aquel paraje.

El 25, pidió el Cabildo al Padre Gaspar de Carvajal, Vicario General de estas provincias, que redujere a un solo cura, y no hayan dos en la iglesia de Quito, a fin de evitar rivalidades, y porque sería mejor que el uno sea Vicario y el otro cura párroco.



Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

Marzo

En 14 de este mes, dió el Emperador Carlos Quinto, en la villa de Talavera, el título de ciudad a la villa de San Francisco de Quito, y por armas un escudo que tiene un castillo de plata metido entre dos cerros o peñas de su color, con una caba en el pie de cada uno de ellos, de color verde, encima del castillo una cruz de oro con su pie verde, la cual tienen con sus patas dos águilas negras grietadas de oro, una a la derecha y otra a la izquierda puestas en vuelo, todo en campo colorado y por orla un cordón de oro de San Francisco en campo azul.

Abril

El 4 de este mes, dió poder el Cabildo a Rodrigo Núñez de Bonilla para que fuese en busca de Gonzalo Pizarro, que ya había salido para la Canela, y le hiciese presente que durante el tiempo de su ausencia debía conferir a su Teniente de Gobernador facultades amplias para hacer todo lo que él hubiera hecho estando presente, pues podrían sobrevenir vacantes de encomiendas y no habría quien las proveyese.

El 20 de este mismo mes, se mandó que ningún negro esclavo pueda tener para su servicio más que una sola india.

Junio

El día 1º de este mes, se presentó al Cabildo el Padre Fr. Gregorio Zarazo, del orden de predicadores, pidiendo solares para edificar su convento.

El 6 presentaron en el Cabildo, Alonso Orejuela y Martín de la Calle, unas piedras de mina que habían descubierto en Tungurahua.

Se mandó traer cuatro indios plateros y fundidores para examinarlas, y habiéndolas fundido en un crisol, resultó una cantidad de plata que denotaba la grande riqueza del mineral. En esta virtud se les adjudicó la mina y se repartieron estacas entre los principales vecinos de esta ciudad, siendo la primera una dedicada para nuestra Señora de la Concepción.

En seguida se repartieron otras en el cerro de Pataló, pues los mismos regidores afirmaron que allí habían descubierto otras minas del mismo metal.

Agosto

En 1º de este mes, se compraron, en 200 pesos de oro, las casas del Padre Juan Rodríguez, por haber muerto ya, a fin de agrandar la iglesia catedral que estaba estrecha.

Septiembre

El día 26 de este mes, presentó al Cabildo el Licenciado Vaca de Castro, con provisión

real, expedida en Madrid a 9 de septiembre de 1540, y fue reconocido en calidad de Gobernador general y los Alcaldes y Regidores renunciaron en sus manos los cargos y oficios que desempeñaban; pero él hizo que continuaran los mismos, y después mandó que Quito no se llamare villa sino ciudad por estar muy poblada. Este auto se publicó el mismo día.

Diciembre

En 10 de diciembre, nombró Teniente de Gobernador al Alcalde Fernando Sarmiento, el cual se posesionó el día 14 por haberse ido a los Reyes el Licenciado Vaca de Castro.

1542

No hubo Cabildo desde el 9 de mayo de 1543 hasta el 8 de octubre del mismo año; al menos no consta en el libro de actas ni parece que hubiere habido omisión, *o que se han arrancado las fojas.*

1543

El primer Cabildo de este año, que empieza desde el 8 de octubre,—así como los siguientes—, fueron prendidos no ya por Fernando de Sarmiento, sino por Rodrigo de Ocampo, Teniente de Gobernador y de Capitán general.

Junio

En 13 de este mes, mandó el Licenciado Vaca de Castro, para una provisión expedida en el Cuzco, que se dé un donativo para ayudar a Su Majestad en la guerra que tenía con la Francia, quitando y diezmando todo el oro y plata que hubiere en estas provincias.

1544

Abril

El día sábado 19 de este mes y año, se dispuso por el Cabildo que, en virtud de la orden de Su Majestad, no debía haber dos Curas en esta iglesia, sino uno solo. Por cuyo motivo, removieron a los que antes servían, que fueron el Bachiller Pedro de Andrade y Juanes del Orrio, clérigo, y pusieron en su lugar al Padre Alonso Pablos, hasta que el Obispo o Su Majestad otra cosa provea.

Mayo

El día jueves 8 de este mes, teniendo en consideración que mucha gente salía de esta ciudad para la gobernación de Benalcázar llevándose multitud de indios e indias en calidad de esclavos, se prohibió que en adelante nadie salga de esta ciudad y provincia, ni lleve indios sin licencia del Alcalde ordinario.

El 14 de este mismo mes, nombraron Alcalde de minas a Gregorio Ponce.

Junio

El día lunes 6 de este mes, se prohibió a Antonio Ruiz y Gonzalo, como a cualquiera otra persona, el que pudiesen usar y ejercer el oficio de procurador; pues, no habiendo abogados serían perjudiciales a la paz y quietud de esta ciudad y provincias.

En 29 reconoció el Cabildo a Blasco Núñez Vela por Virrey y Gobernador; y en esta virtud, Rodrigo de Ocampo dimitió el cargo que tenía de Teniente de Gobernador por Vaca de Castro.

Julio

En 21 de este mes, nombró el Cabildo al Alcalde Martín de la Calle, para Capitán de esta ciudad en lugar de Rodrigo de Ocampo, que fue nombrado por Vaca de Castro y se había ido dejando este cargo.

Agosto

En 9 de este mes, se nombró ensayador a Francisco Gil.

En 29 de este mismo mes, se restituyó a Rodrigo de Ocampo la vara de Teniente de Gobernador y de Capitán por carta del Virrey y por haber espirado el cargo que tuvo el Licenciado Vaca de Castro.

Septiembre

El miércoles 10 de este mes, se mandó pregonar que los vendedores de pan, diesen 35 libras por un peso, bajo la pena de diez pesos de oro al que no obedeciere.

Octubre

El día viernes 31 de este mes, presentó Hernando Sarmiento una provisión del Virrey Blasco Núñez Vela por la que le nombró Capitán y Teniente de Gobernador de esta provincia.

Noviembre

En 13 de este mes, se restablecieron a sus curatos, el Bachiller Pedro de Andrada, Deán, y Juanes del Orrio por disposición del Virrey Blasco Núñez y de la Audiencia Real de Lima; pero también continuó de Cura el Padre Alonso Pablos, por manera que hubo tres curas.

Diciembre

El 29 de este mes, fue nombrado Sancho de la Carrera Capitán de esta ciudad, en virtud de una provisión del Virrey Blasco Núñez, para la guarda de esta ciudad y para lo que fuese menester fuera de ella. Se ordenó este mismo día, que los soldados y vecinos de las minas viniesen a esta ciudad bajo pena de muerte si no lo verificaren; que el Regidor

Fernando de la Parra marchase en busca del adelantado Benalcázar y Juan Cabrera para que vengan a favorecer estos reinos y al Virrey, trayendo gente, armas y demás elementos de guerra.

El 30 se nombró para esta comisión a N. de Cangas en lugar de Fernando de la Parra, por hallarse este ocupado (1).

1545

Enero

El día 10 de este mes (sábado), se mandó hacer un palio para recibir en esta ciudad al Virrey Blasco Núñez Vela.

Marzo

En 21 de este mes, encargó el Cabildo al Bachiller Pedro de Andrada, Deán y Cura de esta iglesia que desempeñase el oficio eclesiástico, por no haber Obispo ni otro prelado, porque no era posible contener los desórdenes que pudiesen cometerse en cosas de religión.

Mayo

El día 8 de este mes, se hizo pregonar

(1) Hasta este año comprende las Actas que contiene el "Libro Verde".

que los dueños de queseras no vendan la libra de queso sino a dos tomines de oro.

El 11 del mismo mes, se nombró para Cura al Padre Jiménez, clérigo presbítero, por muerte del Chantre Juanes de Orrio.

Julio

El 8 de este mes, se reunió el Cabildo compuesto de Juan Marques, Alcalde ordinario, Juan de Padilla y Pedro Cortés, y dijeron:—"que por cuanto Blasco Núñez Vela vino a esta ciudad, la robó y saqueó, llevó consigo a sus regidores, a las mujeres casadas y sus hijos, y cuanta hacienda tenían, de donde resultaban inconvenientes, principalmente por la falta de regidores"; elegían de Regidor al Capitán Pedro de Puelles, hasta que vuelvan los propietarios; y, en seguida exhibieron, los mismos, una provisión Real, dada por la Audiencia del Perú en 23 de Octubre de 1544, nombrando a Gonzalo Pizarro, Gobernador de estas provincias y la obedecieron. Según el testimonio de esta provisión se reunieron en el Cuzco los procuradores de las provincias del Perú; y, entre ellos, Gonzalo Díaz representando la ciudad de San Francisco de Quito, para requerir a Pizarro que acepte aquel nombramiento, a fin de que se ponga término a tantas calamidades que afligían al país. Gonzalo aceptó y obedeció el mismo día. Prestó en Quito el juramento que le recibió el Cabildo y firmó el acta de esta fecha.

El 9 del mismo mes, se nombró Alcalde mayor de esta ciudad al Licenciado García de León.

1546

Enero

El día lunes 18 de este mes, se dió la batalla de Iñaquito y fue muerto Núñez Vela en el lugar donde se levantó la Capilla de Santa Prisca; mas no hay acta del Cabildo sobre este suceso.

Abril

En este mes, el Obispo de Quito, García Díaz Arias, da la consueta.

Junio

En 2 de este mes, nombró Gonzalo Pizarro de su Teniente de Gobernador y de Capitán general de esta ciudad, sus términos y jurisdicción a Pedro de Puelles, el cual se recibió de este oficio y tomó posesión el mismo día.

El 4 del mismo mes, nombró el Cabildo para capellán de las minas de esta ciudad, al Padre Pedro Mejía, conónigo.

1547

Fueron electos Alcaldes y Regidores de este año, el Capitán Diego de Urbina, el Ca-

pitán Francisco Marmolejo, el Capitán Rodrigo de Salazar, Diego de Obando, Rodrigo de Arévalo y el contador Alonso Jerez. Francisco Ruano, Rodrigo de Orellana, Antonio de Figueroa y Mateo Ramírez.

Enero

En 21 de este mes, se mandó pregonar, entre otras cosas, que la fanega de trigo no se vendiese a más de dos pesos, y a peso la de maíz.

Abril

El día 16 de este mes, se depositó la vara de Alcalde ordinario en Rodrigo de Salazar, y se nombró Regidor a Cristóbal de Gamez.

12 de Mayo

En el Cabildo que se tuvo el 12 de este mes, entró Pedro Garzón, vecino de Puerto-viejo, a informar sobre la muerte de Estacio, oficial notable que vino con Alvarado y traicionaba al Virrey en favor de Pizarro, y dijo: "que el martes de semana santa, hallándose Manuel de Estacio, de Teniente de gobernador de Santiago, se fue donde él por la mañana, según tenía de costumbre, y el Teniente le dijo al declarante que con Baltazar Díaz fuese a explorar el río. Habiéndolo verificado, vieron venir corriendo a un indio yanacóna del Teniente de Gobernador, el cual le

refirió que venía de la balza donde estaba Obregón, y que apareciendo otros cristianos en balzas, lo tomaron a Obregón, por cuya causa el indio que servía de espía escapó a nado. El exponente volvió a la ciudad, y vió que los vecinos, el Teniente y los soldados que venían, cuarenta y cinco hombres, se hallaban sobre las armas.—Estacio mandó al Capitán Marmolejo y al Alcalde Alonso Gutiérrez que se fuesen a observar qué gente venía. Este último se marchó y regresó con velocidad gritando *buenas nuevas, buenas nuevas, viva el Rey y el Gobernador Gonzalo Pizarro*; entonces todos le preguntaban *señor Alcalde, qué hay?*—Seis navíos, respondió Gutiérrez, tres se hallan en Manta y los otros tres van arriba.—*¿Y cómo lo sabe?* le dijo el declarante.—Ahí viene Obregón que me lo dijo, le replicó el Alcalde; pero el informante no le vió a Obregón, por más que lo buscó con la vista. A poco rato llegó éste y habló con el Teniente y le dijo que para él habían traído una carta, la cual la tenía guardada Francisco Gudiño. Requerido por Garzón para que se la entregase, se denegó a ello asegurando que estaba guardada para mostrarla a La Gasca. El Teniente habló con Obregón y Gudiño, iba a salir de su casa a caballo; mas, en seguida se apeó, y mandó que los demás hiciesen lo mismo. Se desmontaron igualmente todos los que le habían acompañado y se fueron a sus casas. Estacio no participó ninguna nueva a sus compañeros, por lo que un huésped de Garzón,

llamado Juan Gutiérrez, le dijo a éste, *el Teniente no comunica con vuestas mercedes lo que sabe, ni lo que hace.* El declarante salió de una posada a pie y con sus armas, y encontró al Alcalde Alonso Gutiérrez paseándose en la plaza, y le dijo: *¿Qué hace Ud?—* Ando en busca de Ud., le contestó el Alcalde.—Antes que Ud. me diga nada, quiero decirle a lo que vengo, le dije y añadí, *este bellaco del Teniente no comunicará nada con nosotros?*—Este es peor que Galalón, huyámonos, replicó Gutiérrez.—Esta es una gran bellaquería, agregó el declarante, han muerto a Diego Vázquez, escondámonos. En este tiempo, apareció el Teniente y les preguntó qué hacían, el Alcalde le contestó, *nonada.* Entonces replicó Estacio, no es menester nada de lo que hablan y le mandó a Gutiérrez que fuese a hacer inventario de los bienes de Diego Vázquez, y le dijo a Garzón que fuese a prender al Capitán Marmolejo porque había querido matarle. Se resistió éste, indicándole que Marmolejo era un caballero y servidor de Pizarro, pero ambos se dirigieron a su casa y lo condujeron a la del Teniente, le mostraron una carta de Pedro de Puellas, examinaron sus comunicaciones y le puso en libertad para que fuera guardado en la casa de él mismo. En seguida se quitó el Teniente su cota y se sentó en una silla. A pocos instantes dijo uno: *hélos ahí vienen.*—Pidió Estacio su vara y salió a las espaldas de su casa. Venía Francisco de Olmos con 25 o 30 hombres, batien-

do una bandera que la traía con Aguirre Vizcaino. Entonces dijo el Teniente, *mal me parece ésto Sr. Francisco Olmos.*—Este le contestó, *los servidores de Su Majestad, como lo es Ud., nada tienen que temer.*—Se adelantó Estacio y le entregó la vara al Teniente, la recibió Olmos y mandó prender al Alcalde Alonso Gutiérrez y a Pedro Garzón y a Marmolejo; los hizo confesar y mandó matarlos a los dos, excepto a Garzón. En seguida hizo pregonar por bando que todos los vecinos se alistasen bajo su bandera; así lo verificaron y se fue con mucha gente a la casa del Teniente.—De que éste los vió entrar les dijo: *Señor, yo quiero ver cómo me dais la vida con el licenciado La Gasca*, y rindió sus guardias. Al día siguiente convocó el Cabildo, allí estaban Olmos, Juan de Aguirre, Vargas y entraron también Estacio y Garzón.—Aguirre le dijo al Teniente, “siéntese Ud., Sr. Capitán”, y luego que se hubo sentado le dijo a él y a Garzón, *confiésense* y llamó a un fraile que allí había estado para el efecto. Entonces dijo Estacio, pecador de mí ¿qué he hecho?, no he hecho todo lo que Ud. me ha mandado?—Olmos llamó a Garzón y le mandó andar libremente, pero mandó que a Estacio le dieran garrote. Él quiso escapar corriendo a la casa de su hermana; mas le impidieron la entrada, cerrándole las puertas. Olmos ordenó que lo matasen como pudieran, y obedeciendo este precepto, echaron mano a las espadas y dagas y le dieron

de puñaladas y estocadas, quebraron en él dos espadas, y le hicieron además dos tiros de arcabuz. Al día siguiente volvió a convocar Olmos el Cabildo y pidió que se mudase el pueblo a otro lugar; nombró por Alcaldes a Jaen y Vargas; pero resuelto a llevarlos, nombró después por Alcalde a Pedro Garzón, el cual se fue donde un escribano quien delante de dos testigos dijo, que sólo admitía aquel cargo por evitar el que lo matasen, pues sabía que los que le nombraban eran bellacos y traidores.

Al otro día estando Olmos, oyendo misa, entró un Alonso Guerrero y le dijo, “levántese Ud. que hay traición”.—Se salieron todos, cuando se leía la pasión, quedando en la Iglesia solo Garzón con Trigueros, pero salió inmediatamente a ver lo que sucedía. No hubo nada; sin embargo, saquearon y robaron el pueblo y se fueron Olmos y su gente.

Concluída esta relación, expuso Pedro Garzón que él había venido, de acuerdo con los pocos hombres que habían quedado en Guayaquil, con el objeto de pedir el auxilio necesario para sostener esta ciudad y pasar a Puerto-viejo a prender a Francisco de Olmos y su gente y castigarlos por las muertes, robos y otros delitos que han cometido.

30 de Mayo

2º DÍA DE PASCUA DE RESURRECCIÓN

La acta de Cabildo del día 30 de este

mes, se halla en los términos siguientes:

“En este día el muy magnífico Sr. Capitán General Rodrigo de Salazar, Alcalde, por Su Majestad, en esta ciudad, viendo que Gonzalo Pizarro tenía tiranizados estos reinos, a Su Majestad el Emperador y Rey nuestro Señor, y en ellos ha hecho muertes, robos e insultos de que Dios Nuestro Señor y Su Majestad han sido deservidos y este reino venido en disminución. Y en esta ciudad estaba en nombre del dicho Gonzalo Pizarro, y hacía lo mismo Pedro de Puelles; y atento a que Su Majestad ha proveído por Gobernador de estos reinos al Muy Ilustre Señor el Licenciado de La Gasca, del Concejo Real de la Inquisición, de Su Majestad y su Presidente, e para evitar las dichas muertes, e robos, e daños, y él como caballero servidor de Su Majestad y su vasallo, con otros caballeros servidores de Su Majestad que para ello le ayudaron, estando este pueblo, como estaba por Gonzalo Pizarro, ha alzado bandera en él por Su Majestad y ha muerto por justicia al dicho Pedro de Puelles por los delitos cometidos y por ser traidores al Rey, y por otros casos enormes e horribles que ha hecho de que es público e notorio”.

En seguida despojó también Rodrigo de Salazar, a los Alcaldes y Regidores de sus respectivos oficios, y nombró por Alcaldes a Juan de Padilla y a Juan Pablos, y por Regidores al Capitán Diego de Urbina, Alonso de Bastidas, Pedro de Valverde, Martín de

Mondragón y de Procurador a Gregorio Ponce todo con la calidad de que el Rey o su Gobernador La Gasca lo confirme o provea otra cosa.

El último Cabildo, que presidió Pedro de Puelles, fue el 24 de Marzo del mismo año; por manera que este Teniente de Gobernador fue muerto por Rodrigo de Salazar y sus aliados, el 29 de mayo, si fue domingo como lo dice el Inca Garcilazo de la Vega, debió suceder el asesinato el día 29, porque en 1547 fue B la letra dominical; y por consiguiente domingo el 29 de mayo, y el 9 de junio.

Puelles respiraba principios de independencia y de libertad, y se unió a Pizarro con el principal designio de establecer una monarquía americana.

Junio

El día 1º de este mes, se reunió el nuevo Cabildo y en agradecimiento de haberse dado la muerte a Puelles, fue nombrado Salazar Teniente de Gobernador de esta ciudad y sus términos hasta que el Rey o La Gasca nombrasen a otra persona. El día 3 del mismo mes, se dió poder a Fray Alonso de Montenegro, religioso de Santo Domingo y a Diego de Bustamante para que fuesen donde estaba La Gasca a informarle de lo ocurrido.—Antonio Garay que huía de los de Pizarro y encontró a La Gasca en Panamá, regresó con éste y estando en la Gorgona pasó con La

Gasca a Manta, de allí le mandó que viniese con pliegos a Quito para Puelles, a fin de que con su influjo y amistad lo rindiese a la obediencia de Su Majestad; mas cuando llegó a Quito, Puelles había sido muerto y Rodrigo de Salazar iba a auxiliar a los leales con los quinientos hombres que Puelles había tenido en favor del Gobierno de Pizarro.

El 9 (día de Corpus), habiendo asistido a la iglesia Catedral para la celebración de la misa solemne, el Cabildo y otros caballeros de la ciudad, habló Rodrigo de Salazar a todo el concurso diciendo: "que les constaba como esta ciudad estaba tiranizada más de dos años y usurpada la jurisdicción real por Gonzalo Pizarro y su secuaz Pedro de Puelles, sin que los vasallos de Su Majestad hubiesen podido respirar; pero que han visto como él (Rodrigo de Salazar), con muchos otros Señores, mediante el favor de Dios, entraron a la casa del tirano Puelles, le mataron y salieron apellidando la voz del Rey y alzando bandera en su nombre, bajo de la cual se alistaron la mayor parte de los vecinos de esta ciudad; y que atendiendo al estado en que hoy se hallan las cosas, era menester jurar delante de la hostia consagrada ser fieles al Rey y sostenerle con todas las fuerzas la sujeción de estas provincias de Quito, para que otra vez no caiga en poder de tiranos. "El Cura Alonso Pablos, después de haber elevado la hostia consagrada, volvió el rostro al pueblo y presentándola de nuevo, prestaron todos el jura-

mento de perpetua fidelidad ofreciendo sacrificar sus vidas en servicio del Rey”.

El día 18 del mismo mes, confirmó La Gasca el nombramiento de Capitán General y Alcalde Mayor hecho por el Cabildo en Rodrigo de Salazar, y el día 23 se presentó la provisión.

Julio

En 2 de este mes, nombró Rodrigo de Salazar por su Teniente de justicia mayor, al Alcalde Pedro de Valverde, porque éste iba acompañado de gente, a encontrar al Presidente La Gasca.

Octubre

El día 10 de este mes, se discutió en el Cabildo sobre las medidas que debían tomarse para asegurar a un cacique de Otavalo por ciertas sospechas que de él se tenía, de que hacía juntas con otros indios y caciques, hasta que se saquen las respectivas informaciones.

El 7 de diciembre se amojonaron los Ejidos.

1548

Junio

El día 28 de este mes, hubo en la plaza de esta ciudad una ruidosa pendencia, pues le

habían dicho al Alcalde Pedro Valverde que Iñigo Sardo afirmaba que él había sido uno de los de la liga que los traidores formaron contra el Rey; Valverde reconvino a Sardo quejándose de que con semejantes imputaciones menguaba su honra y procuraba nada menos que infamarle; más, aunque al principio quiso Sardo darle las debidas satisfacciones, después aparecieron un Ojeda, un Gallego y otros muchos, desnudaron sus espadas y fueron heridos Sardo y Gallego.

Agosto

El día 8 de este mes y año de 1547, se posesionó del Obispado de Quito el Sr. Arias.

Septiembre

En 28 de este mes, nombró el Licenciado Pedro de La Gasca a Gaspar Ruiz, de Alguacil Mayor de esta ciudad por haberse hallado bajo el estandarte real en la batalla de Xaquixajaguana; y en 9 de octubre, dió el nombramiento de Regidor a Pedro Martín de Montanero, también vecino de Quito, como en recompensa de haber servido al Rey, acompañando a Blasco Núñez Vela, y de haber ido después de la muerte de este Virrey a militar bajo las banderas de La Gasca, por manera que se halló en la batalla de Xaquixajaguana.

1549

Enero

En el Cabildo que se tuvo el día 26 de este mes, presentó el Licenciado Antonio de La Gama una Provisión de Su Majestad en la que le nombraba Corregidor de Quito y demás pueblos de su provincia, dada en el Cuzco por La Gasca, en 20 de julio de 1548, en nombre del mismo Emperador le dió La Gasca el encargo de Juez de residencias y la comisión para que en Quito, Guayaquil, San Miguel, Puerto-viejo y Trujillo, siga información sobre los que hubieren sido partidarios de Gonzalo Pizarro, y si fueren muertos, proceda contra su memoria y su fama, apoderándose de sus bienes para la cámara real, y si estuviesen vivos, los prenda y confisque todo lo que tuviesen.

Febrero

En el Cabildo del día 8 de este mes, presentó el Padre Fray Francisco de San Miguel, del Orden de Santo Domingo, una Provisión de La Gasca, dada el 30 de julio de 1548, en la que se le nombra protector y defensor de los naturales de esta provincia.

Marzo

En 4 de este mes, hizo el Cabildo aranceles para los jueces, herreros y zapateros,

etc. Se dispuso que por un mandamiento para prender uno o muchos, lleve el juez medio peso.—Por sentencia interlocutoria, medio peso de ambas partes, por la definitiva un peso de ambas partes, por carta de receptoría medio peso.—El Alguacil por la ejecución de mandamiento de prisión, medio peso por cada persona; por encarcelaje, medio peso por cada persona, y un peso si durmiere en la cárcel una o más noches, etc.

A los zapateros se les señaló por un zapato de cuero dos pesos, y dos tomines por unas botas de cordován picados, cuatro pesos, etc.

En el Cabildo que se tuvo el 6 del mismo mes, se nombró de Procurador a Rodrigo Núñez de Bonilla para que se fuese a hacer algunas peticiones a la Real Audiencia y al Licenciado La Gasca. Según una de las cláusulas de la instrucción, el Virrey Blasco Núñez, fue sepultado en la iglesia mayor como lo dice Garcilazo, y no en la capilla que se edificó, sobre el sitio en el que fue encontrado su cadáver.—Esta cláusula dice así:—"Item, que atento a que esta ciudad sirvió tan lealmente a Su Majestad e juntamente, e con muchos vecinos de ella murió el Sr. Visorrey en servicio de Su Majestad, e se enterró en esta ciudad, en la iglesia mayor de ella, pedir que por lo que toca al ennoblecimiento y memoria del servicio, los huesos del dicho Sr. Visorrey no se saquen de la dicha iglesia".

Mayo

El día 5 de este mes, se dispuso por el Cabildo que Martín Montanero y Juan Pablos fuesen a los términos de esta ciudad, hasta que el Capitán Benavente pase a la conquista de Macas, a fin de evitar el que sus soldados se introduzcan dentro de ella, lleven indios o hagan otras vejaciones a los naturales.

Junio

El 7 de este mes, dijo el Corregidor al Cabildo que el Presidente había sido informado de que los mineros de oro de estas provincias, vejaban y pagaban mal a los indios sus salarios, los trasladaban a parroquias distantes y mortíferas, por cuya causa al día siguiente se dieron algunas Ordenanzas de minería.

Septiembre

En 25 de este mes, presentó en el Cabildo Francisco Ruiz, su título de Corregidor de Quito, dado por La Gasca y a nombre del Juez, en 8 de agosto de este mismo año.

1550

Enero

El día 23 de este mes y año, fue nombrado Tesorero de Quito, Lorenzo de Cepeda, hermano de Santa Teresa de Jesús.

Abril

En 10 de este mes, se presentó en el Cabildo Cristóbal Calvache, y dijo con juramento que en una quebrada que está a las espaldas de la tierra de Guacanos, cuyo nombre ignora, en el río de Collas y sus vertientes, ha sacado oro. En cuya virtud pedía licencia para catearlo, y que las minas le pertenecan en propiedad.

Julio

El día 30 de este mes, se siguieron las informaciones sobre la noticia que llegó diez días antes de que los indios de Lita o Quilca, que eran de la encomienda de Martín Aguirre, le habían muerto a éste, en uno de aquellos pueblos y a cuatro españoles con un clérigo de misa, sin embargo de que se hallaban de paz.

Diciembre

En 31 de éste mes, dijeron los miembros del Cabildo que en esta fecha, el Ilmo. García Díaz Arias, Obispo de Quito, había mandado salir de la iglesia al Alcalde Francisco de Olmos y a otros Regidores diciéndoles que habían incurrido en excomunión mayor por haber dado el Cabildo ciertas ordenanzas que juzgó inconvenientes al bien de esta República.—En esta virtud se mandó requerir al Obispo que sólo a Su Majestad y a la Real Audiencia conviene conocer y juzgar sobre lo que es-

tuviese o no ordenado al real servicio y a la utilidad pública; y que por tanto sea notificado de que se abstenga de entrometerse en negocios de esta naturaleza.

En el mismo día se le notificó al Obispo y dijo: que él no se había entrometido en lo dispuesto por el Cabildo, sino que a algunos de los Concejales que lo componen, les había amonestado lo conveniente a sus propias conciencias, como era de su obligación, declarándoles que la Ordenanza que se pregonó estableciendo una contribución, de un tomín de oro, que debían pagar los mercaderes por las cosas que introdujesen, así como cualesquier otros postasgos, se había dictado sin que el Cabildo tenga autoridad; pues para ello se requería licencia expresa del Rey, so pena de incurrir en excomunión mayor, reservada a Su Santidad.

El Cabildo suspendió en este mismo día la ejecución de aquella Ordenanza hasta resolver si tenía o no potestad para establecerla

1551

Se dispuso en el Cabildo de este día, que la india que se acostare con negro sea castigada con cien azotes, junto a la picota, y trasquilada o cortada el pelo, y que al negro se le corte el miembro.

Mayo

El día 23 de este mes, acordó el Cabildo,

que por cuanto ha comenzado a abogar como letrado en leyes un Aguayo, sin exhibir sus títulos, que en adelante no se reciba escritos de él, ni se le remitan asesorías sobre ningún pleito ni causa alguna, hasta que no muestre sus títulos.

Junio

En 5 del mes citado, se nombró de Capitán a Rodrigo de Salazar para que con la gente necesaria, vaya a los pueblos de Lita y Quilca a castigar a los indios que mataron a su encomendero Martín de Aguirre, a un clérigo y a otros españoles; pues su mal ejemplo empezaba a imitarse en otros pueblos cercanos.

1556

El Emperador Carlos V por Cédula despachada en Valladolid, a 14 de febrero de 1556, dió a Quito el título de *Muy Noble y leal ciudad*.

Julio

El día sábado 7 de este mes y año se pregonó el antedicho título en la plaza mayor de esta Ciudad, por mandato del Sr. Gil Ramírez Dávalos, Gobernador Capitán General y Justicia Mayor.

En la misma fecha se concedió al Cabildo la facultad de sacar estandarte real en la festividad que él señalase y por la persona que hubiese sido más fiel a Su Majestad.

1558

Hubo en Quito una gran mortandad con viruelas entre los naturales.—Dice una Memoria escrita en 1565.

1563

El Rey despachó una Cédula fundando la Real Audiencia de Quito, y fijando por límites de su jurisdicción todas las provincias del Sur hasta Paita y Piura exclusive, de manera que comprenda Jaen, Loja, Zamora, Cuenca y Guayaquil; por el Oriente, Canela, Quijos y lo demás que se descubriere; por el Occidente, hasta el puerto de Buenaventura; y por el Norte, Pasto, Popayán, Cali, Buga con todos sus términos quedando las demás provincias de Popayán sometidas a la Audiencia del Nuevo reino de Granada.

1565

El Regidor Francisco Arcos informó al Rey sobre que los Obispos de Quito ponían en los pueblos de indios, curas con el salario de 400 a 500 ducados pagaderos por aquellos infelices parroquianos. Con este motivo expidió a Su Majestad en 22 de mayo de este año, una Cédula para que moderase estos salarios anuales, pues resultaban en daño de los encomenderos.

1566

El volcán Pichincha arrojó abundante ceniza. Al día siguiente el nublado de ceniza causó gran consternación. Pereció mucho ganado por la lluvia de tierra que cubrió los campos.

1567

Martín Collahuaso, Cacique principal de Quito y Pomasqui, concedió por escritura pública los terrenos en que antes se había adjudicado por solo donación verbal al convento de Pomasqui.

De la Cédula de 10 febrero de 1567, consta que en el convento de San Francisco se fundó el Colegio de San Andrés, hoy San Buenaventura, para enseñar a españoles e indios la doctrina cristiana, gramática y artes necesarias.

1573

Junio

En 15 de este mes, despachó el Rey para esta Audiencia una Cédula en la que manda se haga guardar el derecho del Obispo, sin permitir que los frailes de ninguna Orden le molesten a causa de la administración de los Sacramentos a los yanaconas. El Dr. Fr. Pedro de la Peña, escribió que los frailes de San Francisco de esta ciudad sin tener jurisdicción en aquellos indios que servían a los

españoles, a soldada, les casaban y administraban los sacramentos.

De esta misma Cédula aparece que viendo el Obispo las vejaciones que los encomenderos hacían contra los indios de sus encomiendas, así como por su vida escandalosa, les reservó la absolución y predicó que sería excomulgado el que dijese que él no podía reservar casos para el bien de las almas. Mas el religioso Fr. Andrés de Oviedo, dominicano, de acuerdo con los franciscanos, predicó lo contrario asegurando que todos los frailes podían absolver casos reservados; y en efecto, absolvían indistintamente entablado así una fuerte oposición con su Obispo.

Por informe de la Real Audiencia, ordenó el Rey que a los Carmelitas y Trinitarios que *vagaban* por estas provincias, se los recoja y envíe a España, principalmente a Fr. Alonso de Espinosa, de la Orden de la Trinidad, el cual de Esmeraldas se vino acá en hábitos de seglar y la Audiencia lo hizo embarcar para tierra firme, pues fue sindicado de malos tratos con los ingleses, a quienes procuraba darles puerto y asiento en aquella provincia.

1575

Agosto

El 8 de este mes, se posesionó de la Presidencia el Sr. Valverde.

Septiembre

El día 8 de este mes (jueves), sufrió Quito un espantoso terremoto por la erupción del Pichincha, del que se hizo mención en el Cabildo que se tuvo el 14 de este mes, con el objeto de ratificar el juramento que hicieron de celebrar una fiesta a Nuestra Señora de Mercedes, dice así:

“En este Cabildo se trató que por cuanto el día de la Natividad de Nuestra Señora la Virgen María, que fue el jueves pasado que se contaron ocho días del presente mes, en esta ciudad y distrito acaeció una aflicción y tormenta muy tempestuosa causada por el volcán que está próximo a esta ciudad, que se dice Apichicha, de tal suerte que habiendo amanecido el dicho día sobrevino tanta oscuridad y se oscureció de tal manera como si fuera noche tenebrosa y muy oscura, de que se estuvo a punto de entender que se perdería esta dicha ciudad por causa de la ceniza que llovió y sobrevino de la que el dicho volcán echaba con muchos truenos y relámpagos. Y porque el día a las once horas, poco más o menos, fue Dios servido mediante la intercesión de la bienaventurada Santa Virgen María Nuestra Señora su gloriosa Madre, que volviese a aclarar y alumbrar y cesar la dicha tormenta y oscuridad y en demostración de gracias del beneficio, bien y merced que esta dicha ciudad y República recibió de Dios Todopoderoso, se acordó que perpetuamente,

en cada año, se celebrara una fiesta. Según este voto se comprometieron y obligaron a concurrir el Cabildo eclesiástico y secular y el Venerable Obispo a la Iglesia Catedral la víspera de la Natividad de Nuestra Señora para celebrarla solemnemente, y al día siguiente ir en procesión al templo de la Merced para decir una misa cantada y oficiada con los ministros y ornamentos de la Iglesia Catedral.

El 15 del mismo mes, juraron este compromiso en esta Iglesia el Deán y ambos Cabildos.

1577

El 19 de Julio de este año, se posesionó de la Presidencia de Quito, D. José de Almandaris.

1580

Agosto

De la Real Cédula de 5 de este mes, aparece que D. Alonso de Herrera, pidió al Rey, en nombre de esta ciudad, que la villa de Riobamba, la cual iba a poblarse, así como los demás pueblos que se fundasen en los términos de Quito, quedan sujetos a la jurisdicción de esta ciudad.

Septiembre

En 23 de este mes expidió el Rey una Cédula para la Audiencia de Quito, disponien-

do que en las causas de los indios no se hagan procesos ordinarios, sino que se determinen sumariamente, según los usos y costumbres que tenían en tiempo de su gentilidad; con tal que no sean claramente injustas, y que al efecto se informe sobre cuáles fueron estos usos y costumbres.

1581

Gobernó el Oidor Decano D. Pedro Venegas Cañaveral porque el Presidente nombrado D. Juan Martínez de Landalio, murió en Panamá viniendo a esta ciudad.

1582

Mayo

La Cédula expedida en Lisboa el 27 de este mes y año, manifiesta que en estos reinos se aniquilaban los indios por el maltrato de los encomendadores, escribanos, alguaciles, &, que les hacían cargar como a bestias, los vendían a la manera de esclavos y los ocupaban en servicios duros y penosos, de donde resultaba que unos se ahorcaban, se mataban otros de hambre o tomando hierbas venenosas, y muchas madres daban muerte a sus hijos luego que nacían para libertarlos de tanto trabajo y sufrimiento.

1587

D. Manuel Barros entró en Quito el 2 de agosto de 1587. El 28 del mismo mes y año, a las ocho de la noche padeció Quito un terrible terremoto que se extendió hasta 20 leguas en contorno, ocasionando en Otavalo la muerte de varias personas y la ruina de algunos edificios.

1589

Dijo el Rey a la Audiencia de Quito, que por carta que ella le había dirigido en 8 de febrero de 1587 sabe que han llegado a esta ciudad religiosos de la Compañía de Jesús para establecerse abriendo templos y levantando edificios. Ordena que sean favorecidos, pero de manera que se cónserven en su pobreza y den el fruto que se espera.

El 1º de octubre de este año, el procurador de la ciudad, D. Gonzalo Hernández Cortez de Carvajal, presentó al Cabildo una petición, manifestando el notable atraso que, de dos años atrás ha sufrido la República, de manera que se han ausentado muchos vecinos por falta de sustento. Dice que sin embargo de haber sido éste uno de los más opulentos pueblos de labranza y ganadería, ha decaído tanto que una fanega de trigo, por ejemplo, se vende a dos pesos, de donde resulta la dificultad de sustentarse.

1590

En 2 de abril de este año, acordó el Cabildo, que hallándose affligida la ciudad con muchos temblores, pestes y enfermedades, era menester implorar la protección de algún Santo para que sea especial abogado y protector. Se echaron suertes entre veinticuatro santos y recayó en San Jerónimo. Se le juró patrón perpetuo, se colocó su fiesta entre las de primera clase, y después se le erigió una capilla en la iglesia Catedral.

El P. Velasco refiere la horrible peste que padecieron estas provincias desde 1589. Dió principio en el puerto de Cartagena de indias, a causa de algunos efectos corrompidos de un navío que llegó de España. Sólo en la ciudad de Quito murieron cerca de 30.000 personas y los gobiernos de Cara y Quijos se destruyeron casi completamente.

1592

En este año, recibió la Real Audiencia una cédula de Felipe II en la que mandaba establecer el asiento de alcabalas. Se hicieron algunas representaciones para que no se ejecutara esta providencia, pero no habiendo tenido efecto alguno, se conmovieron todas las clases de la sociedad, principalmente contra los Oidores y enfurecida la plebe se propuso exterminarlos; pero salvaron su vida refugiándose en los monasterios de frailes y monjas.

Según el P. Velasco, este tumulto fue apaciguado por sólo el ascendiente de los jesuitas; los cronistas de San Francisco sostienen que el P. Juan Tufiño, Visitador general de esta provincia, fue el que salvó a los Oidores que dentro de su convento se hallaban sitiados por la plebe, y con su vasta capacidad y singular prudencia restableció la paz y el orden en esta ciudad. Los libros del Cabildo que debían contener las actas desde 1591 hasta 1596, inclusive, han desaparecido del archivo (1), así como los de los años de 1552 hasta 1566, por cuyo motivo no existen documentos relativos a esta sublevación y a otros sucesos anteriores.

El "Clérigo agradecido" refiere este acontecimiento de la siguiente manera:—Luego que se promulgó la Cédula sobre alcabalas mandó el Cabildo que el procurador Alonso Bellido suplicase de esta imposición; y el resultado fue que el Presidente lo redujo a prisión. Las mujeres de toda calidad se reunieron una noche y consiguieron que se le pusiese en libertad.

Congregados en un convite muchos caballeros trazaron el plan de una revolución a fin de nombrar un Rey y celebrar sus Cortes para deliberar sobre los destinos del país. Ordóñez, añade que esta era una especie de

(1) Esta razón da el autor del "Apunte cronológico de las obras y trabajos del Cabildo o Municipalidad de Quito, escrito en 1869", **sin que hasta hoy se haya recaudado dichos libros ni otros de época posterior.**—*El Editor.*

diversión o juego, pero se denunciaron a la Real Audiencia los procedimientos de estas juntas o convites, por cuyo motivo el Presidente pidió al Virrey la gente y las armas necesarias para contener una insurrección. Los proyectos fueron tan avanzados que uno de los colaboradores quiso ir a Inglaterra para pedir auxilio y establecer un reino independiente (1).

Entre tanto las tropas que salieron de Lima llegaron a Guayaquil: alarmado el Cabildo tuvo su ayuntamiento y acordó que se preguntara a la Audiencia sobre el destino de la tropa que venía. Los Oidores interrogados, contestaron que absolutamente lo ignoraban. La ciudad procuró armarse, se alistaron más de dos mil hombres y el Cabildo nombró por oficiales a Bellido, Martín Jimeno que hacía de Alcalde ordinario, a Juan de la Vega, a Francisco Olmos, &.

Quisieron apoderarse del estandarte real que estaba en la Audiencia y se dirigió el pueblo a ese lugar, advirtiéndolo Alonso de las Cabezas y Meneses se asió de ella diciendo *aquí del Rey*, y no faltó gente que acudiera en su favor. En seguida montó a caballo y condujo el estandarte a su casa situada en la esquina de la plaza mayor. Subió a una ventana e interrogó al pueblo: *¿Creís que el Rey D. Felipe es nuestro Rey y Señor natural?* respondieron muchos o todo el concurso, lo

(1) Primeros actos de emancipación de Quito.

creemos; después dirigió otras muchas preguntas y siempre contestaron, *lo creemos*; por lo que llamaron a este día, *día del símbolo de Cabezas*.

El Capitán Arcos estaba ocupado en hacer fabricar pólvora en Latacunga y sabiendo Arana, que venía con la tropa de Lima, le prohibió so pena de la vida; mas, irritado aquel anciano Capitán le contestó con una carta de desaffio.

Enardecidos más los ánimos la rebelión parecía indudable. La Real Audiencia armó algunos hombres y hubo algunos ligeros combates, en uno de los cuales salió herido el Maestre de campo Bellido y murió por la mala curación de un médico portugués. Se levantó tumultuosamente el pueblo, se tocó alarma en las campanas y en número de cerca de 3.000 hombres se encaminaron hacia las casas reales, gritando que se abran las puertas.

Entre tanto el Provisor D. Francisco Galavis, había sacado la custodia de la Compañía de Jesús y se introdujo con ella en las casas reales. En el momento de mayor conflicto abriéronse las puertas y se presentó al público el Santísimo Sacramento. Todos enmudecieron, doblaron las rodillas y le adoraron. Luego, puestos en pie formaron procesión y se dirigieron a la Iglesia Mayor, donde el P. Rector les dirigió una plática sobre la veneración debida al Augusto Sacramento. El P. Velasco dice que, a presencia de la sa-

grada imagen de Loreto, protestaron vasallaje a la Majestad Católica. Así terminó una revolución que alarmó demasiado al Gabinete español.

Arana llegó a esta ciudad la víspera de Ramos y al día siguiente prendió a veinte personas para ajusticiarlas. El lunes santo amanecieron colgados en horcas los Regidores Capitán Diego de Arcos y Martín Jimeno; el primero por el billete de desafío dirigido al Oficial Arana y el segundo por haber escrito al Virrey Hurtado de Mendoza, por parte de la ciudad, acerca de las alcabalas, sin darle el tratamiento de *señoría ni de excelencia*.

Muchos o casi todos los regidores fueron suspensos de sus oficios y conducidos a Lima para ser juzgados allí como rebeldes y traidores; se viudicaron algunos como Francisco de Olmos, Antonio Morán y Martín de Arizaga; pero otros murieron antes de vindicarse en medio del dilatado juicio a que les sujetó el Marqués de Cañete. D. Luis de Velasco, restableció a los primeros en sus propios oficios el año 1597.

El Rey premió la fidelidad de D. Sancho de la Carrera, dándole un escudo de armas; le concedió igualmente a él y a sus descendientes el honorífico destino de Alférez Real. D. Diego Sancho de la Carrera, primer agraciado, pagó cinco o seis mil pesos para adquirir la propiedad de aquel oficio, en el año 1590; era mayor de 21 años y menor

de 25. Los sucesores de aquel personaje fueron D. José Antonio de la Carrera que se posesionó en 1651, D. Esteban Sancho, su hijo, que le sucedió primero como sustituto en 1697, D. Nicolás Fernando, hermano del anterior en 1700, D. José Antonio de la Carrera en 1713. Este fue el último descendiente de D. Sancho por línea masculina. Después pasó aquel noble empleo a D. Diego Donoso de la Carrera y a sus descendientes Mariano Donoso y Chiriboga y el hijo de éste Juan Donoso, último Alférez real.

D. Esteban Marañón Oidor Decano le residenció a Barros y gobernó hasta 1599.

1593

Julio

En el Cabildo que se tuvo el 17 de este mes, se mandó dar 200 pesos de albricias a Gaspar Rodríguez por la buena nueva del perdón o indulto general que el Virrey había concedido a la ciudad de Quito y sus vecinos por la rebelión de 1592.

Agosto

El 16 facultó el Virrey, Marqués de Cañete, a Pedro de Arana para que nombrase Alcaldes y Regidores, por cnanto éstos habían tenido parte activa en la revolución antedicha.

De la relación que hace Arana de los servicios prestados por Juan de Londoño aparece que los rebeldes en 1592 entraron en el palacio de la Real Audiencia y apresaron al Presidente D. Manuel de Barros.

Diciembre

El 7 de este mes, el Virrey prohibió la elección de Alcaldes ordinarios en Quito por haber sido los cabezas y capitanes del motín formado contra la Real Audiencia en 1592. En su lugar, envió de Corregidor a D. Francisco de Mendoza Manrique. El día 10 de Diciembre notificó al Cabildo el Oidor Pedro de Arana y entregaron la vara Francisco de Olmos Pizarro y García de Vargas. Esta supresión de Alcalde se hizo en virtud de informes que hicieron la Audiencia y Pedro de Arana.

Del nombramiento de Regidor dado por Arana a D. Pedro de Guzmán Ponce de León, aparece que el pueblo cerró con mucha violencia el palacio real por dos veces a fin de prender al Presidente y Oidores (1592) y sabiendo que Arana había llegado a Riobamba, eligieron caudillos para hacer la defensa de la ciudad. Uno de ellos fue Guzmán Ponce de León; pero en vez de aceptar el cargo se fue con el Oidor Cabezas de Meneses a encontrar a Arana y ofrecerle sus servicios. Lo alcanzaron en Latacunga. Arana les hizo regresar para que cuando se acercase a la ciu-

dad salgan a recibirle con los amigos que pueda a la distancia de cinco leguas.

En Quito se tuvo la noticia del arribo de Arana a Riobamba el 4 de diciembre.

Luego que entró en Quito el Alférez Capitán Miguel de Sandoval, le entregó el estandarte real y no lo devolvió al Cabildo sino en 5 de mayo de 1594, cuando se había cambiado a todos los regidores y quedado los que fueron leales al Rey. En el mismo día devolvió el libro de Cabildo de 1591 y 1592, pidiendo sólo testimonio de lo contenido desde 28 de septiembre de 1592 hasta el 5 de abril de 1593. Hasta que se hagan cerrojos para el archivo, se depositó el libro entregado por Arana en poder del Corregidor Francisco de Mendoza Maurique—hasta hoy no existe en el Cabildo (1).

En el mismo día se ordenó que dos regidores acompañen a Arana con los demás caballeros hasta Pansaleo.

1594

Junio

En 6 de este mes, dispuso el Cabildo que fuesen algunos regidores a encontrar al Obispo que venía, D. Fr. Luis López Solís. El 8 de julio fue el Obispo a Cabildo para pedir informe sobre la conducta y virtud del Clero a fin de castigarlos o premiarlos. Les instru-

(1) El Editor.

yó así mismo que a mediados de agosto se iba a celebrar el Sínodo provincial y podía el Cabildo elegir una persona que represente lo que tuviese por conveniente y que iba a establecer el Colegio Seminario en las casas que eran del P. Villanueva.

Pedro Guzmán Ponce de León, fue nombrado Alférez por el Virrey, en razón de sus méritos y servicios prestados a la Real Audiencia en la rebelión de 1592.

El Cabildo propuso al Obispo que la dirección del Seminario se encomendase a los PP. de la Compañía de Jesús, por su buena vida y doctrina, así como por los adelantos que se habían experimentado desde que ellos se establecieron aquí.

Juan Sánchez de Jerez y Bohorques, fue uno de los que delataron a la Audiencia de Quito la rebelión y los proyectos de los rebeldes el año 1592, por este motivo el Virrey Marqués de Cañete le dió en propiedad el Regimiento de Quito y, por una vida más, las encomiendas de Tusa, Angel y Puntal.

En el nombramiento de Alguacil mayor que hizo el Marqués de Cañete a Hernando de Ortega, dice que la Real Audiencia procesó a Antonio Morán, Alguacil mayor, por la rebelión de 1592 y le condenó a muerte y

confiscación de bienes; mas, el Virrey avocó el conocimiento de la causa y con otros cómplices fue llevado preso a Lima. Entre los servicios del agraciado cuenta el Marqués, que Alonso Sánchez que estaba en Riobamba, concibió el proyecto de ir a Quito a matar al Presidente y Ministros de la Real Audiencia en la noche de Navidad o de Reyes; pero Ortega que lo descubrió, puso en conocimiento de los Oidores y se marchó a Riobamba, lo hizo apresar a Alonso Sánchez y, en la última rebelión estuvo en el palacio peleando en unión de sus hijos contra el pueblo en los diferentes cercos que puso.

En 9 de noviembre de 1594, da la consuetudina de la Catedral de Quito el Obispo López Solís.

1596

En 4 de noviembre, Jerónimo Hernando de Velasco, dijo que denunciaba al Cabildo, como obra nueva, la construcción de unos cimientos para portales en frente del Palacio episcopal. El Cabildo mandó que cesara la obra nueva por el término de la Ley.

1597

En 29 de enero se trató en el Cabildo de promover la fundación del Convento de San Diego, para los frailes descalzos de San Francisco.

1598

El día viernes 9 de enero de este año, se dispuso que los sastres, herreros y demás artesanos no puedan abrir tienda, sin previo examen y licencia del Cabildo, y se mandó formar un arancel de sus hechuras. Se ordenó la ejecución de las penas establecidas contra los que tuviesen ganados en las alturas de Pichincha.

El P. Rodrigo de Lara, Provincial de Santo Domingo, ofreció que de su Convento se dirían gratis y perpetuamente todas las misas de los domingos y fiestas del año en la sala del Cabildo, para que también las oyeran los presos de la cárcel por medio de una reja que mandó formar.

El Corregidor D. Diego de Portugal, dió un auto prohibiendo que se dirijan peticiones por escrito en las causas que los indios tuviesen, pues debía ventilarse y fenecer sumariamente y de palabra. Los procuradores del número, solicitaron la revocatoria al menos respecto de ellos: se les negó, apelaron a la Real Audiencia y ésta confirmó el auto.

En este año se fundó la Recolectión de San Diego de Quito por el P. Provincial Fray Bartolomé Rubio.

1599

De la contestación del Rey a una carta de la Real Audiencia, dada en 17 de noviembre de

1599, aparece que la Capilla de Santa Prisca se edificó en el sitio donde se halló muerto al Virrey Blasco Núñez de Vela, y que cada año se hacía la fiesta de Santa Prisca en conmemoración de los que murieron en la batalla de Iñaquito, a la cual asistían el Cabildo y la Audiencia.—El P. Velasco, dice que esta *pequeña Capilla*, fabricada de orden de Pizarro, en el paraje donde el negro del doctor Carvajal, cortó la cabeza al Virrey, tenía el nombre de Capilla real. Se cree también que esta Capilla es la que se llamaba de *Veracruz*.

1600

Don Miguel de Ibarra se posesionó de la Presidencia de Quito el 23 de febrero de este año.

El 24 de julio, concedió el Cabildo al P. Fr. Pedro Bedón, Prior de la Recoleta de Santo Domingo, 20 pies de tierra para que edifique la iglesia hasta la derecha de la cuadra de Juan Londoño, a petición del mismo Padre.

El 20 de agosto se dispuso a solicitud del Cura de San Roque se guarde y cumpla el auto del Obispo que declaraba festivo el día de este Santo.

1601

En 16 de octubre, eligió el Cabildo por patrona de las cosechas a nuestra Señora de Egipto que está tras el coro de la iglesia Ca-

tedral, disponiendo al mismo tiempo que se establezca una cofradía y se le haga una fiesta cada año.

1602

El 14 de marzo, D. Lope de Mendoza, Corregidor, dijo al Cabildo, que habiendo abierto Luis Remón una enseñanza de Gramática y acudido muchos niños a su escuela, el P. Rector y demás religiosos de la Compañía de Jesús habían mirado esto como un agravio y querían cerrar sus aulas, pues no consentían en que a otro se permita la enseñanza, en cuya virtud debía el Cabildo resolver lo que estimare conveniente. Se ordenó que Remón no tenga aquella enseñanza ni reúna para instruir sea en la condición que fuese, en ningún caso ni parte, muchachos ni persona alguna, sean legos o clérigos.

1603

En abril, fue nombrado D. Francisco de Sotomayor, Licenciado y abogado y Teniente de Corregidor en atención a sus servicios: reedificó y adornó la Capilla de Santa Prisca, donde el Virrey Blasco Núñez Vela dió batalla a Gonzalo Pizarro, hizo dos salas del Cabildo, acompañó al Presidente en la sublevación de 1592 y ayudó con su persona y consejos, &c. En el mismo mes, remató Diego de Niebla el cargo de Alguacil mayor por 25.000 pesos.

En 10 de agosto, escribió el Cabildo al Rey pidiendo que se restituyan los Alcaldes ordinarios suprimidos por el Marqués de Cañete. El 26 de setiembre, conferenciaron sobre las medidas que debían tomarse para impedir las vejaciones que sufrían los indios por parte de los Corregidores y Curas doctrineros. Estos los empleaban en sus granjerías e intereses particulares, donde resultaba que los indios abandonando los pueblos, iban a refugiarse en los bosques.

1604

En 13 de febrero, se publicó una provisión del Virrey del Perú, D. Luis de Velasco, en la que, arreglándose a la disposición de varias cédulas reales, prohibió el que se hiciese cargar a los indios con ningún género de carga por ninguna persona de cualquier estado, o aun cuando se hiciere con la voluntad de ellos. El Procurador de la ciudad, D. Gonzalo Hernández Cortés, pidió que se siga una información sobre los inconvenientes que resultarían del cumplimiento de esta cédula si se extendiere la prohibición, aun respecto del agua, carne, leña, &, que debían cargar para pasar de una casa a otra, y no, como debía ser, sólo para que no se les emplee a la manera de bestias de carga en los caminos y tránsitos de un lugar a otro. Dieron sus declaraciones las personas de mayor distinción de esta ciudad. Todos uniformemente, depusieron acerca del carácter indolente y holgazán de los indios,

de sus hábitos de embriaguez, y de que por estos motivos el cumplimiento de aquella cédula sería perjudicial a la moral y la riqueza pública.

El Ilmo. D. Fray Luis López de Solís que se hallaba en Guápulo, observó: “primero que los indios por su propia inclinación y naturaleza son haraganes y perezosos, por lo cual, quitándoles la obligación de trabajar por ningún precio, no se dedicarían a ocupación alguna. Ellos teniendo cuatro chochos que comer no se cuidan del día de mañana ni miran por la comodidad de sus hijos y descendientes. De manera que, si no se les compeliere como a muchachos, no vivirían más que en sus borracheras sin dedicarse voluntariamente al trabajo. Por cuya consideración, el Inca tuvo el grandísimo cuidado de ocuparlos siempre, de suerte que no teniendo cosa en qué emplearlos les hacía trasladar piedras de un cerro a otro, o que le tributen canutos de piojos.—Que la libertad, tal como se quería conceder a los indios, no era razonable, pues no es buena la libertad para el vicio y el pecado. En segundo lugar, las pequeñas cargas que llevan a las espaldas no es contra la inclinación de los indios, sino muy conforme a su gusto: tercero, con semejante prohibición, desaparecería la población de españoles; pues éstos miraban como cosa indigna el dedicarse a los trabajos necesarios para la vida como acarrear carne, agua, labrar las sementeras, &c.

1605

Se propuso en el Cabildo, que era menester excogitar algún arbitrio para impedir el mal que resultaba de la falta de una moneda más usual que la corriente, pues había en la ciudad como 30 o 40 mil pesos de plata en tan grandes pedazos, que embarazaban los contratos y retraía a los negociantes, por cuanto se les compelia a vender más de lo que querían.

1606

El 29 de setiembre acordó el Cabildo que informase al Presidente D. Miguel de Ibarra, sobre los perjuicios que sobrevendrían a esta ciudad, verificándose en Caranqui la fundación de una villa según lo había determinado.

En este año se fundó el Convento de San Francisco de Ibarra, con el título de Nuestra Señora de la Caridad de Illescas, a petición de los vecinos de esa villa y por la devoción del Licenciado Ferrer de Ayala, Oidor de esta Real Audiencia.

1608

El Papa Paulo V escribió al Cabildo de Quito en 28 de junio de 1608, sobre las juntas de esta provincia, lo siguiente: "Fuénos muy agradable vuestra carta en la cual nos recomendáis la Compañía de Jesús, y aunque nosotros de nuestra voluntad estamos inclina-

dos a favorecer a estos varones religiosos, porque en todas partes son buen olor de Cristo, pero por vuestra recomendación, con más voluntad y amor les favoreceremos y gratificaremos siempre sus buenos trabajos en cuanto pudiésemos. De nuestra parte, os exhortamos que cada día les favorezcáis más, gratificando sus piadosos trabajos con que se emplean en buscar la gloria de Dios y ayuda de las almas”.

Don Juan Fernando Recalde se posesionó de la Presidencia en 1609.

1610

El 8 de enero, mandó el Cabildo que se construyesen puentes en el arroyo de *Ullanguanga-chaca*, en el barrio de San Blas, y que se abran fuentes en la parroquia y loma de San Marcos y en la carnicería.

El 18 de mayo, se reunió el Cabildo para acordar que, en vez de gravar al pueblo con la contribución de 4.340 pesos de a nueve reales para reparar el puente de Lima, poniendo sisas sobre la carne y el vino; se pagase aquella suma de los propios y arbitrios, (*sic*) pues había mucha pobreza en la ciudad. La Real Audiencia aprobó esta resolución al día siguiente.

1611

Noviembre

El día 10 de este mes, se dispuso en el Cabildo que se suplicara al Obispo, Deán y

Cabildo eclesiástico, así como a los Conventos de religiosos, que hiciesen plegarias y procesiones por el tabardillo y sarampión que había atacado a la ciudad y moría mucha gente.

1612

El General D. Sancho Díaz de Zurbano, Corregidor de esta ciudad, propuso al Cabildo, que se suplicase al Obispo y prebendados para que hicieran procesiones y rogativas públicas, trayéndose a una de las imágenes a quien se tenga mayor devoción, para pedir a Dios que envíe las lluvias, pues la seca arruinaba los sembrados, y la ciudad se había apestado de graves enfermedades.—Se dispuso que así se hiciera y que se traiga la imagen de Nuestra Señora de Guápulo.

Mayo

El 21 de este mes, se acordó que, habiéndose terminado la fábrica de las casas reales, era menester pasar el sello real con la solemnidad debida, y celebrar con toros y juegos de cañas la conclusión del nuevo edificio.

Junio

El día 3 de este mes, se verificó la traslación de los sellos. Para lo cual fueron colocados en una caja forrada de tafetán, y después que los ministros y Corregidor los saludaron con repetidas genuflexiones, se colocaron encima de un caballo ricamente enjaezado,

el cual iba dentro de palio. Los Regidores vestidos de damasco carmesí y con gorros del mismo género, llevaban las varillas del palio. El Licenciado Carvajal marchaba delante y de cuando en cuando volvía el rostro al caballo, *hincaba* las rodillas y le incensaba. La procesión solemne se dirigió por la calle que llamaban *de la Carrera*, y saliendo a la de la Compañía de Jesús tomó el camino del Palacio. Allí recibieron la caja los Oidores, sacaron el sello, lo recibió el Presidente quitado el gorro, y lo entregó al Chanciller.

1613

Mayo

En 28 de este mes, presentó en el Cabildo D. Francisco Maldonado de Mendoza, caballero de Santiago, sus títulos de Corregidor de esta ciudad, y fue posesionado el mismo día.

Junio

En 24 de este mes, se presentaron al Cabildo doña Inés de Zorrilla, Abadesa de la Concepción, y las demás monjas manifestando los servicios que habían prestado a esta provincia desde el año 1576 en que se fundó aquí este monasterio, haciendo presente la estrechez del sitio a que se hallaban reducidas. Por cuya consideración, compraron en trece mil pesos las casas vecinas de D. Diego de Sandoval, y habían pagado mil pesos por la

placeta de la antigua Audiencia. A fin pues de establecer comunicaciones entre estas casas y el monasterio sin formar arcos ni pasadizos, pidieron la calle que en su concepto era de poca utilidad, porque habiendo cesado el tránsito a las casas viejas de la Audiencia se había convertido en depósito de inmundicias. Todos los regidores fueron de dictamen de que se les concediese la calle; mas se arrepintieron posteriormente y lo prohibió el Rey por Cédula o Real Orden.

1614

Enero

En 24 de este mes y año, se presentaron al Cabildo algunos moradores del barrio de la Merced, pidiendo que no se cierre la calle que se había dado al Convento de la Concepción. Casi todos fueron de parecer que las monjas no debieran poner cercas hasta que no venga la confirmación del Rey y que por tanto debían demolerse.

Junio

El día 28 de este mes, dijo el Corregidor que se debía implorar la misericordia divina por medio de la oración y de la intercesión de algún santo, que el Cabildo elija por suerte para que desaparezca la enfermedad o epidemia llamada *tabardete* que afligía esta provincia el espacio de más de veinticuatro años,

aggravándose cada año y arrebatando al sepulcro una gran parte de la población.

Septiembre

En 24 de este mes, expuso el Corregidor que se había presentado ante él un marinero llamado Domingo González, con el objeto de manifestarle las ventajas que se reportarían formando un puerto en Caráquez, más allá de Puerto viejo, por ser aquel paraje muy bueno, apacible e inmediato a Quito. Se dispuso que el marinero fuese con algunas personas a examinar el camino que debería abrirse desde esta ciudad, a fin de establecer la forma y modo con que debía emprenderse la obra, los gastos que se habrían de hacer y comunicando todo a la Real Audiencia.

El día 30 del mismo mes, ordenó el Cabildo que el marinero que se comprometió a abrir camino recto al puerto de Caráquez, marchase por Angamarca acompañado del Capitán Pedro de Arévalo comisionado por la ciudad y su Cabildo. Se le prometió a Domingo González el premio de dos mil pesos si abre un camino recto y bueno. Al comisionado se le dió trescientos pesos para la conducción con la facultad de llevar los soldados, indios y herramientas que fuesen necesarios. La Audiencia aprobó y confirmó esta disposición.

Del poder y comisión que el Cabildo confirió al Capitán Pedro de Varela para que en

compañía del marinero fuese al descubrimiento del camino, aparece que Domingo González expuso que en la Bahía de Caráquez el piloto cargó de madera un navío para llevar a la ciudad de los Reyes y habiendo observado que el puerto era bueno y apacible, fue tomando la altura y subió hasta Puerto viejo. Anduvo por tierra con algunos compañeros siguiendo la dirección del volcán de Quito que parecía desde el valle. El terreno era seco con sabanas y montañas claras. Habiendo caminado a caballo ocho leguas, parecieron las cordilleras y sierras que se hallan entre Quito y el mar del Sur y creyó, que desde el paraje en que se hallaba hasta la cordillera, no habría más distancia que otras ocho o nueve leguas.

1615

Enero

En 26 de este mes, presentó Martín de Furca, vecino de esta ciudad, una solicitud a la Real Audiencia ofreciendo abrir a su costa el camino de Quito a la Bahía de Caráquez, bajo las condiciones siguientes: 1.^a que se le den treinta cargueros y obreros de los pueblos de Sicchos, Isinliví y los más cercanos para que trabajen por el jornal que él les satisfaría; 2.^a que se le conceda la alcaldía del puerto por tres *vidas*, con la jurisdicción civil y criminal; 3.^a que se le den cien caballerías de tierras para él y las personas que se ocupasen en el descubrimiento; 4.^a que en el puerto que se po-

blare se le den doce cuadras para casas, bodegas, tambos y huertas; 5.^a que solamente él y sus compañeros puedan gozar de los derechos de estas bodegas, que él pueda gozar de las sales que artificialmente sacare del agua salada; 6.^a que se le den todos los indios que necesitare, quedando de su cuenta el pago del respectivo salario; 7.^a que para el avío y reparo de las casas y bodegas que en el puerto establecieren, se le den a él y sus compañeros treinta indios ordinarios que asistan por sus mitas, pagándoles él el correspondiente jornal; 8.^a que para sondear el puerto se le conceda real provisión con fuerza de sobrecarta, para que las justicias de Puerto viejo y de otras partes más cercanas, le suministren los indios y balsas que necesitare, pagando él su importancia; 9.^a facultad de nombrar otro en su lugar para que vaya con el piloto o marinero a hacer el descubrimiento acompañado de doce hombres armados.

La Audiencia aprobó y confirmó lo proveído por el Cabildo, hasta que Su Majestad o el Virrey resuelvan otra cosa.

1616

Agosto

En 21 de este mes y año, se posesionó de la Presidencia de "Quito D. Antonio de Morga.

D. Antonio de Morga fue Alcalde de Corte de la Real Audiencia de Méjico, Lugar-

teniente de Gobernador de las Islas Filipinas,
Oidor y Canciller.

1617

De la instrucción que dio el Cabildo a D. Antonio de Urosa, su Procurador en España, a 30 de mayo de 1615, aparece que desde la fundación de esta ciudad se empleaba la quinta parte de los indios en servicio de los españoles para edificar, traer hierba, leña, &c. Los pocos negros que trajeron se escapaban de la vigilancia de sus amos y se iban a refugiar en Patía o en Esmeraldas. Aquí unidos con los que antiguamente entraron, empezaron a multiplicarse considerablementē, principalmente los *zambaigos* o hijos de negros e indias.

Agosto

El día 7 de este mes, dio la Real Audiencia, en nombre de Su Majestad, título de Corregidor al Licenciado Carvajal, durante la ausencia del Corregidor propietario D. Francisco Maldonado, que se iba con tropas a Guayaquil para precaver una invasión del inglés corsario que andaba en la costa del mar del Sur. Fue también Alguacil mayor de la Real Audiencia.

Septiembre

En 2 de este mes, pidió el Rey que la Audiencia informase sobre si se gobierna mejor la ciudad con Corregidor o con los Alcal-

des Ordinarios, (suprimidos por el Marqués de Cañete en 1593) a causa de la parte que tuvieron en la revolución de 1592.

1618

En este año se prohibió definitivamente que las monjas de la Concepción se apropiasen una calle pública para comunicar con las casas que compraron contiguas a las viejas que pertenecían a la Audiencia. Construyeron dos arcos que se destruyeron en 1865, por orden de la Municipalidad.

1619

Mayo

El día 15 de este mes, el Virrey D. Francisco de Borja, prohibió el que se dieran indias para el servicio de los curas doctrineros y corregidores solteros, o que no vivan con sus legítimas mujeres.

1621

Agosto

En 7 de este mes, dio Su Santidad, Gregorio XV la bula o breve que erige la Universidad de Quito en los colegios de la Compañía de Jesús.

1622

Febrero

En 23 de este mes, expidió el Rey una Cédula con adjunto traslado de una bula de

Gregorio XV, para que los estudiantes que cursaren en los colegios de la Compañía de Jesús de estas comarcas, ganasen cursos y que, por lo tanto, los Obispos o Cabildo en sede vacante, puedan conferirles los grados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores.

1624

Junio

En 10 de este mes, expidió el Rey una Cédula pidiendo informes sobre una solicitud de los jesuitas dirigida a manifestar la estrechez del recinto que ocupaba su colegio, por manera que no tenían donde edificar su noviciado. Pidieron pues, que se les concediese la facultad de construir este noviciado en *San Ildefonso*, lugar perteneciente a Ambato, por cuanto Juan de Vera de Mendoza y su mujer Eugenia Bonilla, que tenían allí sus obrajes de paños y más de trescientos esclavos, ofrecieron costear y dotarlo con treinta mil pesos.

1626

Hubo en Quito, siendo Obispo D. Francisco de Sotomayor, fuertes temblores, por tiempo de casi dos meses. Se hizo procesión con las imágenes de Nuestra Señora de Copacabana y San Jerónimo, fue a la Merced, San Francisco, Compañía y terminó en la Catedral.

1628

En este año vino de Lima el Licenciado Juan de Mañozca en calidad de Visitador de la Real Audiencia y de Comisario Apostólico de la inquisición. Por su imprudencia y terquedad, se alteraron los ánimos de los más notables vecinos y aun se le suspendió por el Virrey el ejercicio de la visita. Al publicar el edicto de la fe, pretendió que le acompañase el Cabildo municipal, y por haberse resistido los regidores, los puso en causa siguiéndoles sumaria inquisición, y últimamente ordenó que se les reduzca a prisión. De aquí nacieron fuertes disensiones y enérgicas querellas del Ayuntamiento contra aquel comisionado. Nombró en su lugar a un clérigo Velasco tan inquieto y brutal que levantaba sumarios con sólo el objeto de saber quien hablaba mal de su persona. Amenazaba públicamente al Cabildo y nobles patricios de esta ciudad, diciendo que los remitiría a Lima para que allí fuesen juzgados y castigados.

El pirata inglés Clerk saqueó Pueblo viejo, por lo que se trasladó la población a otro paraje, cuatro leguas distante del antiguo.

1629

Octubre

El día 30 de este mes, hizo su entrada a Quito, el Obispo D. Fray Pedro de Oviedo,

natural de Madrid, monje bernardo. Edificó la capilla de Nuestra Señora del Quinche y le hizo muchas donaciones. Por sus limosnas llegó a ser uno de los más notables prelados de su tiempo. Primero fue Arzobispo de Santo Domingo; de allí vino a este Obispado de Quito y fue promovido al Arzobispado de Charcas.

1631

Por el nacimiento del Príncipe de España, D. Baltasar Carlos Domingo, hijo de Felipe IV, sucedido a 17 de octubre de 1629, se celebraron en Quito fiestas públicas tan nombradas que se les reputó *célebres y famosas*, cuya relación se mandó escribir por el Cabildo y se halla a fojas 88 del libro 3º de *títulos de corregidores*, &, y a fin de que se pueda formar juicio del estado de Quito en el curso de siglo y medio, comparando con las fiestas de igual nombradía que se celebraron en 1789, haré un extracto de la relación de aquellas fiestas en

Febrero

El día jueves 20 de este mes y año empezaron las fiestas por la misa de gracias que se acostumbraba en solemnidades de esta clase. Concurrió la Real Audiencia acompañada del Cabildo, encomenderos y ciudadanos. En las puertas de la iglesia Catedral fueron recibidos con cruz alta por el Ilmo. D. Fr. Pedro de Oviedo y el Cabildo eclesiástico.

Tomando la imagen de Nuestra Señora de Copacabana la llevaron en procesión a la Capilla Mayor, a la cual asistieron todas las comunidades religiosas y los curas de las parroquias con sus respectivas cruces. La procesión marchó primero en rededor de la plaza mayor que estaba con muchos altares y adornada de colgaduras y en la mitad un escuadrón de más de mil infantes.

La misa pontifical fue celebrada por el Obispo, y el Chantre Dr. Juan de Quiroz pronunció un docto discurso. Concluidas las ceremonias religiosas, volvió a colocarse la imagen de Nuestra Señora en su propia capilla, y el resto del día lo empleó la nobleza en carreras de caballos. Por la noche se iluminó toda la ciudad y se quemaron ruedas, montantes y castillos.

Al día siguiente, hubo toros y luminarias, por la noche y desde las ocho o las nueve, máscaras numerosas, representando figuras monstruosas y ridículas, con carro de fuego que arrojaba infinitos cohètes. En la plaza se quemó una multitud de hogueras que arrojaban grande claridad.

El día sábado 22, hicieron su función de regocijo los gremios de artesanos con máscaras, ruedas de fuego y partidas de turcos y salvajes.

El 23 festejaron los mercaderes con grande pompa y riqueza. Salieron vestidos de máscara a lo español, francés y alemán, cubiertos de guarniciones de plata y oro con la-

cayos y caballos ricamente adornados. Formaron una procesión de cardenales y obispos representando el consistorio, a cuya cabeza aparecía el Sumo Pontífice.

El siguiente día fue celebrado del mismo modo con luminarias, ruedas y una pirámide de fuego.

El martes 25 del mismo mes, empezaron las corridas de toros en la plaza mayor que estaba cercada de tablados. Se jugaron cañas por las partidas que formó la nobleza de esta ciudad y con tanto entusiasmo que parecía más un reñido combate. El primer puesto y cuadrilla lo componían el Corregidor, D. Antonio de Villacís, del hábito de Calatrava; D. Nicolás de Larraspuru, del hábito de Santiago; el Alférez real D. Diego Sancho de la Carrera, (fue su librea en campo nácar, cortadura azul orla blanca), seguían D. Melchor de Villegas, Alcalde de la Hermandad; D. Francisco de Villegas y D. Gaspar de la Puente, regidores (su librea era formada de morado y amarillo orlada de rosado y blanco); D. Juan de la Puente, D. Francisco Revelo, regidor y Francisco de Placencia, encomendero, cuya librea tenía en campo anaranjado cortadura verde y orla blanca; D. Pedro de Cepeda, encomendero; D. Francisco de Cevallos y Diego Rodríguez Urbán de la Vega, escribano mayor del Cabildo y autor de esta relación, el Capitán D. Diego Ariás de Altamirano y D. Antonio de Viveros encomenderos. Cerraban la retaguardia, el Alguacil ma-

yor, D. Cristóbal de Herrera, Lázaro Fonteferreira y D. Francisco de Villacís, hijo mayor del corregidor D. Antonio de Villacís. La segunda cuadrilla formaban D. Diego de Morga, hijo del Dr. Antonio de Morga, Presidente de la Real Audiencia, el Comisario de caballería, D. Juan López de Galarza, D. Cristóbal de Bonilla, encomendero; D. Juan de Sandoval, D. Antonio de Galarza, D. José de la Carrera, D. Gabriel de Avendaño, D. Rodrigo de Taboada, encomenderos y D. Antonio de Morales, D. Cristóbal Miño, encomendero, D. Diego de Troya y Diego Freile de Andrade, Andrés González Montenegro, D. Gaspar de Estrada y Diego Valverde de Aguilar. La retaguardia formaban el Capitán D. Francisco de García y D. Francisco Ponce Castillejo. Estos fueron también los personajes y apellidos de la nobleza que entonces hubo en Quito.

En la siguiente tarde de toros, vestidos de villanos jugaron alcancías, con mayor agilidad y destreza para las cañas.

El día jueves 27 del mismo mes, lo solemnizaron no solamente con los toros o carreras de caballos que en los días anteriores, sino con entradas de indios y representaciones de algunos sucesos relativos a la historia de este país, como la conquista de Huaynacápac, y el castigo de los rebeldes en Quijos. Entraron en Quito los ejércitos de la última reina de Quito y del Inca. Los de la primera estaban compuestos de compañías de las ocho

naciones llamadas *quillasingas*, *jívaros*, *cofanes*, *litas*, *quijos*, *yungas*, *niguas* y *mangais*. Todos componían un número de más de cuatro mil hombres armados con las armas propias de los indios; a saber: hondas, flechas, porras, hachuelas, chuquis, macanas, etc., y los instrumentos que usaban: pífanos, aguailacos, angaras, atambores, etc. El Inca traía consigo cuarenta mujeres con sus orejeras, *llautos* y patenas de plata y brasaletes. Al fin traían un carro en el que estaba un monte espeso artificialmente compuesto, con mucha caza de todos los animales, y en seguida otro carro donde se representaba el castigo que se dió a los caciques, Pende y *Jumende* que se sublevaron en la provincia de Quijos. Ambos ejércitos marchaban con sus bagajes de chicha, ají, coca, etc., que venían en una multitud de *llamas*. Los jefes o capitanes estaban con los rostros embijados y ostentando un lujo extraordinario. Las camisetas del ejército eran de lana y oro finos o de terciopelo bordado de oro y los sombreros o morriones adornados de vistosas y brillantes plumas. En la plaza representaron el combate al són de sus instrumentos bélicos y de la algazara, con tanta naturalidad que representaban fielmente los que se acostumbraban dar en tiempo de los incas. Terminó la escena con la muerte de la Reina de Cochasqui y el remedo del modo con que los indios cantaban la victoria.

El viernes 28 de febrero terminaron las fiestas y los regocijos públicos. Se dice que

se gastaron en ellos más de 50.000 pesos. Los toros no causaron muertes ni hubo desgracia de ningún género; al contrario, la casualidad de haber cesado las lluvias durante los días de toros, dió motivo para que el vulgo y otros que sin serlo, encontraban en todas las casas buenos ó siniestros agüeros, y profetizasen que el Príncipe (que después fue D. Carlos II, cuya elevación al trono fue celebrada en 1666) había de tener un reinado próspero y feliz.

1539

Mayo

En este año se despachó a la Real Audiencia una Cédula previniendo que se haga cumplir y ejecutar la prohibición de que los religiosos adquieran rentas y haciendas; pues desde Pasto hasta Loja se habían apoderado, en menos de dos años, de más de la mitad de las haciendas de modo que al cabo de poco tiempo podían haber llegado a ser dueños de todo. Estas prohibiciones se dieron desde mucho tiempo antes; pero las Ordenes monásticas prevalidas de su influjo y la gran distancia que les separaba de la Corte, jamás perdieron la ocasión de hacer ventajosas adquisiciones. Por Cédula real expedida en Córdoba a 29 de mayo de 1570 y dirigida a la Audiencia de esta misma provincia, se ordenó que a los conventos se les obligue a conservar la pobreza, bajo cuya calidad se les permitió su establecimiento en estos reinos. La intro-

ducción de esta Cédula dice así: “Las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín se fundaron en esa tierra con toda pobreza y menosprecio de la hacienda y bienes temporales. Y en esto han perseverado mucho tiempo, lo cual ha sido gran parte para la *instrucción y conversión* de los naturales de esas provincias; y ahora, ha sido informado que de poco tiempo a esta parte han comenzado las Ordenes de Santo Domingo y San Agustín a aceptar algunas mandas y herencias y a tener bienes propios y otras granjerías, apartándose de aquel santo y buen propósito con que comenzaron.

1637

Don Alonso Pérez de Salazar se posesionó de la Presidencia de Quito en el año 1637, fue electo Presidente de Charcas y murió en el camino el año de 1641.

Octubre

El día 2 de este mes y año, mandó el Rey por una Cédula al Provincial de San Agustín de Quito, que castigara severamente a un religioso de su Orden por haber dado de golpes a un clérigo. Entre otras cosas dice: “He sido informado que el año pasado de 1633, un religioso de vuestra Orden dió de palos en la plaza de Latacunga, a un clérigo muy compuesto y virtuoso, Cura Vicario del mismo pueblo y Comisario de la Cruzada,

estando descuidado leyendo una carta y que aunque el Obispo de esa provincia os requirió sobre que *proveyéredes* remedio y el castigo que pedía la gravedad del delito, no *habíades* hecho caso de ello, y se había quedado esto en este estado, dando ocasión a que otros tengan semejantes atrevimientos, como de ordinario tienen los religiosos de vuestra orden por la poca modestia en que viven". En seguida, le previene que corrija y reforme su religión sumamente desacreditada a causa de los excesos de algunos religiosos, excesos que habían ocasionado grandes y frecuentes quejas al Consejo de Indias.

1641

En 12 de abril se reunió el Cabildo presidido por el Corregidor D. Antonio de Santillana y Hoyos para disponer que se hagan rogativas, se saque en procesión a la Virgen Santísima del Rosario y se la coloque en la iglesia Catedral por tres días, a fin de que cesen las excesivas lluvias de agua que iban destruyendo ya las sementeras.

El 23 del mismo mes, se ordenó que se suplique a las Corporaciones religiosas para que hagan rogativas públicas durante el tiempo de nueve días con el Santísimo Sacramento expuesto, por cuanto las lluvias destruían las sementeras y la ciudad se hallaba infestada por una peste general de tabardillo y otras enfermedades.

El 1º de mayo, se dispuso que se traiga a la Virgen de Guadalupe a fin de que se prediquen sermones y se hagan rogativas públicas por nueve días, porque las muchas lluvias anunciaban horrible hambre, la epidemia no moderaba su maléfica acción y se debía también suplicar a Dios que conceda al Rey el triunfo en las guerras que sostenía.

1643

El 12 de febrero, se dispuso que se contradiga la petición de los latacungueños dirigida a que se dé a ese lugar el título de *Villa*. El Cabildo se fundaba en que se disminuiría su jurisdicción y se perderían los mitas que se daban a los vecinos de Quito.

Del acuerdo que se tuvo en el Cabildo el 3 de mayo del presente año, aparece que en Quito había, en ocasiones extraordinarias, escasez de dinero, proveniente de la contribución del 2 por ciento a que estaba sujeto el único dinero que se importaba de Lima en cambio de los paños; por manera que esta disposición se encaminaba directamente a entablar el comercio de Quito con el Perú.

En setiembre de este año, se posesionó de la Presidencia D. Juan Lizarazu.

1644

En este año hubo un terremoto en Riobamba, consta del expediente seguido por

el restablecimiento del Hospital destruido por el terremoto.

Habiendo mandado el Rey que en todos sus dominios se eligiese por abogada, patrona y protectora a la Virgen Santísima, bajo la advocación que en cada ciudad tuviese mayor celebridad, en acción de gracias de la protección que él había recibido, y le hiciesen vísperas con misa solemne en uno de los días que se le tenga a bien señalar en cada año perpetuamente.

El Cabildo quiso consultar la opinión pública a fin de consultar la imagen que aquí parece de mayor devoción, y por votos unánimes de los Regidores y vecinos, se eligió la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que se venera en su templo de Guápulo, atestiguando que de Ella habían recibido singularmente beneficios y favores.—La festividad se señaló para el día siguiente a la dominica de Cuasimodo.—Para esto, el día miércoles 6 de julio, se congregaron en la iglesia Catedral, la Real Audiencia, el Obispo D. Pedro de Oviedo, ambos Cabildos y una multitud de personas de toda clase y, en el ofertorio de la misa solemne que siguió a la novena, se juró el siguiente voto solemne:

“Para que sea notorio y manifiesto en todas edades, Serenísima Reina de los Angeles el amor con que os veneramos y servimos, siguiendo el ejemplo de los nobles de Tiro, que os ofrecen dones y os tributan votos, y juntamente obedeciendo los preceptos de la

Majestad del Rey Nuestro Señor Felipe IV, el Grande, que manda por su real Cédula os juren Señora Nuestra, por protectora de sus armas y dueña de sus aciertos y felicidades; la Real Audiencia y Chancillería de la gran ciudad de Quito, su Presidente, Oidores y más Ministros, el Cabildo de su Iglesia, Obispo y Prebendados, el muy noble y leal Cabildo de la ciudad, su Corregidor, Regidor y justicia, Comunidades y Religiones, nobles y plebeyos, habitantes de ella postrados ante el Divino Acatamiento, en presencia de los coros angélicos y de toda la Corte celestial, os elegimos Soberana Señora, en vuestra imagen de nuestra más ardiente veneración de la Madre de Dios de Guadalupe, retrato hermosísimo de vuestra belleza, que tanto lugar se hace entre las milagrosas imágenes del mundo, único consuelo de esta ciudad y oficina de las mercedes y beneficios que nuestro Omnipotente Señor, recibimos, por patrona, protectora, defensora y auxiliadora de las armas católicas, por capitana de nuestros ejércitos y por abogada con Dios para todas nuestras felicidades y hacemos voto, juramento y promesa de celebrarnos fiesta, ahora de presente, con el novenario solemníssimo que se ha hecho de misas y sermones y, en adelante, todos los años con un día festivo que será el lunes inmediato a la dominica de Cuasimodo, con vísperas solemnes, misa cantada y sermón; y que, porque aun lo habemos de hacer y cumplir lo prometemos, votamos y juramos. Así Dios nos ayude y

estos santos cuatro evangelios, en Quito, a 6 de julio de 1644”.

1645

El 26 de mayo murió Mariana de Jesús, se sacrificó por salvar a la ciudad de las calamidades con que estaba afligida. También murió el Presidente Lizarazu.

1646

Habiéndose dado noticia al Cabildo de ciertos prodigios que algunos aseguraron haber observado en una imagen de Nuestra Señora del Rosario de Conocoto, se dispuso que en 12 de enero fuese a este templo una comisión compuesta de los Regidores, Francisco de Villegas Santa María, Pedro Vázquez Feijóo y el escribano de Cabildo, Baltasar de Montedeoca, a fin de que le ofrecieran dones y examinen los hechos milagrosos que se notaban en aquella imagen. En vista del informe que presentaron los comisionados y de la exposición que hicieron el notario eclesiástico y otras personas de haber sudado el rostro en varias ocasiones, se mandó traer la imagen para depositarla en Santo Domingo, conducirla después a la Catedral y celebrarle una fiesta solemne.

En 14 de junio de este mismo año, escribió al Rey el Cabildo de esta ciudad. “Que sólo la Compañía de Jesús ha tenido y tiene en ella y su provincia, estudios generales donde concurre toda la juventud, de suerte que a

dichos Padres se debe la ciencia que han adquirido las personas que actualmente se distinguen en la iglesia Catedral, en los beneficios, en las religiones y entre los particulares”.

Por la Cédula de 10 de mayo de 1646, aparece que en la Capilla de *Santa Cruz* que está a la salida de la ciudad, en el campo de Iñaquito, querían los religiosos mercedarios fundar una recolección, con el nombre de *Santa Cruz de Belén*; y aun se les dio posesión.

1647

D. Alonso de Arauz fue Teniente de Corregidor.

Por la respuesta que dio el Rey a una carta de esta Audiencia, fecha 24 de julio de 1644, se observa que por la falta de beneficio de los minerales de oro y plata y por haberse vedado el uso de la plata corriente, llegó esta provincia a tal estado, que de ninguna manera se hallaba dinero para las contrataciones, pues aun en cambio de los paños que se trabajaban en las obras y se llevaban a vender en Lima, Charcas y otras partes, se traían frutos y géneros en lugar de plata. Así se suspendió el comercio, sólo por falta de moneda. A fin pues de remediar estos males y restablecer los negocios mercantiles, sin los cuales muy pronto dejarían de existir estos pueblos, la Audiencia pidió permiso al Rey para elaborar las minas y establecer en Quito, una casa de moneda. Su Majestad no quiso dictar providencia de ningún género, bajo el pretexto de que en

su Consejo se deliberaría lo que fuere conveniente.

El 10 de noviembre llegó a Quito el Obispo Sr. D. Manuel Ugarte de Sarabia.

1648

D. Martín de Arriola se posesionó en este año de la Presidencia.

En 23 de febrero de este año, dice el Rey a la Audiencia, que en Loyola, ciudad de Loja, en este reino, tres individuos mataron a un hombre en la iglesia e hirieron al Cura D. Baltasar de los Reyes, porque quiso defenderlo, y un Corregidor Diego de Castro, indultó a los criminales.

En 26 de agosto mandó el Rey a la Audiencia que informare para conceder la licencia que solicitaba el Obispo de Quito, D. Agustín de Ugarte Sarabia de edificar un monasterio de Nuestra Señora del Carmen.

1649

Vísperas de San Sebastián, unos indios se robaron de Santa Clara un copón de hostias consagradas y las arrojaron en el lugar donde está la capilla del "Robo". En enero de cada año se hacía una fiesta por este acontecimiento; y con tal objeto, Doña Sebastiana de Landaverde fundó un censo en 1699.

1650

D. Diego Rodríguez de Campo, clérigo presbítero, escribió al Rey en 2 de abril, que

se hallaba escribiendo una relación de lo que era el reino de Quito al tiempo de la conquista y de su estado presente.

Pero, como se hallaba en suma pobreza y sin tener quien le auxiliara, solicitó que el Rey le mandara dar lo que fuera menester. Su Majestad dispuso que informe la Audiencia, y nada se hizo ni se publicó la historia.

En 31 de enero y en 5 de octubre de este año, dispuso el Cabildo que se implorase la protección de Nuestra Señora de Guápulo para que llueva; pues, las sequedades eran tan espantosas que se marchitaban las hierbas, moría el ganado de hambre y no se podía cultivar los campos.

1651

En 24 de enero, acordó el Cabildo que se suplique al Provincial de la Compañía de Jesús, no haga salir de esta ciudad para la Nueva Granada al Venerable Padre Juan Pedro Severino, Rector que fue del Colegio de dicha Compañía, por el grande consuelo que tenían todos con su presencia y por el grande amor que profesaban a su virtud y santo celo. Añade que confesaba a casi toda la nobleza, se hallaba enfermo y era tanta su sencillez que no sabía ponerse a caballo.

El 24 de febrero, escribió el Cabildo a Su Majestad que hacía el espacio de más de cuarenta años que la Religión de Santo Domingo de esta provincia se hallaba dividida, padeciendo inquietudes y alborotos, de los que par-

ticipaba toda la ciudad con notable daño de la tranquilidad pública.

Por el acuerdo de 27 de noviembre de este año, se sabe que entonces hubo en Quito mucha seca, a cuya consecuencia se esterilizaban los campos, moría el ganado y se desarrollaban algunas enfermedades, principalmente entre los indios de Guailabamba y Tumbaco que murieron muchísimos. En este tiempo era Corregidor D. Gonzalo Rodríguez de Monroy, caballero de la orden de Alcántara.

1652

En 15 de febrero, acordó el Cabido que se prohiba la introducción de mercancías que venían de Cartagena, porque habían traído una terrible epidemia de Cadiz, S. Lucas y Sevilla, la cual se había propagado en Cartagena, Portovelo y Panamá.

Abril

Se publicó una orden del Virrey del Perú, sobre que se consumiera la moneda de reales de a 8 y de a 4 que se acuñó en el Perú hasta el año 1649, por no ser de legítima ley; y que, entre tanto, los *patacones* corran a seis reales y las pesetas de a cuatro, a tres reales. Se pidió la moneda nueva que fuese necesaria para fundir la antigua; pues, de otra suerte, no habría dinero para los cambios. La moneda acuñada desde 1649 por los ensayadores Es-

gueta, Obando y Zambrano se mandó resellar y circular, pero rebajando el valor de los pesos fuertes a siete reales y medio y a tres reales tres cuartillos las pesetas de a cuatro.

Julio

En 12 de este mes, se hizo pública rogativa, trayendo la imagen de Nuestra Señora de Guápulo, para que cesen las enfermedades que affligían esta ciudad.

Agosto

Se mandó el 8 de este mes, que se traiga a Nuestra Señora del Quinche y se le dedique una novena por la salud del Presidente D. Martín de Arriola. Con el mismo objeto hizo el pueblo otras rogativas, pues este magistrado gozaba de grande aprecio por sus virtudes y buen gobierno. El día 11 del mismo mes, estuvo ya muerto el Presidente.

Diciembre

Se reunió el Cabildo el 30 de este mes con los prelados de las órdenes regulares para deliberar sobre el consumo de la moneda vieja. Todos convinieron en que se debía prohibir absolutamente su circulación, porque de lo contrario, saldría toda la moneda de buena ley y en el interior sólo quedaría la mala, de donde resultaría daño irreparable por la paralización del comercio.

1653

Julio

En 24 de este mes, el Corregidor D. Gonzalo Rodríguez de Monroy, expuso al Cabildo: “Que habiendo venido a esta ciudad tres religiosas carmelitas, del instituto de Santa Teresa, para la fundación de un monasterio, en virtud de la real licencia y de la dotación que les hizo el Ilmo. D. Agustín de Ugarte Saravia, Obispo que fue de esta ciudad, y que llegaron en febrero del presente año, se aposentaron en la clausura que se les había dispuesto detrás del convento de la Merced, en las casas que fueron del Dr. Juan de Linares Encinas, presbítero, de Elvira Vanegas y otros, donde están hasta ahora; y que tanto las religiosas que vinieron de Lima como las que habían entrado de novicias, sufrían grave daño por ser el sitio muy húmedo y junto a las vertientes de los cerros de *Guanacuri* y *Pichincha*, cuyas aguas penetraban en aquel sitio y casas, de manera que, según la tradición, formaban allí antiguamente una laguna y ciénaga”. En esta virtud, propuso que se debían trasladar al sitio y casas que están junto al hospital real, y que se las habían donado por escritura pública, Juan Guerrero de Salazar y Doña María Cabrera. Se acordó que se dirija una petición a D. Juan Morales Aramburo que, por ser Oidor más antiguo, se hallaba encargado del gobierno, para que a la ma-

yor brevedad se trasladasen las monjas a las casas que se les había donado.

Agosto

En 12 de este mes, suplicó el Cabildo al Sumo Pontífice, que concediese a los sacerdotes de este reino la facultad de decir tres misas cada uno, el día de finados en razón de la multitud de indios y escasez de sacerdotes.

1654

El Cabildo extrañó mucho que las panaderas no diesen ya, como se acostumbraba, ocho panes de a libra cada uno por el precio de un real. Entonces el trigo era muy barato por ser corta la población, y porque cosechaban con más abundancia que ahora.

1655

Gobierno de D. Pedro Vázquez de Velasco.

1656

Enero

En 12 de este mes, se reunió el Cabildo presidido por el Corregidor D. Diego de Sotomayor y Valdenebro, y dijeron: que habiéndose elegido en 12 de septiembre de 1628 por patrona y abogada de esta ciudad a Santa Teresa de Jesús en agradecimiento de los be-

neficios con que la favoreció librándola de los temblores, pestes y otras calamidades que entonces la affigieron, ahora por iguales razones querían también nombrar por patrón y protector al Arcángel San Miguel haciendo solemne juramento sobre los cuatro evangelios. Concurrió a este acto el Presidente de la Real Audiencia, D. Pedro Vázquez de Velasco y ofreció dar al Cabildo una imagen de bulto de aquel glorioso Arcángel.

En este año pintó Miguel de Santiago doce cuadros en San Agustín.

1657

Enero

En 12 de este mes, se dispuso que se traiga la imagen de Nuestra Señora de Guápulo para que, mediante su intercesión, cesen las enfermedades que affigían tanto esta República.

El Virrey del Perú había dictado una Providencia para que se consumiese en estas provincias la moneda llamada de *Ergueta* y *Obando* resellada y que sólo circule la columnaria. La ejecución de esta orden encargó al Presidente de la Real Audiencia, quien puso primero en noticia del Cabildo para deliberar si convendría ejecutar inmediatamente aquella provisión. El Cabildo convocó al Arcediano, a los prelados de las órdenes regulares, mercaderes y otras personas nobles del lugar y se reunió el 12 de junio de este año de 1657.

Se hizo presente que la moneda resellada era de tan buena calidad como la columnaria, y que por el premio que ésta tenía se había hecho una grande extracción, y que consumiéndose la primera no habría en circulación la cantidad necesaria para los cambios. Por estas consideraciones suplicaron al Presidente que se interese con el Virrey a fin de que se suspenda el cumplimiento de su decreto hasta que se adquiriera una suma suficiente en moneda columnaria.

En 19 del mismo mes, se acordó que se trajera a Nuestra Señora del Quinche para dedicarle un novenario por las enfermedades, y especialmente por las viruelas que asolaban esta provincia en medio de un riguroso invierno; a pesar de ser el tiempo de seca.

Julio

En 17 de este mes, suplicó el Cabildo al Presidente que interponga su autoridad para que no salga de esta ciudad el arquitecto Fray Antonio Rodríguez, religioso lego de San Francisco, a quien el Comisario General de la Orden lo había llamado para que dirigiese algunas obras de Lima. Este era el único arquitecto bajo cuya dirección se estaba edificando el templo de Santa Clara, y había construido mucha parte de los edificios públicos, como el convento de San Francisco y el de Santo Domingo cuyos claustros se edificaban bajo su inspección, y siempre gratuitamente.

El Presidente y Oidores despacharon provisión para este efecto; pero el Comisario General no sólo quiso llevar adelante su determinación, a pesar de aquel despacho, sino ordenó también que a más de este religioso marchasen en el acto para la ciudad de los Reyes, el Guardián del Convento Máximo, Fray Andrés Izquierdo, Lector jubilado y Padre de provincia, sacerdote de gran virtud y ejemplar vida. Con este motivo acordó el Cabildo en 6 de noviembre, que se vuelva a insistir en la permanencia de estos religiosos que se informe al Virrey y no se permita en manera alguna que salgan de la provincia, tanto por la irreparable falta que causaría la ausencia del arquitecto, cuanto por la conmoción que habría en el pueblo alejándose un sacerdote de tantas virtudes como era el Padre Izquierdo.

1659

Desde dos años atrás había habido una fuerte discordancia entre la Real Audiencia y el Obispo D. Alonso de la Peña Montenegro, a causa de su Provisor que encendía el fuego de la discordia. La Audiencia ordenó que éste saliese dentro de 24 horas; y, como repugnaba el Obispo, acordó el Cabildo en 23 de enero, que debía pedirse e insistir que se lleve adelante la provisión.

1660

Enero

En 22 de este mes, se acordó el restablecimiento de la cofradía de Nuestra Señora de Egipto fundada por el Ayuntamiento en 1601; pues hacía 25 años se habían dejado de decir las misas. Esta imagen estaba al frente de la puerta del perdón de la iglesia Catedral y le tenían grande devoción, principalmente para salvar las sementeras.

Octubre (1)

Entre las 8 o 9 de la mañana reventó el volcán de Pichincha, causando horrible confusión en esta ciudad.

Noviembre

El día 3 de este mes, se reunió el Cabildo para dar gracias a Dios y a la Virgen Santísima que los había libertado de una calamidad tan espantosa, y que se escriba una relación detallada de aquel suceso. Así mismo quisieron ratificar el juramento que hizo el Cabildo a la Virgen de Mercedes que los libertó igualmente de otra grande erupción del mismo volcán; aunque no tan terrible como ésta ochenta y cinco años atrás. El día 9 se envió diputados para que reconocieran el vol-

(1) No se indica fecha.

cán y observasen el peligro que amenazaba a la ciudad. Fueron el Licenciado Pedro de la Guerra presbítero y Juan Montero, por ser baqueanos del monte de Pichincha, acompañados del Regidor Hernando Gordillo.

Diciembre

En 15 de este mes se reunió el Cabildo para ratificar el juramento hecho a fines del siglo pasado, tomando a la Virgen de Mercedes por patrona contra las erupciones del volcán, y concurrir a la procesión y fiesta el día de la Natividad. Así en el acta se dice que, se congregó el Ayuntamiento, especial y señaladamente para dar gracias a Dios y a su bendita Madre del favor tan grande que Su Divina Majestad hizo a esta ciudad el miércoles 27 de octubre, “que habiendo amanecido claro el “día, con poco nublado, aunque precedieron “aquella noche muy graves truenos y extraordinarios estruendos sin agua. Entre las 8 o “9 de la mañana llovió espesa arena, ceniza y “piedras por la explosión del volcán, y en “tanta abundancia que se oscureció el día como la más tenebrosa y lóbrega noche. Los “truenos y relámpagos se sucedían en intervalos y la tierra se agitaba con frecuentes sacudimientos. Todos los vecinos llenos de “lágrimas y de verdadero arrepentimiento se “confesaban públicamente e hicieron grandes “actos de penitencia. Todos creyeron que les “tragaba la muerte, y acudieron a la iglesia

“Catedral y demás templos que estaban abiertos, hasta los enfermos cargados a hombros para pedir a Dios misericordia. Recordando el Cabildo y la Real Audiencia que la Virgen de Mercedes había libertado esta ciudad de otro peligro semejante, proveniente del mismo volcán, el día jueves 8 de septiembre de 1575, juraron sobre los santos evangelios en manos del Obispo D. Alonso de la Peña Montenegro, celebrar la fiesta prometida en aquel tiempo, con las mismas solemnidades”. Ofrecieron doce ceras o veinticuatro pesos en plata que en ese día debe satisfacer el Cabildo con la renta de los propios. El Dr. Juan Romero, por encargo del Cabildo, en virtud de *ser persona de tan gran talento, (??)* escribió una relación de aquel terrible suceso y lo dedicó al mismo Cabildo, el cual se halla desde fojas 60 hasta 71 del libro de acuerdos, y es como sigue:

“BREVE SUMA

DE LOS AFECTOS CON QUE ESTA NOBILÍSIMA CIUDAD DE QUITO SE PORTÓ EN LOS CASTIGOS QUE DIOS NUESTRO SEÑOR QUISO ENVIARLE POR SUS DELITOS Y VOLVIÓ A SUPRIMIR POR SUS MISERICORDIAS REVENTANDO SU MONTE Y CERRO DE PICHINCHA ESTE PRESENTE AÑO DE 1660”.

Dedicase al Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta muy noble y leal Ciudad de San Francisco de Quito.

Escribióla el Dr. Juan Romero, Presbítero

“Y verá US. que de estas breves líneas van mal escritos los sucesos que pedían en mejor pluma más elocuente espíritu, aunque bien expresados los buenos deseos que siempre tuve y tendré de obedecerle en sus mandatos, que aunque interpelan mi atrevimiento, divinas amenazas en mis indignidades para no

tomar en mis labios los testamentos de la justicia de Dios en sus virtudes y buena vida. Me lo han ordenado así con que tengo la disculpa en US. como en la mano, no me quise valer de la copiosa que en otras ocasiones me pueden dar las musas para otros casos por ser éste más digno de escribirse en llantos dilatados que en medidos renglones. La poesía toda en sus acordes conceptos es una bien concertada música y templada armonía de voces bien cadentes y sonoras sílabas y cantar sólo yo, a donde todos lloran; fuera tan importuna necesidad como despropósita narración reñida tantos siglos há del Espíritu Santo. No me ha de reñir esta vez Su Majestad, haberlo hecho de otra manera, como ni que conociendo sus grandes misericordias no las canto, y cantaré eternamente que también se cantan muy bien a Dios sacros loores en buena prosa, como en el más peinado verso cuando ha sido un cuidado y desvelo en los misericordiosos castigos con que nos ha espantado. Miren señores de este Ilustre Cabildo si el reventón del monte hubiera venido con las sospechas de agua por ventura de noche o por desgracia tupida ya la tiniebla, qué de muertes y despeños se bubieran experimentado. Atienda cuidadoso el tiempo en que nos quiso regalar su providencia, cogidas las cosechas y aun no sembrados los esperados frutos del siguiente año, advertido repare en el regalado sobre deseado riego de los campos, en templanzas de los ahogos que a hombres y animales nos es-

taban ocasionando tantos polvos. Todo a oportunidad y a tiempo todo en que se habían purgado las casas de las cenizas y albañales de las arenas, que si luego o las siguientes noches lloviera en nuestros deseos, hubieran padecido ruina lastimosa e inundación con tanto peso los edificios de esta ciudad, pues uno no bien purgado, sea santo de cansado en la opresión de arenas en la carne sería con la mucha humedad de una avenida en una calle sola. Oh poderoso Señor y quien no os ama, adora y magnifica. Acabemos con Dios esta dedicatoria porque acabemos bien, punto feliz de quien penden los aciertos a el acabar de la vida más pura, la de US. prospere el cielo que así se lo suplicara continuamente. Su más aficionado capellán, el Dr. Juan Romero”.

“Yacen hacia la parte del poniente tres tan vecinos como enemigos montes, pues casi todo el año miran a esta ciudad con sobrecejo, ya en las continuas lluvias que cuajan en sus cumbres, ya en las cargadas nubes de rayos y granizos que forman en sus tempestades. En su fundación uno de estos tres montes filisteos, cuyas faldas de Dálila han solicitado las ruinas de sus sanzones edificios, de donde pintando una ciudad entre dos montes tomó sus armas esta República de cuantas veces las ha tomado contra élla el colérico enojo de aquellos empedernidos promontorios, en uno de ellos pues, que es el tercero no más que de cóleras y rigores porque no se han experimentado en él otras más apacibles tercerías

distante de esta ciudad apenas dos leguas, por estas cumbres, hacia un profundísimo valle o caldera oprimida de las pesadumbres inaccesibles de este cerro que viene a ser la planta y fundamento desde donde comienza a descollarse el soberbio edificio de este monte. Año de 1575 abrió tres roturas la tierra, ora fuesen bocas, para quejarse de las sinrazones ardientes, con que tiempos había la fatigaba el fuego inmenso que habitaba sus entrañas, ora fuesen ojos para llorar sus más ya que cansadas opresiones; pues por ellos dice su historia antigua, que arrojó fuego y agua en cantidad inmensa, después de haber suspirado en bramidos, dado voces en truenos y mostrado en movimientos continuos y temblores cuán impaciente y mal hallada estaba en sus pesadumbres la afligida tierra dándole a entender así a más de sesenta leguas en contorno, donde con graves daños despachó más que lloridos los despojos de sus incendios en cenizas”.

“Ecos fueron bien prevenidos sobre horrosos de aquellas voces antiguas estas calamidades presentes de nuestro siglo, este año de 1660, o por mejor decir gritos fueron estruendosos, que han levantado mucho de punto en las circunstancias la pasada conversación de otras edades, pues seis meses habrá que cielo y tierra, con otros elementos nos han avisado en bien claros pronósticos estas congojas, desde aquel huracán deshecho sin duda, primer bostezo de este monte gigante a media noche, enviado para que fuese más temeroso disper-

tador de nuestras dormidas conciencias, o primer clamor de Dios, esposo enamorado de las almas, hora en que suele otras veces andar rondando luces y averiguando obscuridades, su misericordia con su justicia como aquella noche temerosa se experimentó, pues oyendo sus ciudadanos los gritos que daba Dios en sus elementos, cuando aire y tierra estremecían sus edificios en tan descomunal forma de vientos encontrados, que parece querrían arrancar de cuajo sus fundamentos. Unos y otros se levantaron, ya a atizar la lámpara que mal ardía en el fuego de amor de Dios con el olvido, ya a encender la lucerna, que se había apagado con el pecado, en la contrición a que se han continuado, otros avisos de fuego en muchos rayos, porque no tengan los pecadores por cosa sólo de aire aquel primer aviso, con tempestades tan desusadas en esta ciudad, que cuando en otros tiempos un solo rayo asombraba, por singular. Hubo día que sin pasar extramuros de élla, cayeron cinco en sus casas y barrios aunque sin daño alguno en su providencia, mostrando ser su motivo, curarnos sólo a fuegos del achaque que padecemos de resfriados en los dilatados plazos que nos están concediendo sus misericordias con sus avisos, continuamente repetidos, hasta 27 de octubre, vigilia de los santísimos Apóstoles Simón y Judas, cuyo día habiendo amanecido claro aún con luces tibias y algunas leves cenizas impelidas del aire desde una densa como tempestad de agua que venía ba-

jando de hacia estos montes en hombros de las nubes, con que se fueron tupiendo y condensando en lluvia de átomos los vientos más vecinos a nuestra región con un espantoso bramido del reventón del monte que comenzó a las siete y media de la mañana con impulso furioso de alguna avenida del mar inmenso que detenía sus corrientes alguna presa o represa de agua impetuosa. Primer horror que comenzó a quebrantar nuestros corazones en la ira de Dios, como dice el Profeta Rey (en el salmo 87). Señor: tus iras pasando sobre mí con tus castigos me comenzaron a turbar y a cercar por todo el día como sonido tempestuoso de aguas que atemoriza, con que has esparcido en el cuidado de la misericordia con que nos amenazas los amigos y conocidos por esos montes y fue a la letra hacia con los ciudadanos de esta República; pues corriendo la voz con el sonido de que eran aguas las que se descolgaban a inundar por sus culpas sus edificios corriendo en confuso tropel por esas calles, desamparando el abrigo amoroso de sus casas. Unos hacia los montes, alturas y repechos que están en su contorno, otros más avisados a los sagrados templos y casa de Dios, donde siempre tienen abiertas las entreñas piadosas de sus misericordias, otros tan olvidados de sí como de los suyos, fugitivos corrieron a los vecinos pueblos, estancias y despoblados de esta ciudad y cada cual según el temor le aconsejó, previno por entonces su remedio”.

“Así lo hizo nuestro Ilustrísimo Príncipe

acudiendo a su iglesia como tan versado en las divinas letras, que le avisaron aquel día en el oficio inescrutable de sacerdote y su obligación como a los demás estos miedos; miércoles en su feria cuarta a el Salmo 54, donde atendiendo como buen pastor, que estos castigos venían originados de los descuidos con que todos vivíamos de nuestro Dios, esta conturbación de corazones, en formidables aspectos de la muerte que nos acometieron, estos temores que nos cercaron como a culpados en tinieblas tan oscuras y confusas como tejidas de circunstancias congojosas, estos fugitivos miedos deseando alas incansables de paloma para huir ligeros de tantas penas, este no hallar socorro en las huídas de los montes y soledades que vienen hacer como decía David, pusilanimidad de espíritu y mala disposición en dañadas conciencias y corazones, procurando pues confortar algún tanto los de sus ovejas que con balidos lastimosos confusamente esparcidas por estos templos, buscaban pasto espiritual para sus almas, comenzó a darles silbos desde sus torres y campanarios con mil plegarias, abrióse el arca de Dios en su sacramento, arca que en más sangrientos diluvios de ahogos fue aún en sombras asilo único como libertador seguro de los vivientes. Josué consagrado rodeó con sus Cabildos Venerables compañeros y sacerdotes la plaza mayor de la ciudad de Gericó, y se vieron tantos soberbios muros humildes y abatidos a las voces de los sacerdotes que como allá llevaban también acá la trompeta de él

en la predicación de las bondades de Dios y la espada en la absolución que pasó a cuchillo tantas culpas en tan graves, enormes y enormísimas confesiones, a cuyo ejemplo e imitación estaban ya los demás templos o iglesias conventuales de monjas y parroquias tan llenas de aquestas mismas circunstancias, en los graves ministros que las asistían que no sé por donde comience. Porque no alcanzo en la admiración porque cláusulas tengo de acabar, sólo quiero decir, aunque no como debo ponderar, que cada altar fue un púlpito, cada escaño un sujeto, cada esquina un predicador y cada pecador un nínive, de tantos consagrados Jonases como por la miseración divina goza en floridas letras esta nobilísima, y tanto por esto como por todo, ilustrísima ciudad de Quito, a cuya vista le dijo a Dios mil veces con el Profeta en el Salmo 83. Oh Dios del alma mía, qué amables son los tabernáculos sagrados de vuestros templos, todo es virtud inacisa la de sus aras. Benditos los que asisten contritos a vuestras alabanzas, porque más nos ha valido en este día en vuestros atrios que millares de ellos en el recogimiento más modesto de nuestras casas. Sabiendo nuestro Ilmo. Prelado que la Real Audiencia, más Real esta vez, que nunca en el buen ejemplo viéndose acometida con su ciudad ilustre de los espantables aspectos de la muerte, recordando memorias de olvidados beneficios, había buscado su refugio en las arcas sagradas de María dispensadora de las Mercedes de Dios y Madre de Dios de las Merce-

des, por quien hoy de merced vivimos como de privilegio en sus intercesiones, estando ya condenados en segunda instancia por nuestras culpas, después de revistados repetida vez, y nuestros delitos llevando el sacramentado Hijo en procesión se fue a su madre, para que en amorosa unión solicitasen del justamente airado Padre los desenojos y para que se osculasen la paz y la justicia estrechamente en el buen ejemplo de los súbditos, pues sin más terremotos ni señales solas, las desuniones bastan a asolar los reinos y las ciudades, con que juntas ya las cabezas y ya unidos los Príncipes y Cabildos en este templo en manos del prelado tomando el consejo de David que aqueste día nos da a los sacerdotes y a todos los demás en sus laudes Salmo 64, en el *Te-de-cet himnus, Deus in Sion tibi reddetur votum in Jerusalem*. Votó la Real Audiencia sobre los santos evangelios especial fiesta a esta Señora para este día o le volvió el voto que ya había jurado en la pasada tormenta este Cabildo en su Natividad por haber sido medianera también de aquella tampoco agradecida como olvidada calamidad. Esta Princesa, parece de piedra María en sufrir nuestras sinrazones y aun en lo material de su fábrica es de piedra y por eso después de 85 años de lejanos tiempos, quiso acordar a la siguiente edad sus beneficios, para que todos fuésemos gratos y reconocidos deudores de su grandeza”.

“Con lo que tengo ya referido de sus Príncipes Ilustres y venerables Cabildos, noble y

populosa ciudad, humildes hijos de María, sin capillas descalzos predicando tanto con sus palabras como con su modestia y buen ejemplo, se hizo una bien lamentable por llorada procesión al Rey del cielo, en compañía de su madre cuyo tiempo impacientes y fervorosos los hijos de aquella milagrosa imagen del Pilar, tomaron parte en los desenojos de Dios y con su presencia también hicieron ejemplarmente votos por la ciudad. Los hijos del Guzmán nobilísimo, empleados en su ministerio y vocación de predicadores, daban ladridos a las culpas, queriendo comerse a bocados los pecadores. Y los del ermitaño y grande padre mío Agustino, hechos anacoretas de penitencia, la anunciaban ya en los púlpitos, ya en los confesonarios a sus oyentes y mientras juntamente los hijos piadosísimos de Ignacio, postreros sólo en el orden como siempre primeros en el cuidado como ningunos, empleados en confesiones graves, dulces consolaciones y pláticas espirituales, daban el pasto del soberano Sacramento como especial ministerio suyo a sus arrepentidos penitentes que aguardando la muerte por instantes en tan atropellados sustos y horrores le recibían por viático para la preparación más segura de la jornada eterna y finalmente mientras la ilustre clerecía haciendo de las calles púlpitos, de las plazas teatros, confesionarios de las esquinas por la innumerable gente que sobraba en la plenitud llenísima de los templos como hijos legítimos de Pedro en las lágrimas, con graves circunstancias de peniten-

cia, aun antes del postrer estrago poniendo a notable riesgo sus vidas. Por sólo el buen ejemplo de las almas, cogían en las mieses de Dios copiosas aunque apresuradas cosechas, volvió a la iglesia de las Mercedes la procesión en cuyos atrios, flores y placeta, este afligido pueblo ya de Dios por su gracia en su contrición dando alaridos tristes a el Saul por lo regio de su presidente y senado. Clamoreando temores a los caudillos modestos de sus Cabillos nobles, dando validos roncacos, ya descansados, a el ungido David, de su pastor *perlado*, hicieron rostro con María hacia el monte, Goliath soberbio de horrores que retaba a esta más que nunca afligida ciudad con bramidos estruendosos y tirando contra su fiereza, en una rogativa pública y deprecación lastimosa, honda de tan felice suceso como la del valle glorioso del terebinto en magala. Esta piedra limpidísima de María que de los torrentes de las gracias de Dios salió sin mancha, dieron con el gigante en tierra, pues apenas entró María en su casa, cuando se conocieron los efectos de la milagrosa *pedrada* que había dado al monte en tu intercesión, pues con callar su soberbia como a las tres de la tarde, nos concedieron los cielos treguas pacíficas en los fogosos ardores de su batalla y los aires piadosos, dejaron las piedras de las manos que tenían cogidas para esparcir las contra nuestras ingratitudes en sus rigores sola la obscuridad y las arenas tupidas como siempre en las cenizas se continuaron, avisándonos temerosas los cui-

dados de nuestro fin las unas y las espantables tinieblas del infierno las otras, con que lo restante del día noche continuando con la noche parecida a este día fueron los templos, santuarios de penitencias en día propio de abstinencia y vigilia cuidadosísima aun de sueños en que los cuerpos flacos y ayunos comenzaron a sentir la falta natural de los mantenimientos que con la pasada confusión, ni se hallaban ni previnieron cuando ni el temor permitía que se hiciese una tan necesaria diligencia en la solicitud andando los de la plebe por lo menos y todo el vulgo de miserables indios por lomas como afligidos canes por la ciudad con esta pena, que tanto ha se le había ofrecido a David en el salmo 58”.

“Hagamos pausa aquí que no alcanza el resuello a la pluma ya, ni a la admiración con que nos han tenido tantos mortales sustos, mientras nuestro mansísimo Prelado religioso, Presidente, Senadores celosos, ciudad modesta, Cabildos diligentes y ciudadanos contritos, disponen para los desenojos de Dios, una procesión grave de penitencias en su Matriz, hagamos alto digo otra vez que ni sé lo que me he contado en lo que he dicho, ni alcanzo en los escondidos juicios de mi Dios lo que me he escrito, pues suceso tan grave y tan lleno por todos lados de admiraciones en sus secretos y circunstancias no entiendo cómo seré capaz de referirlo: día de juicio, día de asombro. Dios lo dispuso como sabe, yo lo he referido *como no sé la distancia que hay del más incapaz,*

más inútil, más indigno sobre más beneficiado de los sacerdotes que lo cuenta a el más sobio, más santo, más poderoso, Dios nuestro y Dios de dioses" (1).

“Aprended la disciplina, dice David Profeta, Salmo 2º, no suceda que habiéndose encendido las iras abrasadoras de Dios en breves fuegos, os abraséis en ellos por apartarse del justo y santo camino de la penitencia que comenzasteis. Oyendo estaba Quito, esta sentencia con otras muchas de sus profetas predicadores, cuando salieron de su mayor iglesia en tan atropelladas como confusas tropas de penitentes y voluntariamente penitenciados en disciplinas, cruces, aspás, pesos, espadas, grillos, cadenas y cilicios de pencas, tupidas de espinas en las espaldas, otros arrastrados por los suelos, con tan exquisitos modos de penitencias que el amor y temor de Dios entonces fabricó, que da grima horrorosa la recordación sola de su memoria al referirlas. Pase en silencio lo demás que bien eran de faltar palabras a la ponderación, en lo que resta. Llena así de contriciones la ciudad, como de gritos y alaridos los templos por los continuados temblores que no cesaron hasta 16 de noviembre, víspera del gran Padre de la Iglesia, Gregorio Taumaturgo, quizá por los montes no se suelen mover sin su precepto, quiso pues el misericordioso Señor que los gemidos de tantos pobres y contrición verdadera de tantos mise-

(1) Subrayado por el editor archivero.

rables, como dice el Profeta Rey en el Salmo 11º, amanecer para tantos justos su luz, como antes de escoger para tantos pecadores su obscuridad; aquí fueron las más tiernas lágrimas que se derramaron para Dios en las humildes gratitudes de un tan crecido placer y beneficio; pues, paraba en la gravedad inmensa de nuestras culpas que no se había de dejar como a hijos de ira, arrojados para siempre en la confusa Noruega (*sic*) de tantas tinieblas y obscuridades”.

“Reinó, dice David en el Salmo 96, nuestro Señor en la ciudad de Quito, porque antes reinaba en muchos de vuestros habitantes el demonio por sus pecados mismos. de que justamente debéis estar, tan gustosa como placentera nubes y obscuridad en las correcciones de Dios y su justicia; cercaron vuestros habitantes en rigurosos fuegos, presidieron para vuestro castigo sus enojos, mostró las enemistades que tenía con vuestras culpas, en conmociones de tierra, relámpagos y rayos a cuyo enojado aspecto, los montes se derritieron como la cera, anunciando en tronidos la justicia de Dios, los mismos cielos para más gloria suya y confusión del gentilísimo bárbaro de vuestros indios que adoran *guasas* y *cerros* y tienen su gloria puesta en sus abusos y simulacros, para que así le adoren con todas sus racionales criaturas las angélicas inteligencias; porque es Señor Altísimo, dueño absoluto de la tierra a cuyo imperio universal de Dios de dioses, está sujeto como obediente todo lo que

no es El por su grandeza. Vosotros los que le amáis cariñosos y tenéis, penitentes (*sic*) aborreced el mal, buscad el bien atendiendo que por su cuenta corre el cuidado de vuestras almas para libertarlas de angustias pecadoras y concederías la luz que están pidiendo en las tinieblas y la alegría que había faltado con el sol, en las obscuridades”.

“Desde este tan alegre día para esta ciudad, 28 de Octubre, día de los apóstoles gloriosos San Simón y Judas, no han cesado las rogativas, con que descubierto el Señor, a todas horas, le suplican de día en llenos concursos de oraciones con mil plegarias, de noche en continuas disciplinas de sangre con mil suspiros, de que están los coros, las iglesias y calles de esta ciudad, aplaque sus enojos, eufrene la cólera de los montes, ponga límite como constantes leyes a los continuos alborotos de la tierra, que es mucho para contarlos por menudo, y no hay tiempo, ni aun para decir lo muy por mayor”.

“Jueves, 28 de Octubre, salió esta noche el Cristo del Buen Suceso del religioso convento de Santa Clara, también con disciplina, cruces y gravísimas penitencias en su procesión y en compañía de su fundadora y esposa amada, que siempre le robó el corazón; Clara divina, mas, en acción de gracias a la *estrena* primitiva de luces, quien sino la claridad, había de salir prometiendo a todos, buenos sucesos, con su crucificado esposo, sólo para nuestro remedio. Luego la noche siguiente, viernes 29,

desde su misma iglesia, salieron los Guzmanes de Dios fortificados, y aunque magnates en todo, de su iglesia iban descalzos y tan predicadores por su instinto como por su edificación; con su desnudo y disciplinado Patriarca e innumerables penitentes, que no será fácil, sin tropezar a cada paso en horrores, volver a refrescar sus llagas.—Jesús Nazareno me será testigo que va al remate de la estación penosa y de cómo quedó corto en lo mucho que por su amor hicieron esta noche. El sábado inmediato que se contaron 30 del corriente, salieron penitentísimos desde su templo los fieles mezclados casi con la misma forma con otros hermanos suyos por de la tercera orden, sacerdotes. No pondero el ir descalzos por no ser circunstancia agravante en lo austero de su vida común y profesión con su desnudo Padre que, con la disciplina en la mano levantaba a los que la iban tomando con otras inauditas penitencias en su procesión. Salieron sus vecinos descalzos, porque no fuera justo que donde se hizo lo más de penitencias se dejase de hacer en la descalcés, lo que era menos para el buen ejemplo de los que se fuesen sucediendo. En lo de adelante, coronó esta estación la milagrosa imagen del Pilar que lo es de refugio común en las necesidades especiales de esta República; y al entrar a la iglesia siendo morena, comenzaron a blanquear los bellísimos colores de su hermosura, como que venía fatigada en la congoja de los muchos afectos

en la intercesión los favorables desenojos de Dios en nuestras súplicas”.

“A los fines de octubre que fueron 31, salió Agustino postrado con María a los pies del Redentor desde su casa, Sol de Justicia con que el brazo levantado tantos días había, que amenazaba nuestras vidas. Mas cuando diremos, que no salió Agustino con el Sol, si el Oriente en su pecho ni cuando saltara de los pies del Señor, si ese es su centro, salió media ciudad en su comercio, arrostró abierto en tan públicas como espantosas penitencias, que me canso, no lo tengo de acertar a decir aunque lo escriba, así lo piensen todos que si al Padre le ví en la procesión de aquella forma, yo no me atrevo a ponderar cómo fueron allí todos sus hijos de un santo humilladero que a calores de su Ilma. ha eregido la devoción de uno de su familia en una calle, salió otra gravísima procesión estrenando el mes en su primer día de noviembre con su mucha capilla y edificio, fue a Jerusalén la primera estación, calle de recordaciones amargas y capilla que actualmente se edifica por el mismo devoto, en honra de los agravios, que unos bárbaros indios hicieron al Pan divino del Sacramento manoseándole en aquel puesto después de haberlo robado del Monasterio de Santa Clara de esta ciudad, año de 1649, víspera del glorioso San Sebastián. Rodeó la ciudad toda con harto ejemplo en la copia de penitencias y mortificaciones que a honra y gloria de Jesús Nazareno, iba llenando esta procesión los rigores

de Dios nuestro Señor se aplaquen por su bondad; pues estamos reconociendo tanto nuestras miserias como sus misericordias”.

“La confusión amarga de los días de ahogo en los polvos de los continuos vientos y contrarios aires que nos cercaban ya, porque temiendo las ruinas de los edificios en los graves pesos que los estaban oprimiendo de las llovidas arenas que industriosamente las arrojaban de sí los ciudadanos; o ya porque, los aires estaban en las continuas baharadas de este monte y sus bocas tupidas siempre de estas cenizas, arenas, humos y confusiones; castigo bien conocido de idólatras que en el gentío bárbaro de siempre infietes indios, fue lo menos darles el Moisés más divino de nuestro Dios a deber en cenizas los ídolos incultos que están incapazmente adorando de aquestos cerrros. Estos ahogos pues, con la mortificación humilde de los campos que nos affligían las muertes de los animales que nos atormentaban, hicieron viendo tan cerrados los cielos, como secas las fuentes, arroyos y acueductos de esta ciudad y su contorno, clamar como otras veces a la madre más común por siempre hallada María Santísima de Guápulo; a este socorro vino, llegó y llovió sobre todos tantos favores, que siempre confesaré, fueron llovidos en las misericordias de que nos ama; pues, con sus aguas piadosamente enviadas a su tiempo se han mortificado las cenizas con la tierra en nuestros ahogos, se han purgado los pastos en algunos descontinuos trechos en los campos,

para que, como dijo el Profeta en el Salmo 103, pasada la noche tenebrosa de horrores, truenos y asombros en que los animales padecían tantas hambres y muertes por nuestras culpas, enviadas las fuentes por los valles en nuestro arrepentimiento, bebiesen en su sed y regando los montes desde lo superior de sus preñadas nubes, mas esta vez que nunca de sus miseraciones apareciesen las yerbas a nuestra servidumbre y su alimento necesarias, no es menester no, mucho discurso para que quede eternamente en María Señora conocido este milagro, pues estando tomadas nuestras regiones de ceniza, polvos y humos, calidísimos ingredientes de que las nubes todas estaban tan tupidas, como cuajadas, no parece naturalmente posible, sin milagro, en tantas contrariedades, que a quien esta sequedad y ardor inmenso que estaban, están y estarán continuamente esperando estos montes; si pudiese cuajar lo húmedo y frío en la terneza de la lluvia más leve, así lo agradezca yo en mi miseria como lo tengo reconocido de su bondad”.

“Entendiendo el consejo discretísimo del Espíritu Santo por esta República que nos lo avisa por su sabiduría en el capítulo 8º de sus Proverbios, que oída y cogida la disciplina una vez en nuestra corrección, no deje de continuarse en nuestro descuido; volvió a los 5 del corriente, viernes a prima noche, esta cristianísima ciudad de Quito a disponer con su Real Audiencia y Orden de su Prelado Ilmo. se hiciese un desenojo universal en acción de

gracias a nuestro Dios, juntándose en esta Catedral como se juntaron con sus patronos Gerónimo el primero, a quien toca fortalecer con sus piedras y penitentes intercesiones a que estos edificios amenazados de los temblores. Teresa, a quien le han encomendado la persistencia de esta ciudad en el clavo que su esposo Jesús le concedió para las eternas *fijeses* de su constante devoción y Miguel soberano príncipe, a quien le ha cavido la protección de Angel de guarda, ministro fidelísimo de los honores gloriosos de la grandeza de su Criador y patrón jurado para la custodia necesaria de las miserables criaturas de esta provincia, después de un gravísimo sermón que se encomendó al M. R. P. Fry. Francisco Gómez del Castillo, predicador de los predicadores y predicador Mayor de marca, en los aplausos comunes que ha conseguido en estos reinos, donde ponderando la gravedad de nuestros castigos acarreados de los pecados inmundos de la carne y culpas, tan soberbias como desunidas del espíritu, conmovió grandemente a las penitencias que horrorosas comenzaron a salir de la Matriz, como a las ocho y media de la noche, o quien tuviera aquí viva, no muerta y callada como pasó en la procesión, y asiste en mi corto espíritu la elocuencia divina del Gerónimo en sus escritos de ermitaños y anacoretas, para decir por menudo la mortificación espantosa de cada ciudadano, los inauditos géneros de penitencia de cada mujer, los exquisitos modos de tormentos de ca-

da indio y demás plebe no los ofenda no, mi pluma en su cortedad, volviendo a renovar sus llagas en el breve dolor de mis cortas ponderaciones. Dios que les dió espíritu en su amor ardiente para inventarlas, las tiene también contadas como escritas para sus descargos, él sabe cómo fueron, y mejor sabe que estoy bien ignorante de alcanzar cómo serían, sólo que no podré pasar en silencio aunque no lo acierte a escribir, lo que se sigue de tantos ejemplares y modestas comunidades”.

“Pasó el Colegio de esta ciudad tan silencioso en su confusión que no parece se componía de mancebos sino de ancianos en el *canojuicio* con que procedieron en sus mortificaciones. Salió tras de ellos la Compañía de Jesús, su Madre con su patrón Ignacio, echando fuego en la devoción que a todos naturalmente causa su modestia. O gloria a Dios que ha salido la Compañía, porque todo este tiempo, desde aquel amargo día miércoles, en todo de ceniza y principio de la cuaresma que se ha continuado hasta este viernes santo, han estado en su templo como de leva, alistando soldados en sus continuas pláticas contra el mundo engañoso, fabricando fuertes reforzados con la confesión contra el demonio y levantando fortalezas firmísimas con el valiente Pan de la Eucaristía contra la carne, para las invasiones que habemos experimentado en la continua resistencia de tan poderosos enemigos en estos días, siguiendo en fin los timbres gloriosos de su vocación; pues

Compañía, y de Jesús, no se había de ocupar en otros misterios más que en añadir refuerzos y soldados al sacrosanto auxilio de la cruz, estandarte glorioso de Jesucristo. Los hijos de María Santísima de las Mercedes fueron signiando estos modestos pasos con su patrón Nolasco con luces encendidas, mortificaciones y buen ejemplo; hijos de las mercedes que Dios Nuestro Señor, nos quiso conceder en su templo y Santa Imagen, claro está que habían de ir juntos y continuados con los hijos de Jesús si son como hermanos de un pecho, siendo hijos electos de María”.

“Los ermitaños de Agustino, mi padre, (*sic*) fueron con su padre Agustino (*sic*) dando modesto ejemplo, mal adornados en sus confusos lutos, ellos son ermitaños desde su origen y a mí me parecieron primitivos anacoretas en la edificación de su silencio. El más que humilde Francisco iba desnudo en la disciplina con sus hijos en toda mortificación, disciplinados qué diré de ellos, cuando sin estas circunstancias su vida más común, es de ayunos y disciplinas. Siguióse aquí el Guzmán de santos, también desnudo y penitente. Domingo que quiso salir de una librea, con su hermano fundador, sus hijos me asombraron en su modestia, las luces no admiré que son los ministros más conocidos de la luz en su predicación. O ladridos, me lo dirán los perros, si yo me lo callare, sudó con fe real y testimonio público su penitente Padre, y es lo más verdadero que la congoja amarga en nuestro perdón, le hizo su-

dar, pues por experiencia sabemos, no es la primera vez, que postrado ante el enojado Señor, le han costado sudores las difíciles venias de nuestros yerros. Sudó Domingo, y más hacia la llaga de las espaldas, y yo sin cabello no lo dudara que lágrima horrorosa con que iban los sacerdotes de esta Ilma. clerecía, llenos de silencio y azotes con su Obispo y Canónigos Venerables diciendo, el *parce populo* de Joel, en su capítulo 2º. Hará sudar los santos y más si coje más de atrás la vista espantosa de otro espectáculo en ciudad tan ilustre. Su Justicia Mayor, Teniente, graves Venerables Regidores, nobilísimos caballeros, vecinos y ciudadanos y otros ministros que aventurando la salud con la vida y van desnudos de sus lucidos ornamentos, pisando dolorísimas arenas y húmedos y bien mojados polvos, reliquias bien cansadas de las pasadas tormentas de montes y de lluvias con sus velas y sogas, arrastrando como culpados a que hacía remate la milagrosa imagen de nuestra Señora de Egipto. Traslado soberano en los prodigios que está obrando en él todos los días su sacro original en el trascoro y puerta del perdón de la iglesia mayor de esta ciudad; por haberse quedado en custodia de ella y de sus edificios la prodigiosa Imagen de la Virgen de Guápulo; piadosa Madre, siempre nuestra, iba inmediata a la de Egipto, nuestra real Audiencia grande siempre, como regía en dar mayor ejemplo a la República. Cada vez que recuerda la memoria este paso, arrasados

los ojos en tiernas lágrimas, no acierto a dar estro alguno en la procesión; acabemos con ella, si es que podemos acabar con la tan inmensa como insondable confusión de aqueste día que la Virgen de Egipto nos acompaña, como aconseja huídas solo con Dios de los Herodes más tiranos de nuestras culpas, que solicitau desnudarnos de la vida inocente que nos está concedida tantas veces en la divina gracia”.

“Sábado 6 del mismo, a las mercedes de Dios se hicieron gracias en su imagen Santísima de las Mercedes en pública procesión, fiesta solemne y sermón grave, vino a esta Catedral, rodeó la plaza mayor, abrazada de su precioso Hijo, ella, con su intercesión, y Él, con su gracia nos reparan en las quiebras y faltas que hasta aquí han cometido repetidamente nuestros descuidos”.

“Gloriosa dicta sunt de te, civitas Dei. Dice David en el Salmo 86, mil glorias se han dicho y dado a Dios, ciudad dichosa, en vuestros arrepentimientos. No lloremos con Jeremías la subversión última de esta ciudad por los descuidos que acabaron de arruinar la de Jerusalén, el consejo es de amigo, y no de amigo tanto de aconsejar como de recibir consejo que ya conozco: no hay sacerdote más indigno en sus culpas, menos capaz en sus aciertos y más poco grato a su Señor en sus ingratitudes que el Dr. Juan Romero en esta ciudad” (1).

(1) Subrayado por el editor archivero.

“No queda contenta esta ciudad con lo que ha hecho, gracias al Señor que la está impeliendo a estos afectos con su gracia: novenario llenísimo consagró a María Santísima de Guápulo, con dobles y repetidas rogativas, acción que incansablemente se continúa en todas las religiones, repite y repetirá con pláticas, ejemplos y sermones en sus iglesias con especiales novenarios a otras imágenes de Cristo y de María, porque multiplicada la intercesión es más valiente; y, porque con ella oiga más compasiva la paciencia de Dios nuestros gemidos. A 13, pues, del corriente día y mes comenzado de noviembre, sábado, se hizo fiesta solemne de acción de gracias y gratitudes a esta Señora, con el grave lucimiento que esta ciudad acostumbra en las veneraciones y reverentes cultos de su sagrada religión, predicó, a tanta fiesta, el tan apostólico como sapientísimo Maestro en divinas y humanas letras M. R. y V. Padre Gaspar Vivas, Rector de la Compañía de Jesús de esta ciudad, dándonos muy bien a entender las tinieblas en nuestros descuidos, los castigos de Dios en nuestros ilícitos cuidados; y, en fin, las valentías de las misericordias del Hijo y Padre en las severas intercesiones de esta Madre y piadosísima María, nuestra Señora, a quien debemos tantos y tan repetidos beneficios, pues aunque de cierto, no se saben los daños que ha causado este monte abierto, con más de una legua de boca que continuamente está ardiendo en llamas horrorosas y continuadas ce-

nizas hasta hoy; por esta parte, solos dos despeñados en las tinieblas del primero día, que quizá buscando su refugio en aquel pasado horror iban huyendo, perecieron los animales, muchos son los que acabó el estrago de las piedras, arenas y cenizas y falta de mantenimiento en los campos por estar de a cuarta y más cubiertos los valles todos y collados de esta miseria, mas no son tantos como temió nuestra flaqueza y poca fe en las bondades de Dios, que envió casi junta la llaga con la medicina del castigo y reparación por aquellas partes opuestas a nosotros, que tiran más hacia el poniente de pueblos miserables y beneficios de indios, por estar más de escombradas de cerros y picachos. Llegó la arena y ceniza a cerca de un pie de profundidad, con que han perecido los animales todos de su servidumbre y enterrándose en las chacras, huertas y labranzas de sus pobres trapiches y cosechas, caído las cortas y desvalidas casas; no sabemos los peligros que han padecido las vidas de aquestos miserables, por la distancia hacia otras partes; esto es lo más cierto por más sabido hasta hoy, 20 de este mes y año de 1660".

"El sábado que se contaron 27 de noviembre, pareció a esta Ilma. ciudad, que hacerse a María Santísima de Guadalupe, segunda y repetida acción de gracias, después de otro festivo novenario, porque favor tan doble tuviese, como es justo, multiplicados una y otra vez los agradecimientos que vino a ser al mes, fatal el día correspondiente al de la obs-

curidad y tinieblas de aquel primer ahogo; que aún en amagos le publicaron sonidos temerosos de agua, bien predicatoras en nuestras lágrimas que se acrecentaron este día con el horror de nuestras culpas y suaves dulzuras de las divinas misericordias por manos de María y del divino Sacramento, que estuvo allí patente a la grave, devota y temerosa oración que el R. P. Pedro de Rojas de la Compañía de Jesús, hizo estos divinos asuntos en el concurso populoso de toda esta República”.

“La primera Dominica de Adviento que fue el día siguiente 28 de noviembre, día en que se habían de publicar los tesoros preciosos, indulgencias de la santa Bula y se dejaron porque madrugó este monte con Juan a publicar los de la penitencia, segunda vez en la venida segunda de nuestro Dios airado que nos quiere dispuestos y prevenidos en el camino que ya tenemos comenzado de nuestro arrepentimiento; allá, desde su desierto con gritos y clamadoras voces que comenzaron a oírse a las cinco de la mañana, como a turbar repetida vez los angustiados corazones con tantos pasados sobresaltos; hízose en las señales más espantoso, por haber precedido las mismas de tronidos, confusiones y asombros que precedieron en el aparato espantoso de aquel primer día que fueron subiendo el monte arriba en los humos y nubes y descolgándose la que está abajo en cenizas y obscuridad; como que anohecía en los polvos que, desde las cinco de la mañana, estuvieron llo-

viznando los aires, hasta las once del día sobre nosotros, hora en que se nos restituyeron las luces que habían faltado con el sol, con una procesión que hizo su S. Ilma. del divino Sacramento y la milagrosa Imagen de Guápulo, a quien se hace tercera acción de gracias para que vayan repetidas, como lo han sido nuestras ingratitudes con muchas confesiones y comuniones, libranzas más ciertas y seguras en la aceptación de los divinos deseos”.

“Sólo resta acabar, aunque el monte no acaba con sus horrores, ni esta noble ciudad y santas religiones con sus fiestas, novenarios, disciplinas, ayunos y plegarias, con David en el Salmo 78, haciéndole a nuestro Dios piadoso esta humilde rogativa con tiernas lágrimas”.

“Hasta cuándo Señor ha de durar vuestro implacable enojo, encendidos en llamas abrasadoras como fuego, arrojad estas irás allá en las gentes y gentilismos que no os han conocido; reinos bárbaros que no os han invocado, no vuelvan vuestros recuerdos sobre nuestras pasadas iniquidades, que así estará anticipada siempre vuestra misericordia en nuestro socorro, mirad nuestra pobreza por la soberana gloria de vuestro nombre que nos libréis y socorráis como nuestra salud en sernos propicio y favorable en nuestros pecados; no digan acaso los gentiles, donde está el Dios poderoso de los cristianos, sea notoria a todos y no se oculte vuestra soberana grandeza, según la

poderosa liberalidad de vuestro brazo; dad a los contaminados senos de la tierra con las arenas de vuestras estancias y vecinos multiplicados cientos de frutos en sus cosechas, que somos pueblo vuestro, aunque indignos nosotros, vuestras ovejas y corre por vuestra cuenta nuestro sustento y pasto que por siglos eternos, y confesamos todopoderoso Señor de cielo y tierra, y de generación en generación, hemos de haceros siempre debidas alabanzas; pues, de generación en generación, estamos experimentando en las libertades confusas de nuestras vidas los crecidos favores de vuestras misericordias sempiternas, amén. Jesús”.

Por cuanto así este Cabildo, como todos los vecinos de su República estaban con amagos tan grandes de dicho volcán, su fuego y cenizas tan repetidas, tan apoderados del miedo y que se consideraba, que nuestro Señor por nuestros graves delitos, podía permitir se hundiese y acabase esta República por estar tan inmediato al dicho volcán; se acordó por este Cabildo, a los 9 de noviembre de este año, que el Sr. Regidor, Fernando Gordillo, como baquiano de esos montes y cerros y de tan esforzado ánimo, fuese con dos sacerdotes al dicho paraje del volcán, y habiendo primero hecho celebrar el santo sacrificio de la misa, con la solemnidad y reverencia debidas, con los ministros y gente que pudiesen ayudar a ella, y hechos los exorcismos y ceremonias de conjuración al dicho volcán, como lo dispone la santa madre Iglesia por su ceremonial roma-

no, viese y tantéase la boca, longitud y estado de él y la distancia que, de su nacimiento podía haber hasta esta ciudad, y qué cerros estaban amurallados por en medio, que son los que solamente han servido al parecer de resguardo a esta ciudad y que querían desengañarse de lo que había, supuesta las esperanzas en la divina misericordia para conseguir de su divina bondad, las que se podían esperar. Y con esto fue dicho Señor Regidor con todo esfuerzo de valor y ánimo y habiendo usado de todos los actos susodichos ido con los Padres Pedro de la Guerra y Tomás de Rojas, presbíteros, que por el servicio de Dios y consuelo general se habían ido expuestos a tan conocido riesgo, por el mucho fuego, arenas y ceniza, que por toda aquella comarca y muchísimas leguas más se derramaba sin cesar; con el favor divino, tuvieron la felicidad de llegar hasta un alto del dicho cerro de Pichincha como a distancia de dos leguas de la boca, de donde no pudieron pasar más adelante respecto de las dichas tempestades, y desde allí miraron patente el cráter de dicho volcán de donde salían tan grandes llamas de fuego que se perdían de vista por los cielos con tan repetidos truenos que no eran menos que el primer día, y desde la dicha boca para hacia esta ciudad, como distancia de media legua por sobre el haz de la tierra, dijo se estaba quemando toda ella, saliendo llamaradas y globos de fuego de sobre la tierra y piedras de ella. Por todo lo cual y los beneficios recibi-

dos de la Reina del Cielo, nuestra Señora de las Mercedes, y las que esperan recibir en adelante, y reeligiéndola como en voz de toda esta República, vecinos y naturales de ella, la reeligen por patrona de dicho volcán y otros de las demás tempestades de truenos, relámpagos y rayos y otras plagas y tormentas que puedan acaecer en esta tierra por nuestros pecados, por vía de reconocimiento y como más se deba agradar a su Divina Majestad por vínculo y tributo perpetuo; y por sí, los dichos Señores Capitulares y en voz y en nombre de los demás que de presente, están ausentes, y por los futuros por quienes presentan voz y caución de raptor de que estarán y pasarán por lo que ahora se celebra, señalan y nombran que de las rentas de los propios de esta ciudad, se le den perpetuamente a la dicha Santa Imagen de nuestra Señora de las Mercedes para las festividades que se le han de hacer en cada año y en los días señalados en dicho Cabildo antiguo, doce velas de a libra o veinticuatro pesos en reales a arbitrio de este Cabildo, el dar en un género u otro al Prelado de la dicha religión o a quien haya de acudir a dichas fiestas, para que con efecto sea alumbrada dicha Santa Imagen dicho día, y prometen y dan palabra a su Divina Majestad, que esta manda y tributo será efectiva y preferida a los demás gastos que este dicho Cabildo tiene, y así lo juraron a Dios nuestro Señor y señal de cruz y con toda humildad y reverencia, piden por sí y por esta República,

se sirva de admitir esta oferta y por medio de ella, interceder perpetuamente con su sacratísimo Hijo, favorezca esta República auxiliándonos a todos para que le sirvamos y acudamos siempre a aquello que más le agradare; y, para que los religiosos de dicho convento tengan noticias de este caso y cobren cada año la dicha limosna destinada, se les dé por el presente testimonio de este Capítulo, con relación por mayor de todo lo demás suso escrito”.

“Y con esto prometen de más a más, que de la misma forma que se prometió y juró en la reventazón primera de dicho volcán, por este Cabildo de acudir por los Sres. Capitulares de él, a cada festividad se hará también desde la primera que viene en adelante, y antes más que si reconocieren que otras circunstancias más sean necesarias para su mayor autoridad en que pueda acudir este Cabildo, las interpondrán, y para ello, difieren para la primera, el reconocer entonces lo que se debía asentar, y hecho entonces, se observará en adelante lo mismo, y así, se pondrá la razón en Cabildo expreso y lo firmaron” (1).

(1) Apéndice del Editor Archivero Municipal.— El notable geólogo alemán Dr. Teodoro Wolf, al hacer la crónica de los fenómenos volcánicos del Ecuador y narrar el terremoto acaecido en Quito el año 1660, a causa de la erupción del Pichincha, hace la siguiente exposición, la que consta a fojs. 141

1661

Dn. Juan Antonio Fernando de Heredia electo Presidente de Quito, llegó hasta Guayaquil en noviembre de este año, de donde escribió al Cabildo y murió en el camino.

de los Anales de la Universidad Central, publicado en 1904:

“1660.—El 27 de octubre hizo el Pichincha su última erupción, más espantosa que todas las precedentes. Acerca de esta catástrofe horrorosa existen varios documentos y datos, de suerte que comparándolos entre sí, podemos averiguar su exactitud y pintar, a lo menos, los rasgos principales conforme a la verdad. Ante todo, citaremos algunas fuentes antiguas, pasando en silencio los autores modernos, que por lo común, toman sus noticias de las obras de Humboldt. Rodríguez, Marañón, I. IV. c. II. pág. 229-237. Condamine, Journ. du Voyage, pág. 147. Velasco I. 9, III. 64. Alcedo, Dice. IV. 204. Libr. de Cab. de Quito 1660, fol. 52-71. Antiguos manuscritos en el Convento de San Francisco y en el de San Agustín en Quito”.

“Por lo que hace a la fecha, todas las relaciones concuerdan entre sí (menos la de Velasco que da el 24 de octubre); pero respecto a la hora en que comenzó la erupción, no están tan acordes, citando de 7 a 9 de la mañana, según la opinión personal del autor. Ciertamente que la erupción se había preparado y anunciado ya muy temprano, y aun desde la noche precedente, y que, a las 9 la espesa lluvia de ceniza ya comenzó a oscurecer la luz del día. La inscripción que existe en la fachada de la iglesia de San Agustín de Quito, dice: “Año de 1660, a 27 de octubre reventó el volcán de Pichincha a las 9 del día”, y según el libro de Cabildo la erupción empezó entre las 8 y 9”.

“Añadiré los pormenores siguientes tomados especialmente de Rodríguez y de la relación manuscrita del libro de Cabildo, dando sin embargo mayor crédito al primero que a la segunda. No dudo, que las noticias breves y sencillas de las actas mismas del Cabildo, son exactas, pero la relación larguísima del Dr. J. Romero no me parece fi-

1662

Enero

En 5 de noviembre de 1662, *se nombró* a Pedro Molina, diputado para que escriba a

dedigna en cuanto a los fenómenos volcánicos.—En aquella ocasión se apoderó de los señores del Cabildo una curiosidad no acostumbrada, de manera que el 9 de noviembre, decretaron enviar al Pichincha una comisión científica, que escribiese una información exacta sobre el estado en que se hallara el volcán, y examinara de qué lado amenazaba arruinar la ciudad. Parece que los comisionados tuvieron razones particulares para no escribir cosa alguna sobre su desgraciada expedición—como veremos después,—y así encargaron de nuevo al Dr. Juan Romero, “que como testigo de vista, de gran talento, para memoria, tomase a su cargo el hacer la relación”. Este aceptó la orden honorífica y dedicó su escrito el 15 de diciembre al Cabildo, entre cuyas actas existe hasta hoy día. Por desgracia, el dicho Dr. Romero era más bien poeta que historiador—algunas muestras hemos visto en el año de 1575 (*sic*); los fenómenos más sencillos se presentan envueltos en frases tan altisonantes y exageradas y tan cargadas de textos de la Escritura, que el escrito parece más un sermón moral, que una relación histórica, y deja en el lector las dudas más fundadas acerca de su exactitud. Por esta razón, en lugar de poner el documento íntegro en el apéndice, me contentaré con la copia de algunos pasajes.—Rodríguez no fue testigo ocular de la erupción, pues estaba en aquel tiempo en Popayán; pero, su relación aparece a primera vista más exacta, y la escribió según las noticias que recibió por cartas del Colegio de Quito”.

“El domingo, 24 de octubre, comenzó por la noche el preludio de la erupción con algunos estruendos que se oyeron de vez en cuando del lado del volcán y que continuaron con mayor vivacidad todo el día siguiente. Los habitantes de la ciudad asustados salieron el 27 de octubre muy temprano a ver la cumbre del Pichincha y observaron que se levantaban hasta las nubes peñascos encendidos. La montaña se halló en una conmoción extraordinaria, tanto mayor, cuanto más próxima estaba la reven-

S. M. acerca de las calamidades del volcán y terremotos que padeció esta ciudad en este año y en el pasado.

En 11 de enero de este año se notó en el Cabildo, que antiguamente estaba colocada una imagen de piedra de Nuestra Señora en el volcán de Pichincha, y que en el

tazón. No gozaron mucho tiempo de aquel espectáculo grandioso, pues el Pichincha se cubrió luego de nubes espesas de un color gris y comenzó entre las 8 y 9 a llover ceniza. Oyéronse después los truenos y de cuando en cuando se vió al través de la oscuridad alguna que otra de las piedras encendidas; entre las 9 y 10 se oscureció el día de tal manera "que la noche más lóbrega, que cualquier cristiano haya visto, no se igualara con la oscuridad de este día-noche". Las linternas con que los hombres andaban por las calles, apenas aclaraban los objetos más cercanos. Excusado es pintar la confusión y los temores de los habitantes, cuando el suelo comenzó a moverse y los temblores repetidos amenazaron arruinar los edificios: los mismos religiosos y las monjas se creyeron dispensados de las reglas de clausura y dejaron sus conventos. El terror llegó al extremo, cuando al medio día se percibió un ruido, como si un río caudaloso se precipitara de las faldas de la montaña sobre la ciudad. Pronto se conoció este nuevo fenómeno: eran *pedras pómez y escorias ligeras*, que al caer frotaban unas con otras, ocasionando así aquel ruido sordo; y, lo que es más, no tardaron en retumbar sobre los techos y en las calles con mucha mayor fuerza que una granizada. La furia del volcán se aumentó todavía por la tarde, así como también la fuerza de los sacudimientos de la tierra, que parece se sintieron con mayor violencia, siempre que unos grandes peñascos volaban del cráter. Las escorias porosas de piedra pómez llegaron al principio al tamaño del puño, y solamente a su ligereza, debió atribuirse el que los techos no se hundieran ni se hicieran pedazos con su gran cantidad. La granizada de piedra pómez se convirtió más tarde en una lluvia de arena gruesa y finalmente cayó ceniza menuda como al principio de la erupción. Por lo demás, este día no volvió a aclarar, y llenos de susto y temor aguardaron los quiteños el jueves, 28 de octubre. Amaneció éste, tan oscuro como los días nublados del invierno en las re-

año pasado de 1660, se sacó aquella imagen y se puso en la recolección de San Diego, donde se hallaba al presente en el noviciado; y que a fin de precaber el desaliento en la devoción primera, era preciso colocarla en una capilla y celebrarle una misa cada año a costa del Cabildo. Con este motivo eli-

giones boreales: el sol apareció rodeado de una nube de ceniza, y esta falta de luz duró todavía hasta el 1º de noviembre, repitiéndose durante todo este tiempo algunos fuertes temblores”.

“*Los efectos* de esta erupción se extendieron fuera de los límites de la provincia de Quito. El 27 de octubre se oyeron en *Popayán* los estruendos del Pichincha “como unos tiros de mosquetes distantes”. La ceniza cayó en dicha ciudad y aun más al Norte, y en *Loja*, hacia el Sur, igualmente que en las *reducciones del Marañón*, y en las *costas del océano pacífico* (1), de manera que el alcance de la ceniza tuvo un diámetro de casi 200 leguas.—*Los materiales* que el Pichincha arrojó en esta ocasión, llegaron a una cantidad tan asombrosa, que Rodríguez cree, que “si se juntaran en un lugar, hicieran sin duda un monte tan grande como el mismo Pichincha”. En Quito se cegaron los caños del agua, algunas casas se hundieron con el peso de las cenizas, que en las calles y en los campos llegaron a la altura de media vara. A pesar de las lluvias que cayeron en abundancia poco tiempo después de la erupción, tardaron más de un año en quedar limpios los campos. En las cercanías del cráter y sobre todo en la parte occidental de la montaña, los materiales gruesos y finos formaron altas colinas y llenaron quebradas profundas”.

“Aquí debemos hacer mención de un fenómeno que se verificó en el *Sincholagua* y es casi simultáneo a la erupción del Pichincha. No es posible averiguar el día del acontecimiento; pero todos afirman que *hacia el fin de la erupción del Pichincha*, se derrumbó un trozo considerable del Sincholagua en las faldas que miran al valle de Chillo. Lo que algunos (por ej. Hoff) llaman una

(1) Esta extensión inmensa de las cenizas en direcciones contrarias se explica solamente por los vientos opuestos que reinaron en diversas alturas de la atmósfera.

gieron diputados para que se ejecute lo que acababan de resolver.

Febrero

En 14 de este mes se determinó que se formase un pretil o cerco en el puente de la

erupción del Sincholagua, no fue en efecto más que un gran derrumbo, ocasionado sin duda por uno de los temblores fuertes de aquel tiempo, que disminuyeron la coherencia de las rocas empinadas de la montaña. La coincidencia con un temblor se deduce también, de las palabras de Rodríguez que dice: "al desgajarse aquel pedazo de monte de Sincholagua, causó en Quito el más terrible temblor de tierra de todos que padeció aquellos días tan afligida ciudad": solamente que hemos de considerar el derrumbo más bien como efecto del terremoto, y no al revés. Una masa inmensa de nieve, barro y peñascos llenó el valle y represó el río Pita, el cual, después de haber forzado el paso por aquellos escombros, inundó y devastó con su lodo el valle de Chillo a larga distancia, causando grandes estragos en los ganados. Sobre este acontecimiento véase Rodríguez. Marañón pág. 235-236. Velasco III, 65. Aleedo, Dice. IV. 555. Hoff, Chron. I. 309".

"Entre tanto el Pichincha, una vez enfurecido, no se sosegó tan pronto. El 9 de noviembre se mandaron, como hemos dicho arriba, algunas personas a examinar el volcán, y fueron el Regidor Fernando Perdillo y los clérigos Pedro de la Guerra y Tomás de Rojas. Bien provistos a manita de la ciudad, de "aves, conserva, vino, pan y lo demás que pidiera el dicho Regidor" emprendieron "con todo esfuerzo de valor y ánimo" su excursión. Sin embargo "al tantee la boca, longitud y estado de ella, y la distancia que de su nacimiento podía haber hasta esta ciudad", se quedaron "como a distancia de dos leguas de dicha boca". Excusáronse después de no haber podido acercarse más "por el mucho fuego, arena y ceniza" y porque "desde la boca para hacia esta ciudad como distancia de media legua sobre la haz de la tierra estaba quemando toda ella". Sondearon el cráter a pesar de tanta distancia, (!) y dijeron que salían de él llamas de fuego tan grandes, que se perdían de vista por los cielos,

Merced, pues por su falta, se habían despenado muchos pasajeros y muerto desgraciadamente.

Del Cabildo que se tuvo el 23 de este mismo mes, aparece que habían continuado los temblores; pues por esta causa dispusieron que aun se conserve la Virgen de Guápulo en la iglesia de la Concepción, donde estaba colada.

Marzo

En 10 de este mes, se dispuso que del

etc.—Es claro, que aquellos exploradores a la distancia de dos leguas (sin duda estuvieron en una de las colinas cerca de la ciudad) no vieron mucho más, que desde Quito mismo y que no pudieron sondear el cráter, ni hacer las demás observaciones encargadas. Lo que sacamos en limpio de esta relación, es que el Pichincha continuó en actividad algún tiempo después de la erupción principal. Lo mismo se deduce de las actas del Cabildo, el 15 de diciembre, donde se dice: "*que las dichas cenizas no cesaban, ni los temblores hasta más de veinte días*".

"El 28 de noviembre, primer domingo de adviento, la ciudad de Quito se asustó otra vez. De nuevo llovió ceniza desde las 5 hasta las 11 de la mañana y se oyó un ruido fuerte. Romero atribuye también este fenómeno al Pichincha; sin embargo al márgen de su relación se encuentra una anotación interesante, escrita por otra mano, pero evidentemente del mismo tiempo, en la cual se dice que 30 días después de la erupción del Pichincha "*reventó otro volcán por la vereda de Cansacoto, descubriendo el penacho por el cerro de San Diego*", y por lo tanto más hacia el Sur. Se oscureció el día, pero a las 11 se levantó un viento fuerte del lado de Pansaleo (Machachi), y disipó las cenizas. La relación parece indicar que el penacho de humo y ceniza se levantó tras de la Cordillera occidental. Por diciembre de 1853 se verificó en los bosques al pie de la dicha Cordillera una erupción volcánica con lluvia de ceniza, según me refirió un testigo ocular fidedigno, que entonces estaba en Santo Domingo de los Colorados. Es fácil que el fenómeno sobredicho se derivara de este mismo volcán desconocido hasta ahora".

Cabildo fueren diputados á representar al Virrey los inconvenientes que resultarían de llevarse adelante el cargo que habían tenido unos jueces comisionados para el apuntamiento y padrón de indios; visita de las estancias, trapiches, composición de tierras y otras cosas, en circunstancias en que se hallaba la ciudad tan maltratada, afligida por el terremoto, temblores continuos y otras calamidades.—Consiguieron la suspensión para los que contribuyeron con dinero los vecinos. En 30 del mismo mes, se dispuso que el arquitecto de la Compañía de Jesús, Hermano Marcos Guerra, dirija la reparación de las casas de esta ciudad que se habían averiado por los fuertes temblores que experimentaron los días pasados; y, ordenaron que aquella composición se haga á costa de los propios de la ciudad, pues habían padecido todas las casas.

En 30 de marzo se expresó que, *como en los temblores tan grandes de tierra que han habido estos días atrasados, se han lastimado las casas de esta ciudad*, particularmente la de este Cabildo, acordaron se nombre al Hermano Marcos Guerra de la Compañía de Jesús, clarife o arquitecto.

Junio

En 15 de este mes, hubo fiestas públicas y regocijo por el nacimiento del Príncipe Dn. Carlos José. Los encomenderos vecinos de Quito y los regidores jugaron cañas y alcan-

cías durante los tres días de toros, hubo iluminación general, ruedas de fuego, cohetes, árboles y castillos, una máscara por los mercaderes, dispuesta por el corregidor Dn. Francisco de Figueroa, entradas de los barrios y de las cinco leguas, durante los tres días el Cabildo repartía colación al Presidente y Oidores de la Real Audiencia, al Obispo y a los mismos capitulares que componían el Cabildo; así como, a los que jugaron cañas y alcancías, todo a costa de los propios de la ciudad.

1665

En 9 de enero, acordó el Cabildo que se debía suplicar de la Real Cédula que prohibiese el que se pongan en obrajes a los indios por sus deudas o por los delitos que cometan. He aquí las razones en que se fundaban para combatir una disposición tan llena de humanidad: 1.^a porque quedarían impunes los delincuentes de pena capital; pues, como no se les daba la muerte, ni se les ponía en galera sino en obrajes, relevados de esta condena, quedarían sin castigo; 2.^a tienen más facilidad de pagar en los obrajes las deudas que han contraído por hurtos o por préstamos que se les ha hecho; mientras que en las cárceles no tendrían qué comer, ni en qué trabajar; 3.^a porque desde que se han visto libres de los obrajes se han entregado con más osadía a los fraudes, robos, heridas y muertes; 4.^a porque la experiencia ha demostrado que ni los azotes ni la cárcel, son suficientes para co-

rregirlos, por manera que, a pocos días que se les ha impuesto alguna de estas penas, han vuelto a cometer los mismos delitos con la misma imprudencia que antes; 5ª porque los tributos no se cobran en las cárceles con la misma eficacia que en los obrajes; 6ª porque los indios son tan bárbaros que no temen a Dios, ni las cárceles, azotes, ni afrentas, ni la horca misma; sino sólo los obrajes por ser de naturaleza ociosos, haraganes, enemigos de todo trabajo y servicio voluntario; dados a la embriaguez, rateros y ladrones, y tan fáciles para herir que, por robar una manta de cuatro reales dan la muerte al indio, o india que encuentran solos; y 7ª porque el comercio de éstos depende de las ventas de ganado que les hacen los españoles; lo cual ya había cesado, porque habían perdido la esperanza de cobrar sus alcances en virtud de haberles prohibido que devenguen en los obrajes.

1665

Gobierna el Oidor decano D. Alonso Castillo y Herrera.

En 17 de setiembre muere Felipe IV.

1666

Julio

El día viernes a las tres de la tarde, se hizo la ceremonia del alzar pendones por el Rey Dn. Carlos II, después que habían cele-

brado las exequias por la muerte de Felipe IV, el 19 de junio del mismo año.—Para formar idea de esta solemnidad extractaré la relación o testimonio que dió el escribano de Cabildo, Francisco Hernando Morillo, y se halla en el libro de actas de aquel año.

La plaza mayor estaba seriamente engalanada, pues colgaban tafetanes y doseles de seda carmesí; en frente de las casas reales se colocó el teatro adornado de terciopelo carmesí por los lados y las gradas del plano cubiertas de alfombras ricas de colores finos. Entre las dos ventanas de Cabildo, se formó un sitial, con cielo y cojín de terciopelo carmesí, donde se había de poner el estandarte real, y encima de la puerta de palacio otro sitial donde se colocó el retrato del Rey. A la hora señalada, se reunieron en la plaza los caballeros encomenderos y demás vecinos a caballo, vestidos de gala con cintillos, broches y plumas de esmeraldas, diamantes, perlas y oro, cadenas y bandas de oro, con hermosos y costosos jaeces, acompañados de lacayos que vestían libreas de seda, lamas y telas. Todos se dirigieron a la casa del Alférez real, Dn. Antonio de la Carrera que debía llevar el estandarte que lo condujeron en procesión a la casa del Cabildo, donde estaban el Corregidor y los demás capitulares. Le entregó el Corregidor el estandarte, bajaron del Cabildo, montaron en sus caballos y fue por delante toda la gente principal, encomenderos y vecinos vestidos con mucho lucimiento

y otros de ellos con trompetras, clarines y chirimías; luego seguían los porteros del Cabildo vestidos de damasco carmesí y gorras de terciopelo del mismo género, con masas de plata y las armas de la ciudad en los pechos; en seguida marchaban los regidores y el procurador general, dos reyes de armas y los jueces y oficiales reales; otros dos reyes de armas vestidos de damasco carmesí con gorras de lo mismo y las armas reales grabadas en los pechos, y en pos de ellos, iba el Alférez real llevando el estandarte en la mano derecha colocado en medio del Corregidor y del Alguacil mayor que tenía las borlas del estandarte. Detrás, iban dos reyes de armas vestidos en la misma forma que los anteriores, y como ellos, con masas de plata a los hombros. Este acompañamiento pasó por el camino que les abría una compañía de soldados, y se dirigió al teatro que estaba al frente de los miradores reales. En los corredores del palacio se hallaban los oidores de la Real Audiencia y sus mujeres, así como el Obispo; el Alférez subió al tablado en medio del Corregidor y Alguacil; un rey de armas dijo, tres veces, en voz alta *silencio, oíd:* y el Alférez real levantó el estandarte y pronunció *Castilla, Castilla, Castilla y las Indias occidentales por nuestro gran monarca Dn. Carlos José II, de este nombre, Rey de las Españas que viva muchos años* y batió el estandarte real. Los Oidores, Obispo, el Cabildo y todos los concurrentes, destocados y puestos en pie recibie-

ron *vivas* por tres veces y batieron el estandarte y las banderas de la infantería; repicaron las campanas y arrojaron plata Dn. Alonso del Castillo y Herrera, que hacía de Presidente, por ser el Oidor más antiguo, el Deán y el Cabildo eclesiástico y de las casas del Obispo, un criado suyo. El acompañamiento, siguió a San Francisco, a Santa Clara y Santo Domingo, donde el Alférez real hizo la misma ceremonia y volvió al Cabildo donde derramó plata, y de las dos ventanas de hierro, también el Corregidor y el Alguacil a cincuenta pesos cada uno, sacados de los propios de la ciudad. El estandarte estuvo colocado en el dosel que se le había preparado y permaneció con seis blandones y seis hachas de cera hasta la noche, en la que se encendieron y hubo luminarias en toda la ciudad. En la plaza mayor se tiraron cohetes, hubo ruedas montantes y un castillo muy grande, en cuyo chapitel se colocó un escudo con su corona que tenía pintadas, por un lado, las armas reales y por otro las de la ciudad, alumbradas con dos hachas de ceras encendidas. Hasta las ocho de la noche que duraron los fuegos artificiales se tocaban cajas, trompetas, pífanos, clarines y chirimías. Todas las calles por donde pasó el estandarte real estaban endoseladas con colchas de tafetán y terciopelo, y en los balcones se tocaban alegres conciertos de música.

1667

Enero

En este tiempo se hallaba la ciudad muy apesada de fiebres y de horribles pleuresias; pues el Cabildo se reunió con este motivo el 22 de enero y resolvió que se debía traer a la imagen de Nuestra Señora del Quinche.

1668

Enero

En el Cabildo del 19 de enero, se acordó que en atención a que el día de San Ildefonso se juraba defender la pureza de María Santísima por el Presidente y Oidor, Obispo, Cabildo secular; y el regular debía hacer lo mismo.

Abril

El 24 de este mes, aceptó el Cabildo la propuesta que hizo el Alférez Alonso de Manosalvas, de cercar a su costa la quebrada que cae en la calle de Santo Domingo para Santa Catalina, con tal que deje una ventana para arrojar la basura, y edifique lo que tenga por conveniente por resultar en utilidad de la ciudad.

1669

Del acuerdo que se tuvo en el Cabildo de 24 de octubre de este año, aparece que enton-

ces hubo tan grande seca que moría el ganado por falta de pasto. Con este motivo, determinaron que se traiga la imagen de Nuestra Señora bajo la advocación de Guadalupe, y nombraron diputados a los regidores Lucas Viera Rebelo, y Dn. José Barnuevo Albia, caballero del orden de Santiago.

1670

En este año, se posesionó de la presidencia Dn. Diego del Corro Carrascal.

Agosto

En el Cabildo que se tuvo el 18 de agosto se dispuso: “que el capitán Baltazar de “Montesdoxa, procurador general de esta ciudad, presente petición ante el Ilmo. Sr. “Obispo, en orden a que se averigüe la virtud, “vida y costumbres de Mariana de Jesús, natural de esta ciudad, que murió a 26 de mayo del año de 1645, de edad de 26 años y “siete meses: por ser prodigiosa en asperezas, “ayunos y mortificación y muy venerada en “su vida y muerte por sierva de Dios y verdadera esposa suya, mostrándonos su Divina “Majestad con muchos milagros que obró por “su intercesión en su vida y muerte; para que “constase cuan agradables le habían sido sus “virtudes que, según se tiene noticia las tuvo “en sumo grado; que por ser tan en honor de “esta ciudad se pida su averiguación para que “con el tiempo no se oculte y sobre ello haga

“todos los pedimentos que convenga hasta
“que tenga efecto”.

1671

En el Cabildo que se tuvo el 5 de diciembre de este año, se acordó entre otras cosas, que se escriba al Virrey del Perú interesándole que informe a Su Majestad los servicios prestados por la ciudad de Quito, a fin de que en vista de ellos le devuelva la facultad de nombrar sus alcaldes ordinarios.—En este año, se hallaba de Presidente Dn. Diego del Corro Carrascal, y de Corregidor Dn. Luis de Torres Altamirano. Panamá fue invadido por los piratas; temiéndose igual cosa respecto de Guayaquil, se remitieron, seis compañías de soldados armados y pagados por los vecinos de Quito, y mil cien quintales de bizcocho.

1672

Presidente el Ilmo. Dn. Alonso de la Peña Montenegro.

En 24 de setiembre dispuso el Ilmo. Montenegro que se trajera la imagen de Nuestra Señora de Oyacachi (Quinche) por hallarse la ciudad nuevamente apestada, y porque en otras ocasiones se habían conseguido benéficos resultados.

1673

En 9 de junio se volvió a ordenar que fuesen diputados al Quinche para traer la ima-

gen de Nuestra Señora de Oyacachi, para proteger a esta ciudad contra las pestes, que se desarrollaban de tal manera que moría muchísima gente.

17 de Noviembre

Se recibió de Corregidor de esta ciudad Dn. Francisco Núñez de Quero, Caballero del orden de Calatrava.

1674

En 26 de setiembre se dispuso que se traiga la misma imagen, a fin de que mediante su protección cese de morir tanta gente con la epidemia que se había desenvuelto en esta ciudad. En 20 de enero de este año, el Capitán Julián de la Chica Narváez, dió por escritura pública a los PP. de San Francisco de Quito 3.000 pesos para que se fundara en Ambato un convento de religiosos descalzos.

1675

En 1º de enero de 1675, el Dr. Dn. Alonso de la Peña Montenegro aprobó, como Presidente de esta Real Audiencia, las elecciones que hizo el Cabildo de Alcaldes de la hermandad y procurador general.—En este año, un Molina hizo testamento en nombre de Miguel de Santiago, cerero, en virtud del poder que le dió para testar en 1672, en cuyo año probablemente moriría, y fue enterrado

en la Capilla mayor al pie del altar de San Miguel.

El 23 de diciembre, tomó posesión del oficio de Corregidor de esta ciudad Dn. Inigo de Aranguren y Aguirre, Sargento mayor y Caballero de la orden de Santiago.

1676

El 4 de setiembre, se reunió el Cabildo con el objeto de disponer que se celebren fiestas en *hacimiento (sic)* de gracias por el nuevo método que se había descubierto de ensayar y beneficiar los metales de minas, en virtud del cual se obtenía mayor cantidad de plata que la que hasta entonces se había sacado.—Se ordenó que se trajera la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe para tributarle gracias con un novenario de misas, que se lidien todos dos días, y se quemen fuegos en la plaza mayor.—El Obispo fue el que promovió estos festejos.

1677

Por la gran peste de viruelas y otras graves enfermedades, mandó el Cabildo, en 4 de mayo de este año, que se trajese a Nuestra Señora de Oyacachi.

El 4 de junio, se acordó que no habiendo en esta ciudad otro colegio que el Seminario fundado en la Compañía de Jesús, insuficiente, por lo mismo, para la enseñanza de los habitantes de esta provincia, se debía proponer al convento de Santo Domingo que fun-

dara uno de su Orden en el que se lean todas las facultades y la doctrina de Santo Tomás. El prior, Fray Jerónimo Ceballos, dijo que estaba dispuesto a esta fundación y que el Cabildo podía conferir un poder al P. Fray Quesada que se iba a España, a fin de que a nombre del Cabildo parezca ante el Rey y su Santidad, y pida licencia para la fundación del Colegio.—En el mismo día se confirió este poder.

1678

5 de Enero

Dispuso el Cabildo que se traiga a Nuestra Señora de Guápulo para que cesen los temblores; pues entre la una o dos de la mañana se sintió uno demasiado fuerte y después repitieron otros, que amenazaban espantosa ruina.

En 5 de febrero, se dispusieron las fiestas que se habían de celebrar para el recibimiento del nuevo Presidente Dn. Lope Antonio de Munive.

19 de Febrero

El Corregidor de Quito recibió provisión del Virrey de Lima para demoler los obrajes, obrajeles y *chorrillos* que estuvieren fundados sin licencia en esta ciudad y su jurisdicción, por cuyo motivo el Procurador general representó a la Real Audiencia los inconvenientes y perjuicios que resultarían del cumplimiento de aquella provisión.

Noviembre

El Cabildo se opuso a que se diese a Dn. Nicolás de Andagoya, que iba a descubrir el camino de Esmeraldas y abrir el puerto de Atacames la *jurisdicción* desde el pueblo de Calacalí, por ser en perjuicio de la que gozaba la ciudad. Convinieron en que la tenga, desde el fin de la provincia de los Yumbos.

1679

En este año obtuvo la presidencia de Quito Dn. Lope Antonio Munive, que gobernó hasta 1689.

Julio 1º

Acordó el Cabildo se informe a su Majestad sobre los bienes que resultarían de la fundación de un convento de religiosas descalzas de Santa Clara. para lo cual había veinte mil pesos, que con las dotes se podían sustentar 18 religiosas y tres donadas.

19 de Agosto

Un canónigo regular de Italia había traído una muela que debía ser de San Jerónimo. El Cabildo, luego que llegó a su noticia, se propuso comprarla dándole cien pesos en vía de limosna.—Dió, así mismo, otra limosna de cien pesos para la reedificación del convento de San Francisco de Asís.

Cuando Dn. Nicolás de Andagoya celebró un contrato con la Real Audiencia para abrir un camino al puerto de Esmeraldas, y se opuso el Cabildo por la jurisdicción que se le concedía desde Calacalí. alegó este Ayuntamiento que ya había un camino abierto por Nanegal, Ilambo y Niguas, y el nuevo nunca sería mejor, ni más corto que aquel. Expuso también los inconvenientes que resultarían de la comunicación de Quito con Esmeraldas, los cuales se reducían principalmente a que eran tan poco abundantes las producciones necesarias para la vida, que ordinariamente salían ministros togados a recogerlos y no permitir que se venda en otra parte. ni suban sus precios; pues en este caso, perecerían los mercaderes de la ciudad, es indudable que a causa de la comunicación con Esmeraldas escasearían las producciones y el precio sería exorbitante.

1683

Los Oidores Dn. Andrés de Francia y Dn. Matías de Lagunes quisieron dar a entender en una representación, que esta ciudad se había alzado y amotinado contra ellos y S. M. C.; sobre lo cual el Cabildo informó al Virrey del Perú en 31 de julio de 1683.

El capitán Dn. Fernando de Ceballos, mandó tocar una caja a las ocho de la mañana para que se recogiese la gente, y como este sonido fastidió a los *delicados* oídos del Oidor, Francia ordenó, que un alcaide prendiese al tambor, el cual se metió al cuartel y habría sido pre-

so sino hubiese impedido Ceballos. Noticioso Francia de este suceso, le dió armas al alcaide y le dijo que matase al capitán Fernando Ceballos. Entre tanto, se dirigió donde el Presidente y pidió castigo contra Ceballos. Se le puso preso en la casa del Cabildo; mas, oyendo éste que se ultrajaba a su hija por el Oidor Lagunes, que con dos ministros receptor y un moso traído de España y creado relator, se habían entrado en la casa de Ceballos para prender al Sargento de la compañía; abandonó la prisión, y llamado por el Presidente y al pasar por el palacio, se dirigió hablar con él, a pesar de sus razones, fue sepultado en la cárcel pública; aunque no en el cepo como aclamaba el Oidor Francia. Al ruido de esta noticia se alborotó la gente y se reunió un concurso inmenso, capaz de intimidar a todos los orgullosos Oidores. Se vieron éstos en la necesidad de abandonar su causa contra Ceballos para acusar a la ciudad de tumultuaria.

1687

En noviembre, temblores fuertes. rogativas en Quito, y sermón del P. Pedro Rojas S. J.

1691

En septiembre de este año, hubo peste por lo cual se mandó traer a nuestra Señora del Quinche. Presidente Dn. Mateo de la Mata.

1692

En marzo, se padeció una seca horrible por manera que se temía la destrucción de las sementeras. Se hizo traer a Nuestra Señora de Guadalupe, para hacerle novenario.

1693

En este año hubo una espantosa peste de viruelas, alfombrilla, sarampión y otras enfermedades. Por cuya causa se hizo traer a Nuestra Señora de Guápulo, y del Quinche, y se celebraron novenarios de misas, con rogativas públicas.

1696

Con motivo del ganado de carnicería que se traía de Neiva para pesar en Quito, el procurador de Santa Fe de Bogotá dirigió una representación a la Real Audiencia en la que, entre otras cosas, decía contra Quito que no había sido una ciudad fiel a Su Majestad. El Cabildo de esta ciudad empleó toda su actividad y celo para refutar tan fea nota, y combatir a sus adversarios. A este fin dirigió varias cartas y representaciones al Rey, al Virrey del Perú, al Cabildo de Santa Fe, a su Presidente, a la Real Audiencia; hay además el siguiente informe:

M. P. Sr.

“Con noticia de un escrito que osaron
“producir ante vuestra A. Don Antonio Ortiz

“de Morales y el Dr. Burgos, indigno éste
“del grado de Doctor, pues aun para el de ba-
“chiller tuvo objeciones, como aquel del título
“de procurador general del Cabildo de Santafé,
“pues con poca inteligencia o sobrada confian-
“za firma una petición que, no siendo de la
“defensa de la ciudad, se reduce a libelo infa-
“matorio, desatento al Real Supremo Consejo
“de las Indias, injurioso al Presidente de esta
“Real Audiencia y ofensivo al crédito de esta
“noble y leal ciudad. Se presenta ante V. A.
“con la debida veneración su Cabildo, justicia
“y regimiento, pidiendo por los motivos de
“equidad y justicia que alegará su podatario;
“se sirva V. A. mandar sean castigados con
“severidad que llegue a ser escarmiento los
“agresores de tan pernicioso delito, cuya gra-
“vedad, se acrecienta cuanta es mayor la dis-
“tancia del ofensor o la persona ofendida. ¡Y
“cuál mayor que la que interviene de la bajeza
“de Carlos de Burgos a la altura de un Real
“Supremo Consejo, (a quien presume corre-
“gir), a la dignidad de un Presidente, (a quien
“osa faltar) y la representación de una repúbli-
“ca (a quien procura zaherir), siendo por sus
“honores privilegiada, por sus méritos ilustre
“y por sus servicios fidelísima, en cuyo núme-
“ro, cantidad y calidad habrá pocas que la ex-
“cedan en estos reinos, si se consideran los glo-
“riosos afanes, expensas, trabajos y profusión
“de sangre que padecieron penosamente sus
“primeros conquistadores y pobladores, que
“también coadyuvaron a los de esas provincias

“de Santafé; que fue esta ciudad el asilo del Vi-
“rrey Blasco Núñez de Vela, con tan leales
“corazones que se animó a dar la infeliz bata-
“lla de Iñaquito en la que faltó la fortuna,
“pero no el valor a los fieles vasallos de su
“Majestad; pues todos, o los más, fueron con
“su Virrey oprimidos; que asistieron con su
“Obispo en la de Saxicaguana, donde fue des-
“hecho el campo de los de Pizarro y Carba-
“jal, y con su fin la tuvieron tan porfiadas al-
“ternaciones; que en esta ciudad fue castigada
“con su muerte la tiranía de Puelles, cruel
“enemigo de los leales; que lo fue tanto el
“muy noble Sancho de la Carrera que expu-
“so al suplicio su vida por no conformarse con
“los sediciosos, imitando al otro gran Caballero,
“que en el Perú tendió el capotillo de grana
“para su degüello, eligiendo fuere dividida su
“cabeza antes que coronada de traidores; que
“en la conquista de Quijos, Jívaros y otras na-
“ciones del Marañón, en cuya reducción aun
“al presente se está entendiendo, ha consumi-
“do tantas vidas de sus moradores; que a las
“conquistas de Valdivia en Chile, y a las defen-
“sas de Panamá y Portovelo lo han contribuído
“con tan valerosos soldados que habían acre-
“ditado su constancia hasta morir: jamás han
“infamado su nombre con la fuga en las bata-
“llas, que, en las repetidas invasiones de piratas
“al puerto de Guayaquil y otras de la costa han
“acudido siempre prontos sus vecinos con so-
“corros crecidos de gente, dinero, bastimentos
“y armas; que para tenerlas dispuestas a la

“defensa de esta provincia ha traído a su
“costa el Cabildo copioso número de arcabu-
“ces y mosquetes; que en todas las ocasiones
“que se han ofrecido servir a su Majestad
“han concurrido al real desempeño con cuantio-
“sos donativos y contribuciones, como cons-
“ta últimamente del considerable servicio
“que este año antecedente de 695 hicieron a
“Su Majestad todos los estados de esta ciudad
“generosa, y muy noble y muy leal, intitula-
“da así por cédula real del primer Emperador
“Carlos V, su fecha en Valladolid a 14 de fe-
“brero de 1556, cuyo sello real, honores y pri-
“vilegios, no alcanzamos quien le dió facultad
“a Dn. Antonio Ortiz y Carlos de Burgos pa-
“ra balancearlos con otros iguales, aunque pos-
“teriores, que goza la ciudad de Santafé, por
“real rescripto del año de 1565, no habiéndolo
“les hecho Su Majestad contrastes de las mer-
“cedes, ni aquilatándose de la fidelidad de sus
“vasallos, en cuya fineza ninguno debe tenerse
“por menos, ni jactarse por más”.—&. Véase
el libro de Cabildo denominado, *libro donde
se sientan los borradores de cartas*, &.—Firmaron en 7 de enero de 1696, Dn. Pedro
García de la Torre, Dn. José Antonio de la
Carrera y demás capitulares.—Para los gastos
que se debían hacer en informes &, *votaron*
4.629 pesos entre los cabildantes y vecinos.

1697

Mayo

El 18 de este mes. se tuvo Cabildo con asistencia de los canónigos y prelados de las órdenes regulares para conferenciar sobre las medidas que debían tomarse acerca de la carestía de trigos en toda la provincia de Quito. Se acordó que se hiciera una computación del trigo que hubiere en las cinco leguas y se regule la cantidad de harinas que se podría gastar cada mes, para que los propietarios las traigan y vendan libremente sin ponerles precio fijo.

1699

En 9 de mayo, dispuso el Cabildo que se traiga a Nuestra Señora de Guápulo a fin de implorar su protección, pues había una seca tan prolongada, que amezaba grandes males, y hallándose muy caro el precio del trigo y las harinas que se vendían a 30 pesos la mula, parecerían de necesidad los pobres si se perdieran las sementeras de maíz y de cebada.

Terremoto en Ambato, Pelileo, Patate, Latacunga y parte de Riobamba.

En 1699, se fundó un censo, para que el 20 de febrero de cada año se celebrase una fiesta a Nuestra Señora del Quinche, por haber preservado a la ciudad de aquel terremoto: cinco días antes la habían traído a Quito.

Del informe del Cabildo en favor del Presidente Dn. Mateo de Mata Ponce de León,

aparece que en 1693 y 1694 hubo en Quito una horrible epidemia. El Presidente distribuía en persona los medicamentos necesarios a los indios, huérfanos y otras personas miserables. A fin de socorrer a todos los indigentes, pidió limosnas y las consiguió tan cuantiosas, que sin embargo de hallarse infestados casi todos los moradores de la ciudad, no hubo indigente que no fuere socorrido.—Este mismo Presidente, contribuyó mucho para la construcción de una casa de niños huérfanos y recogimiento de mujeres perdidas; trabajó asiduamente en hacer que los indios se instruyan en el idioma castellano; mediante su actividad, obtuvo un donativo para el Rey, donativo de ciento cincuenta y siete mil pesos, y fue tan querido de esta provincia que, cuando se supo que el Rey iba a removerlo, reunieron en Quito 30.000 pesos para ofrecer a S. M. por la continuación de su persona en esta presidencia.—Esta oferta de la ciudad se hizo en 4 de noviembre de 1696.

1703

En 28 de agosto de 1703 se posesionó de la presidencia de Quito Dn. Francisco López Dicastillo y gobernó hasta 1706.

En este año hubo terremoto en Latacunga. Consta del "Cedulario".

Enero

El día 14 de enero de 1707 dispuso el Cabildo se haga un jubileo porque esta pro-

vincia padecía el espacio de catorce años grandes calamidades y pérdidas en sus sementeras.

Febrero

El 28 se posesionó de la presidencia de Quito, prestando el respectivo pleito homenaje, el Señor Don Juan de Sosoya, nombrado en 28 de mayo de 1706.

1705

En 23 de mayo, informó el Cabildo de esta ciudad al Virrey del Perú contra el Presidente Don Francisco López Dicastillo. Este magistrado por sólo favorecer a sus amigos y paisanos cometió grandes desaciertos y ocasionó fuertes inquietudes.

Un esclavo del español Don Miguel de Santistevan ejecutó una acción que ultrajaba la autoridad del Teniente de corregidor, Dn. José Marzana por cuyo motivo fue conducido a la cárcel de corte; pero saliendo el amo en defensa de su negro, acometió al corregidor con la espada desnuda con la resolución de matarlo. Marzana desenvainó igualmente la suya para defenderse; mas el esclavo, abrazándose de los pies, lo arrojó al suelo y asido del cuello con ambas manos trató de sofocarlo. Entre tanto, el valiente europeo iba a consumir el asesinato, y lo habría verificado si los encarcelados y la multitud de gente que concurrió al escuchar el rumor de un suceso tan escandaloso, no le hubiesen libertado de las

garras del esclavo y del puñal de su amo. El Cabildo tomó el interés que debía para que se impusiese a los delincuentes la pena merecida.—El Presidente mandó cerrar la cárcel y prohibió la formación de un sumario; inhibió del conocimiento de esta causa a los Alcaldes ordinarios para encargarla a un Oidor amigo y paisano de ambos; y a vista del Cabildo y del público entero, lo llevó a Santistevan a palacio para tenerlo dentro de su habitación.

En otras ocasiones y en diversas causas, manifestó una conducta semejante, por lo que el Cabildo en una representación dirigida al Virrey sobre otro asunto, concluye diciendo, que son muy pocos los que se libran de padecer vejaciones y castigos, multas y prisiones por la destemplanza y falta de consejo del Presidente López Dicastillo.

En este año (de 1705) se encargó a los betlemitas el hospital de Quito.

1709

El 3 de mayo acometieron y entraron a Guayaquil los piratas.

1714

25 de Enero

Se dijo en el Cabildo de este día, que muchas personas componían un aguardiente

de sumo de cabuya, boñiga de vaca, cal, romero, anís, sumo de tabaco, cáscaras de plátano y otras especies, de lo que resultaban muertes violentas de los indios y esclavos que se embriagaban con semejante licor. Por esta consideración, se mandó publicar bando prohibiendo estas fábricas, bajo las penas de perderlas, un mes de prisión y veinte pesos de multa.

3 de Julio

Se dispuso que se traiga a Nuestra Señora del Quinche, porque se habían cambiado los temporales, las lluvias inundaban ya los campos y se arruinarían necesariamente las sementeras.

1715

El 19 de enero, por la mañana, aparecieron en las puertas de las iglesias, fijados unos carteles o cedulones que revelaban hallarse muy airada la Majestad Divina. Esta invención propia del espíritu supersticioso de algún mentecato, o del genio festivo de alguno que quería burlarse, produjo tal alarma, que el Cabildo se reunió el 21 del mismo mes para mandar a traer a Nuestra Señora del Quinche, a fin de implorar su amparo y protección. El designio era santo y laudable; pero la causa determinante, supone que entonces reinaba una credulidad pueril y una ignorancia excesiva aun de las cosas más claras y sencillas.

10 de Mayo

Mandó el Cabildo que de sus *propios* se dieran 300 pesos de limosna para la colocación del Santísimo Sacramento en la capilla del Sagrario que acababa de concluirse después de un trabajo de más de 23 años.

Por cédula de 27 de mayo de 1717, se erigió el Virreinato de Santa Fe, incorporando a este gobierno la provincia de Quito.



SEGUNDA EPOCA

CONTINUACION

del "Apunte cronológico de las obras y trabajos del Cabildo de Quito, &", a contar desde el 15 de junio de 1715, por Alcides Enríquez, Archivero Municipal y continuador de los apuntes del Sr. Dr. Dn. Pablo Herrera.

1715

Junio

El 15 de este mes, el Cabildo acuerda que, para recibir en Quito al Sr. Dn. Santiago de Larrayn, nombrado por Su Majestad el Rey, Presidente y Capitán General de esta ciudad, como sucesor de Dn. Juan Sosaya, se nombren comisionados para encontrarlo en el Asiento de Latacunga, así como en Pansaleo y que la entrada se celebre con comedias y corridas de toros.

Julio

El 27 de este mes, el Sr. Juan Sosaya, Presidente de la Real Audiencia, recibe el ju-

ramento del Sr. Santiago de Larrayn, como subrogante en el empleo, en los términos siguientes:—"Que Su Señoría el Sr. Santiago de Larrayn, Caballero de la Orden de Santiago, a quien Su Majestad (que Dios guarde)" por su real título, su data en Madrid, a los 17 de agosto del año pasado 1714 firmado de su real mano y refrendado así por Bernardo Tinajero de la Escalera, Secretario del Rey Nuestro Señor, según parece, ha hecho merced al Gobernador y Capitán General de estas provincias de San Francisco de Quito, jura y hace pleito homenaje, como caballero, hijo dalgo, una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; una, dos y tres veces (*sic*); según fuero y costumbre de España de tener *en tenencia*, por su Majestad y por sus sucesores los Reyes de Castilla esta Provincia de que Su Majestad le ha hecho Merced, y como su Capitán General, bien y lealmente, así en guerra como en paz, como bueno y leal Capitán, guardando siempre el servicio de Su Majestad y acudir con esta Provincia libre y desembargadamente, o a quien Su Majestad mandare, cada y cuando lo quisiere tomar o se le enviare a mandar, y que pondrá en ella todo el buen recaudo y vigilancia debida; y, obedecerá y cumplirá sus mandamientos y hará todo aquello que un bueno y leal Capitán General debe y es obligado hacer, so pena de caer en mal caso y en las otras penas en que caen e incurren los caballeros, hombres hijo dalgos y capitanes generales que no acu-

den a sus Reyes y Señores Naturales como son obligados, y quebrantan su fe y pleito homenaje y la fidelidad debida; y respondió Su Señoría: “que si lo hago, y, preguntádosele por el Sr. Juan Sosaya, del Orden de Santiago, Presidente de esta Real Audiencia, si Su Señoría así lo jura y promete y se obliga a ello; respondió; si lo digo juro y prometo, so las dichas penas y lo firmó con Su Señoría, con dicho Sr. Presidente y yo el Escribano del Cabildo Real y de Hacienda.—Doy fe en Quito, a 27 de julio de 1715 años.—Juan de Sosaya.—Santiago de Larrayn—Ante mí, Antonio López de Urquiza, Escribano del Cabildo y de Hacienda”.

Noviembre

El 13 de este mes, el Cabildo presidido por el Sr. Alcalde de 2º voto, recibe el juramento que presta el Sr. Pedro Tomás Sánchez de Maldonado, para desempeñar el cargo de Gobernador interino de las provincias de Macas y Quijos.—Dispone también reparar *la puente* sobre el río San Pedro, que divide las parroquias de Sangolquí y Conocoto.

1716

2 de Enero

El Cabildo, entre otras cosas, acordó nombrar los ediles que formen la Comisión para distribuir las ceras a los capitulares en la fies-

ta de la Candelaria, dando a cada uno una vela, al Cabildo eclesiástico según el número de Prebendados y al Deán y Provisor, a cuatro velas en sus casas, al Presidente de la Real Audiencia ocho velas, a los Ministros a cuatro; y que las palmas se distribuyan de la misma manera.

Se nombró padre general de Menores (Defensor), Mayordomo de propios (Tesorero Municipal)—Comisión para expulsar ganado de cerda (chanchos) de los caminos de Iñaquito y Turubamba.—Comisión para cuidar las calles, caminos y puentes.—Comisión para traer a la Virgen del Quinche.—Presidicadores para las fiestas del año.—Alcaldes para los gremios de espaderos y demás oficios, como plateros—herradores—sastres—sombbrero—medidores de tierras (agrimensores)—Maestro de escuela—Veedor de cereros—tinctoreros—carpinteros—escultores y zapateros.

3 de Enero

El Cabildo confiere poder general al Procurador de propios, para que represente al Cabildo ante el Rey, Tribunales o Audiencias y demás Autoridades eclesiásticas, civiles y militares, en cuanto haya menester en favor del Cabildo de Quito.

Se dispuso que el Cabildo se encargue de las honras fúnebres por la muerte de la Reina de España, sacando de la caja de propios (Tesorería) lo que se necesite para los gastos.

Los funerales deben efectuarse en la Catedral, invitando a todas las comunidades, autoridades y particulares.—Se dispone que todos los hacendados de Iñaquito y Turubamba, presenten sus títulos de propiedad de los terrenos que poseen y se ponga en claro los terrenos que son de propiedad del Ayuntamiento en el Norte y Sur.

21 de Febrero

El Cabildo dispone, en esta fecha, que se traiga desde Guápulo a la Virgen del mismo nombre y se haga un novenario, para alcanzar de su misericordia la suspensión de las lluvias que hacen perder los sembríos y ocasionar hambrunas.

4 de Marzo

El Sr. Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, participa al Cabildo: “Que ha llegado a su noticia, que el Corregidor de esta ciudad obtuvo el despacho del Sr. Obispo, Virrey de estos reinos, en que se sirve mandar que el Sr. Jacinto González, Alcalde Ordinario, el Sr. Alfonso Jijón, Procurador General de esta ciudad, cese en la cobranza de los tributos que está haciendo por orden de la Real Audiencia de *cuatro tercios*, que continúe el Corregidor y que a éste se le pague los 12 pesos por las visitas de obrajes que ha emprendido, lo cual parece

a S. S. que ha dimanado de no hallarse Su Excelencia plenamente informado de las razones que hubo para la resolución que se tomó en esta Real Audiencia; y que, puede ser que informando a S. E. de todo, tome otra resolución diferente en relación a la integridad y justificación que S. S. tiene reconocida a S. E., porque habiéndose determinado por esta Real Audiencia, que el Corregidor cobrase los tributos por indios ausentes y muertos, lo que había practicado antes de esta determinación, con sumo dispendio de los vecinos, vendiéndoles los ganados a menos precio, en perjuicio de la causa pública que se quebranta con el atraso de las haciendas. Para conseguir esta resolución, alegó que los vecinos ocultaban indios y tributos de su Majestad, lastimando, además de las conveniencias del común el crédito de la ciudad, y que pareciendo medio oportuno de acudir a toda, se encargue a la vecindad con interés propio de las personas que la hacen; así para excusar las molestias de dichos vecinos, como para que se reconozca que éstos no ocultan indios ni son causa del atraso de la Real Hacienda y que más bien tendrá mucho adelanto, corriendo a cargo de la vecindad como se ha experimentado hasta ahora.

Por hallarse informado S. S. que no solo se adelantan los seis mil pesos que la vecindad ofreció y afianzó sino mucho más, sin agravio de los indios, por no cobrarse tributos de indios reservados, ausentes, muertos y mu-

chachos como antes se experimentó: que también reporta reconocido alivio a la vecindad, quedando así norma para que este aumento continúe en lo venidero como conocida utilidad del Real fisco, redundando éste en favor de la República; pues fuera grave a la causa pública continuar la exención de todo lo referido, porque maculado el crédito de la vecindad con la impostura de usurpación de tributos y quedar expuestos los vecinos, principalmente los pobres y los indios, a la continuación de las pasadas utilidades y a la ruina común de las haciendas, no pudiéndose dudar, que ocurre todo esto con la cobranza que se está haciendo, porque además de las personas que la hacen con desinterés, concurren a ello los Sres. Juan de Larrea de la Orden de Calatrava, Oidor de esta Real Audiencia y el Sr. Dn. Esteban de Olais y Echeverría, Fiscal de ella, cuya presencia en la cobranza asegura el interés y real justificación de dicho cobro y es alivio de los indios, por lo que fue S. S. del parecer que, con el respeto y acatamiento que se debe a los mandatos de Su Excelencia, se representen al Sr. Juan B. Sánchez de Orellana, del Concejo de Su Majestad, Oidor de la Real Audiencia, a quien le está cometida la ejecución de dicho despacho con la instrucción necesaria, los inconvenientes que resulta de su cumplimiento y que se suplique el despacho en cuanto a los derechos de visitas de obrajes, alegando lo que convenga en justicia para su revocación, presentán-

dose juntamente testimonio de este Cabildo (junta), para que en cualquier parte consten los motivos de él, y que no se procede más que con el deseo de la mayor conservación y mejoramiento del interés real y bien público. —Que por hallarse el Sr. Alonso Jijón, Procurador General de esta ciudad con el embarazo de ser parte en la causa, como una de las personas a quienes se encomendó la citada cobranza y para que no entienda que es impulso de dicho Sr. Procurador, se nombre dos señores diputados que en representación de este Cabildo, hagan las peticiones que convengan y que Su Señoría es del dictamen, nombrar a los señores Pedro de León Maldonado del Orden de Santiago y Dn. Pedro Godoy por esperar de su madurez, cristiandad y celo por el bien público, atiendan esta materia con la vigilancia que se requiere y con el respeto que se debe a los mandatos de Su Excelencia”.

Leída y entendida esta proposición, se acordó por los señores que componen este Cabildo, el que se ejecute en todo y por todo la propuesta hecha por el Sr. Conde de Selva Florida.

24 de Marzo

Presidido por el Sr. Conde de Selva Florida, Alcalde de primer voto, por impedimento del Corregidor, el Cabildo, entre otros asuntos, acordó tratar de lo siguiente:

Que se cumpla con lo dispuesto en el auto de 16 de los corrientes, auto visado por

Dn. Tomás Sánchez de Maldonado, Secretario de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, por el cual Su Señoría Dn. Santiago de Larrayn, Caballero de la Orden de Santiago y del Concejo de Su Majestad, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, para impedir los muchos hurtos y otros varios escándalos en *de servicio* de ambas Majestades y perjuicio de la causa pública, se sirve de mandar que el Sr. Conde de Selva Florida, como que en él reside la cabeza de este Cabildo, el Sr. Alguacil Mayor y los Sres. Regidores, que lo componen, rondan de día y de noche, todas las semanas por turno la ciudad, sin excusa alguna; y de lo que se observe, se le denuncia a Su Señoría y lo más que contiene dicho auto, bajo la pena de cincuenta pesos de multa que se impone al que sin legítima causa, injusto título se excusare de ejecutarlo, sin más justificación que su misma falta, aplicados para la Cámara de su Majestad y gastos de justicia.— Oído y entendido dicho auto por el Cabildo; y, en su obediencia, acordaron se ejecute lo mandado, para lo cual están prontos los Capitulares a ejecutar dichas rondas, no teniendo legítimo impedimento para ello, como lo está Su Señoría el Conde a empezar la ronda.— Que el Abogado de este Cabildo manifieste a la justicia del Sr. Presidente, cuan conveniente sería el que Su Señoría de providencia para que los Sres. Ministros de esta Real Audiencia, como en quien reside la principal

obligación de hacer las citadas rondas, las ejecuten, para que por este medio, se aligere la carga al Cabildo, respecto de que por las crecidas edades (vejeses) y enfermedades de los más que lo componen, no se podrá rondar siempre que haya alguna falta.

Se comisionó al Sr. General Dn. Antonio de Ormaza Ponce de León, del Orden de Santiago, para que cuide la ruina ocasionada por un gran derrumbamiento en el tránsito de la calle que baja del Mesón por el socavón que llaman Ullaguanga-guaico; y para ello se hará prorrata, según sea necesario entre los vecinos, cobrándoles su monto y al mayordomo de propios, la tercera parte de lo que importe dicha prorrata.

16 de Abril

El Cabildo hizo leer una Cédula expedida por el Rey, en Buen Retiro, el 8 de mayo de 1715, comunicando el casamiento de la Princesa Serenísima Doña Isabel Jamesia, hija del Duque de Parma, efectuado el 24 de diciembre de 1714, para que los Prelados y Audiencias festejen solemnemente dicho matrimonio.—Por auto del Presidente de la Real Audiencia Dn. Santiago Larrayn, se señala el 12 del mes en curso para que termine el luto por la muerte de la Reina, y celebrar después el desposorio antedicho.

28 de Abril

En este día, el Cabildo se impuso del auto expedido por el Presidente de la Real Audiencia por el que ampara y mantiene a Dn. Antonio de Vera Pizarro la posesión de fiel ejecutor de esta ciudad y ordena que ninguna persona de Cabildo le inquiete en la posesión, bajo la multa de dos mil pesos; dicho auto obedece a que el General Antonio de Ormaza Ponce de León, Regidor, le *impidió* por dos veces su asiento en la fiesta de Nuestra Señora del Loreto celebrada en la Compañía de Jesús a la que fue invitado el Cabildo, contraviniendo a la posesión en que ha estado Dn. Antonio de Vera y sus antecesores. Se acordó resolver el asunto cuando la mayoría de los Capitulares estén presentes.

1716

17 de Julio

Después de oído por el Cabildo el informe emitido por los capitulares designados para inspeccionar el Ejido de Iñaquito e impuesto de que los hacendados Dn. Pedro Montero de la Calle, Dn. Antonio Matheus Vaquero, el Capitán Pedro Gardiazual y el Padre Lucas Ordóñez, de la Orden de Predicadores, han introducido a sus propiedades porciones de terrenos del Ejido de Iñaquito, abriendo zanjias y preparando sementeras, se dictó un auto impo-

niendo multa de quinientos pesos; y que, con esta suma se repare el puente de la Merced (Cebollar), cuya mitad, como es notorio, está arruinado.

En la siguiente acta no se indica mes ni fecha de lo actuado por el Cabildo.

El Ayuntamiento tomó en cuenta, para tener presente, las siguientes Cédulas Reales abiertas y leídas a presencia de los Capitulares:

1.^a La expedida en Buen Retiro el 25 de agosto de 1715, en la que avisa que se encontraba en cinta la Reina Nuestra Señora.

2.^a La expedida en Madrid, el 28 de mayo de 1714, por la que Su Majestad se sirve mandar se haga notoria la resolución de que cese la contribución de la mesada eclesiástica en Indias, mientras que su Beatitud (el Papa), conceda a su Majestad nueva prorrogación de ella.

3.^a La expedida en el Prado, el 14 de septiembre de 1714, en la que ordena que los Virreyes, Presidentes, Audiencias, &, del Perú y Nueva España que conocieren de causas relativas a censos, envíen relación de los *géneros de que se compongan y su estimación*.

4.^a Otra dada en el Prado, el 10 de agosto del mismo año, para que los Virreyes

del Perú y Nueva España, las Audiencias, &c, de ambos reinos, no permitan la fabrica y venta de aguardiente de cañas y ejecuten lo que en dicha Cédula ordena.

5.^a La dada en Madrid el 8 de octubre de 1713, que ordena que los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Obispos, y Cabildos Eclesiásticos concurren por su parte a la contribución del donativo que se pide para el sitio de Barcelona.

19 de Septiembre

El Cabildo tomó en cuenta el reclamo que hacen las indias vendedoras de víveres en la plaza, contra los negros, mulatos y blancos poderosos, por los vejámenes que reciben en dicha plaza, y ordenó que se entable juicio contra los agresores indicados y se les castiguen.

1717

1.^o de Enero

Se instaló el Cabildo presidido por el Maestre de campo, Dn. Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida y Alcalde Ordinario de primer voto, quien preside por impedimento notorio del Corregidor de esta ciudad el Capitán Dn. Jacinto de González; y, después de oír misa y la plática dada por el Provincial de Santo Domingo, procedió a la elección de Alcaldes Ordinarios que se indican en el acta; así como también los que

deben desempeñar el cargo de Procurador General de la ciudad y su Cabildo y los Alcaldes de la Hermandad.

7 de Enero

El Cabildo eligió, de su seno, a los Diputados que deben entenderse en las fiestas de la Candelaria, de la distribución de palmas, de la de Nuestra Señora de Egipto, de la de Guápulo patrona de las armas, y eligieron Padre general de menores, el Abogado del Cabildo, el Procurador de éste en las causas del Ayuntamiento, el portero y el Mayordomo de propios (Tesorero), los Alcaldes menores (jueces civiles parroquiales), sobrestante de aguas (Inspector), Diputados para la expulsión de cerdos que vagan en la ciudad, Inspectores de calles, caminos y puentes, Diputados para traer a la Virgen del Quinche, para que se entiendan en las fiestas durante el año, quienes designarán los predicadores, inspectores del Matadero, para la distribución del trabajo entre los Capitulares, Alcaldes del gremio de espaderos—coheteros—plateros—herreros—herradores—sastres—sombrederos—medidores de tierras—(agrimensores)—maestro de escuela.—Alcalde de tintoreros—Vecedor de cereros—de carpinteros—escultores—zapateros—y de la hermandad.

Por esta misma acta, el Cabildo confirió poder generalísimo al Sr. Jacinto González, nombrado Procurador del Cabildo, para que

lo represente en todos los asuntos relacionados con dicha Corporación.—Acto continuo y en Cabildo *abierto*, es decir, con la concurrencia de los Alcaldes, Capitulares y Provinciales de conventos se acordó nombrar un emisario especial, para que a nombre de los habitantes de Quito, recabe del Virrey la rebocatoria de la disposición que ha dado de cobrar a los hacendados las contribuciones que adeudan los indios muertos o ausentes.

17 de Febrero

El Cabildo, con vista del título presentado ante la Real Audiencia, por Dn. Domingo López de Urquía, para obtener el título de Escribano público, como sucesor de su padre Dn. Antonio López de Urquía, quien renuncia el empleo; y, en virtud de haber pagado a las cajas reales dos mil pesos por el derecho de título de propiedad, a más de los de media anata, se le nombró Escribano del Cabildo y se le recibió el juramento hecho en la forma siguiente:—"Juro por Dios Nuestro Señor, y una señal de la Cruz que hizo, en forma de derecho de usar fiel y legalmente dichos oficios, no llevando derechos demasiados ni al real fisco y a los pobres de solemnidad, y que guardará secreto con las cosas y casos en que lo debiera hacer y que cumplirá con todo aquello a que está obligado; y que, si así lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude, y de lo contrario, se le demande". A la conclu-

sión del juramento dijo: Así lo juro, amén.— Después, se le mandó poner en ejercicio de los oficios y se le entregue el Título original; y que el Cabildo, Justicia y Regimiento y los oficiales reales de la real caja de esta ciudad, le asistan al uso y ejercicio de dichos oficios, lo que se concluyó firmando la promesa el indicado López de Urquía, de que doy fe— (aquí un signo) Ambrosio del Campillo, Escribano de su Majestad.

27 de Febrero

En este día, el Cabildo dispuso, como uno de los asuntos más importantes:—1º Designar los Capitulares que se encarguen de procurar que entre para el abasto público, mayor número de reses, puesto que las pocas que se degüellan no alcanza para atender a las necesidades del pueblo.—2º Comisionar a Dn. Joaquín López de la Vega, Alguacil Mayor, para que indague la causa por la cual el agua que surte la pila de la plaza mayor está nociva y dañosa; y que, según se asegura, es porque viene mezclada con las que salen de diferentes ciénagas, debiendo remediarse lo más pronto posible. También se acordó que el Mayordomo de propios del Cabildo, suministre fondos, en cuenta de la prorrata que se ha hecho para la defensa, sobre el cobro a los indios muertos y ausentes, por ser en alivio de esta República, sus vecinos y hacendados y haber costado dos mil pesos, los que debe con-

tribuir este Cabildo y los entregue a su Procurador General.

2 de Abril

El Cabildo acordó que el Mayordomo de propios entregue, dentro de segundo día, al Procurador General los dos mil pesos que corresponde dar al Ayuntamiento para la defensa por la cobranza de indios muertos y ausentes. También se ordenó pagar al Sr. Antonio Urveli, Agente de Negocios en Madrid, lo que el Cabildo de esta ciudad adeuda al de la villa de Madrid, por los costos y consecución de las elecciones de Alcaldes Ordinarios de esta ciudad.

3 de Agosto

El Cabildo designó diputados al Sr. Conde de Selva Florida y al Procurador General, para que, como representantes del Cabildo, vayan al Colegio de los PP. Jesuitas y alcancen la inmediata rebaja del precio de los azúcares, por cuanto de un modo rápido y sin causa ha subido el valor, con perjuicio de los vecinos de la ciudad, hospitales, monasterios, &, siendo notoria la pobreza de dinero; y que, la mayor parte del azúcar que viene para la venta se elabora en las haciendas que pertenecen a la Compañía.

Se dispuso también, que se notifique al Alcalde de aguas para que provea a la pila

de la plaza de Santo Domingo, la que se encuentra seca algunos años; debiendo el Mayordomo de propios dar los fondos necesarios para el objeto.

27 de Diciembre

Con esta fecha y en el libro de actas del Cabildo, el escribano de éste, ha insertado, en forma de testimonio, los siguientes documentos que merecen copiarse por la importancia:

“En la muy noble y leal ciudad de San Francisco de Quito, a 27 de diciembre del presente año, manifestó, ante mí el presente Escribano de Cabildo y Real Hacienda, el Sr. Dr. Dn. Juan de Ormaza y Villasís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Calificador del Santo Oficio, la carta y nombramiento de Comisario de dicho Santo Oficio de la Inquisición, hecho en su persona por los muy ilustres señores inquisidores apostólicos que residen en la ciudad de Lima, cuyo tenor de recepción es el siguiente”.

“Carta.—Atendiendo al celo y justificación que manifestó el Sr. Dn. Juan Ormaza y Villasís en el tiempo que fue Comisario en la Villa de Riobamba, en todo lo que fue concerniente al Santo Oficio, y habiendo vacado por muerte del Dr. Dn. Josef Fausto de la Cueva, Deán de esta Santa Iglesia el dicho oficio, y deseando dar providencia en persona que se aplique a sus negocios con el celo e integridad que se requieren, se ha resuelto

nombrarle (sin embargo de haberse ofrecido a otras personas, prevendados de dicha Sant Iglesia), porque esperamos de su prudencia y obligaciones, que no hará falta esta circunstancia y tendrá presente que, por el *expediente* de los negocios y su acierto, es muy necesario sujeto que sirva la notaría para que se le pueda nombrar en el *interim* que le propone este Santo Oficio.—Guarde Dios &”.

“Inquisición de los Reyes y octubre 29 de 1717.—Licenciado Dn. Gómez Suárez de Figueroa.—Dr. Dn. Gaspar Bañez.—Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, Dn. Josef Thoribio Román de Aulestia”.

Nombramiento de Comisario del Santo Oficio

“Al Comisario Dr. Dn. Juan de Ormaza Villasís”.

Nos los inquisidores contra la herética parbedad y apostasía en la ciudad y Arzobispado de los Reyes, con el Arzobispado de la Provincia de los Charcas y los Obispados del Cuzco, Guamanga, Icuman, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago, la Concepción del Reino de Chile, Buenos Aires, Paraguay, Arequipa, Quito, Trujillo y en todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su Virreynado, Gobernación y distrito de las audiencias reales, que en las dichas ciudades, reinos, provincias y estados residen por autoridad apostólica &.—Por cuanto la Comisaría de este Santo Oficio de la Inquisición en

la ciudad de Quito está *vaca*, por muerte del Dr. Dn. J. Fausto de la Cueva, Deán de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad; y, para que no cese el expediente en los negocios, conviene proveerla en la persona de letras y conciencia. Por tanto, habiendo sido informados de las buenas partes de virtud, fidelidad y sus ciencias que concurren en Vos, Dr. Dn. Juan Ormaza Villasís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral y Consultor del Santo Oficio; y de que con toda diligencia, secreto y cuidado a lo que por Vos os fuere cometido y encomendado, tenemos por bien nombraros, (como por la presente os nombramos) en virtud de la facultad a Nos concedida por el Ilmo. Sr. Inquisidor General y Señores del Consejo de Su Majestad de esta Santa Inquisición, en carta de 6 de junio del año pasado de 1676 (*sic*) por Comisario de este Santo Oficio en la dicha ciudad de Quito, para que, como tal Comisario, y Subdelegado nuestro (en el ínter que otra cosa proveyéremos) hagáis y recibáis las denunciaciones, testificaciones, declaraciones que ocurrieren y vinieren a decir nnas personas contra otras de casos, negocios y delitos cometidos contra Dios Nuestro Señor y su Santa Fe Católica y dependientes de ella, que vieras por lo expresado en los Edictos generales de la fe; todo por ante Notario de los Negocios de este Santo Oficio que por Nos estuviese nombrado; y, en caso de que no lo haya, le nombraréis, en ínter, que sea persona capaz y de todas las

buenas partes, hasta dar cuenta de ello a este Tribunal, para que le nombremos si pareciese a propósito; y, para examinar los testigos y contestes que dieren, y ratificados *ad perpetuam rei memoriam*, al pie de sus dichos, después de tres días que hubieren declarado; cada uno de por sí, a pedimento del Sr. Fiscal de este Santo Oficio, excepto que fuesen a denunciar de sí mismos (!), porque éstos no han de ser ratificados, sino en lo que dijeren contra otros; y para hacer las demás diligencias, negocios secretos que se ofreciesen, cobranzas de hacienda, *excepciones*, prisiones, autos y demás cosas, que os ordenaremos; y que el Receptor General de este Santo Oficio pidiese todo conforme a la instrucción y orden de procesar, impresa el año pasado de 1699 (*sic*) y las cartas acordadas que ya tiene el Comisario, vuestro antecesor, que recobraréis con todos los demás papeles y cosas tocantes al Santo Oficio, de la persona en cuyo poder los hubiere dejado o a quién los tuviere; y, habiendo acabado el negocio o negocios que hiciéreis o informaciones que recibiereis, a Nos los enviaréis originalmente, avisándonos de todo lo que conviniese y debamos ser informados para proveer lo que convenga, lo cual todo lo haréis ante dicho Notario de este Santo Oficio; y, antes de usar el vuestro como Comisario, haréis ante él el juramento de fidelidad y *secreto acostumbrado*, que la guardaréis de todo lo que viereis y oyereis y entendiereis y ante vos pasare, sin

revelarlo a persona alguna por escrito ni de palabra, ni por semejas ni en otra manera, so pena de excomunión mayor y de caer y de incurrir en las demás censuras y penas en que caen e incurren las personas que *revelan* el secreto del Santo Oficio, el cual juramento se escribirá en forma a las espaldas de este Título, lo firmaréis y lo mismo hará el Notario del Santo Oficio, sino lo hubiese hecho, y todos los dichos papeles que recandáreis de edictos generales de fe en misiones, instrucciones, en informaciones que tenía el dicho antecesor, los guardaréis en parte secreta que no los vea más que Su Señoría y el Notario y nos enviaréis testimonio del juramento que hiciéseis y se os recibiese, que para lo dicho y lo demás anexo, accesorio y dependiente en cualquier manera y para publicar los edictos generales de la fe, en la forma que se acostumbra os damos poder y comisión la que de derecho es necesario, y rogamos y encargamos, siendo necesario mandamos en virtud de santa obediencia, so pena de Excomunión mayor y de mil pesos oro para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio a todos y cualesquier justicias y jueces eclesiásticos y seculares de dicha ciudad de Quito, os hagan y tengan por tal Comisario del Santo Oficio; y, como a tal, os guarden todos los privilegios, excepciones, libertades, inmunidades y gracias que suelen y deben gozar los Comisarios del Santo Oficio en detal, con apercibimiento que procederemos contra

ellos hasta debida ejecución. En testimonio de lo cual, mandamos dar y damos la presente, firmado con nuestros nombres, sellado con el sello del Santo Oficio y refrendada por el infrascrito Secretario de él.—Dado en la inquisición de la ciudad de los Reyes, en veintiún días del mes de octubre de mil setecientos diez y siete años.—Licenciado, Dn. Juan Gómez Suárez de Figueroa.—Por mandato del Santo Oficio de la Inquisición, Josef Thoribio Román de Aulestia”.

“Obedecimiento:—En la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 días del mes de diciembre de 1717 años, estando juntos y congregados en la sala dispuesta para negocios del Santo Oficio, los muy RR. PP. Calificadores, el M. R. P. Provincial de *Santo Domingo* y los demás Ministros y personas honestas de dicho Santo Oficio, el Sr. Dr. Dn. Juan de Ormazá y Villasís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, manifestó, ante mí, el presente Notario de dicho Santo Oficio el Título de Comisario del Santo Oficio que recibió en este correo de los Muy Honorables Señores inquisidores apostólicos del Tribunal, que reside en la ciudad de los Reyes, su fecha 26 de octubre de 1717, en que por muerte del Sr. Deán de dicha Santa Iglesia Catedral el Dr. Josef Fausto de la Cueva, Comisario que fue del Santo Oficio en esta ciudad; el cual Título, habiéndomelo entregado, leí en presencia de todas las personas supradichas y recibí juramento de dicho

Sr. Dn. Juan de Ormaza y Villasís, quien obedeció, aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y una cruz, que sobre la mesa estaba, y *corporalmente* tocó, y dijo que usará fiel y legalmente, con todo cuidado y diligencia a su leal saber y entender el oficio y cargo de tal Comisario que ha sido nombrado y guardará secreto de todas las cosas que le fueren comunicadas o encargadas por el Santo Oficio o de lo que supiere o entendiere de que se deba guardar y las ayudará y defenderá a sus Ministros y tendrá en buena custodia y guarda los papeles que hubiere en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio y que dará cuenta y manifestará en él, todo lo que supiere o entendiere que es en su daño, deshonor y contra su autoridad; y que, si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande y dijo a la conclusión, amén, y firmó.—Dr. Dn. Juan de Ormaza y Villasís.—Pasó ante mí, Dn. Carlos García de Nájera, Notario del Santo Oficio”.

Concuerda con sus originales, que después de haberse corregido y confrontado se los volví a entregar a la parte de dicho Dn. Juan de Ormaza, queda perfecto y verdadero, al que en caso necesario me remito; y para que de ello conste, doy el presente de pedimento verbal de dicha parte, y en fe de ello, lo signo y firmo; en Quito, en 30 días del mes de diciembre de 1717.—En testimonio (aquí el signo) de verdad.—Domingo López de Urquía, Notario del Cabildo y de Hacienda.

Apéndice al acta precedente

El continuador de "El Apunte cronológico de las obras y trabajos del Cabildo, &", reproduce a continuación, por oportuno, los apartes más importantes del valiosísimo discurso que pronunció, en las Cortes de Cádiz en 1813, el eminente orador quiteño, Dr. José Mejía y Lequerica pidiendo la abolición del Santo Oficio de la Inquisición, discurso que alcanzó triunfo en su mayor parte.

El discurso es tomado de la Colección de todos los que pronunció Dn. José Mejía en las antedichas Cortes, cuya compilación es trabajada por Dn. Alfredo Flores y Caamaño. —Edición publicada en Barcelona en 1913.

DISCURSO

DE

DON JOSE MEJIA,

en las Cortes de Cádiz, al discutirse el proyecto de Decreto sobre el Tribunal de la Inquisición. (1)

SESIÓN DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1813

"Convencido yo de que la cuestión en que V. M. felizmente se ocupa en el día, al paso que de mucha utilidad, es delicadísima, y por lo mismo, muy

(1) No ha sido posible publicar este discurso con toda la expresión, exactitud y adornos con que le pronunció el orador. La rapidez de su locución, la debilidad de su voz, y la indisposición imprevisible de uno de los taquígrafos, son las causas de las reticencias e interrupciones que hallará el lector, las cuales no se han podido suplir por otros medios, no habiendo tampoco permitido las muchas ocupaciones de este señor diputado que nos auxiliase en el desempeño de nuestra obligación. —Nota de los redactores del diario de sesiones de las Cortes de Cádiz (1812—1813).

superior a la pequeñez de mis alcances; y persuadido por otra parte, que no sería necesario, antes sí, quizá perjudicial, que los diputados legos nos entrometiésemos en este asunto; había resuelto desde luego no entrar en su discusión, esperando toda la luz de las reflexiones que hicieran a V. M. los señores diputados eclesiásticos; y ateniéndome a oír los discursos que, en pro y en contra, leyesen o pronunciasen tranquilamente, con el fin de que su soberana decisión fuese no sólo la más justa y piadosa (de lo que nadie debió nunca dudar), sino también la más sabia y la más conveniente a las circunstancias de la nación y al decoro de este augusto Congreso. Además, yo he creído siempre que esta es una de aquellas materias en que casi no puede hablarse, si se ha de hablar bien, porque es necesario hacerlo con tal amplitud, distinción y tino, que logren conciliarse sólidamente los inalterables principios de la Constitución con la prudencia que exige materia tan escabrosa, y la dignidad y libertades del heroico pueblo español con el ferviente, pero talvez, mal dirigido entusiasmo, con que suele sostener aun en perjuicio suyo cuanto se le hace creer que pertenece a nuestra religión sacrosanta. Esto no puede hacerse sin un profundo saber, sin una gran serenidad de ánimo, y sin una memoria feliz; prendas que desgraciadamente me faltan, y más que todas la última. Así es que, con dolor mío me veo empeñado en tan ardua disputa casi del todo desprevenido, y sin más armas que las pocas adquiridas en la primera juventud, medio enmohecidas ya por un largo desuso. En fin, V. M. sabe que desde que tengo el incomparable honor de estar en su augusto seno, siempre me he visto reducido a improvisar algunos cortos y débiles discursos, por no soportar mayor peso la flaqueza de mi memoria; ¡pero ah! ¡cuán peligroso es improvisar en esta materia!

“Por cuya razón, y otras muchas, que no son del momento, estaba ya resuelto a no hablar sobre el tribunal de la Inquisición, y a contentarme con admirar a los que supiesen hacerlo bien, y sobre to-

do a venerar profundamente la final resolución de V. M. Pero lo que acaba de decir el señor Torrero es cabalmente lo que a pesar mío, y sin deliberación, me movió a pedir la palabra: esto es, el ver reducidos en el siglo XIX ante el soberano congreso de la nación española a problemas los principios más incontestables de nuestro derecho público, y alarmarse algunos, como si oyesen peligrosas novedades, con las más antiguas, más religiosas y más bulgarizadas ideas de nuestros sensatos y respetables mayores; llegando a tanto el acaloramiento y ligereza en algunos discursos, que si los extranjeros católicos hubiesen de juzgar por él del estado de la nación, formarían el más desventajoso concepto, y a los ojos de los que tienen la desgracia de no conocer la majestuosa belleza de nuestra religión divina, aparecería ésta con tan monstruosa pintura de su carácter, como destructora de la sociedad y no como revelada por el misericordioso Padre de la gracia para perfección de la naturaleza, de quien Él mismo es el único autor y conservador supremo.

“Doloroso es que se haya retrogradado tanto en la carrera de las ciencias más interesantes a la sociedad, y que hoy se intenten vender por dogmas las más extravagantes opiniones de los curiales de Roma, cuando en todos tiempos se ha distinguido España por su profunda sabiduría e incontrastable firmeza en sostener sus derechos, al paso que se ha gloriado de muy católica. En ella ha sido siempre un axioma que la Iglesia se halla en el Estado, y no el Estado en la Iglesia; y de este luminoso principio ha deducido tantas verdades políticas canónicas, que la han puesto al nivel de las naciones más sabias de la Europa, aun en aquellas épocas en que éstas brillaban más, y la nuestra estaba como eclipsada por alguna de aquellas nubes que se levantan de cuando en cuando aun en el más severo horizonte. De aquí es que la Iglesia de España, parte integrante de la Iglesia universal, nuestra madre común, se ha grangeado desde muy antiguo el respeto y la veneración de todas las demás iglesias nacionales, no sólo por el celo de los

prelados que han velado constantemente en conservar la integridad de la fe, y la pureza de las costumbres que hace su complemento, sino también por la templanza con que siempre han desempeñado su sagrado ministerio, ya corrigiendo, ya castigando eclesiásticamente los errores que se levantaban contra ella. Pero nada engrandeció tanto a la España católica, como su admirable prudencia y singular maestría en resolver teórica y prácticamente el gran problema de política en las soberanías católicas; ya saber: conciliar los deberes del hombre como ciudadano con sus obligaciones como miembro de la Iglesia católica, cuyo Primado es el Romano Pontífice: establecer y conservar la independencia, relaciones y armonía entre el imperio y el sacerdocio; en una palabra, percibir con distinción, y sostener con energía aquellas diferencias y aquella conformidad, aquel respeto y aquella entereza recíproca del magistrado y del ministro del culto, que el mismo Dios humanado se dignó enseñarnos no menos con sus ejemplos que con su doctrina sublime, dando a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.

.....
"Juan Bautista Poza, de la Compañía de Jesús, dice que con más de 7 años de destierros, reclusiones, cárceles, vejaciones, no se le ha dado audiencia alguna, ni héchose convención judicial con él, más que una vez, a 9 de junio de 1643, oponiéndole haberse valido de recusación y apelación, y elección de árbitros, que son tres medios jurídicos. Después de muchas instancias en todos los años siguientes, no se ha proseguido, ni oído, ni convenido, ni dado lugar a la defensa.

"Dánsele otras molestias con mano de jurisdicción del Santo Oficio por haber instado e instar en la reformación de una censura del expurgatorio de 1640, contra sus libros, evidentemente calumniosos, fautora de doctrinas de antiguos y modernos herejes, que condena Concilios y Padres y teólogos, que reprueba aprobaciones de Romanos Pontífices y Concilios, que despoja a Cristo y a su Madre de

sus excelentes prerrogativas, humillándose en odio del dicho Padre, y agravándose los mayores doctores de Santo Domingo, San Francisco y la Compañía de Jesús. Todo lo cual es notorio en España y otras provincias por los sumarios de autoridades impresas y judicialmente colacionadas (*sic*).

.....
Aquí tiene V. M., sea dicho de paso, una prueba de lo que dice la Comisión, que no era el Consejo de la Inquisición, sino el Inquisidor General, en quien residía la Autoridad. Esto está demostrando terminantemente, y a este cargo no se ha contestado aún, y esta ha sido la razón principal de haberla dado por no existente; porque siendo delegada la autoridad por tiempo determinado, acabado este término, cesando la delegación, cesa la autoridad identificada por el Inquisidor General, y es por consiguiente, cierta la insistencia de las facultades del Tribunal".

.....
Otro punto quiero examinar, aunque parece indiferente, y es el proceso y la obra de Dn. Pedro Olavide. Infero por lo que oí al Sr. Argüelles, que se había producido por algunos señores este hecho como una prueba de los saludables efectos de la Inquisición, que había convencido de sus errores a este hombre. En esto hay dos gravísimas equivocaciones: una relativa al hecho, y otra a la persona; y tengo toda la seguridad que cabe en los hechos, que uno no ha presenciado, pero que se fundan en testimonios personales. En primer lugar, no ha sido una ligereza el producir el *Evangelio en triunfo* como una prueba de que Olavide adjuró los errores que había tenido. Este libro se escribió en francés por el abad Lamourette mucho tiempo antes que viniese al mundo Olavide, y le tiene todo el que quiere; y yo lo he visto también traducido al castellano con el título de *Delicias de la religión cristiana*; y toda aquella religiosa parábola del joven Teodoro que se convierte, existe allí, y nada, tiene que ver con Olavide. Este español americano no ha hecho otra cosa que ampliar la

obra, por ser tan útil a la multitud. Digo útil a la multitud, porque he oído decir que en ella se esfuerzan demasiado los argumentos y que las pruebas son débiles. Del Cardenal Belarmino se dijo esto mismo; pero los teólogos juiciosos han contestado que si esto era un vicio, lo único que probaba era la fidelidad con que había hecho las citas, e imparcialidad con que había presentado los argumentos. No se nos diga jamás (al menos no hay razón para decirlo) que en esta obra se esfuerzan más los argumentos que las pruebas. Cualquiera que lea esta obra notará que todo lo que pertenece a la religión cristiana, lo ha sacado del libro de las *Delicias de la religión*, sobre lo cual hace muchas propuestas; y lo que hay de la parte político-económica lo ha sacado del *Amigo de los hombres*. De modo que nadie puede tener esta obra como invención suya propia. Creo que no será desagradable a V. M. que siempre que se pueda justamente, se desagravie la memoria de los españoles que han hecho grandes servicios a la Nación, como éste; y aunque no nos constan, como su buena opinión, seguramente este hombre los ha hecho. A pesar de que la negra envidia, empeñada en arruinarle, ha reducido casi a escombros su establecimiento, todavía cuando se pasa por Sierra Morena se siente que hubiese un instrumento (bueno si quiere, pero susceptible de maquinaciones) para perder un hombre que hubiera hecho felices a sus conciudadanos en la parte que un hombre instruido puede hacerlo bajo un Rey benéfico. La historia de su proceso es muy sencilla. Un religioso alemán que tenía sus opiniones, como las tiene cualquiera, encontraba repugnancia con las de este hombre docto (que seguramente lo fue) en puntos cuestionables, resultando de aquí cierta contrariedad entre ellos que ocasionó (supongo que con el mejor celo del mundo) una delación. ¿Pero cuándo se hizo esta delación? Es menester, Señor, que pues se ha dicho que la Inquisición puede ser útil a la Religión y al Estado como medio político, se desengañen estos estadistas de que en esto no debe emplearse la re-

ligión santa. Se trataba de hacerlo Ministro de Hacienda. Había logrado tal confianza, especialmente por los papeles que había publicado, que se trataba de acuñar una medalla con su busto. En este momento se le delata, día 14 de noviembre de 1776. Fue el Alguacil Mayor de la Inquisición, el Conde de Mora, y le prendió. Pues, Señor, hasta el año 78 ha durado su causa. ¿A qué le parece a V. M. que se reducían las acusaciones? A cosas la mayor parte de ellas nimias y ridículas, si se quiere, y otras punto menos que indiferentes: que cuando había estado en Francia había visitado y tratado a varios de aquellos hombres que se habían hecho célebres por sus luces, y que, por consiguiente, tendría sus opiniones: que Rousseau le había escrito una carta en que le decía que sería de desear hubiera muchos españoles que tuviesen su ilustración: que había dicho que Pedro Lombardo y otros se habían dedicado mucho a las sutilezas, y no a la tradición; es decir, preferían el raciocinio a la autoridad, lo que no le parecía el mejor método para enseñar la teología—y otras cosas de esta clase; una de ellas que había defendido el sistema planetario de Copérnico, prohibido por la Inquisición de Roma. Preseindiendo de otras cosas, porque hay un juez incorruptible que decidirá estas injusticias, que es Dios. Yo no debo tratar esto sino bajo el aspecto político. El hecho es que el año 78 se hizo un auto, que se verificó con las particularidades más extrañas, atendida a la naturaleza del modo de proceder. En primer lugar, se le hace presentar con una vela encendida en la mano, sin sambenito ni otra señal alguna, llevando al pecho la cruz de Santiago que le condecoraba. Dejo aparte la escena triste que ocurrió cuando este hombre de bien se vió llamado hereje, porque contestó lo que cualquiera de nosotros respondería en semejante caso: “Mal cristiano si, porque tengo la desgracia de no ser el más fiel observante del Evangelio; pero hereje... eso no...”, y no pudo soportar el peso que en almas verdaderamente cristianas produce una reconvención semejante: este es el último su-

plicio de los hombres grandes, que en tocándoles la Religión, pierden el juicio, porque saben que es la última de las desgracias que pueden sucederles, siendo la Religión,—como es,—el mayor de los bienes. El resultado fue que se le desterró de la Corte de Lima, su patria, y de Sevilla, donde era asistente, y se le impusieron otras penas, aunque inferiores, como los ejercicios de devoción, la confiscación de bienes... ¿Qué caso había de hacer Olavide de sus bienes, viendo perdida la opinión, que es el bien más inestimable? Pero hágase V. M. cargo de una reflexión muy obvia. Al empezar la revolución de Francia se hallaba allí Olavide: cualquiera que tenga noticia del estado de aquella nación, sabrá que las ideas de este hombre, tanto en lo político como en lo religioso, no eran ni remotamente las de aquellos hombres; y que, si lo hubieran sido, debía estar bien hallado con ellos en aquella época. Pues no se portó así, y a pesar de la tempestad que le podía amenazar en España, se restituyó a ella. Aquí fue solicitado para que volviese a ocupar su empleo, porque aun se acordaban de sus talentos; y no quiso aceptarlo por huir del escollo y por conocer lo que traen los cargos públicos a los hombres de su talento; y así se retiró a Baeza y vivió con una virtud, de que certificarán sus vecinos, que a este propósito fui yo a ese pueblo, a desengañarme sobre sus opiniones religiosas; ellos testificarán de sus sentimientos en esta parte. Allí se dedicó a escribir varias obras piadosas, tales como su bellísima traducción de los Salmos de David: léase si no. La ha visto todo el mundo. Yo, antes de venir aquí, he visto las obras que desde niño escribió; sobre todo, un plan de educación y de estudios, en que no sé qué ventaja más, si la religiosidad o la sabiduría.

Por lo dicho, se pueden hacer algunas observaciones sobre lo que dijo mi digno amigo y compañero, el Sr. Riesco: primero, que no hay tal actividad y prontitud en el despacho de los procesos, como S. S. supone; porque para una causa de esta naturaleza, en que cuando se le prendió estaba

concluída la sumaria, se detuvo a este hombre dos años, y sobre todo tratándose de la opinión, porque la confiscación de bienes poco le interesaba. Lo que sí ha perdido mucho fue la opinión del Ministerio de entonces en estos puntos para la América; porque creyeron muchos que la cualidad de americano le había acarreado émulos; que no teniendo otros medios para destruirle, acudieron a la Inquisición. Estoy yo muy lejos de creer esto, porque estoy persuadido de que lo mismo le hubiera sucedido aunque hubiese sido europeo. Así que, no entiendo cómo el Sr. Riesco asegura la prontitud en el despacho de las causas de Inquisición, cuando precisamente se pueden citar miles y miles de expedientes con que se convencería lo contrario. Entre otros tenemos uno muy conocido por la dignidad de la persona y circunstancias que le acompañaron, tal es el del sabio y virtuoso Arzobispo Carranza, Primado de las Españas, cuyo proceso se principió en el año 1559 y no se concluyó hasta el de 1577, es decir, que duró diez y ocho años. ¡Qué prontitud, Señor!

.....

Son tantas las especies que se han vertido estos días, que no acierto a proponer con método mis ideas. Una de las cosas que me ocurren sobre lo que ha dicho el Sr. Riesco es el haberse establecido la Inquisición con aprobación general. Tengo escrúpulo sobre un hecho que me parece no puede ignorar el Sr. Riesco. ¿Será creíble que un establecimiento se diga generalmente bien recibido, cuando a poco tiempo de su creación, en las fundaciones particulares y piadosas se da una absoluta exclusiva a las personas que pertenecen a él? Pues si yo no me engaño, creo no puede ignorar el Sr. Riesco que la capilla de Mosén Rubí, en Avila, fundación de los Condes de Fuente el Sol, tiene esta prohibición; es decir, está prohibido que se provean en personas que pertenezcan al establecimiento de la Inquisición. ¿Cómo haría nadie una fundación semejante si el Tribunal hubiera estado generalmente bien recibido? Además que de docu-

mentos auténticos resulta lo contrario... ¿Qué más! Hasta de los mismos Breves pontificios, en uno de los de Sixto IV se le decía a la Reina D^a Isabel, que no tuviera cuidado de que dijera que: no por el celo de la Religión, sino por aprovecharse de los bienes, se hacían las confiscaciones; y en otras Bulas y Breves hay mucho de esto, que, si se analizan, aseguro a V. M. que solos ellos son la prueba más concluyente de cuán grande era el clamor y el grito general contra la Inquisición. Mucho mejor se verá esto, si se examinan los expedidos para reformar el mismo tribunal en cuyas alteraciones y mudanzas hay que notar que siempre se procedía con tal política que, cuando por parte de la Corte de España se aflojaba, por la Curia de Roma se apretaba; y cuando aquí se apretaba, allí se aflojaba. De suerte (perdóneseme esta vulgaridad) que era un juego de tira y afloja entre España y Roma. En una palabra, era un asunto de pura política.

Siento hablar de este género de cosas, y por este aspecto sufro extraordinariamente haciéndolo; pero digo esto en la inteligencia que de ninguna manera comprometo a la autoridad Real, y muchísimo menos a la venerable dignidad y autoridad de los sucesores de San Pedro; de lo que hablamos es de los misterios de los Gabinetes. Si el sucesor de San Pedro no fuera también un Soberano, que posee un Estado particular, no tendríamos que hablar de este modo. Así es que hablo, no de la cabeza de la Iglesia, que como tal, no se puede llamar soberana de éste o del otro Estado, porque donde quiera están sus ovejas, sino del Estado temporal que posee; ¡y ojalá que sea para siempre! He dicho que había un verdadero sistema de política, y cualquiera que lea estos documentos con reflexión y conozca el estilo curial, se convencerá de lo que digo.

Aunque queda infinito que decir en esta primera parte, creo que lo dicho basta; porque no acabaría jamás si hubiera de ir exponiendo todo lo que me parece que debe ser contestado. Y así,

sólo haré una observación muy del caso para apartar del ánimo de V. M. y del común de los españoles, el horror que causa aquel método (que por estar notado de varios historiadores no se puede ocultar) de los primeros tiempos de la Inquisición. ¿Se puede decir que el de ahora es absolutamente diferente, que todo es suavidad, facilidad, y sobre todo, que abunda tanto la caridad, que es enteramente contrario al de otros tiempos? Sobre esto haré una reflexión y citaré un hecho. La reflexión es esta: ¿hay o no reglamento en la Inquisición? Si lo hay, ¿genal es y qué fuerza tiene? Si el que hay es el del inquisidor Valdés, él arroja de sí todo el rigor y las fórmulas que inspiran el horror que se tiene a este tribunal en la parte política. Si hay otro, que lo manifiesten y nos digan quién lo ha hecho. Y si a pesar de no haber otro y ser éste el que hay, no se observa, ¿qué es lo que resulta? Resulta probaba la proposición de la Comisión de que los inquisidores son unos Soberanos, porque se dispensan a sí mismos de la observancia de las Leyes; con una diferencia, que los verdaderos Soberanos revocan las Leyes cuando lo exige la utilidad; pero, mientras tanto son los primeros que las observan, porque si no habría *pondus et pondus, mensura et mensura*. ¿Cómo es, pues, que no habiendo hoy reglamento diferente del de entónces, puede ser probable que la práctica de hoy sea distinta de la de entónces? Y si lo hay, ¿quién lo ha hecho, dónde está y de dónde le viene la autoridad? Quizá por esto se dijo que con la Iglesia estaban reunidos los tres Poderes. Esto podemos aplicarlo a este tribunal, porque efectivamente el Sr. Riesco ha dicho que el Poder Ejecutivo eclesiástico, estando delegado por Su Santidad; en esta parte, reside en la Inquisición. Siendo un tribunal, es claro que tiene la parte jurídica, y ahora sacamos en limpio que no está sujeto a reglamento ninguno. Así, no sólo tenemos la reunión de Poderes, sino el despotismo más completo, que se funda en tener el derecho de hacer todo lo que se quiere, aunque no se haga lo malo. Esto es contrario al carácter de un

Gobierno moderado, que no consiste en que se haga esto o lo otro, sino en que por su naturaleza no haya arbitrio para evadirse de las Leyes, como lo hay en este tribunal. Pero, dejémonos de reflexiones donde hay hechos.

Así como se citó al francés Laborda, y se dijo que aún a los franceses les había parecido la Inquisición una cosa razonable y justa, no será malo que se recuerde que esta desgraciada revolución y trastorno de cosas, entre otros bienes que incidentalmente nos ha traído, es uno: el que anden en manos de todos varias cosas relativas a la Inquisición, que de otro modo hubieran permanecido en la oscuridad. Una de las que con este motivo han ido a parar a manos de un extranjero, es el proceso que a un cocinero de cierto seminario de una provincia de Castilla la Vieja se formó, en 1806; y que, no se concluyó sino con la revolución. Y digo a cualquiera que desee verlo que puede conseguirlo, porque ya no se halla en la Inquisición; y *nilhil est occultum quod non revelabitur...* llega un día, y todo sale. Pues muéstreme la más pequeña diferencia entre este proceso y el modo de enjuiciar en el siglo XVI después de las Ordenanzas de Valdés: en éste se ve la misma disposición, siempre hostil de parte del Fiscal, la ocultación de los nombres de los testigos, el variar las cláusulas, poniéndolas en tercera persona: en fin, todo lo mismo, lo mismo que previene el Reglamento de Valdés, se hizo en el año de 1806 en el Tribunal de la Inquisición de Valladolid.

Pues, Señor, cuando se trata de remediar estos males, no se nos diga que la Inquisición es tan suave ahora, como rigurosa en otro tiempo. Y si lo es, ¿por qué hemos de consentir que no dependa de una regla cierta y fija, sino del capricho, y no hemos de querer que se exiga la responsabilidad al que falte?

Sí Señor, ha hecho muy bien la Comisión cuando ha dicho que este tribunal ejerce una especie de soberanía, porque el que no tiene obligación de dar cuenta a nadie de su conducta, ese es un

Soberano, y esto es lo que hacía el Tribunal. Estos defectos no son peculiares de la Inquisición de España, sino de todas. Con la de Portugal ha sucedido lo mismo. Habiendo en el año de 1672 ocurrido una desgracia en una iglesia de Lisboa, de donde un miserable sacrilego robó unas formas, se hicieron las mayores pesquisas para indagar cuáles eran los reos; y no lográndolo, prendieron a todos los infelices que tenían la desgracia de ser neófitos y descender de judíos y moros. Las desgracias que con este motivo ocurrieron; los escándalos, las conmociones, las crueldades que se cometieron, son las más terribles; cosas que no se hicieran, si fuera posible, con los perros. El hecho es, Señor, que se vieron en la necesidad, las personas más respetables de Portugal por su talento y virtud, por sus ejemplos y dignidades, a hacer una representación al Rey. Acudieron al Trono el Conde... Los leeré porque los tengo anotados: ya que no tengo memoria, no será extraño apele a este recurso (*Leyó*). Fueron el Marqués de Gonca, el Marqués de Marialba, Dn. Antonio de Mendoza, Arzobispo de Lisboa, Dn. Cristóbal de Almeida, Obispo de los Mártires, Milor Russell, Obispo de Portalegre, el Marqués de Távara, el Marqués de Fontes y don Sánchez Mannel, con un gran número de doctores célebres de aquel tiempo y devotos recomendables religiosos de diferentes órdenes.

Don Juan IV, muy conocido por sus virtudes militares, políticas y cristianas, para evitar estas ocurrencias, consiguió de Su Santidad, por único fruto de sus reclamaciones, que para asegurar el decoro de la Iglesia y del Trono, y alejar la sospecha de que la codicia de los bienes de los procesados era la que motivaba estos atropellamientos, no hubiese confiscación. ¡Señor! ¿Quién se podía figurar que un paso tan natural y piadoso como éste, pues trataba de asegurar el decoro de un tribunal eclesiástico y el de la misma Iglesia (para que no se dijese que ésta no había mirado siempre con horror los bienes de los criminales y que no había

imitado a la sinagoga, que arrojó el dinero, precio de la traición de Judas), había de motivar un atentado que escandalizará a V. M? Pero es menester que lo oiga, para que vea qué tiene que esperar el Estado de este instrumento de política, como se nos ha dicho, y vea que con semejante tribunal no hay medio de conciliación. ¡Apenas murió el Rey, tuvieron los inquisidores la sacrílega audacia de presentarse delante de su respetable y querida consorte, Reina entonces, por las Leyes, de Portugal, D^a Luisa de Guzmán, y llevarla donde descansaban las cenizas de su esposo, y las hicieron desenterrar, y las ultrajaron!!!... Lo que allí pasó, sólo lo sentirá debidamente el que respete a los ungidos del Señor, a los *Christos meos*... Da horror, Señor, esto... Ahora yo pregunto a V. M.: ¿quiere más pruebas de que no cabe transacción con este tribunal?

Señor, dice el Sr. Jiménez Hoyo, a quien luego contestaré, que pueden imponerse penas corporales y aún la de muerte. Convengo en ello. Esto es cierto. ¡Pero después de muerto, Señor!... La muerte, según dicen, todo lo termina; mas no es así en este tribunal. Tenemos el ejemplo de don Juan IV de Portugal, ultrajado después de muerto. Y a propósito de esto, después de muerto... No sé por dónde tomar el hilo... A cada lado que me vuelvo me encuentro con nuevos hechos y documentos, que convenceu lo que es este tribunal en la parte de que tratamos. Porque en la otra puede ser muy enérgico y eficaz. No se nos diga, Señor, que no es así. Son muchos los ejemplos que lo atestiguan. Entre nosotros nada ha sido más común que este desenterramiento. (1) Ahora bien: ¿permitirá V. M. que se autorice esto? ¿Quién se atreverá a defender a los muertos? ¿Qué abogado defenderá su memoria? Ninguno.....
.....fin de los apartes del discurso.

(1) Como lo fue el no enterramiento, cuando llegaba el caso; de algún excomulgado, cuyo cadáver permanecía insepulto y expuesto a la voracidad de los animales carnívoros; pero este castigo no provino precisamente de la Inquisición, sino de los Pontífices y Prelados, en los tiempos medioevales.—A. F. C.

Continuación de las actas

1718

1º de Enero

“En la Muy Noble y leal Ciudad de San Francisco de Quito, sábado, día primero de enero de 1718 años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo *han* de uso y costumbre para tratar y conferenciar cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República; es, a saber, el General Dn. Antonio de Oña, Corregidor y Justicia Mayor de ella, el General Dn. Antonio de Ormaza Ponce de León, del Orden de Santiago y el Maestre de Campo Dn. Juan Ponce, Alcaldes ordinarios, el Capitán Antonio Josef de la Cueva, Alférez real, el Capitán Dn. Antonio de la Vera Pizarro, fiel ejecutor, el Maestre de Campo Dn. Diego Ponce de León, Conde de Selva Florida, los Capitanes Dn. Martín de Yerovi, del orden de Santiago, Dn. Alfonso Jijón Carrasco, Dn. Esteban de Alaba y Barrientos, Dn. José Guerrero, Dn. Juan de Villasís y Cambero, Regentes, el Capitán Jacinto González, Procurador General y Dn. Fernando Leal del Castillo, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Cabildo: no asistieron a él (Cabildo) el Capitán Dn. Joaquín (*sic*) Laso

de la Vega, Alguacil Mayor y el Comandante de la Caballería Dn. Josef Freire, por que dijeron los porteros, *debajo de juramento* que hicieron en forma de derecho, estar ausentes de la ciudad.—Habiendo concurrido al acto de elección de Alcaldes Ordinarios de esta ciudad para este año, como es de costumbre, el Capitán Martín de la Tejada que dijo que asiste por haber sido nombrado Receptor General de penas (*sic*) de Cámara; y, hallándose presente su hermano el Sr. Dn. Santiago de Larrayn, Caballero del Orden de Santiago, del Concejo de Su Majestad, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, dijo Su Señoría, que no debe asistir a este Cabildo por razón de haber tenido nombramiento de dicho oficio el Dr. Manuel de la Sierra, abogado de esta Real Audiencia.

Respecto de haber hecho ausencia Dn. Martín de Tejada y haber dado Ambrosio del Campillo, Escribano de Su Majestad, certificación a su hermano el Presidente, de estar vaco dicho oficio de Receptor General de penas de Cámara, entre los demás que lo estaban; y, así mismo, haber dicho Dn. Martín de Tejada al Sr. Presidente que se apartara de dicho cargo, en cuya conformidad se declaró que debía concurrir al Cabildo y su elección y le mandó Su Señoría saliese fuera, como lo hizo.

La asistencia del Sr. Presidente fue, por haber tenido a bien este Cabildo suplicar que

concurra para que declare si debía o no estar presente el Corregidor y para mantener en paz y quietud la sesión y que se verifique la elección libremente, sin que se ocasione nulidad, por haberse propuesto el Procurador General que no asista Dn. Antonio de Oña, porque es deudor de la Real Hacienda y por estar acusado por el Fiscal de la Audiencia; y, por su mandato, estar preso en la cárcel de la Corte, de donde hizo fizga al Gobierno Superior de estos reinos, trayendo despacho favorable, *cometido* a esta Real Audiencia, en el cual despacho, al señor Fiscal, que le acusó de padecer vicios de subrepción y obrepción; y, no haberse dado hasta ahora cumplimiento a dicho despacho como no habérsele hecho saber a este Cabildo, para que le conste que son los motivos que ha tenido dicho Procurador General para cautelar y no resulte alguna nulidad en la elección que se ha de hacer.

El Corregidor respondió que se halla en posesión de dicho oficio mantenido y amparado por despacho del Gobierno Superior, presentado ante la Real Audiencia a quien vino *cometido* y no haber litigio por lo que respecta a la administración del corregimiento y del ejercicio de su cargo, ni menos por lo criminal que lo opone, respecto de no constar; y que, dado caso lo hubiera y no constando de sumario alguno, y de este el mandamiento que le constituyese reo, ni mucho menos por la razón de deudor de la Real Audiencia, porque siente no deber a ella cosa alguna,

ni haber llegado el caso de liquidar la cuenta, la que se difiere siempre al término de los corregimientos; y que, mandando Su Señoría el Presidente que saliese lo ejecutaría, como a quien le constaba dicho despacho, que es el mismo que se enuncia por los Sres. Capitulares de no haberse dado cumplimiento absolutamente por la Real Audiencia.

Su Señoría el Sr. Presidente dijo: que respecto de haber traído el despacho suyo citado, y no habérsele despojado de la Administración de Justicia y no tener voto en las elecciones; y teniendo presente la ley, debía asistir a dicho acto como a los demás.

En cuya conformidad, le respondieron los Sres. Capitulares, (excepto los Sres. Alférez Real y Fiel ejecutor, quienes respondieron lo mismo que dicho Corregidor) estar prontos a obedecer y dar cumplimiento a las órdenes y despachos, del Gobierno Superior y de esta Real Audiencia y del Presidente de ella, en conformidad con su obliagción, siempre que se les haga saber, cuya circunstancia no ha precedido en este despacho.

Por lo expuesto, se procedió libremente a la elección; y, antes de esta dijeron los Sres. Alférez Real y Fiel ejecutor, que no es costumbre asistir a dicha elección los Presidentes, pero habiendo venido Su Señoría para que se establezca la paz, súplica hecha por el Cabildo, se procede a dicha elección después de celebrarse la misa del Espíritu Santo, en la Capilla del Ayuntamiento, la que cele-

bró el predicador Fr. Francisco de Heredia, Prior del Convento de Santo Domingo, a fin de que la Divina Majestad se sirva darles acierto en las citadas elecciones; y, concluida la misa y plática, se procedió a la votación para Alcaldes Ordinarios de primero, segundo y tercer voto—Alcaldes de la Santa Hermandad—Procurador General del Cabildo a los Sres. que indica el acta, quienes pagarán el derecho de media annata y recibirán las respectivas varas después del juramento.—Aquí las firmas de los Capitulares y del Escribano del Cabildo.

3 de Enero

En este Cabildo presidido por el General Sarmiento, Corregidor y Justica Mayor y los Capitulares que suscriben sus nombres, procedieron a recibir el juramento del Maestre de Campo Dn. Juan Ponce, para que desempeñe el cargo de Regidor.

Se leyeron las ordenanzas expedidas por el Cabildo, las que confirmadas por su Majestad, acordaron que se cumplan y ejecuten como en ellas se contiene.

Se procedió a la designación de los Capitulares que deben ser diputados para la fiesta de la Candelaria—para la de Nuestra Señora de Egipto—para que asistan al repartimiento y padrón de Alcabalas—para la fiesta de las armas—para padre general de menores—Abogado del Cabildo—procuradores de

las causas de éste—porteros de id—para Mayordomo de propios (Tesorero)—Alcaldes mayores de indios—Sobrestante (inspector) de aguas Municipales—Se nombró diputados para que expulsen el ganado de los ejidos de Iñaquito y Turubamba—Para la inspección y conservación de puentes, calles y caminos—Para que la traigan y vuelvan a llevar a la Virgen del Quinche—Para que asistan a la Carnicería y a la distribución del abasto, debiendo hacer todo esto los Capitulares, por turno—Para que asistan a todas las fiestas del Cabildo durante el año y elijan los predicadores—Nombró Alcaldes para los gremios de espaderos, coheteros, plateros, sastres, sombrereros, herradores, medidores de tierras, maestros de escuela, tintoreros, herreros—Veedor de cereros, carpinteros, escultores y zapateros; a este Maestro se le advirtió que no quite el derecho que tienen los indios oficiales y particulares de andar vendiendo zapatos.

Aquí las firmas de los Capitulares concurrentes y del Escribano.

5 de Enero

Con esta fecha, y a fojas 9 del libro de actas del Cabildo, se ha insertado en copia testimonial, conferida por el Escribano de Cabildo, Dn. Domingo López de Urquía el nombramiento hecho por los inquisidores del Santo Oficio para Alguacil mayor de dicho Santo

Oficio a Dn. Clemente Jimeno de la Hoz, copia que se reproduce por su importancia histórica:

“Nos los inquisidores contra la herética prabedad y apostacía, en la ciudad y arzobispado de los Reyes, con el arzobispado de las provincias de los Charcas y los Obispados del Cuzco, Guamanga, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago y la Concepción, con el Reino de Chile, Buenos Aires, Paraguay, Arequipa, Quito, Trujillo y en todos los Reinos, Estados y Señoríos de las Provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito, de las audiencias reales que en dichas ciudades, reinos, provincias y estados resididos por autoridad apostólica y ordinaria, etc.— Por cuanto en la ciudad de San Francisco de Quito hay necesidad de acudir a muchas prisiones, *ejecuciones* y otras cosas tocantes al servicio y Ministerio del Santo Oficio de la inquisición, en que ha de intervenir *vara de justicia*; por tanto, confiando de la fidelidad de vos Dn. Clemente Jimeno de la Hoz, vecino de dicha ciudad de Quito y familiar del número de este Santo Oficio y de que en vuestra persona concurren las cualidades de limpieza (nobleza) y demás que se requieren.

Por el tenor de la presente; y, en virtud de la facultad a vos concedida por el Ilmo. Sr. Inquisidor General y los Sres. del Consejo de Su Majestad de la Santa General Inquisición, en carta de 6 de junio del año pasado, os hacemos, constituímos, creamos y diputa-

mos Alguacil Mayor del Santo Oficio de la inquisición en la dicha ciudad de Quito, por muerte y vacante de Dn. Domingo de la Las-tra; y, encargamos y mandamos al Comisario de este Santo Oficio, que al presente es, y adelante fuere en dicha ciudad, os haya y tenga por tal Alguacil Mayor, entregándoos la vara de tal y use con vos el dicho oficio en todas las cosas a él tocantes y pertenecientes, recibiendo de vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado; y, exhortamos y requerimos a todos y cualquiera justicia, eclesiásticas y seculares de la dicha ciudad, como a todas las demás villas y lugares de todo el dicho nuestro distrito; y, siendo necesario, en virtud de la Santa Obediencia, so pena de excomunión mayor *late sentencie* y de quinientos pesos ensayados para gastos extraordinarios del Santo Oficio de dicha ciudad y que os guarden y hagan guardar todas las gracias, honras, franquezas, excepciones y *libertades*, que por razón de dicho oficio os deben ser guardadas y se acostumbran guardar, según y como se hizo con vuestros antecesores; y, os damos licencia y facultad para que podáis traer y traigáis armas, así ofensivas como defensivas, de día y de noche, pública o secretamente, por cualesquiera partes y lugares de todo el dicho nuestro distrito; y siendo necesario, bajo la misma pena y censura, mandamos a las dichas justicias, oficiales y ministros suyos, no os tomen ni quiten dichas armas, ni se entrometan a conocer las

causas criminales a vuestra persona tocantes, y nos las remitan, como a sus jueces competentes que somos, para conocer de ellas, y en todo guarden y cumplan lo que Su Majestad acerca de ello tiene ordenado, y mandamos que os presentéis en el Cabildo, justicia y regimiento de dicha ciudad, para que conste como sois tal familiar y Alguacil mayor del Santo Oficio y os asienten y hagan asentar por tal en el libro de dicho Cabildo y que el escribano os de fé de ello, en pública forma y manera que haga fé dentro de tercero día, so la dicha pena. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos la presente, firmado de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio de la Inquisición y refrendada del infrascrito Secretario del Secreto de él.—Dado en el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de los Reyes del Perú a 21 días del mes de octubre de 1717 años.—Licenciado Dn. Jiménez Suárez de Figueroa, Dr. Gaspar Bañez.—Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición.—Dn. Josef Toribio Román de Aulestia.

Recibimiento.—En la Ciudad de San Francisco de Quito, en veintiséis días del mes de diciembre de mil setecientos diez y siete años, estando el Sr. Dr. Dn. Juan de Ormaza y Villasis, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de dicha Ciudad, el Comisario del Santo Oficio, en la sala donde se acostumbra hacer las cosas pertenecientes al Santo Oficio, se leyó por mí el presente Notario, el título de

Alguacil Mayor de la vuelta que se me manifestó por el contenido en él, y habiendo oído el dicho Comisario, lo tomó en sus manos y dijo que lo obedecía; y, en su cumplimiento, mandó que Dn. Clemente Jimeno de la Hoz hiciese el juramento acostumbrado y lo hizo en la forma siguiente: que jura a Dios y a la cruz (que corporalmente toca), que usará bien y fielmente con todo cuidado y diligencia y a su leal saber y entender el oficio y cargo de Alguacil Mayor del Santo Oficio, o de lo que supiere o entendiere y guardará secreto de las cosas que le fueren comunicadas o encargadas por el Santo Oficio y las cuidará y defenderá a sus Ministros y tendrá en buena custodia y guarda los papeles que hubieren en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio, y que dará cuenta y manifestará en él o a su Comisario todo lo que supiere o entendiere ser en su daño o deshonor y contra su autoridad; si así lo hiciere Dios le ayude, y si no, se lo demande, y respondió, amén.— Y lo firmó con dicho Sr. Comisario de que doy fé.—Dr. Domingo Ormaza y Villasís.—Clemente Jimeno de la Hoz.—Pasó ante mí.—Dr. Carlos García de Nájera, Notario del Santo Oficio.

Concuerda con sus originales, que para efecto de copiarse en este libro me los manifestó a mí el presente escribano, el Capitán Dn. Clemente Jimeno de la Hoz, vecino de esta ciudad y Alguacil Mayor del Santo Oficio en ella, a quien después de corregido y

consertado este traslado con ellos, se los devolví originalmente, está cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito, y que, para que de ello conste y obre el efecto que haya lugar en derecho, doy el presente, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en cinco de enero de mil setecientos diez y ocho años. (Aquí un signo) en testimonio de verdad. Domingo López de Urquía, Escribano del Cabildo y de la Real Audiencia.

25 de Enero

En este Cabildo se propuso por los Sres. Diputados que fueron nombrados para que convoquen al Gobernador Provisor y Vicario General de este Obispado para que se sirviese de nombrar los Diputados del Venerable Cabildo Eclesiástico a que concurren al Cabildo Civil, que se acordó celebrar, en orden al servicio de ambas majestades y bien público, y que habiendo dado respuesta dicho Gobernador Provisor, de que no podía enviar diputados por el Cabildo Eclesiástico, sin que primero se expusiere los motivos para su convocatoria, tanto por prohibirlo la Consueta y Autos Capitulares, como porque, debiendo venir de dicho Cabildo Civil resueltos los puntos y pareceres que habían de dar sus Diputados con la representación del mismo Cabildo, proponiéndosele los puntos que se habían de tratar, para que, discurridos y conferidos tuviesen su mejor acierto. Habiéndolo entendido

este Cabildo lo expuesto, acordó: Que siendo las materias graves y sigilosas las que daba a entender el Sr. Procurador General, debajo de la representación de ser perteneciente al servicio de Dios N. S., de Su Majestad y bien de esta República, parece que no era necesario especificar los puntos que tenía que proponer, mayormente, cuando no se puede suponer tan poca entidad y advertencia en los Sres. Diputados que sean incapaces del compromiso y confianza que de dichos Diputados debe hacer dicho Cabildo Eclesiástico; y que, según las propuestas que se hiciesen por dicho Procurador General, pueden despreciarlas o admitirlas, como lo han ejecutado en otros Cabildos a que han sido convocados; respecto de lo cual, los mismos Sres. Diputados nombrados deben volver a ver a dicho Gobernador Provisor, como quien preside su Cabildo para que congregue a sus capitulares, dispongan si deben nombrar Diputados o no, para lo cual se les da, por este Cabildo, toda la facultad necesaria, a fin de que hagan la representación sobre esta instancia, hasta la celebración del Cabildo que se pretende y que sea con la brevedad posible por lo que insta la materia de tanta entidad.

Por lo que el Sr. Corregidor pasó a proponer que no se podía convocar a Cabildo abierto sin licencia y mandato del Sr. Presidente y que estaba advertido de que había derecho o ley que lo prohibía, pero que si se le expusiese a Su Sría., respecto de ser grave

la materia, como lo expusiera el Procurador General; lo cual entendido por este Cabildo, dijeron que manifestase la ley o derecho que previniese lo dicho: no lo manifestó el Corregidor; y, habiéndose acudido a los libros del Cabildo, se halló costumbre en contrario, en cuya conformidad, se resolvió procederse a convocar a dicho Cabildo abierto, sin dicha disposición, por no desaforsarse de la regalía y costumbre del Cabildo, siendo del mismo parecer los Corregidores el Fiel ejecutor.— Con lo que se concluyó firmando Dn. Antonio de Oña y Sarmiento, Dn. J. Javier Larrea y Zurbano y el Escribano del Cabildo, Domingo López de Urquía.

1º de Febrero

En esta fecha tuvo lugar el Cabildo *abierto*, presidido por el Capitán Dn. Martín Josef Yerovi, del orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto, y que preside el Cabildo por haberse excusado el Corregidor Dn. Antonio Oña, sin embargo de haberle requerido el Escribano tres veces, y la primera en unión del Maestre de Campo Dn. Juan Ponce Regidor y del Capitán Jacinto González. Procurador General, quienes le llevaron al Escribano para que lo requiera en nombre del Cabildo y en conformidad del acta que se celebró para que se convocase a todos los Prelados de los conventos y demás personas que en dicho Cabildo se indica, para tra-

tar de materias relativas al servicio de Dios, de Su Real Majestad, (que Dios guarde), las muy importantes en beneficio común de la causa pública de toda esta Provincia, a lo que resistió dicho Corregidor, diciendo que sin mandato expreso del Sr. Presidente, no podía concurrir ni convocar el Cabildo que se pretende celebrar con el concurso de las personas referidas.—En esta conformidad, y habiéndose acudido al Alcalde de primer voto para que convoque, por cuanto de no convocar resultaría gravísimo perjuicio a la causa pública y desaire a los Prelados que se encontraban ya en la plaza por la dilación de instalarse el Cabildo, mandó convocar el presente; y aunque se ocurrió al Corregidor para pedirle la llave de la Sala del Ayuntamiento, no la quiso entregar, sin embargo de habersele requerido por tres veces lo expuesto por el Escribano, de lo que se le pidió testimonio con toda claridad y especificación, de lo que ofreció hacerlo fielmente, respecto al punto relatado; después de lo cual procedió a romper las puertas de la Sala del Ayuntamiento, en virtud del mandato de los Sres. Alcaldes ordinarios y de los Regidores; y, habiendo entrado en la Sala y tomado por su orden los asientos, a saber: los Sres. Martín de Yerovi, del orden de Santiago; Dn. Francisco de Larrea y Zurbano, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; los Sres. Fernando de Rojas, Dn. Josef de Oñagostia, Prevendados de esta Santa Iglesia Catedral y Diputados

nombrados por su Venerable Deán y Cabildo, los RR. PP. Fr. Antonio Ortiz, Vicario General de la Orden de Predicadores; Fr. Miguel de Araujo, Provincial de la Orden de San Francisco; Fr. Nicolás de Cisneros, que lo es de San Agustín; Fr. Angel Portillo, que también lo es de la Merced; Fr. Nicolás de Arauz, Rector de la Compañía de Jesús; Fr. Antonio Castellanos, Guardián del Convento de San Francisco; Fr. Simón de Meneses, Prior de San Agustín; Fr. Josef de la Cruz, Prefecto del Convento de Beletmitas y del Hospital Real de Caridad; Fr. Juan B. Música, Rector del Colegio de San Luis; Fr. Manuel Román, Vicerector del Colegio de San Fernando; Fr. Francisco Dávalos, Procurador General de la Orden de San Agustín; el Sr. Dr. Dn. Juan de Ormaza y Villisís, Cura Rector más antiguo de esta Santa Iglesia Catedral y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición; el Dr. Sebastián de Tena, Abogado de esta Real Audiencia y Calificador del Santo Oficio; Dr. Salvador Godoy, Cura de Santa Prisca de esta ciudad; Dn. Manuel Zapata, Presbítero *podetario* del Monasterio de las Carmelitas descalzas de Latacunga que residen en esta ciudad; el Maestro Sebastián de Araujo presbítero; el Licenciado Dn. Antonio Barnuevo Castro y Guzmán, Abogado de esta Real Audiencia, Auditor General de Guerra de esta provincia; Dn. Claudio Gabira de la Torre, Sargento Mayor del Batallón de esta ciudad; el Sargento Mayor Dn. Eugenio de

Chiriboga; Dn. Fernando Guerrero, General de la Caballería de esta ciudad; los capitanes Dn. Pedro Ubillús, Dn. Thomás Guerrero, Dn. Agustín de Sandoval, Dn. Antonio de Ormaza (el mozo), Dn. Francisco Antonio Monteserín y los Capitulares que abajo firmarán sus nombres. No asistió el Capitán Antonio de Vera, fiel ejecutor, a quien se le convocó y dió por excusa hallarse ocupado en servicio de Su Majestad en la Real Contaduría; y juntos, en la forma expresada los Sres. Alcaldes y Capitulares, por lo que toca a sus oficios y los demás Rdos. Prelados y personas particulares, eclesiásticas y laicas para expresar su dictamen y consejo, por haberse insinuado que se habían de proponer materias de mucha entidad, las que las propaló el dicho Procurador General por orden de dicho Sr. Alcalde de primer voto, en la forma siguiente:

“Que se hallaba próximo para entrar en
“esta ciudad y en los contornos de ella el Sr.
“Dn. Balthazar de Abarca, Juez nombrado
“por el Sr. Virrey de estos Reinos, Príncipe
“de Santo Buono, a fin de efectuar diferentes
“comisiones que estaba encargado y haberse
“sabido pública y generalmente, en toda
“la ciudad, así, por lo que dicho Dn. Bal-
“thazar tiene escrito a los Sres. Presidentes y
“Oidores y a otras muchas personas, como
“por diferentes cartas que se han recibido en
“esta, desde la ciudad de Lima y tenerse no-
“ticia de incluirse en dichas Comisiones, las
“de numeración y repartimiento de indios,

“*visita de obrajes, trapiches, tierras, tambos*
“*y molinos*, las cuales y otras semejantes, es-
“tán prohibidas por Su Majestad y que se les
“tiene restringidos a los Sres. Virreyes de
“nombrar jueces y conferir semejantes comi-
“siones, como lo especifican las Reales Cédu-
“las, y pidió dicho Procurador General se le-
“yesen en este Cabildo, y teniendo presente
“su contexto, arbitrasen todos los señores de
“la Junta, los medios o modos como se debían
“prevenir, para el caso de la práctica de seme-
“jantes comisiones, por ceder esta prevención
“en conocido servicio de Su Majestad y el ma-
“yor beneficio de esta República, por los gra-
“vísimos inconvenientes que en tales casos se
“han experimentado; y, en este, se deben re-
“celar mayormente, hallándose toda esta ciu-
“dad y provincia en el calamitoso estado que
“todos conocen y cual nunca había pareci-
“do.—Entendida esta propuesta por todos
“los de dicha Junta, y leídos en voz clara e
“inteligible las Reales Cédulas que sobre la
“materia tratan, fueron dando sus pareceres y
“dictámenes por su orden, fundándolos en las
“precitadas Reales Cédulas, el derecho que
“tiene todo el Común de esta vecindad y en
“la opositura (*sic*) y miseria en que se halla
“constituída la Provincia y sus moradores; y,
“últimamente, se conformaron todos con los
“Concejos y dictámenes de los dichos RR.
“PP. Prelados que fueron en la forma siguien-
“te:—“*Que estaba obligado este Cabildo (de*
“*ambos fueros) a pedir y defender por todas*

*“instancias y juicios el cumplimiento preciso
“y puntual de las Reales Cédulas enuncia-
“das, y así por ser mandato de Su Majestad
“como por resultar todo en beneficio común
“que se pudiera apetecer por todos los mora-
“dores de esta Provincia a que precisaba
“atender y era de la mayor obligación de es-
“te Cabildo y sus Capitulares, como padres
“de la República; y, de lo contrario, se les
“debiera hacer gravísimo cargo, en cuales-
“quiera omisión o descuido, especialmente por
“el mismo Virrey, como tan celoso es en el
“cumplimiento de las reales órdenes, para
“preservar y cautelar cualesquiera daños e
“inconvenientes que puedan introducirse”.
“Desde luego, el dicho Procurador General,
“se presentó ante esta Real Audiencia, pidién-
“do que no se diese cumplimiento ni pase a
“cualquiera comisiones que en ella se pre-
“sente el dicho Sr. Baltazar Abarca, sin que
“primero se de vista al señor Fiscal y trasla-
“do al Procurador General, a quien desde
“ahora se le da poder amplísimo, con facultad
“de sustituirlo en quien y las veces que le pa-
“reciere, revocar y nombrar otros sustitutos,
“libre y general administración, para que, en
“nombre de todos los que firman y han con-
“currido a este Cabildo y en nombre de sus
“Sagradas Religiones, y prestando voz y cau-
“sión, todos los que al presente asisten, por
“todos los demás vecinos interesados ausentes”.*

*“Puede dicho Procurador General, hacer
“todas y cuantas diligencias y representaciones*

“y súplicas ante el Excmo. Sr. Virrey, y todas
“las que sean necesarias y convenientes en cua-
“lesquiera Tribunales eclesiásticos y seculares
“de esta ciudad y otras partes, en orden a
“conseguir todo lo que sea más favorable a
“esta República y más conforme a las órde-
“nes de Su Majestad, sin que se entienda con-
“tener este poder limitación alguna para cuan-
“to condujere al fin que se ha propuesto, ni
“necesitar de otro nuevo poder, porque en
“esto, (que se le entregarán a dicho Procu-
“rador General los testimonios que pidiera)
“inclusa cuántas cláusulas amplias puedan ne-
“cesitarse, hasta la de acusar a cualesquiera
“de los Sres. Ministros Superiores e inferiores.
“Que así lo otorgan todos los susodichos, a
“quienes yo el Escribano doy fe que los co-
“nozco.—Todos se obligan en la más bastan-
“te forma que por fuero y derecho necesario
“sea.—De este parecer no fue el Alférez Real
“Dn. Josef Antonio de la Carrera, sino de
“que se le previniese a dicho Dn. Baltazar
“de Abarca, no proceda a usar de las Comi-
“siones que trajere, sin que primero se pre-
“sente en esta Real Audiencia o en el Cabil-
“do.—Todos los arriba mencionados, tratán-
“dose de los medios que pudieran ser nece-
“sarios, dijeron: que si llegare el caso, se
“prorratarán las cantidades que fueren nece-
“sarias y que las contribuirán por sus partes;
“exceptuándose, en este punto los Sres. Dipu-
“tados del Vble. Deán y Cabildo, por decir
“que no traen facultad para ello. Con lo cual

“terminó el Cabildo y firmaron.—Martín Josef Yerovi y los más que figuran al principio del acta.—Domingo López de Urquía, Escribano del Cabildo y de la Real Audiencia”.

22 de Febrero

En esta fecha se instaló el Cabildo, presidido por el General D. Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor y los demás capitulares, con el objeto de oír la proposición presentada por el Procurador General, contraída a manifestar que: por las composiciones y prorratas de tierra, se han reunido ya crecidas cantidades de dinero en beneficio de Su Majestad por el Juez *privativo* para el objeto; y, por cuanto el Cabildo se halla obligado a llenar el completo de 40.000 pesos, que Su Majestad, por cédula real, tiene mandado se recoja, por recaudación; teniendo en cuenta, además que el Concejo ofreció voluntariamente, y no saberse si las cantidades recogidas hasta la fecha importan la indicada suma, o se ha excedido de ella, para que se den las providencias que en derecho u otro caso convengan, dándose cuenta a Su Majestad de lo que hubiese producido la *materia*; y, caso de no haberse *acabado* los dichos 40.000 pesos, se obligue a las personas que debieren o restaren deber alguna cantidad para que paquen; y, en caso de haberse cobrado algún exceso más de la cantidad indicada, se haga este servicio a Su Majestad, como *donativo*, dándole cuenta de ello el Cabildo.

Oída la propuesta por los capitulares presentes, resolvieron que siendo de precisa obligación el asunto que se ha propuesto de ceder en servicio de Su Majestad y en beneficio de la República, se autoriza al Procurador General para que haga la representación ante el Sr. Fernando de Sierra Osorio, Oidor más antiguo de esta Real Audiencia y *Juez privativo* para las referidas *prorrata* y *repartición*, a fin de que se sirva ordenar que se de noticia individual de las porciones que hubiere recibido y cobrado por la razón expuesta, a fin de que por este Cabildo se dé cuenta prolija a Su Majestad, de haber cumplido con la obligación de la oferta de los 40.000 pesos, caso de haber reunido toda la cantidad; y, si se hubiere percibido algo más, se remita a Su Majestad, como donativo, avisándole la cantidad que fuere, la vía por la que se remite, de modo que no quede solo exonerado el Cabildo de la obligación enunciada, sino también que merezca de Su Majestad, su real agrado y las gracias, que parece no desmerecerá en este caso el Cabildo; porque atiende a su real *benignidad* en las ocasiones que se ofrezcan en adelante.—Que el Sr. Procurador General haga todas las gestiones políticas y de justicia para el mejor éxito de lo expuesto.

20 de Abril

El Cabildo en esta fecha, recibió del Procurador General un pliego cerrado, en el que

contiene una carta escrita a este Ayuntamiento por Dn. Esteban de Segarra y Verdesoto, de la Villa de Madrid, fechada el 4 de mayo de 1717, en la que participa la noticia de haber recibido carta de los Regidores que componían el Cabildo de Quito el año 1715, quienes avisan que se han hecho cargo de los autos remitidos en testimonio y los demás papeles conducentes al recurso que dichos Regidores interpusieron ante Su Majestad sobre los excesos cometidos por los milicianos en esta ciudad; y, en respuesta, da noticia que remite despacho sobre el asunto en dos Cédulas expedidas por Su Majestad, en Zegobia el 12 de mayo del año pasado, Cédulas que las tomó Su Señoría Corregidor en la mano, besó y puso sobre su cabeza, obedeciendo como cartas de su Rey (a quien Dios guarde).

Leídos los pliegos antedichos por los Sres. que componen el Cabildo, dijeron que usarán de su providencia *pensado el punto*, según el derecho que compete al Cabildo y que se pongan dichas dos reales cédulas en el libro de éstas, y ordenaron que el presente Escribano pida los autos obrados sobre este asunto al Dr. Dn. Juan Bautista Sánchez de Orellana, Oidor que fue de esta Real Audiencia, con lo cual se concluyó el Cabildo.—Antonio Oña de Sarmiento.—Francisco Javier de Larrea Zurbano.—Juan de Manrique.—A. Ponce de León.—Alfonso Jijón Carrasco.—Fernando Leal del Castillo.—Antonio D. López de Urquía, Escribano del Cabildo.

2 de Mayo

Con esta fecha, se ha insertado en testimonio, en el libro de actas, el nombramiento hecho al Sr. Dn. Josef de Cortañón para Comisario del Santo Oficio de la inquisición, por ausencia o enfermedades del propietario.

He aquí el acta literal, importante documento histórico:

“Nos los inquisidores contra la herética pravedad (1) y apostasía en esta ciudad y Arzobispado de los Reyes, con el Arzobispado de la Provincia de los Charcas y los Obispos del Cuzco, Guamanga, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago y la Concepción del Reino de Chile, Buenos Aires, Paraguay, Arequipa, Quito, Trujillo, en todos los reinos, estados y señoríos de las Provincias del Perú, su virreinato, jurisdicción y distrito de las audiencias reales, que en las dichas ciudades, reinos, provincias y estados residen.—Por autoridad apostólica, etc.—Por cuanto el Sr. Dr. Juan de Ormaza y Villasís, Cura Rector de la Iglesia Catedral en la ciudad de Quito y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en ella, se halla con algunas ocupaciones en el ministerio de Cura y achaques que le impiden, en algunas ocasiones, funcionar como Comisario; y, para que no se suspenda el curso de los negocios, conviene

(1) Iniquidad, perversidad, corrupción de costumbres.—Diccionario de la lengua castellana.

proveer de una persona que, en sus ausencias y enfermedades y otros impedimentos sirva dicha comisión.—Por tanto, habiendo sido informados de las buenas partes (*sic*) de letras, virtud, fidelidad y suficiencia que concurren en Vos Dr. Dn. Josef de Ontañón, Doctor en Sagrada Teología, Cura Rector de la parroquia de San Blas, en la dicha ciudad de Quito; y que, con toda la diligencia, secreto y cuidado acudiréis a lo que por Nos os fuere cometido, tenemos por bien de nombraros, como por la presente os nombramos, en virtud de la facultad a Nos concedida por el Sr. Inquisidor General y Sres. del Consejo de su Majestad y de la Santa General Inquisición, en carta de 6 de junio del año de 1776 (*sic*), (1) Calificador de este Santo Oficio, por ausencias y enfermedades u otro cualquier impedimento del Comisario de este Santo Oficio en la dicha Ciudad tenemos nombrado, para que, como tal Calificador y Comisario de este Santo Oficio, en la dicha Ciudad, en el ínterin, que otra cosa proveyéremos, hagáis y recibáis las denuncias, testificaciones y delaciones que ocurriesen y vinieren a denunciar unas personas contra otras, o de sí mismas (*sic*) de casos, negocios y delitos cometidos contra Dios Nuestro Señor y su Santa fe Católica y dependiente de ella, que veréis por los expresados en los Edictos generales, de la fe en todo, por ante notario de los negocios del Santo Oficio que por nos estuviere nom-

(1) ¡Cincuenta y ocho años después!

brado; y, en caso de que no lo haya, le nombraréis en ínter; y, para examinar los testigos y contestes, que dieren y ratificar las declaraciones los adperpetuam rey memoriau, al pie de sus dichos, después de tres días que hubieren declarado cada uno, a pedimento del Sr. Fiscal de este Santo Oficio, excepto aquellos que vinieren a denunciar de sí mismos, porque estos no han de ser ratificados si no en lo que dijeren contra otros; y para hacer las demás diligencias, negocios secretos y públicos que se ofrecieren, cobranzas de hacienda y exenciones, prisiones, autos y demás cosas que os ordenaremos y que el Receptor General de este Santo Oficio pidiere, todo conforme a la instrucción y orden de procesar, impresa el año pasado de 1699 (*sic*) (1) y cartas acordadas; y, habiendo acabado el negocio, o negocios que hiciéreis, o información que recibiereis, nos las remitiréis originalmente, avisándonos de todo lo que conviniera y debiéramos ser informados para proveer lo que convenga; lo cual, todo haréis ante dicho Notario de este Santo Oficio; y, antes de usar el cargo de calificador en las ausencias o enfermedades del Comisario, haréis ante dicho Dr. Juan de Ormazza en la dicha ciudad el juramento de fidelidad y secreto acostumbrados, el cual se escribirá en forma a las espaldas de este nombramiento y lo firmaréis enviándonos testimonio de ello, que para lo que dicho es y lo demás anexo, accesorio y dependiente en

(1) Debe corresponder al año 1717.—EL EDITOR.

cualquier manera y para publicar los edictos generales de la fe en la forma que se acostumbra, os damos poder y comisión la que de derecho se requiere y es necesaria, y rogamos y encargamos, y si es necesario mandamos en virtud de Santa Obediencia y so pena de excomunión mayor y de quinientos pesos para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio a todos y cualquiera justicias y jueces eclesiásticos de la dicha ciudad de Quito, os hayan y tengan por tal Calificador y Comisario del Santo Oficio, en las ausencias y enfermedades del Dr. Juan de Ormaza nuestro Comisario; y, como a tal, os guarden y hagan guardar todos los privilegios, excepciones, libertades, inmunidades y gracias de que suelen y deben gozar los Calificadores y Comisarios de este Santo Oficio y no hagan en detal, con apercibimiento de que procederemos hasta debida ejecución; en testimonio de lo cual, mandamos dar y damos la presente, firmada con nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada por el infrascrito Secretario del secreto de él. Dado en la Inquisición de la ciudad de los Reyes del Perú, en 17 días del mes de noviembre de 1717 años.—Dr. Dn. Gómez Suárez de Figueroa.—Dr. Dn. Gaspar Bañez.—Por el mandado del Santo Oficio de la Inquisición, Dn. Josef Toribio Ramón de Aulestia.

Recibimiento y juramento.—En la ciudad de San Francisco de Quito, en 16 días del mes de mayo de 1718 años, estando juntos y

congregados en las casas de la morada del Sr. Dr. Dn. Juan de Ormaza Villasís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral, de dicha ciudad, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de ella y en la Sala acostumbrada para tratar los negocios de dicho Santo Oficio; el M. R. Padre Vicario General del orden de Santo Domingo, el M. R. P. Fray Francisco Guerrero, Fray Pedro Guerrero, del orden de San Francisco, Calificador de dicho Santo Oficio y los demás Ministros de él; el Dr. Dn. Josef de Ortaño presentó ante el Dr. Juan de Ormaza Villasís, Cura Rector, un despacho de los muy honorables Sres. inquisidores apostólicos de los Reinos del Perú, que residen en la ciudad de los Reyes, en el que le nombran por Calificador de dicho Santo Oficio y Comisario de él, por ausencia o enfermedad de dicho Sr. Dn. Juan; y, habiéndolo yo, el presente Notario, leído en alta voz, en presencia de los susodichos, el Sr. Comisario dijo: tomándolo en las manos, que obedecía y obedeció con toda veneración el dicho despacho de los muy ilustres señores inquisidores apostólicos; y que, en su conformidad, fuere recibido dicho Sr. Dr. Josef de Ortaño en el oficio de tal Calificador y Comisario e hizo el debido juramento; y, estando presentes dijo: que obedecía y aceptaba dichos cargos:—Juro por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz (que sobre la mesa estaba puesta y corporalmente tocó) y que será fiel y legalmente cumplido, a su leal saber y entender los

oficios y cargos de tal Calificador y Comisario, en que ha sido nombrado, y que guardará secreto de todas las cosas que le fueren comunicadas o encargadas por el Santo Oficio, o de lo que supiere o entendiere, de que se le deba guardar, y las ayudará y defenderá, y a sus ministros y honores, y tendrá en buena custodia y guarda los papeles que estuvieren en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio, y que dará cuenta y manifestará en él, todo lo que supiere o entendiere que sea en su daño deshonor y contra su autoridad; y que, si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande.—En este estado, el dicho Sr. Comisario Dn. Juan de Ormaza dijo y requirió al dicho Sr. Dn. Josef, que reselaba que en cualquiera negocio tocante a la fe, al honor del Santo Oficio y otros de su servicio, se podría originar grave confusión; y de ello, y de cualquier ofensa y deservicio al Santo Oficio, Su Merced se mezclaba en cualesquiera causas tocantes a dicho Santo Oficio, o pasado a oír denunciaciones, al mismo tiempo que Su Merced las oiga por informarle de cualquier modo, cualquiera persona que el dicho Sr. Dn. Juan estaba ausente enfermo o en otro modo impedido, y que así lo requería de parte del Santo Oficio, protestase debajo del juramento, no pasar a ningún acto de los referidos (excepto aquellos para que tuviese particular misión del Santo Oficio) sin que Su Merced le diese particular noticia y cuenta por uno de los Notarios del Santo Oficio, de su ausencia,

enfermedad o impedimento; que de su parte protestaba, como fiel Ministro del Santo Oficio, darle noticia puntual, siempre que tal enfermedad o las demás cosas se ofrecieren; y a la conclusión dijo: amén. Lo firmó con dicho Sr. Comisario Dn. Juan de Ormaza y Villasis: Josef de Ontañón.—Pasó ante mí, Carlos García de Nájera, Notario del Santo Oficio.

Concuerda con el original, etc., etc., signo y firmo a 2 de mayo de 1718 años.

27 de Agosto

En esta fecha, el Cabildo se impuso de un auto proveído por los Sres. Dn. Santiago de Larrayn, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Provincia y Dn. Nicolás Fajardo, Licenciado y Miembro del Consejo de Su Majestad y Fiscal de esta Real Audiencia, ambos jueces nombrados por el Gobierno Superior de estos Reinos, para que conozcan las cuentas de los Capitanes Dn. Jacinto González y Dn. Alfonso Jijón Carrasco; a cuyo cargo estuvo la cobranza de los reales y particulares tributos de esta ciudad y sus cinco leguas (en todas direcciones); y, habiendo entendido (el auto) especialmente el punto que ordena que el Cabildo dipute las personas que han de salir a la cobranza de los tercios caídos del tiempo en que fue Corregidor Dn. Antonio de Oña, de acuerdo con los que ordena el despacho del Gobierno Superior con la calidad de que, ante todo, han de dar fianza dentro de quince días perento-

rios, presentando memorias de sus fiadores, para calificarlos y aprobados y conferir los nombramientos.—El Cabildo ordenó se notifique el antedicho auto a los diputados nombrados en el Cabildo abierto.

El Sr. Procurador General propuso al Cabildo que debía cumplimentarse al Sr. Dn. Antonio de la Pedrosa, Virrey del nuevo Reino de Granada, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, de cuya recepción se tiene noticia; y, como de parte del Venerable Cabildo eclesiástico y del Deán de la Santa Iglesia Catedral de Quito se ha nombrado Diputado para cumplimentar a dicho Virrey, sería bien que el Cabildo Civil designe el suyo para el mismo objeto, aun cuando ya se opinó dicha designación que no ha tenido lugar por la escasez de recursos en que se encuentra la caja de propios (Tesorería), por la dificultad de la recaudación de sus rentas, sin embargo de haberse hecho todas las diligencias posibles para enviar el Diputado ante el Virrey; y, en consideración a lo expuesto se resolvió despachar un propio (posta) con carta escrita por este Cabildo a Su Excelencia el Sr. Virrey y con toda brevedad para que alcance al Diputado del Cabildo eclesiástico Sr. Dr. Josef de Onagostia, Racionero de la Catedral, con poder suficiente para que haga personería por este Cabildo y solicite cuanto pueda para el alivio de esta República, en las instrucciones que se le remitirá, para lo cual el Mayordomo de propios dará los recursos que sean necesá-

rios para el viático de la persona que fuese, por disposición del Sr. Procurador General, a quien se le comisionó para el efecto.

Asimismo, facultó el Cabildo al Procurador General consiga en préstamo mil pesos de a ocho reales, con la fianza de los bienes del Cabildo, para remitir al Sr. Dr. Ignacio Bautista Sánchez de Orellana, Oidor que fue de esta Real Audiencia y apoderado del Cabildo, quien está en camino para los Reinos de España, donde debe comparecer como parte de este Cabildo, para que pida lo que se le tiene comunicado, lo que ejecutó inmediatamente; por esta razón, y por que actúa ambas comisiones contra dicho González, quien ha recusado al Sr. Corregidor que preside el actual Cabildo, lleva para los gastos que se ocurran mil pesos, en conformidad de lo acordado por el Cabildo, debiendo otorgar el Procurador General la escritura o escrituras, que le pidan; y, para ello se le da poder y facultad que sea necesario, aprobándose, desde luego, por los señores que componen el Cabildo.

17 de Octubre

En esta fecha, por orden del Virrey de Santa Fe, se suprime en Quito el Tribunal de la Real Audiencia.

28 de Octubre

El Cabildo en esta fecha, hizo abrir un pliego que contiene la carta dirigida por el

Excmo. Sr. Dn. Antonio de Pedrosa Guerrero, miembro del Consejo de Su Majestad Real y Supremo de Indias, Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, con la cual adjunta Su Excelencia, una Cédula para este Cabildo, remitida por Su Majestad el Rey, datada en Zegovia el 27 de mayo de 1717, en la que se dan todas las providencias para la formación del Nuevo Reino de Granada, agregando toda esta Provincia de Quito.

Impuesto el Cabildo de la Cédula indicada, los señores Capitulares la tomaron en sus manos, en el orden a sus antigüedades, mostrando el debido obedecimiento, la besaron y pusieron sobre sus cabezas, como carta de nuestro Rey y Señor Natural, que g. m. a. (guarde muchos años), como necesita la cristiandad, con aumento de Reinos y Señoríos.— También se abrió otro pliego que contenía carta del mismo Sr. de la Pedrosa Guerrero, con la cual remite Su Excelencia a este Cabildo, en testimonio, una Cédula expedida en El Prado el 1º de julio de 1717, por la que concede al Virrey facultad amplia y jurisdicción necesaria, para que haga cuanto sea necesario para su mejor servicio; y, después de leída, la besaron y expusieron que se de cumplimiento.

Conferencióse después sobre la manera como debía promulgarse las antedichas Cédulas con toda la magnificencia y solemnidad posibles, que en estos casos requiere según la práctica, y se resolvió que la publicación so-

lemne se efectúe el jueves inmediato, 3 del mes de noviembre próximo; a fin de que, todos los vasallos y moradores de esta ciudad, conforme a las disposiciones previas del Cabildo, se preparen a ejecutar cuanto parezca conveniente para dar mayor realce a la indicada publicación de las Cédulas, debiendo asistir todos los capitulares montados a caballo, lo mismo que todos los vecinos, acto que principiará a las diez de la mañana, recorriendo el paseo cívico las calles acostumbradas, para lo cual el Sr. Corregidor hará publicar un bando previo, así como para que se pongan luminarias en toda la ciudad, la noche del indicado jueves, en que se quemará un castillo de fuegos artificiales en la plaza mayor; también ordenará que se repique las campanas de las iglesias. Se dispuso además, que el Batallón que guarnece la ciudad, precederá al Cabildo en el desfile el día expuesto. Para el cumplimiento de todo lo indicado se nombró de comisionados a los Sres. Capitán Dn. Alonso Jijón, Juan Ponce de León, Maestre de Campo y Dn. Josef Guerrero, Regidores de dicho Cabildo, así como para que inviten al Sr. Deán y Cabildo eclesiástico para que asistan el día siguiente y se celebre misa solemne, a fin de que Dios Nuestro Señor conceda a Su Excelencia los aciertos que ha menester. Ordenó además el Cabildo, que al día siguiente de la promulgación de las susodichas cédulas, se festeje con una corrida de toros.

12 de Noviembre

El Cabildo en esta fecha, tomó en consideración una solicitud presentada por el Provincial de San Agustín de esta ciudad, en la que pide que, por haberse extinguido la Real Audiencia de Quito, el Cabildo proporcione los auxilios que el convento necesita para el sostenimiento del Prelado.—Puesta en discusión la solicitud por el Cabildo, el Corregidor opinó que, por dimanar del Gobierno Superior el Decreto por el cual protege al P. Predicador Antonio Santín, Agustiniiano, ocurra el solicitante a donde convenga y se niegue el Cabildo a acceder la enunciada petición, porque no tiene facultad de sufragar los auxilios pedidos ni mandar a la Real Justicia que los de.—Que por lo que hace a la quietud o motín que pudiera suceder entre los seglares, tiene dada providencia para que se ejecute lo mandado si contravinieren a lo dispuesto, de lo que pide testimonio.

Los Alcaldes de 1º y 2º voto, opinaron que la resolución definitiva debe postergarse para el próximo Cabildo, con la concurrencia de todos los capitulares; mas, Dn. Esteban de Alaba y Barrientos ofició que, en conformidad con las leyes recopiladas, se debía pedir dichos auxilios a los Alcaldes Ordinarios por estar extinguida la Real Audiencia y separada esta Provincia del Gobierno Superior de Lima de donde dimanó el despacho en favor del Provincial Fray Antonio de Santín.

9 de Diciembre

El Cabildo, en esta fecha, principió por señalar el sitio de los asientos que debían ocupar los capitulares, en concurrencia del Sr. Comisario, Subdelegado de la Santa Cruzada y de su Tribunal, para la publicación de la Bula que debe tener lugar en la iglesia Catedral.

Discutido el asunto, se acordó que para evitar disturbios y afianzar los derechos y privilegios del Cabildo, se dejare, por esta vez, que el Sr. Comisario y Tribunal de la Cruzada, ocupen el sitio y asientos que gozaba la Real Audiencia, antes de estar suprimida, haciéndoles protesta previa de que la actual condescendencia no servirá de ejemplar para que en lo futuro se alegue posesión contra los privilegios que tiene el Cabildo, hasta que este asunto resolviese el Excmo. Sr. Antonio de la Pedrosa Guerrero, Virrey del Nuevo Reino de Granada y de esta Provincia. Para el efecto de hacer la protesta indicada, se comisionó a los Sres. Regidores Dn. Alonso Jijón Carrasco y Dn. Juan Ponce de León, que actuarán en unión del Escribano para que de fe.

Volvióse a tratar sobre que el Corregidor debe salir de la sala cuando el Cabildo discuta de algún asunto directo o indirecto que tenga relación con dicho Corregidor, para que se debatiese con independencia, se evite

bochornos presenciales, y, más que todo, para cumplir con lo que dispone la ley, desde que su concurrencia al Cabildo equivale a constituirse de Juez y parte.

Luego se tomó en consideración el escrito presentado por el Sr. Corregidor, con el objeto de manifestar que el haber efectuado las comisiones, el Dr. Josef Loysequilla, el Cabildo no puede conservar esas regalías, como pretexto, ni inmiscuirse en dichas comisiones porque no le corresponde esos fueros y privilegios, así como manifiesta que el Procurador General Dn. Jacinto González, además del nombramiento que tiene de Regidor del Cabildo, ejerce en este año dicha procuraduría. El Cabildo dispuso que se haga constar en el acta, ser *sinistro*, que el Procurador General tenga también el Título de Regidor y no tenga embarazo de funcionar como Procurador.

16 de Diciembre (a. m.)

El Cabildo dispuso que el Sr. Josef de Loysequilla, Oidor que fue de la Real Audiencia, manifieste al Ayuntamiento unas *comisiones* escritas que la han remitido del exterior; y que los escribanos y alguaciles no cumplan con dichas comisiones, mientras no les conste el curso, cimiento y autorización del Cabildo, so pena de castigos impuestos por la ley.

También dispuso el Cabildo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reco-

pilación de Indias, que es la 31, Título 1º, Libro 2º, las tres llaves del Archivo estén a cargo, una al del Alcalde Ordinario, mientras desempeñe su cargo, la otra un Regidor y la otra el Escribano del Cabildo, por razón de su oficio, mientras su Majestad determine otra cosa.—El Corregidor expuso, que respecto de haberse acostumbrado en el Cabildo tener la una llave el Corregidor, desde el tiempo inmemorial, ofrecía información reservándose explicar en el Cabildo próximo; y que, mientras tanto, no dejará la llave hasta que ordene el juez competente y pide se le de testimonio de la cláusula que trata del asunto.

APENDICE A LO ANTERIOR

De lo expuesto en las disposiciones que preceden, se observa que los documentos depositados en el Archivo del Cabildo, no estaban debidamente asegurados, y manifiesta la causa de la falta de muchos libros y documentos en el Archivo Municipal.—Quito, febrero de 1916.—El Archivero, Alcides Enríquez.

16 de Diciembre (p. m.)

Se reunió el Cabildo, por segunda vez, para tratar sobre la respuesta que por escrito,

presentó el Sr. Josef de Loysequilla, por la notificación que se le hizo del auto expedido por el Cabildo, respecto a las comisiones que tiene contra Dn. Jacinto González y ser Alcalde de primer voto su cuñado, y que, por esto, debía salir fuera de la Sala del Cabildo, lo que ejecutó inmediatamente; por esta razón y la de actuar en las comisiones contra el Sr. González, quien ha recusado al Sr. Corregidor que preside el actual Cabildo y haberse obtenido, por su mismo decreto, que lo tiene el Sr. González; y, para no mezclarse en ningún asunto que a él le pertenezca, debía salir también de la Sala el Sr. Corregidor, a lo que éste señor se resistió, sin embargo de haberse votado y resuelto así por todos los capitulares concurrentes; por esta razón, se acordó dictar un auto, incontinenti, abundando en él las razones que, por prudencia y modestia se habían callado y que era indispensable la salida del Corregidor para tratar libremente sobre las enunciadas comisiones y del derecho que tiene el Cabildo para concederlas.

Expedido el auto, se le notificó inmediatamente al expresado Corregidor, con lo que se cerró la sesión.

20 de Diciembre

Previo dictamen del Corregidor y Justicia Mayor Dn. Antonio de Oña y Sarmiento, el Cabildo dispuso que se dirija un oficio al Deán y Cabildo eclesiástico para que, cuando

asista el Cabildo civil a las fiestas de tabla en la Catedral, se le guarde las atenciones y consideraciones que merecen; y que si en lo futuro, no se le guarda, se abstendrá de concurrir a dichas fiestas, para evitar el menosprecio recibido.

1719

1º de Enero

En esta fecha, día Domingo, instalóse el Cabildo, presidido por el Corregidor y Justicia Mayor, y después de asistir a la misa del Espíritu Santo, procedió a elegir los Alcaldes Ordinarios de 1º y 2º voto, el Procurador General del Cabildo, Alcaldes de la Hermandad y Mayordomo de aguas municipales, &, ordenándose que se comuniqué al Gobierno Superior del Nuevo Reino de Granada las antedichas elecciones.

2 de Enero

El Cabildo continuó eligiendo las personas que deban desempeñar los siguientes empleos: para depositarios de las cantidades que se recauden, a los mismos Alcaldes Ordinarios.—Diputados para que asistan a la fiesta de Nuestra Señora de la Candelaria y para la distribución de palmas el Domingo de Ramos.—Para la fiesta de Nuestra Señora de Egipto.—Para la fiesta de *armas* y traída de la Virgen de Guadalupe a esta ciudad.—Para Padre General de menores, Asesor del Cabil-

do.—Mayordomo de propios (Tesorero).—Alcaldes Mayores (jueces parroquiales).—Sobres-tante de aguas municipales.—Diputados para expulsar de los ejidos de Iñaquito y Turubamba los ganados mayor y menor que se apasentan en dichos ejidos.—Diputados para que inspeccionen los puentes, calles y caminos vecinales.

Ordenóse que en el próximo Cabildo se ponga a la vista el libro en el que consta la Merced hecha al R. P. Presentado Fray Tomás de Lugo, de la orden real de Nuestra Señora de las Mercedes de un pedazo de terreno en el ejido de Turubamba.

Luego el Cabildo prosiguió el nombramiento de los demás cargos o empleos que son de su incumbencia; esto es, diputados para traer y llevar a Nuestra Señora del Quinche.—Diputados para que concurren diariamente a la casa de Rastro.—Diputados para las fiestas religiosas del Cabildo y designación de los predicadores.—Para Alcaldes veedores de los gremios de espaderos, coheteros, plateros, herreros, sastres, sombrereros, medidores de tierras (agrimensores), Maestro Mayor de niños (Pedagogo), tintoreros, cereros, escultores, carpinteros y zapateros.

Por último, se dispuso dictar un auto por el que se prevenga al Protomédico de la Facultad de Medicina, que exija a los médicos y cirujanos que se han introducido en esta ciudad, sin presentar al Cabildo los Títulos de tales, causando por esto grave perjuicio al bien co-

mún; se les dió el plazo de ocho días para que presenten los títulos, con apercibimiento del castigo legal.

17 de Marzo

En esta fecha, el Cabildo después de oír lo expuesto por el Sr. General Antonio Oña de Ormaza, acerca de que el Sr. Procurador General ha manifestado repetidas veces, que es antilegal que el fiel ejecutor Dn. Antonio Vera y Pizarro tenga la vara (de autoridad), siendo como es Contador oficial real, y dispuso se notifique a dicho Sr. Vera para que suelte la vara y suspenda el ejercicio de dicho oficio, así como el de que ponga precio a los víveres que entran a la ciudad para la manutención pública, precios que pondrán los Regidores, en unión de los Capitulares, relevándose por turno conforme disponen las Ordenanzas, cobrando lo que tocara de *postura* a la vara de fiel ejecutor y entregando al Mayordomo de propios, lo que se cobre con toda cuenta y razon, mientras que el Excmo. Sr. Antonio de Pedrosa Guerrero expida la providencia que fuere conveniente; y que se le haga saber lo resuelto al Sr. Alférez real, por ser el más antiguo.—De este parecer fueron los señores que componen el Cabildo, con excepción de los Sres. Alcaldes Ordinarios Dn. Josef Guerrero y Dn. Joaquín Laso de la Vega.

Luego se informó el Cabildo del escrito presentado por Dn. Francisco de Arellano, con un título nulo de Defensor de la Real Ha-

cienda, escrito que fue aceptado por el real servicio e interés por su Majestad, pretendiendo, con notoria audacia, que los oficiales reales extingan el Cabildo y a los Regidores de éste, sin embargo de estar nombrados legítimamente, en virtud de expresa facultad de su Majestad; y, confirmado el nombramiento en juicio contradictorio y en tiempo oportuno por el Sr. Virrey del Perú, dejándose conocer la intención de Arellano de introducir cismas contra la salud pública de la ciudad y poner a la República en el mayor desgobierno, como estuvo en otro tiempo, por desorganización del Cabildo para apoderarse de los propios (de las rentas del Cabildo) y disiparlos, como sucedió en tiempo del desconcierto referido, lo que consta de las cuentas presentadas por los oficiales reales. Visto, asimismo, el auto dictado por dichos oficiales reales, en el que, con pretexto de *rematar* los oficios *vacos*, se introducen atentadamente a mandar que cesen los Regidores nombrados, cuando ni antes ni después de sus nombramientos (aunque se han pregonado los oficios) no se han reconocido justos, llevando solo el fin de que, con la extinción del Cabildo, tengan lugar las *inquietudes* de Dn. Antonio Vera, quien como fiel ejecutor y Oficial real, ha pretendido siempre ser árbitro de toda la República, para secundar sus mayores utilidades, debiéndose poner freno a tanta inmoderación y exceso con que se ha procedido en detrimento de la causa pública, desautori-

zando a este Cabildo, usurpándose los oficiales reales una jurisdicción que no tienen, cuadyubando esta gravedad el Sr. Francisco de Orellana, con la conspiración que tiene formada, so pretexto de defensor de la Real Hacienda.

—Por ahora, mientras el Excmo. Sr. Antonio de la Pedrosa, con vista de lo expuesto, provea el más condigno castigo a los referidos empleados; los capitulares añadieron además, que debían condenar y condenaron a cada uno de los oficiales reales en quinientos patacones de multa, y que para su cobranza, cada uno de los Sres. Alcaldes Ordinarios proceda al embargo y remate de los bienes que tengan los susodichos oficiales, poniendo a disposición del Excmo. Sr. Pedrosa la cantidad cobrada; y, por encontrarse actualmente en la ciudad el Sr. Vera, se proceda a la prisión de su persona hasta que efectivamente pague la multa y se le notifique, que de hecho cesa en el oficio de Contador de la real caja, bajo la pena de dos mil pesos y de destierro fuera de la provincia, en virtud de que el Cabildo tiene el despacho del Excmo. Sr. de la Pedrosa, por el que manda cese en dicho oficio, nombrando S. E. Contador interino.

También dijeron los capitulares, que debían además condenarle y le condenaron a dicho Dn. Antonio de Vera a dos años de suspensión del uso que ha usurpado del oficio de Fiel ejecutor, sin perjuicio del derecho que tiene el Cabildo de disponer de la vara, para proveer como convenga, en atención a que

preciándose de fiel ejecutor, el citado Vera, tenía la obligación de atender y obedecer a la autoridad del Cabildo y no vulnerarlo en los excesos que se han experimentado, todo lo que mandaron se cumpla, sin perjuicio de las resoluciones que diere el Sr. de la Pedrosa, para lo que se remitiera los autos y demás recaudos concernientes al asunto.

Por lo que respecta al Sr. Francisco Arellano, le condenaron en doscientos pesos de multa, con la misma aplicación antedicha y dos años de destierro a Guayaquil, para lo que el Sr. Guerrero, Alcalde Ordinario le remitirá con dos guardas, a costa de Arellano, embargando para ello los bienes que sean necesarios, procediéndose a su remate; y, desde luego, para su cumplimiento, se proceda al arresto de su persona; y, que llegado a Guayaquil, remita testimonio al Cabildo del día en que ha arribado a ese puerto, para desde esa fecha, contar los dos años que en este auto se dispone, y se copiará en los libros respectivos del Cabildo, *para que siempre se tenga memoria de él*, en lo sucesivo. Así lo proveyeron y mandaron y firmaron.—Dn. Antomo de Oña y Sarmiento y los demás capitulares en unión del Escribano de Cabildo.

27 de Marzo

El Cabildo dispuso que se consiga a crédito, afianzando con sus rentas, 40.000 pesos para pagar a la persona que prestó esta suma,

con el objeto de remitir a la ciudad de los Reyes, para sostener el litigio y alcanzar del Virrey que no continúe el cobro de tributos de los indios ausentes y muertos en esta Provincia.

17 de Abril

El Cabildo después de oír la exposición del Sr. Corregidor, avisando que de un día a otro llegará a esta ciudad, de paso para Santa Fe de Bogotá, el Excmo. Sr. Virrey Dn. Jorge de Villalonga, y que es obligación del Cabildo nombrar diputados para recibirle en cada uno de los lugares acostumbrados; y que, por cuanto a él le pertenece nombrarlos, propuso al Alférez real, como regla de cánón, para que fuera a encontrar a dicho Virrey y cumplimentarlo en representación del Cabildo, y que S. S. [el Corregidor] en razón de su oficio, estaba pronto a acompañar al Sr. Alférez real.

El Cabildo, por su parte, designó a Dn. Juan Ponce, Maestre de campo, para que salga a encontrar al Virrey y cumplimentarlo.

Al Alférez real se le encomendó prepare el hospedaje en Pansaleo, comisión que se excusó, por haber cumplido otra comisión semejante, cuando vino Dn. Santiago Larrayn.

Los capitulares expusieron que, teniendo en cuenta que el Sr. Alférez real tiene casa decente en Pansaleo, lo más natural es que en ella se hospede al Virrey; de lo que protestó dicho Alférez indicado.

Para el hospedaje en Tambillo, se diputó al Alcalde de segundo voto, para el descanso en la Recoleta [hoy plaza de la Libertad], al Sr. Martín Yerobi.—Para la ornamentación del Palacio de Quito, se designó al Escribano del Cabildo ayudado por los Oficiales reales y los Tenientes del Alguacil.

Por lo que hace al recibimiento en el Palacio y los tres días de boda con que se debe cortejar al Excmo. Virrey, designaron al Corregidor porque es la superior autoridad, quien se excusó de aceptar la comisión, por no haber habido ejemplar análogo, pero dijo que si está pronto para hacerlo en unión de los demás Corregidores y festejarlo de su parte al Virrey en cuanto le sea posible, por ser la comisión del Cabildo la primera que debe atender a Su Señoría, que de esta propuesta no sale ni saldrá por más insistencias que oiga y pidió al presente Escribano copia del acta.

Considerada la precedente exposición por los Sres. Capitulares y habiéndose hecho cargos de los puntos que contiene, manifestaron con hechos ejemplares que el Cabildo tiene facultad para designar a los Corregidores como diputados, porque éstos se han ofrecido otras veces para las fiestas de las imágenes y otras comisiones de adornos de calles y caminos, según lo comprueban los libros de actas del Cabildo que se pusieron de manifiesto. En esta virtud, resolvieron tener facultad para nombrar diputado al Sr. Corregidor que trata de excusarse.

Respecto del segundo punto, que consiste en que, por no haber otra autoridad más superior que pueda atender al Virrey en el Palacio, como ha sido de costumbre por el Oidor más antiguo, quien recibía a los Presidentes que presidían la Real Audiencia ya extinguida en Quito; en su defecto, y para mayor decencia debe ser el Corregidor como primera autoridad el que se encargue de recibir al Virrey en Palacio.

Cuanto al tercer punto, esto es, respecto a la asistencia, que dice el Sr. Corregidor, debe hacerse en unión de todos los Capitulares para la mantención del Virrey durante el tiempo que tenga a bien permanecer en la ciudad, se manifestó que es extraño que todos los Capitulares se entiendan en atender al huésped, por cuanto ocasionaría confusión en lugar de festejo; por último, teniendo en cuenta la escasez de recursos en que se encuentra la caja del Cabildo, por lo difícil de efectuar las recaudaciones, según se comprueba por las disposiciones dadas anteriormente, nombrándose diputados para que consigan en préstamo de las personas adineradas, por lo exausto de las cajas del Tesoro; y no habiéndose conseguido dinero, solo se hace cargo el Cabildo de los tres primeros días acostumbrados y apercibirá una despensa bien provista; pues al sujetarse el Cabildo a la preparación de las viandas que se han de servir al Virrey, sería posible que no estén adecuadas y del gusto de Su Señoría; todo lo que queda a

cargo del Sr. General, como diputado para el efecto.

El Sr. Corregidor pidió se suspenda la discusión de los tres puntos propuestos, por ser las tres de la tarde, para continuar a las cinco y resolverlos; petición que fue rechazada por los capitulares, en atención a que no se puede dejar hasta que quede concluido. y que el Sr. Corregidor puede usar de los derechos que le asistan. En esta virtud, se continuó designando diputados para que se entiendan en la corrida de toros, para las comedias, para distribuir colación, dulces, barquillos y helados y para que acompañen al Virrey en la salida de Quito para Santa Fe de Bogotá. Por lo que hace al caballo enjaesado que el Cabildo debe ofrecer al Virrey para su entrada a Quito, se encarga el Corregidor de hacerlo, para aliviar la exhausta caja de propios y pidió copia de todo lo relacionado, y se concluyó el acta firmando los capitulares.

28 de Abril

En el Cabildo de esta fecha, compareció el Sr. Josef González para presentar el Título de Gobernador de las provincias de Quijos, dado por Dn. Antonio Cuaresas del Orden de Santiago y ratificado por el Virrey San Buono.

Se tomó en cuenta la siguiente representación hecha por el Corregidor al Cabildo de Quito:

“Dos puntos se tocaron ayer en el Cabildo, sobre lo que es preciso exponer a ustedes lo que siente y cuán contra razón y derecho se intentó.

“El primero es, que al Sr. Virrey en el recibimiento que se le haga, se le brinde *sólo por tres días únicos* la comida; proposición que desdice mucho, no solo al decoro y punto de honra del Cabildo sino aun a cualquier individuo particular, sobre este punto nada dicen las leyes, porque no debe haber otras en esta materia, que el propio punto de reputación, ¿qué bien pareciera que se diga de la ciudad de Quito que habiéndole honrado con sus atenciones a un Sr. Virrey en quien se cifra la más viva representación de Su Majestad se le precisó a que pidiera, después de tres días un reportero, cocinero y todo lo necesario para la manutención de su persona y familia? Sin escrúpulo se puede afirmar que no sucederá cosa semejante en la ciudad de Guayaquil ni en el más ínfimo pueblo de la provincia; la razón es evidente, porque no es de inferior condición, estimación y aprecio un Sr. Virrey que un huésped de vulgar gerarquía; puesto que si a éste se le continuara el el obsequio el tiempo que dura el hospicio, por qué razón se ha de limitar a todo un Sr. Virrey como a un particular que se le recibiera mal y quedara con la nota de poco galante y urbano; pues bien puede parecer y parecerá en toda una ciudad representada por este Cabildo, habiendo de recaer sobre las nobles

personas que lo componen todo el deslucimiento de la cortedad.

“El segundo punto es, el haberle nombrado (al Corregidor) diputado para la comida en esta ciudad, honrosa comisión sino quedará con el desdoro de cortado a los tres días, si no hubieran varones que les persuadan de no hacerse cargo de él, como de ninguna suerte se hace, mirando a la representación de su persona y honores del cargo que ejerce el Corregidor de esta ciudad y cabeza de este Cabildo, y no miembro de éste y colocado por Su Majestad para gobernar y vigilar, mas no para ser gobernado, por lo que puede y debe compeler a cualquiera de ustedes (capitulares) a que acepten las diputaciones y no ser compelso para aceptar el nombramiento del Cabildo.

“Es mucha desproporción, que los miembros del Cabildo asignen el empleo al que es cabeza; en ninguna parte se ha experimentado semejante ejemplar, sin el Corregidor, atendiendo al pundonor de su oficio que permita sobrellevarlo.—Por derecho, su empleo en este caso, es salir en nombre de esta ciudad a besarle las manos a Su Excelencia; pues, si esto es debido al Corregidor en el recibimiento a un Virrey, también lo debe ser en la persona que inmediatamente le represente. Este cargo toma a su cuidado, y de ninguna suerte el que se le asigna, por no ser proporcionado a la administración que tiene; pues, ni el ejemplar de los Corregidores de Valles, puede

perjudicarle, porque allí, el Corregidor es quien recibe por sí, siendo dueño de toda la acción, no por diputación precisa de los Cabildos que volviera las regalías del oficio; y, así concluye con que en ninguna forma se subordina a esta disposición, sino solo a lo que por derecho le compete, que es ir a besar las manos a Su Excelencia y que así lo tenga entendido el Cabildo.

“Por lo que mira al punto de sí es de la incumbencia del Corregidor el nombrar diputados para el recibimiento antedicho, o si es potestativo de los Capitulares, es favorable al Corregidor la resolución dada por el más autorizado político de los Cabildos, el Sr. Bobadilla y los ejemplares contrarios son en dilatación de la facultad de los Capitulares y perjuicio del Corregidor.—Antonio de Oña y Sarmiento”.

Vista por el Cabildo la antedicha representación que hace el Corregidor, en la que pretende persuadir, que se ha procedido contra razón y derecho en la resolución tomada sobre los dos puntos que en ella se refieren, ha parecido satisfacerle, para que el Sr. Corregidor se entere de que los Capitulares de este Cabildo solicitan arreglarse a los dictámenes más cuerdos y no introducirse en las facultades que no tienen, bien, que no padecerán por esto, poca mortificación por verse precisados a decir con ingenuidad lo que sin este motivo no llegarán a expresar, dejando incluso en el silencio los reparos que se ofrecen a

su propuesta; y que, ninguna persona particular que hospeda a otra en su casa le limita los cortejos a determinados días; por todo lo que se debe decir, que ha sido más que miramiento de este Cabildo el haberse querido encargar de este asunto; porque, en buena razón y cortesía, debiera recaer todo en el Sr. Corregidor que, como cabeza del Cabildo y de toda la ciudad a barrairosos (*sic*) empeños, y no querer que la comisión que tan inmediatamente le toca, como a cabeza del Ayuntamiento y a quien se considera hoy como la primera representación de justicia y de la autoridad política y que recaiga en los miembros más débiles, cuando debiera excitarle esta advertencia el mismo ejemplo que trae en su representación, de quien no cabe en los límites de la urbanidad, que uno que recibe en su casa a otro, le saque los agasajos y los limite a ciertos días; pues siendo el Sr. Corregidor la primera autoridad en la República, parece menos decorosa solicitud que ateniéndose a esto, como dueño de la ciudad, solicite con todo empeño que recaiga la comisión en el Cabildo, y así se hace más ponderable; y por lo más que consta de la precedente acta, *el editor corta por lo largo, redundante e insípido del asunto.*

27 de Julio

El Cabildo designa como diputado para que le reciba en Pansaleo a Dn. Diego de Zárate y Murga, que viene a Quito como Corre-

gidor nombrado por Su Majestad, al Alférez real porque posee una propiedad en dicho lugar.

19 de Agosto

El Sr. Alcalde ordinario de primer voto, expuso al Cabildo que tenía noticia de haber llegado a la Villa de Riobamba, el Ilmo. Sr. Dn. Luis Francisco Romero, dignísimo Obispo de la Diócesis de Quito, y que se debía designar los diputados del Ayuntamiento para que vayan a encontrarlo en el asiento de Latacunga, para que le den la bienvenida a nombre del Cabildo; así mismo, para que en celebración de su llegada a Quito hayan fiestas y regosijos, como ha sido de costumbre y se le hizo al Ilmo. Dr. Diego Ladrón de Guevara, cuyo festejo consistió en tres días de toros, y por la noche de su llegada, se quemó un castillo de fuegos artificiales; a lo que el Cabildo accedió en todas sus partes lo propuesto por el Sr. Alcalde.

4 de Setiembre

El Cabildo procedió a recibir el juramento de Corregidor de españoles de Quito al Sr. General Dn. Diego de Zárate, en cumplimiento de lo dispuesto verbalmente por el Excmo. Sr. Jorge de Villalonga, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos.

9 de Octubre

Instalado el Cabildo en esta fecha, para abrir un paquete remitido por Dn. Manuel de Bersis de Zabala, Secretario del Excmo. Sr. Antonio de la Pedrosa y Guerrero; y, una vez abierto por el Escribano, se encontró seis paquetes separados, los cuales abiertos uno a uno, se vió que eran despachos y providencias dadas por el Virrey de Santa Fe, sobre los puntos siguientes:—1º El fechado en Santa Fe el 21 de abril del presente año, relativo al nombramiento hecho por S. E. para Contador Oficial real interino de la real caja de esta ciudad, al Sr. Dn. Felipe de Iriarte, en virtud de la petición hecha por el Cabildo.—2º El que manda al Cabildo que libre despacho a fin de que Dn. Fernando García de Aguado tome posesión de Tesorero, dentro del término señalado y bajo pena.—3º El que manda que Dn. Antonio de Vera y Pizarro no continúe en el empleo de Contador,—orden expedida en Santa Fe el 29 de mayo del presente año.—4º El que ordena al Cabildo dé posesión de sus empleos en la forma que indican los despachos respectivos. Los dos últimos paquetes tienen importancia relativa; pero el Cabildo da inmediato cumplimiento a lo mandado por el Virrey.

3 de Noviembre

Por disposición del Cabildo, el respectivo Escribano inserta en el libro de actas la es-

critura de fianza que rinden los diputados para la cobranza de los tributos que deben pagar los indios a las cajas reales.

20 de Diciembre

El Cabildo de esta fecha, tomó conocimiento de la cuenta jurada que presenta Dn. Alfonso Jijón, respecto de los gastos hechos en las recepciones hechas por el Cabildo a los Sres. Virrey de Santa Fe y al Obispo de Quito.

1720

“✚”

*“Jesús María y Josep
Deus Trinus et unus”*

1º de Enero

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito, lunes primero de enero de mil setecientos veinte años; los Sres. Concejo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando en la sala de su Ayuntamiento, como lo *an de* uso y costumbre para tratar y *conferir* (conferenciar), cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, de Su Majestad (que Dios guarde) y al *pro* y útil de esta

República; es, a saber, el General Dn. Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, Capitanes Dn. Josef Guerrero y Dn. Joaquín Gómez Laso de la Vega, Alcaldes Ordinarios Dn. Joaquín Antonio de la Carrera Alférez Real, Maestre de Campo Dn. Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, General Dn. Antonio de Ormaza Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago, Capitanes Dn. Martín Josef de Yerovi del mismo Orden y Comisario Dn. Josef Freire y Villasís. Capitanes Dn. Alfonso Jijón Carrasco, Dn. Estéban de Alaba y Barrientos y Maestre de Campo Dn. Juan Ponce Regidores y Capitán Dn. Jacinto González, Procurador General. Habiendo llamado a los porteros de este Cabildo y preguntádoles por el Sr. Capitán Dn. Juan de Villasís Regidor, dijeron estar ausente en su hacienda; y, en esta conformidad, habiendo primero oído misa del Espíritu Santo en dicha sala, que la dijo el R. P. ex-Definidor Fray Bartolomé Alacano, de la Orden de San Francisco, Guardián actual de su convento de Quito; dicha misa la dijo para que su Divina Majestad se sirva darles el acierto en las elecciones que se han de hacer hoy día, y acabada de decir procedieron a las elecciones según uso y costumbre de la manera siguiente:

En este estado, exhibió el Sr. Corregidor una real Cédula de Su Majestad, copiada en testimonio, autorizada por el presente Escribano, la cual prohíbe Su Majestad a

los deudores de la Real Hacienda para que no puedan votar ni ser elegidos para Alcaldes Ordinarios; y habiéndose leído y entendido todo su contexto los que se hallaron comprendidos en dicha Cédula, suspendieron sus votos con declaración que el Comisario Dn. Josef Freire quien dijo, no ser formal deudor de la Real Hacienda por estar en litigio y no haber quién determine sobre las dos terceras partes que indica el oficio del Regidor que obtuvo en propiedad y haber por esta razón muchos ejemplares de este mismo caso.—El Sr. Alférez Real dijo: no ser deudor a la Real Hacienda; y sin embargo, suspendió dar su voto por arreglarse a la Real Cédula y quedando libres para votar los Sres. Conde de Selva Florida, para Alcaldes Ordinarios Capitanes Dn. Martín de Yerovi, Dr. Alfonso Jijón Carrasco y Maestre de Campo Dn. Juan Ponce, y pasaron a votar para los siguientes empleos:

(Se omiten los nombres de los elegidos por ser innecesario).

Alcaldes Ordinarios de primer voto.

Procurador General.

Alcaldes de la Santa Hermandad.

Concluye con las firmas de los capitulares que se expresan al principio de esta acta. (1)

(1) En las actas posteriores, solo se dará cuenta de los asuntos de importancia que ha resuelto el Cabildo, omitiéndose la larga e innecesaria introducción de cada una de las actas.—**El Archivero editor.**

2 de Enero

En este Cabildo se leyeron las ordenanzas expedidas por éste y confirmadas por su Majestad, y ordenó se guarden y cumplan como en ellas se mantienen, y sobre todo, la ordenanza que prohíbe que los puercos anden por las calles y plazas de la ciudad. Se resolvió que hasta que se nombre Depositario General, cuyo empleo está vacante, los Corregidores y Alcaldes Ordinarios hagan los depósitos que se ofrecieren en las personas de mayor satisfacción y confianza, como se ha practicado hasta el día, mientras se dicte otra providencia o haya persona que sirva dicho oficio en propiedad.

Al tratarse del nombramiento de Fiel ejecutor, se leyó el capítulo de ordenanzas que trata sobre dicho empleo, y viendo que la vara de dicho cargo se ha dado por turno a los que componen el Cabildo; y, por cuanto se encuentra en poder del Capitán Antonio de Vera y Pizarro, que la tiene en propiedad por haberla comprado a su Majestad; por este Cabildo se hizo la protesta de que fuera sin perjuicio del derecho que tenía a dicho oficio de Fiel ejecutor para repetirlo en cualquier tiempo, como constará de los Cabildos (sesiones) que con este motivo se han tratado, por haberse servido de la vara por turno en él (*sic*), y por cuanto se tiene noticia de que Dn. Antonio de Vera quiere ce-

der (la vara) si se le paga el precio en que compró y aun perdiendo mil pesos.

Se acordó nombrar dos diputados para que ajusten y traten sobre este asunto, designando para ello a los Sres. Alcalde de primer voto y al Alférez Real para que conferencien con Dn. Antonio de Vera, y de lo que resultare, den cuenta al Cabildo para que dicte la providencia que convenga.

Designó diputados para que se encarguen de cuidar la reparación de los puentes, calles de la ciudad y los caminos vecinales, y especialmente para el puente de la Merced.—A los Alcaldes Ordinarios se les designó para colectar la prorrata que deben dar los vecinos de dicho puente, concurriendo el mayor-domo de propios con la tercera parte, como ha sido de costumbre.

Se dispuso que para inspeccionar diariamente la carnicería, concurren por turno los Capitulares, principiando por el Corregidor.

Se designó las personas que debían ser diputados en el presente año, para lo siguiente:—Para la fiesta de la Candelaria.—Para la fiesta de Nuestra Señora de Egipto.—Para el repartimiento de las alcabalas.—Para la fiesta de armas.—Para padre general de menores (Defensor).—Para Asesor del Cabildo.

Autorizaron al Procurador General (Síndico), nombre persona de su satisfacción para que se encargue de continuar los juicios pertenecientes al Cabildo, por cuanto los procu-

radores de número se han extinguido juntos con la Real Audiencia.

Se nombró dos *solicitadores* del Cabildo, (no se sabe para qué), con el salario de treinta pesos cada uno.—Porteros para el servicio del Cabildo, obligándoles a ponerse los uniformes y llevar las masas en las fusiones.

Se designó a Dn. Luis Chito y Vicente Cachiguango para Alcaldes Mayores de los partidos de Hanansayas y Uransayas de esta ciudad, (se ignora cuáles sean estas zonas), con apercibimiento que de no aceptar los cargos dentro de ocho días, serán castigados severamente.

Tratóse en este Cabildo sobre la manera cómo debía gratificarse al P. F. Bartolomé Alcano, Guardián del Convento de San Francisco por haber acudido espontáneamente a decir la misa y dar la plática anual de costumbre, misa y plática que han dado siempre los PP. de Santo Domingo, previo pacto de que, el Cabildo saque la llave del Sagrario en cada Jueves Santo, y que este año ha faltado el Prior de dicho convento, y se resolvió que, en lo sucesivo, en gratitud al Guardián de San Francisco, saque la llave del Sagrario de esta Iglesia los Jueves Santos, el Alcalde de segundo voto, por ser persona de *afuera*.

De seguida se nombró:—1º Sobrestante de aguas—2º Comisión para que se encargue de expulsar el ganado que pase en los ejidos Norte y Sur.—3º Para ir a traer y regresar las imágenes de las vírgenes de Guápulo y del

Quinche.—4º Para las fiestas religiosas y cívicas del año.—5º Para Veedores del gremio de espaderos, coheteros, herradores, sastres, sombrereros, medidores de tierras (agrimensores), Maestro Mayor de niños (de escuela), Maestro del gremio de herreros, id. de cereros, id. de carpinteros, id. de zapateros, id. de plateros.

El Cabildo cree conveniente imponerse de los títulos por los que curan los médicos residentes en la ciudad a los enfermos, y se fija el plazo de quince días para que presenten dichos títulos, haciendo extensiva la disposición con los cirujanos y que sean notificados por el Escribano, como también a los boticarios y barberos para que no falten en sus establecimientos por la noche, a fin de atender a los que les necesiten con urgencia, bajo la multa de seis pesos por cada vez, los que le aplican a los pobres de la cárcel.

Se dispuso se cumpla lo dispuesto por el Cabildo en 1714; esto es, que los escribanos públicos concurren a hacer *audiencia* en el Despacho del Cabildo de los pleitos y causas que tuvieren a su cargo, a la hora asignada de las diez hasta medio día, y no pongan los decretos en los escritos que se presenten; y para ellos los Sres. Corregidor y Alcaldes proveerán auto sobre el cumplimiento y observancia de lo acordado y la multa respectiva.

Luego el Cabildo, tomando en cuenta que se han cumplido los seis años en que se hace el repartimiento de las pulperías de la ciudad,

de las que Su Majestad tiene hecha en favor del Cabildo, se conferenció sobre dicho repartimiento, y arreglándose a lo que Su Majestad ordena, de la manera siguiente:

(Aquí la nómina de la distribución).

Con lo cual terminó el Cabildo firmando los Capitulares concurrentes en unión del Escribano.

26 de Enero

El Cabildo tomó en cuenta una carta que le dirige, desde Esmeraldas, Dn. Pedro Márquez de Escobar, Teniente de ese puerto, en la que avisa que ha recibido noticia del Teniente de la Bahía de Caráquez de hallarse en esta Bahía una nave con cuarenta cañones y ciento diez y seis hombres que pueden cojer las armas de los enemigos ingleses, y pide que, para guarnecer el puerto de Esmeraldas y tener la pólvora suficiente que se remitió desde ahora doce años, la que debe estar ya pasada, se permita distribuirla entre los vecinos de dicho puerto para la defensa de este. Después de conferenciar el punto, el Cabildo resolvió que se le conteste accediendo a lo pedido cuando llegue el caso de tomar armas para la defensa de Esmeraldas; y de no llegar el caso, recoja la pólvora distribuida y la guarde.

8 de Febrero

El Cabildo se impuso de un despacho que le dirige el Excmo. Sr. Jorge de Villalonga

avisando su llegada a Santa Fe, capital del Virreinato de Granada, el 25 de noviembre del año anterior y tomado posesión del cargo de Virrey y que remite a este Cabildo copia de la Cédula dada por el Rey de España, como título de su nombramiento, para que sea obedecido en el antedicho Virreinato. (1)

7 de Diciembre

El Procurador General, expuso al Cabildo, en esta fecha, que ha llegado a Quito, desde hace once días un soldado de Caballería, Fernando Laso, de la guardia del Excmo. Sr. Virrey del Perú, trayendo desde la ciudad de Cartagena, cuatro cajones, en comisión real, que le entregó el Excmo. Sr. Dn. Antonio de la Pedrosa, y presume con probabilidad, según varias cartas y noticias que ha tenido, de venir entre ellos, un despacho restableciendo la Real Audiencia en esta ciudad; y como dicho soldado Laso se encuentra sin recursos, para llegar a su destino; es decir a la ciudad de los Reyes (Lima), juzga ser propio del Cabildo suministrarle los recursos necesarios para su regreso a Lima, teniendo en cuenta que, el despacho que lleva para la reinstalación de la Real Audiencia en Quito, es muy beneficiosa para la provincia. Por lo expues-

(1) Las actas siguientes, solo se contraen a resolver reclamos de los rematadores de tributos, y a nombrar Capitulares, que se encarguen de cobrar los impuestos que pertenecen al Cabildo y dar posesión a los Corregidores de Chimbo, Latacunga. y Riobamba.—El Archivero editor.

to, el Cabildo acordó que del fondo de propios se le de cien pesos para viático. El Sr. Martín de la Unda, Alcalde de segundo voto, opinó que los cien pesos deben dársele de lo colectado por multas de Cámara; y como se manifestó que no habían fondos de multas, opinó que los Capitulares suministren a prorrata dicha cantidad, por estar ausente el Mayordomo de propios, y ser necesario el pronto viaje del conductor de los cajones, lo que fue rechazado por los Capitulares manifestando no tener obligación para ello.

1721

1º de Enero

El día miércoles, primero de enero de mil setecientos veintiuno, instalóse el Cabildo presidido por el Sr. Dn. Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad y los demás Capitulares que constan del acta; después de oír la misa del Espíritu Santo y la correspondiente plática, procedió a la elección de las personas que debían desempeñar los empleos de Alcaldes Ordinarios, etc., como se puede ver de las actas del primer día de enero de los años anteriores, desde la fundación del Cabildo.

2 de Enero

El Cabildo nombró en esta fecha, las personas que deben ejercer los cargos de Asesor

General, Padre General de Menores, Mayor-domo de propios, Liquidador de cuentas, Diputados para las fiestas religiosas, Repartidores de alcabalas, etc.

3 de Febrero

El Sr. Alférez Real, Dn. José Antonio de la Carrera, Alcalde Ordinario de primer voto, puso en conocimiento del Cabildo, de esta fecha, que tiene noticia de que el Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad, ha dictado auto general, bajo censuras y penas pecuniarias, para que los Escribanos públicos y reales, no se presten a hacer ningún testamento, sin advertir previamente al testador, que de sus bienes, en proporción de su caudal, señale una cantidad para misas en sufragio de su alma; que con dicho auto se les ha notificado a los Escribanos. Por lo expuesto, y por atentarse a la libre voluntad de los testadores para disponer de sus bienes, y el dicho auto no está conforme con las leyes reales y el Derecho Canónico que disponen: “que en ningún caso se les pueda restringir esta facultad a los que testan, demás de ser en perjuicio de los acreedores del difunto o de sus legítimos herederos, a quienes ni con el pretexto de sufragio se les puede coheredar ni quitar el derecho de acreedores a los que lo son a los bienes del difunto, como además de las reglas comunes, lo previene también su Majestad, por la Ley IX,

Título XIII, Libro I de la Recopilación de Indias, cuyo cumplimiento se encarga al Arzobispo y Obispos". Después de exponer otras razones más, el Cabildo acordó que se dirija un atento exhorto al Sr. Obispo, manifestándole todo lo expuesto por el Sr. Alcalde Ordinario y pidiéndole recoja dicho auto; y que, en ningún caso se lo ponga en práctica, para evitar males privados y públicos que ocasionaría su ejecución.

Acto continuo, el Alguacil Mayor manifestó tener conocimiento, que de poco tiempo a la fecha, se comete un abuso contra la expresa disposición de las leyes recopiladas, procediendo a embargar los bienes de los seculares deudores, en las causas que cursan ante los jueces eclesiásticos, y prenden sus personas sin el auxilio de la justicia real, cuya intervención, de más de ser en perjuicio de la Jurisdicción, lo era también en la del Alguacil, porque le priva de los derechos que debe percibir por las ejecuciones, desde que lo ejecutan los ministros eclesiásticos, siendo esto ajeno de su profesión y contrario a las disposiciones Canónicas, y expuestos a ser faltados gravemente, como ha sucedido con el presbítero Sebastián de Acosta en la parroquia de Perucho, quien se halla gravemente enfermo en el hospital.

El Cabildo acordó dirigirse al Sr. Obispo manifestándole también lo expuesto por el Alguacil; y que, para evitar escándalos, acuda a la autoridad secular.

13 de Febrero

El Cabildo se instruyó de un despacho venido de Lima, traído por Dn. Adolfo Gabiria, el cual contiene una Cédula de Su Majestad, datado en Aranjuez, el 29 de abril del año próximo pasado, en la que ordena el nuevo establecimiento de la Real Audiencia en la ciudad de Quito, conforme, de todo en todo, a lo que había antes de su extinción, debiendo pertenecer a la Jurisdicción del Virreinato del Perú y no al de Santa Fe. Leída y entendida dicha Cédula por el Cabildo, ordenó se cumpla en todas sus partes, como dispone su Majestad debiéndose publicar por pregón y protocolizarse en el Libro de Cédulas reales.

24 de Agosto

En esta fecha, los Sres. Capitulares congregados en Cabildo, manifestaron recíprocamente, que ayer 23 del mes corriente, se le hizo saber al Sr. Corregidor un auto expedido por el Sr. Obispo de esta diócesis, exhortando a este Cabildo, para que concurra el día de mañana a la fiesta que particularmente celebra Su Ilma. a San Luis, en la Iglesia Catedral por ser el Santo de su nombre, previniendo en dicho auto, que de no asistir el Cabildo, dará Su Ilma. cuenta a Su Majestad, en cuyo real nombre, expresa Su Sría. hace dicha fiesta y en celebración del cumpleaños del serenísimo Príncipe de las Asturias.

El Cabildo haciendo reparo en las circunstancias del auto, desde luego advierte en él los inconvenientes que siguen:—Primero: continuando Su Ilma. en la desplisencia que ha manifestado a este Cabildo, parece que hace partícipes a sus familiares; pues el Notario que practicó la notificación con el auto, faltando a la atención debida al Sr. Corregidor, por su categoría y como representante del Cabildo, por quien se le hacía la notificación, le salió al encuentro en la plaza, sin observar la cortesía debida, debiendo notificarle en su casa, conducta que se observa aun con personas que no tienen la representación del Sr. Corregidor.—El segundo reparo consiste en que Su Ilma. pretende manifestar mayor celo que el Cabildo, respecto de la fidelidad y respecto a la persona real; adelantándose a celebrar el onomástico de Su Alteza haciéndose dueño de la función, por el modo de obligar a que concorra el Cabildo y los vecinos de la ciudad: “autorizar la fiesta del Sr. Obispo, es la cortesía y urbanidad y no la aspereza de unos mandatos sin propósito y con las continuaciones incluidas en ellos, que es el estilo y tratamiento que Su Sría. acostumbra con todos y muy particularmente con el Cabildo, quien para remediar esto, debe hacerse memoria al Ilmo. que representa a la República, y que si da en las justicias reales que concurren a formar la imagen y representación de Su Majestad, mereciendo por ella la observancia de aquellas atenciones y respetos que deben

tributar todos los vasallos del Rey; habiendo observado siempre esta conducta, los más esclarecidos Prelados de la Iglesia, por cuya razón, es sin objeto el exhorto, cuando debía reducirse la invitación a los términos comunes de la cortesía.—El tercer punto consiste en que es muy reparable, que habiendo este Cabildo, jurado antes de ahora, celebrar la indicada fiesta en obsequio de Su Alteza en la Iglesia de la Compañía de Jesús, con intervención y autoridad de la Real Audiencia: ahora quiere su Ilma. hacer una novedad tan desusada, celebrando la fiesta en la Catedral y no en la Compañía, donde tuvo lugar el juramento, fiesta que se ha celebrado desde sus primitivos tiempos, sucesivamente, sin interrumpir; y ahora por *particular* devoción al Santo de su nombre, pretende anular cualquier otra fiesta o festividad en obsequio de Su Majestad, etc.; cuando, debiera contraerse a su ministerio pastoral; esto es, a la buena dirección de las almas que pertenecen a su rebaño, sin inmiscuirse en asuntos que pertenecen exclusivamente al gobierno civil, haciendo que los Notarios, interesados en la utilidad de éstos, obliguen a las partes a desistir de sus acciones para no padecer extorción por indebidos derechos que cobran. Por último, los demás actos reprobables denunciados por el Sr. Alférez Real Dn. José Antonio de la Carrera, Alcalde de primer voto, en el Cabildo que tuvo lugar el 3 de febrero del presente año.—Diego Zárate de Murga.—José

Antonio de la Carrera.—José Hidalgo de Pinto.—José de Mena. (1)

“Cabildo.—Exhorto del Sr. Obispo sobre la fiesta de San Luis.—Este Cabildo en que se hizo este exhorto al Ilmo. Sr. Dn. Luis Francisco Romero, Obispo de este Obispado, del Consejo de su Majestad, mandó testar por orden del Excmo. Sr. Virrey de estos reinos, por auto de 3 de noviembre de este presente año; y leído por voto consultivo, la Real Audiencia de la ciudad de Lima, como de él consta y parece copiado en este libro desde fojas (no se indica) hasta fojas 19, y para que conste, en virtud de ello, mandado por Su Excelencia a los oficiales reales de esta real caja, quienes se hallan presentes a esta testadura y al Cabildo que sobre esta materia se celebró, concurriendo a éste, Dn. Gerónimo Abeldesnas, Corregidor y Justicia Mayor en esta ciudad y los demás señores que en este margen firman.—Quito, diciembre 5 de 1721. —Gerónimo Abeldesnas, José Fernando Arauz y Zárate, Tomás Pérez Rovalino, Manuel Fernando Sierra”.

27 de Agosto

El Cabildo de esta fecha, se impuso de la exposición que hace el Sr. General Zárate

(1) La precedente acta se encuentra cruzada de rayas, en virtud de la razón y señal puesta por el Escribano al margen de dicha acta, la que está copiada después del Cabildo de 24 de agosto.—El Archivero editor.

de Murga, Corregidor, respecto de la manera cómo han sido tratados, el día anterior los Sres. Alcaldes, Regidor y Escribanos en el Palacio Episcopal por el presbítero Dn. Francisco Galeano, Capellán del Sr. Obispo, por haber pedido permiso para notificar al expresado Sr. Obispo con el exhorto expedido por el Cabildo, a consecuencia de las pretensiones de celebrar en la Catedral la fiesta de San Luis y no en la Compañía.

Oída la queja, el Cabildo acordó dirigirse a S. S. Ilma. pidiendo castigue al presbítero Galeano por haber faltado groseramente a la Corporación en sus representantes; y que, de no hacerlo, se daría parte al Tribunal competente.

5 de Diciembre

Con esta fecha, el Escribano Pedro de Loza inserta en el libro de actas del Cabildo el siguiente testimonio literal del auto expedido por el Virrey del Perú, inserción que se hace, para que ilustre al historiador.

“En la ciudad de los Reyes, en 5 de noviembre de 1721 años, estando en Acuerdo real de justicia el Excmo. Sr. Dn. Fray Diego Morillo Rubio, Arzobispo de la Plata, del Consejo de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos del Perú, y los Sres. Dn. Miguel Núñez de Sanabria,

Dn. Josef Santiago Concha, de la orden de Calatraba, Marqués de la Casa Concha y Dn. Albaro de Naria Belaños y Moscoso, de la Orden de Santiago, Presidente y Oidores de la Real Audiencia a que asistió, el Sr. Dn. Josef de Cevallos Guerra, Conde de las Torres, Fiscal de Su Majestad en ello.—Se vieron por voto consultivo diferentes recaudos, instrumentos, cartas y otros papeles consernientes a la causa que el Promotor Fiscal eclesiástico de la ciudad de Quito sigue contra el General Dn. Diego de Zárate y Murga, Corregidor de dicha ciudad y contra Dn. Josef de la Carrera, Dn. Juan Josef de Mena, Alcaldes Ordinarios, Dn. Josef de Pinto Regidor, Diego de León y Juan de Salazar, Escribanos públicos de aquella ciudad, sobre que se hallan excomulgados todos los suso referidos, incursos en las censuras de los Cánones 11 y 19 de la Bula *Incasina* por invasores y enemigos perseguidores de la dignidad del Sr. Obispo de la misma ciudad y procesadores de personas eclesiásticas, siendo todo el fundamento, el que el Sr. Obispo, el día 20 del mes de agosto del presente año, mandó publicar el Edicto en el que ordena a toda la clerecía y nobleza ocurriesen, como era de su obligación, a las fiestas de San Felipe y San Luis y exhortó a los Prelados de las religiones y al Cabildo, Justicia y Regimiento a la asistencia en la Catedral de aquella ciudad, expresando haberse notado grave descuido en la materia y con apercibimiento de que dará cuenta a Su Ma-

jestad; de lo cual, intimado a dicho General Dn. Diego, formó éste Junta con los Alcaldes Ordinarios y demás personas de aquel Regimiento para conferenciar el asunto, de lo que resultó haber despachado el día 23 de dicho mes de agosto, un exhorto para el Sr. Obispo para que se contuviese, manifestándole no tocar a su autoridad aquella convocatoria, porque pertenece a dicha ciudad y que se negaba concurrir a la fiesta de San Luis en la iglesia Catedral, por tenerlo jurada más de cien años ha en la Iglesia de la Compañía de Jesús, y que le que le tocaba a la autoridad episcopal era, evitar los crecidos derechos que se habían introducido en el Juzgado eclesiástico. Lo excesivo de las *cuartas* que se cobraban a los curas, las ningunas limosnas que se daban a los pobres y el quitar a todos la facultad de poder disponer voluntariamente de sus caudales a la hora de su muerte y otras razones que se expresan en el exhorto. Que no habiéndose podido hacer saber a dicho Sr. Obispo el día 24 de dicho mes de agosto, por su indisposición, pasaron el día 26 los dos Alcaldes y Regidor con los dos referidos escribanos a notificar al Sr. Obispo, quien, asimismo estuvo indispuerto, por lo que no les dieron entrada los criados, de lo que resultó discordia entre unos y otros; de este hecho, resultó, asimismo, la querrela y actuación del Procurador eclesiástico y la carta que el Sr. Obispo escribió a Su Excelencia, en el mes de setiembre, pidiendo se sirviese dar pronta providencia para que

sea satisfecha la dignidad eclesiástica. Asimismo, se vieron las cartas de 20 de setiembre en este año, escritas por el Corregidor y el Cabildo, pidiendo también, que Su Excelencia proveyere y dé remedio, para que la justicia real estuviese mirada y atendida como se debía: que también Dn. Antonio de Arias, Notario Mayor y Secretario del Sr. Obispo, que era la persona que promobía estos disgustos, pasase a los reinos de España a hacer vida maridable con su mujer. Visto además, el real despacho de 10 de diciembre del año pasado de 1718, en el que Su Majestad manda, que Dn. Antonio de Vera y Pizarro, Alejo Montesdeoca, Juan B. Núñez de Montesdeoca, Notarios públicos de aquel juzgado, sean suspensos de sus oficios y multados; y teniendo presente lo que sobre la materia respondió el Sr. Fiscal a la vista que se le dió.— Fueron del parecer que debían ser corregidos y enmendados soberanamente el Corregidor, Alcaldes, Regidores y Escribanos que concurren al exhorto; así por el irregular atentado y desacatado estilo, soez y sustancia de su contenido, como porque aunque no se padeciera tan graves defectos, fue violento e irreberente el modo con que intentaron hacerlo al Sr. Obispo; por cuya consecuencia, declararon que debía suspenderse, de oficio, por el término de dos años al Corregidor, Alcaldes y Escribanos y desterrados de aquella ciudad, a veinte leguas en contorno, al Corregidor por un año, a quien, además, se le mul-

ta en mil pesos de a ocho reales; y a los Alcaldes y Regidores que concurrieron, en quinientos pesos, a los Escribanos en doscientos y a cincuenta a todos los mancomunados. Que a Dn. Josef de la Carrera se le imponga solo trescientos pesos, y que la suspensión del oficio sea solo por un año; que asimismo, se recoja el exhorto original y la copia que de él hubiesen sacado, y si estuviese escrito en el Libro del Cabildo, se *teste y borre* de él; y, en todo caso, se ponga en el (acta) copia autorizada de este asunto, para que, en todo tiempo conste; y que, constando que es casado en España Dn. Antonio Arias, se le obligue y apremie a que dentro de un mes, salga a la ciudad de Cartagena, para pasar de allí a España, en la primera ocasión a hacer vida con su mujer y que envíe testimonio de haberlo ejecutado en cumplimiento de las Leyes de Indias que así lo ordenan; y, no constando serlo, Su Excelencia, siendo servido, escriba carta al Sr. Obispo, para que le aparte de su casa y servicio al dicho Dn. Antonio, bajo el mismo término; y, asimismo para que se contenga, dentro de los términos de la jurisdicción eclesiástica sin pasar de lo que es propio de las justicias reales. La ejecución de todo lo contenido en este auto, se somete a los oficiales reales de aquella ciudad, los cuales guardarán y cumplirán, pena de dos mil pesos, por cualquiera omisión, y que las cantidades de las multas que ocasionen por este auto, se cobrarán por apremio y remitirán a

esta ciudad al Receptor general de penas de Cámara de esta Real Audiencia, para dedicarlos, por mitad, a la Cámara de Su Majestad y a gastos de Estado; y que, así mismo ejecuten, lo que Su Majestad manda en su Real Cédula de 10 de diciembre de 1718, en cuanto a los Notarios, siendo seculares; y que, para todo se libre el despacho necesario. Su Excelencia se confirmó con este parecer y lo rubricó con dichos señores para que se ejecute todo, sin embargo de súplica ni otro remedio, Dn. Manuel Francisco de Paredes”.

Copia del auto inserto en el despacho del Excmo. Sr. Arzobispo Virrey de estos reinos, expedido sobre la satisfacción y desagravio del Ilmo. Sr. Obispo de este Obispado, el cual queda en poder de los Sres. Oficiales reales de esta real caja; y, para que de ello conste en virtud de lo mandado por Su Excelencia, en dicho auto, signo y firmo en Quito, en 5 de diciembre de 1721 años.—En testimonio (aquí un signo) de verdad.—Pedro de Loza, Escribano de su Majestad.

16 de Diciembre

Con esta fecha, y en el libro de actas, consta el siguiente testimonio de lo acordado y resuelto por el Cabildo abierto que tuvo lugar en esta fecha.

“Excmo. Sr.—El Corregidor, Justicia y Regimiento de esta ciudad, el Cabildo eclesiástico, los Prelados de las religiones y los vecinos honrados de esta República, reunidos en Cabildo abierto, como se acostumbra en casos importantes para el bien de la República, puestos a los pies de Vuestra Excelencia, llegamos sentidos del siniestro informe que se ha presentado a S. Sría. sobre los procederes del General Dn. Antonio de Arias, Secretario del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Luis Francisco Romero, nuestro meritísimo Obispo, que tiene perturbada a la República por la desatención con que trata a los legos como a los eclesiásticos y por el ardor con que influye en las operaciones violentas del Prelado, por lo que se ha promovido disturbios con otras imposturas de igual gravedad, emanadas de la emulación y particulares desafectos manifiestos, o por verse menos atendidos en sus pretensiones exorbitantes, o el verse mortificados por algunas providencias precisas de Gobierno que atribuyen a este caballero, viéndole por su empleo tan inmediato a Su Ilma. como hemos experimentado en Dn. Antonio. Desde que llegó a esta Provincia, ha sido su gran atención y cortesauía en obras y palabras, no solo con las personas eclesiásticas y seculares de alguna distinción, sino con el hombre más humilde, sin que jamás se le haya oído lanzar el menor reparo en esto, como no especifica el referido informe abultado con generalidades, para que sus obligaciones y la escuela

que ha tenido en la Corte, le llevan sin violencia a esta urbanidad, prenda con que se arrastra a las atenciones y cariños de toda la ciudad, y por esto profesamos todos amistad con él, porque franquea a todos comunicación y a todas horas. No obstante esta verdad pública y notoria, no se niega tenga algunos desafectos, por la ocupación en que se halla; pues ocurriendo a él tan distintas personas, en tanta variedad de negocios, no pueden salir todos gustosos del despacho, de donde se originan resentimientos sin razón, desde que no se puede contentar a todos; pero no debe el particular desafecto de algunos contrapesar a lo satisfecho que nos tiene a los más, ni denigrar su política cristiana y honrado proceder tan modesto y nos da tan buen ejemplo, que admiramos en su edad y prendas personales tanto recogimiento y modestia, que hace más reparable en la libertad que suele haber en los palacios; pero en el de S. Ilma. que corre al cuidado de Dn. Antonio, pueden aprender muchos conventos religiosos como lo admira la ciudad”.

“Lo que es más digno de reparo en dicho informe, es que digo que su natural ardiente, influye en las providencias que han causado alguna novedad en el Obispado. Nuestro Obispo, Sr. Excmo., es muy advertido, de gran prudencia, caridad, letras y experiencia. Dn. Antonio, aunque capaz y político, es lego, por cuyas razones, ni este puede influir ni el

Prelado lo necesita. Nos consta que algunas providencias que han causado reparo, se ejecutan antes que haya sabido Dn. Antonio; y hablamos en el supuesto a que se refiere el informe de que S. Ilma. que haya dado providencias violentas y ofensivas, porque las que hasta ahora se han experimentado, todas han tendido al bien común; y si en la ejecución de alguna, ha habido tropiezo y se ha notado desobediencia, ha habido prudencia suspendiendo ese cumplimiento. Ante vuestra Excelencia se han abultado los disturbios y alborotos a medida de las pasiones, levantando montes de un grano de arena, como experimentamos en el caso de cuatro monjas niñas, que sin acuerdo quebrantaron la clausura sin motivo alguno, más que su antojo y no haber conocido la virtud de la obediencia, teniendo los demás casos que se abultan, menos sustancia que éste".—"Bien sabe Vuestra Excelencia, como Prelado tan benemérito que es y de tanta experiencia, que los Sres. Obispos tengan a su lado una persona de confianza entre sus familiares; si esta es eclesiástica, vive más emulada, porque como capaz de obtener las conveniencias del Obispado, le imputan que estanca en su provecho; pero el lego está libre de sospecha, y respecto de Dn. Antonio, nó se sabe que se haya interesado más que en los cortos derechos de su despacho que, por su galantería y cristiandad y lo corto que está la tierra, es materia de poquísima subsistencia".

Hemos tenido por preciso hacer a Vuestra Excelencia este llano y verídico informe, suplicando con todo rendimiento, se desimpresione de la impostura de que Dn. Antonio Arias tiene disgustados y aun ofendidos a los eclesiásticos y seculares de esta República, quedando confiados en el gran celo y alta comprensión de Vuestra Excelencia que atenderá este informe del Común y porción más sana de esta ciudad, contra el apasionado de algunos particulares, que sobre desacreditar a un hombre tan honrado, como Dn. Antonio de Arias, y llegar a empañar los buenos procederes de nuestro Obispo, ha ofendido también la representación de esta República, tomando por pretexto la venganza de sus pasiones particulares, la opresión y disgusto supuestos en que se dice se halla.—Nuestro Señor, guarde la Excm. persona de V. E. los más años que necesitamos:—Quito y diciembre 16 de 1721.—Dn. Gerónimo. Abel de Beas.—Dr. Pedro de Sumárraga.—Dr. Juan Félix de Benavides.—Dr. Josef Antonio de la Carrera.—Dn. Tomás Pérez Guerrero y Penasosa.—Fray Vicente Vallejo, Maestro Provincial de Predicadores.—Fray Nicolás de Cisneros, Provincial de San Agustín.—Presentado Fray Domingo Ibañez, Provincial de la Merced.—Luis de Alderete, Rector de la Compañía de Jesús.—Presentado Fray Manuel Pérez Marcillo Comendador.—El Conde de Selva Florida.—Dn. Simón de Ontañón.—Dn. Claudio García de la Torre.—Dn. Josef Freire y Vi-

llasís.—Dn. Francisco Antonio de Vargas Machuca.—Dn. Josef Fernando de Andrade y Zárate.—Dn. Josef Guerrero.—Dn. Josef de Laso.—Dn. Agustín Sandoval.—Dn. Francisco Javier Guerrero.—Bernardino de Oñagostia.—Dn. Francisco de Saa.—Dn. Pedro de L. Portocarrero.—Dn. Pedro Tomás Sánchez de Maldonado.—Dn. Istanisla de Arámburo.—Dn. Joaquín Gómez Laso de la Vega.—Dn. Juan de Villasís y Manrique.—Dn. Martín de Unda.—Dn. Eugenio de Chiriboga.—Dr. Dn. Manuel Fernández Sierra.

Es copia de su original con que se comparó y se llevó el Sr. Corregidor de esta ciudad; y, para que conste en virtud de lo acordado en el Cabildo celebrado sobre esta materia, doy el presente en Quito, en 16 de diciembre de 1721.—En testimonio de verdad Domingo López de Urquía, Escribano de Su Majestad y del Cabildo.

1722

1º de Enero

En este día jueves, como de costumbre, procedióse a elegir las personas que desempeñen los cargos de Alcaldes Ordinarios, Defensor de menores, diputados para las fiestas religiosas, etc., etc., como se puede ver en las actas de igual fecha, sin que haya habido algo nuevo.

26 de Enero

El Sr. Corregidor General Abel de Beas, puso en conocimiento del Cabildo reunido en esta fecha, que próximamente debe llegar a esta ciudad el Sr. Dn. Santiago de Larrayn, de la Orden de Santiago y Presidente de esta Real Audiencia mandada a restablecerla; y que aun cuando en el Cabildo anterior pidió se dicten providencias necesarias para el recibimiento, como en casos semejantes se ha hecho, insiste otra vez. El Cabildo dispuso diferir sus disposiciones para cuando reciba carta-oficio de Su Señoría dirigida al Cabildo, comunicando la fecha en que llegará, lo que no podrá suceder, según parece, porque S. Sría. el Presidente, tenía ya escrita y dirigida la carta al Cabildo, participando la noticia de su restitución a la Presidencia; y, como es necesario disponer anticipadamente lo que convenga para la recepción, se designó los Capitulares que deben entenderse en el adorno del palacio, "así en lo formal como en lo material", pero que los gastos se han de hacer de los fondos colectados por penas de Cámara, puesto que no son de incumbencia del Cabildo.

El Sr. Corregidor se encargó de salir al encuentro del Sr. Larrayn hasta el Asiento de Latacunga. Respecto del hospedaje en Machachi y Tambillo quedan a cargo del P. Pedro Cáseres, dominicano, y el Presbítero Antonio de Romo, propietario hacendado en dicho valle.

16 de Marzo

Reunido el Cabildo en esta fecha, tomó en cuenta la exposición del Sr. Corregidor, contraída a hacer presente que el Cabildo debe designar los diputados que se entiendan en la comida de recibimiento al Sr. Presidente, así como abastecer la despensa, y que se debe hacer un prorrato para los gastos, sacando una parte de la caja de propios. Oída la exposición se acordó designar para comisionado al Escribano del Cabildo, y para aperar la despensa al fiel ejecutor, sin admitir excusa alguna, debiendo dársele al primero doscientos pesos y al segundo otros tantos, incluyéndose en esta suma lo que corresponde dar a prorrata.

También se dispuso que se repare el mal estado del camino público que conduce a Ibarra, así como se ponga un nuevo puente de madera (sin indicar donde), debiendo erogar los hacendados lo que les corresponda.

29 de Mayo

Como uno de los asuntos más importantes y a petición del Alférez Real, el Cabildo dispuso que el Escribano de dicha Corporación, notifique al Alguacil Mayor Dn. Manuel de Pino, para que no concurra a las sesiones del Cabildo incorporándose entre los Capitulares, porque no tiene derecho.

2 de Julio

En el Cabildo reunido en esta fecha, el Teniente General manifestó que el Presidente de la Real Audiencia avisa que el domingo próximo tendrá lugar la solemne entrada de los Sellos Reales remitidos por Su Majestad el Rey, y que el Cabildo designe dos diputados para que lleven las borlas del Estandarte.

17 de Setiembre

Presidido el Cabildo, en esta fecha, por el General Dn. Gerónimo Abel de Beas, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad y Teniente de Capitán General, se procedió abrir un pliego llegado en el último correo, venido de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada, y se encontraron tres Cédulas de Su Majestad, dos por duplicado, las cuales después de leídas por el Cabildo; los Capitulares puestos de pie las besaron y pusieron sobre sus cabezas, como cartas de nuestro Rey y Señor Natural, (que Dios guarde); y habiéndose leído después en alta voz se supo que contenía la primera, fechada en Lerma, el 18 de diciembre de 1721, refrendada por Dn. Francisco de Arauz, el aviso de haber contraído esponsales de matrimonio entre el Príncipe y la Infanta Doña María Ana Victoria; la segunda Cédula dada en San Lorenzo, el 26 de agosto del mismo año y refrendada por Dn. Andrés de el

Corobarucha y Cúpide, en la que se manda que el Cabildo resuelva sobre la pretensión de la Comunidad Beheletmita de esta ciudad (como indica la pretensión); y la tercera desde el mismo lugar, por la que ordena que en los dominios del Perú se observen las órdenes dadas, a fin de no recibir navíos ni gentes procedentes de Francia por los perjuicios que pueden recibirse.

5 de Octubre

El Sr. José Freire y Villasís, Alcalde Ordinario de primer voto, presidió el Cabildo en esta fecha, quien tomó conocimiento de un escrito presentado a la corporación por el General Francisco Antonio de Vargas Machuca, junto con un despacho oficial expedido en su favor por el Sr. Virrey de estos reinos, en el que manda sea recibido en el Cabildo y reconocido como Corregidor del Asiento de Chimbo y su jurisdicción, por haber cumplido con el *entero* (pago) del real derecho de media anata y afianzado a satisfacción de la real caja para que cobre los tributos.

9 de Diciembre

En esta fecha, a más de los señores que componen el Cabildo, concurrieron también los Sres. Dr. Francisco Ramírez de Arellano, Dn. Basilio de Zúñiga, Dn. Miguel Medrano y el Licenciado Dn. Gregorio López Aboga-

dos de la Real Audiencia, con el objeto de tratar sobre el provecho y utilidad que reportará la República y las autoridades, el seguir adelante el litigio pendiente ante la Real Audiencia pidiendo rebaja de los censos al dos y al tres por ciento anual; y después de conferenciar si el Procurador General del Cabildo debía comparecer en el seguimiento de la causa que resultaba ser provechosa al bien común, y habiéndose observado si sería conveniente, a pesar de que parte de las rentas del Cabildo son de censos impuestos a su favor y sus corridos al 5^o/_o; y que, por lo expuesto, la comisión era incompatible a los intereses del Cabildo; mas, habiéndose tenido en cuenta que el Dr. Francisco Ramírez de Arellano, siendo Procurador del mismo Cabildo había pedido ya a la Real Audiencia la rebaja que hoy se pide, con lo que cesó el escrúpulo de si debía o no pedir el actual Procurador General la citada rebaja, se resolvió que así lo haga, encargándole que de su parte ponga todo empeño para alcanzar la rebaja que redundará en beneficio de toda la Provincia; y, para que de alguna manera tengan alivio los deudores de corridos. El Procurador pedirá también se notifique a los Escribanos, así de Cabildo y a los demás para que no admitan escritos de ejecución, bajo la pena de 200 pesos de multa, mientras se siga y concluya la causa; y que, desde luego, se den por incurso y condenados haciendo lo contrario; y, además de la pena impuesta se reserva otros

arbitrios; por último, dispuso se dirija carta circular a los demás Cabildos que compone la República a fin de que cooperen a la consecución de lo expuesto; mandando al efecto, los respectivos poderes y se concluyó la sesión.

1723

1º de Enero

Como de costumbre, en esta fecha, se reunió el Cabildo presidido por el Corregidor y Justicia Mayor, con el objeto de elegir las personas que, durante el año que comienza, deben desempeñar los cargos de Alcaldes Ordinarios, Diputados para las fiestas religiosas y civiles, Maestros de gremios, etc., etc.

9 de Enero

En el Cabildo de esta fecha, el Sr. Corregidor expuso que, en el Libro de Cédulas expedidas por el Rey, hay algunas por las que prohíben a los Virreyes despachar jueces en comisión a esta Provincia para que visiten los obrajes, ingenios, trapiches, apuntamientos y numeración de indios y teniéndolas presentes, se observen ampliamente dichas Cédulas, por ser en beneficio de la causa pública; oída y entendida la citada exposición, el Cabildo acordó unánime, se tengan presentes en todas ocasiones.

5 de Febrero

En esta fecha, entre otras cosas, dispuso a petición del Sr. Procurador General, que en los ejidos, tierras y montes de Uyumbicho, pertenecientes a este Cabildo, se ha introducido Dn. Juan Guargua Cóndor, casique principal de dicho pueblo y Dn. Justo de Urdaurreta y Tejada, y que era necesario dictar providencias para impedir el despojo; en esta virtud, se acordó nombrar Diputados para que investiguen personalmente el hecho denunciado; y, con lo expuesto, se ordene el cerramiento de los terrenos que se trata despojar.

12 de Febrero

El Sr. Corregidor manifestó, en este Cabildo, que la experiencia ha demostrado la falta de asistencia de los Capitulares a las sesiones que tienen lugar los martes y viernes de cada semana; según lo dispuesto en las Ordenanzas, para tratar y resolver asuntos que se relacionare con el bien público, debiendo remediarse la falta de asistencia. Oída la manifestación, se dispuso notificar a los Sres. Capitulares concurren sin falta a los Cabildos en los días indicados, bajo la pena de diez pesos de multa, y que cuando traten de ausentarse, den parte al Sr. Corregidor, en conformidad con la ley.

7 de Mayo

En el Cabildo de esta fecha, expuso el Sr. Corregidor que en las fiestas y funciones públicas de esta ciudad a las que ha concurrido el Cabildo, los predicadores han dejado de hacerle la venia o cortesanía acostumbrada y debida al Cabildo que representa a la ciudad, omisión que ha extrañado por la autoridad que inviste, y cree necesario manifestar el hecho, para que en lo sucesivo se trate al Cabildo con la atención debida. Oído el reclamo, se comisionó al Procurador General para que haga las gestiones convenientes ante el Presidente y Oidores de la Real Audiencia.

18 de Setiembre

Con esta fecha, consta en el libro de actas del Cabildo, inserto en testimonio, la solicitud e informe que dicha Corporación presenta a la Real Audiencia, manifestando la demasiada pobreza pública y privada a causa de la imposición de censos a las propiedades raíces y más circunstancias importantes para la historia, por lo que se copia íntegra y literalmente.

Petición.—“M. P. Sr.—El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, Capital de Provincia, como más haya lugar en derecho, parece ante V. A. y dice que en esta Real

Audiencia se está siguiendo el pleito sobre la rebaja de censos, entre el Estado eclesiástico y la vecindad de ella, por la esterilidad y los demás fundamentos que tienen alegados los vecinos; y siendo de la incumbencia de este Cabildo atender por el bien y utilidad pública el proponer a la superior consideración de V. A., con la veneración y rendimiento que debe, la gran importancia de esta causa por ser la más grave que ha ocurrido en estos tiempos: que consiste en el alivio y respiración de esta miserable ciudad y de toda la Provincia, cuyas víctimas se hallan en agonia, así por la total falta de dinero, como por la esterilidad de los frutos del campo, por el achaque y epidemia que ha entrado al trigo, que aun este año se han perdido las más de las sementeras, por haberlas cargado dicha epidemia, lográndose solo algunas, que se han sembrado en los altos y climas rigidísimos, como se ha experimentado en más de veintiocho años, tiempo en que no se ha cogido trigo con aquella abundancia que en tiempos pasados en el valle de Chillo; y, en los demás climas algo calientes, se cogía en alguna cantidad; y, al presente, todas estas haciendas se ha reducido a solo sembrar maíz, porque las tierras están ya, las más deslavazadas y reducidas a cangahua, que es una tierra infructífera, hallándose los dueños de las haciendas arruinados y aniquilados con el grave peso (contribución) del 5%. en que se regularon los censos, porque se

vieron precisados a desprenderse de sus propiedades, sacando los cortos aperos que en ellas tienen, para que los censuatarios no se los lleven. Siguiéndose de aquí, el quedar destruidas y aniquiladas muchas familias y el que todos los fundos vayan a poder del Estado eclesiástico y en los Monasterios, porque teniendo éstos los censos y no los seculares y gravándose cada día más de corrido, llegará el caso propuesto, como lo va enseñando la experiencia; pues, de diez años a esta parte, se han rematado muchísimas haciendas en la mitad menos de lo que se estimaban, como sucedió con las haciendas de Dn. Diego de Fuenmayor, en el valle de Tambillo, que se apreciaban en más de treinta mil pesos y se vendieron en diez y ocho mil; las de Dn. Josef Herrera se apréciaban en más de diez y ocho mil y se remataron en seis mil pesos; las de Dn. Juan Pinto se apreciaban en más de catorce mil pesos y se vendieron en cuatro mil; las del Arsediano Dr. Antonio de Aldana le costaron diez y siete mil pesos y se remataron en siete mil quinientos pesos; y la de Nieblí de Dn. Juan de Espinosa que se estimaba en diez mil pesos se remató solo en seiscientos pesos, y así de otras infinitas propiedades, que por no molestar á por su notoriedad se omite. Están llenos los juzgados de ejecuciones y embargos de fundos y casas por causas civiles, resultando de que el quebranto total de esta República, porque los vecinos pierden los contados, que por caudales, tenían en ín-

finas raíces, por más seguridad, y no solo quedan entorpecidos, sino, los mismos dueños de los censos, porque habiéndose éstos impuesto en las haciendas, en consideración del valor en que se apreciaban; y, no teniendo siempre los censuatrios los primeros lugares de preferencia, y rematándose las fincas en tan bajos precios, pierden sus principales unos y otros, conforme el grado en que se hallen, como ha sucedido; pues, de diez años a esta parte, en los remates que se han hecho, se han perdido más de trescientos mil pesos de principales, siendo la única raíz (causa) de esto el cinco por ciento, lo cual se hace patente con demostración evidente; porque si una hacienda cuyo valor se reputa por treinta mil pesos y tiene los veinte mil de censo, de que se han de pagar mil pesos de *corridos*, que se van a sacar de los frutos y siendo necesario para costear y mantener dicha hacienda otros mil pesos cuando menos para pagos de Mayordomo, indios, herramientas y otros aperos, no le queda al dueño del 'fundo cosa alguna para su contado (*sic*); y, así, reconociendo la ninguna utilidad que se tiene como propietario y que solo es un afán lo que se padece, se entibia el cuidado y trabajo por conservar y la faena se reduce a perder el producto; por evitar molestias y tiranías de los censuatrios, proponiéndose algunos de éstos a salir a los caminos y de su propia autoridad se llevan las mulas y los efectos que traen, sin embargo de estar dispuesto por ley,

que para que subsista el censo, deben ser las fincas no sólo fructíferas por su naturaleza y los productos mayores, correspondientes a las pensiones, sino que es necesario que al vendedor del censo le queden frutos con que pueda alimentar a sus familias; y que, de otra suerte no debe subsistir la creación del censo, ni puede ser compelido a la paga de los corridos (gestiones de cobro), aun cuando los frutos basten solamente para los alimentos del poseedor de la finca, y se extingue la obligación censual como si hubieran perecido los fundos. De aquí nace, que en todo este tiempo que se ha padecido esterilidad y epidemia del trigo, todas las haciendas *paniegas* han pagado injustamente los corridos de los censos impuestos sobre ellas, y que los acreedores que los han cobrado, han quedado obligados a la restitución de dichos corridos, así en el fuero interno como en el externo, por haber dejado destruidos y aniquilados a los vecinos y hacendados, que con poco conocimiento de las disposiciones del derecho, pagaron dichos *corridos*; y, esta es la causa porque han quedado tan atrasados y perdidos, porque en no habiendo cosechado trigo y habiendo padecido otras epidemias, sin embargo han estado pagando continuamente los *corridos*, a todo lo cual se agrega la falta de dinero. A un caso no confesado, se lograron cosechas abundantes, decaen los precios de los frutos de calidad, pues para ajustar (reunir) alguna cantidad considerable para la paga de

los *corridos*, es necesario que los frutos fueran cuadruplicados, sin que todo esto bastase para recogerla; porque si son las harinas, es necesario para salir de éstas, venderlas al fiado a las indias panaderas en quienes está este trato, las cuales de ordinario quiebran o se ausentan con el importe, o pagan a retazos; y, si es el maíz, se vende con mucha dificultad, reduciéndose, como dicen, a plata de faltriquera (bolsillo) todos estos efectos y al pago de los mismos indios, mayordomos, herramientas; de suerte que el triste labrador se halla con una continua pensión y riesgo, expuestas sus sementeras a las heladas, granizos o malos temporales, bien por falta de aguas a tiempo oportuno, o, por abundancia de ellas, careciendo por todas estas contingencias y afanes. Los acreedores censualistas que no tienen consideración en nada de esto, si no, sólo en cobrar sus *corridos*, haya o no cogido frutos el labrador, pretendiendo se les pague en dinero físico, cuando no lo hay, obligándolos casi a un imposible; y, aunque hay trigo en algunos altos, es debido a mucho beneficio, pues nunca corresponde el fruto a lo que antes se cosechaba, porque es menester duplicar las siembras, respecto del tiempo pasado, una vez que de diez fanegas sembradas se cosechaban ciento, ahora de veinte fanegas no se cosechan ni ciento de trigo. En los páramos altos, aunque se escape de las epidemias y no sufra heladas y las tierras son pendientes y laderas se deslavazan de la tierra negra, convir-

tiéndose en pocos años, en cangahuas infructíferas, como ha sucedido en el valle de Alan-gasí y otras partes que están calvas las tierras y no crían ni yerbas *silvestres*. La falta de dinero es notoria en toda la Provincia; pues nunca ha tenido más mina que la venta de siete a ocho mil piezas de paño que salían para la ciudad de los Reyes y dos millones de varas de bayeta, lienzos listados, jergas que atraían más de dos millones de caudal a esta Provincia, que invertidos en los innumerables obrajes y en más de ciento cincuenta choros (*sic*) que tenía en las goteras de la ciudad, como se verá por los anuales repartimientos de alcabalas, y distribuirse el caudal entre los indios labrantes; llegaba a manos de todo género de gentes y sobraba el caudal al estado de que las indias recatonas, en sus entierros, llevaban toda ostenta. Que habiendo faltado este ingreso por el comercio de los reinos de arriba del Perú con los bajeles continuos extranjeros han cesado en la labor de los tejidos en esta Provincia, los que eran su único renglón y levantados los obrajes, son poquísimos los, que hoy existen, y por la falta de plata ha decaído el comercio de más de cuatrocientas tiendas de mercaderías que tenía esta ciudad, y hoy sólo existen de setenta a ochenta; y de éstas, las diez o doce, con alguna ropa sin poder vender, y las demás compuestas de géneros de la tierra por su mantenimiento, quedando vacías todas las demás tiendas, cuando en los años pasados, para conseguir una por

ochenta y noventa pesos anuales, era menester favor y regalo, ocupándose al presente algunas del comercio en fruterías, por diez o doce pesos de arrendamiento, motivo por el que han decaído las casas, vendiéndose éstas por la mitad y tercera parte de su valor; y lo que es más ponderable, que habiendo sido el intrínseco valor de la plata labrada ocho pesos el marco y la dorada de torno a nueve y diez pesos, se ha vendido casi lo más que tenía esta Provincia a cinco y a seis pesos, plata que ha salido del país; encontrándose por esto las casas más principales con la muy escasa y precisa y sin la opulencia que se manifestaba con ella en todas las funciones de altares y fiestas, infiriéndose con evidencia que, si en la misma plata, ha habido grande decaimiento, qué habrá sido el que corresponde a lo que no es plata sino tierras, casas y alhajas de su adorno, verificándose este exterminio y teniendo el consumo de armada dos millones de selectísima ropa en toda la Provincia, gastándola hasta los indios en camisetas, holanes, encajes, sedas, carros de oro (*sic*) y en sus mujeres. Se reconoce de presente, que no teniendo entrada de ciento cincuenta mil pesos de ropa, sobra retenida en las tiendas, y lo que es más, que pesándose en esta carnicería más de doscientas reses, faltaba la carne y el sebo; se conoce que por empeños superiores, se alcanzaba. En estos tiempos se fia la carne, no pesándose más que sesenta u ochenta reses y el sebo se les pudre

y corrompe; porque por lo general, se mantienen de yerbas y harinas de cebada y se van asolando las casas de los barrios, vendiendo sus materiales para poder comer, como se conoce manifestamente a los ojos, hallándose tan sumamente decaídos los ánimos de la nobleza y de la plebe, que en natural sentimiento, no han podido manifestar el justo regocijo por el casamiento de nuestro Príncipe y Señor, cuando antes se deseaban, invitaban y solicitaban semejantes funciones, gustos y alegrías, como también por la deseada restitución de V. A.; resultando de todo lo expuesto, el conocido quebranto que ha padecido la Real Hacienda de su Majestad (que Dios guarde) en todos sus ramos; de modo que, dentro de breve tiempo se experimentará que no haya con qué satisfacer los sueldos de vuestros Ministros, situados de Santa Marta y Cartagena, para preservación y defensa de estas provincias; pues si bien se reconoce, hallará V. A. que consistiendo el polo (*sic*) de la Administración de Real Hacienda en el punto de fianzas, no hay sujetos quienes puedan hacerlas de seguridad de vida y muerte; porque aunque haya muy pocos que por su propio punto en vida, puedan satisfacer por su muerte, no se hallaran bienes libres de censos y dotes por la suma recargasón de ellos; de modo que, sacados a vender, no llegarán ni a la mitad de los censos principales, como ha sucedido en varias fincas que han ejecutado los Oficiales reales, que dejando perdidos a los

dueños y a los censuatarios, se queda Su Majestad sin cobrar, como sucederá, en cuantas ejecuciones intenten seguir; pues, en estos días, en algunas propiedades que han sacado a rematar, ni aún postores han acudido para ver de dar algún corto contado; pues sólo hay compradores de los que se rematan sin contado, por no alcanzar más que algunos cortos *corridos*, y éstos, a pagarlos cuando se dé la sentencia de preferidos; sucediendo algunas veces volver a ejecutar la misma finca para el cumplimiento de su remate; y si hay algunos que puedan hacer fianzas comunes a las partes en la forma dicha, éstos se excusan de hacerlas, y si la hicieron una vez, no quieren mezclarse en otra, ni tampoco serán admitidos en todas, porque podrán ser razonables para una o dos veces, pero no para muchas, de lo que resultan los créditos atrasados de la Real Hacienda y la imposibilidad que hallan los Corregidores de encontrar fianzas y tener que sujetar a los Oficiales reales a recibir tales cuales parezcan razonables, para no dejar perder en el todo el ramo de tributos, de cuyas causas redundan los erecidos alcances que deben a la Real Hacienda, como no pudiendo cobrar los Corregidores a los hacendados por la suma *inopia* de dinero y escasez de frutos, no pueden los labradores y obrajeros pagar por sus indios; y, aunque los Corregidores los quiten, no hay quienes los quieran recibir y pagar por ellos, cuya dificultad imposibilita a los puntuales enteros; y, por lo que toca a los

Indios sueltos (libres), estos se huyen desnaturalizándose (*sic*) y perecen en climas contrarios por no morir en los obrajes, donde no pueden ganar ni para comer, por no entender de esta labor, sino de la del campo, y otros oficios en que no han podido, en su suma miseria adquirir para la paga de los tributos; y por esto, se han ido despoblando casi todos los pueblos, quedando desiertas y yermas las tierras y los fundos que necesitaban de doble número de jornaleros para trabajar algo, se hallan hoy con muy pocos por haberse ausentado o muerto con las repetidas pestes”.

“Si se mira al ramo de alcabalas, se reconocerán los repartimientos de tiendas en los años pasados, que llegaban a seis o siete mil pesos y hoy no llegan a mil pesos, ni por las entradas de ropa (telas) y fábricas de ella en los repartimientos de obrajes, lo cual se conocerá por los presentes arrendadores; pues habiéndosles rematado por diez y ocho mil pesos, menos el antecedente, se hallan perdidos y presos sin poder pagar, habiendo sido los más acaudalados y hacendados, como es notorio; y, perdido el comercio, se perdió la alcabala”.

“Si se atiende al ramo de novenos reales, han bajado las rentas de los diezmos a más de la mitad; porque habiéndose antiguamente rematado en más de doscientos veinte mil pesos; en este tiempo sólo han llegado a rematarse en ciento diez mil pesos, por lo que se conoce la esterilidad de los frutos y se ha per-

dido la mitad de este ramo, como se conocerá por el Libro de "Real Noveno".

"Si se mira por el de pulperías, se han alzado muchísimas tiendas y se hallan vacías aun las de los pueblos; y cuando en el Asiento de Otavalo se arrendaba sólo su *composición* y licencia en seiscientos pesos, hoy se arrienda por doscientos pesos, por lo que se conocerá su quebranto".

"Pasando al ramo de oficios vendibles, que era tan considerable, por lo que se ve respecto a los Concejiles, sólo se hallan dos propietarios, estando todos los demás vacos, por la pobreza, no hay quienes propongan, cuando el año de 1708 estuvieron completos y hoy está perdido el lustre de esta República y algunos empleos arrendados solamente, y los de pluma (*sic*), los más se hallan vacíos, sirviéndose algunos por arrendamiento; pues si no se hubiera dado esta providencia, no se atreverían a proponer compra, aun siendo de sí fructíferos; por consiguiente está perdido el ramo de medias *anatas* y el de licencias, indultos de obrajes. Por esto, respecto de no haber quienes los crien (*sic*), antes sí, haberse demolido y andar beneficiando sus licencias y no haber quienes quieran comprar".

"El ramo de estanco de *naipes*, años ha que no hay quien los arriende y está perdido en el todo por no haber los juegos que antes, cuando una tarde se jugaban, perdían o ganaban los treinta o cuarenta mil pesos en este u otros juegos".

“También da a conocer la miseria del tiempo el ramo de la limosna de la Santa Bu-
la que se ha rebajado a la mitad, como pue-
den informar los Sres. Oficiales reales, porque
por la suma pobreza se han privado los fieles
del bien espiritual de las almas, careciendo de
sus indultos e indulgencias, extendiéndose la
escasez de las limosnas a las pocas que logran
los pobres mendigos y de las demandas sema-
neras de cofradías; y que, en el Tribunal de es-
ta Real Audiencia, cada día pueden ser de-
clarados pobres de solemnidad”.

Varios sujetos, por haber quedado ani-
quilados y destruidos por sus acreedores con
la paga de los *corridos indebidos* que han he-
cho, resultando de esto, también el quebranto
a la Real Hacienda en el papel sellado, por
no gastar el de a real sino el de a cuartillo; y
hánse suspendido los títulos de los oficios, así
militares como políticos en que se gastaba pa-
pel de sello de a tres pesos, y las condenacio-
nes y penas de Cámara. Pues, no se pagan los
salarios asignados en ellas a los Escribanos
de Cámara, Relatores, porteros y otros Mi-
nistros, porque aunque se imponen multas, no
se pueden cobrar; manteniéndose el Gober-
nador de Quijos con el producto de los tí-
tulos militares que produzca, hoy no se benefi-
cian tales títulos, porque no hay quien los
aprecie y solicite, ocasionando también esto
la pobreza y los accidentes de pestes. En
la Villa de Ibarra ha sido tanta la morta-
lidad de indios que ya no tienen con quie-

nes trabajar y se han perdido todas las sementeras y cañaverales, como lo enseña la experiencia, con la falta de raspaduras y otros efectos, viéndose necesitadas las haciendas y hacendados a valerse de los mestizos y españoles para labrar dichas haciendas y trapiches con reduplicado jornal. Pruébese lo dicho, porque en las haciendas habían indios competentes para trabajar en ellas; y al presente, faltan indios en los pueblos por haberse aniquilado y por esto no efectúan los *enteros* (pagos) que solían. Que todo lo expuesto se puede comprobar con los libros, o pueden certificar vuestros Oficiales reales, corriendo la hacienda real el manifiesto riesgo que le amenaza de que absolutamente quede perdida, así en lo que está por cobrar, como en el beneficio de sus ramos y en la considerable rebaja de estos. Demanda este asunto, urgente y detenida atención de V. A. respecto de rebajar los censos al 3^o 70, como tiene pedida la vecindad, teniendo presente que no hay palmo de tierra en que no tenga el estado eclesiástico absoluto dominio por la preferencia que tienen los censos en todos los fundos, habiéndose perdido el contado, que por principal tenían los vecinos; y, por consiguiente, todos los caudales; de modo que se puede decir que los vecinos están constituidos en meros precarios poseedores, inquilinos tenedores del estado eclesiástico que se halla dominando el estado secular y debajo de su yugo y servidumbre: tributando no sólo por la obliga-

ción usual, sino por los gastos de entierros y funciones eclesiásticas y las preceptivas de diezmos, primicias y limosnas, refundiéndose en dichos eclesiásticos toda la sustancia y sudor de los seculares, manifestando la experiencia, que no pudiéndose ya cumplir con la obligación de tanta misa, por lo regular se ha ocurrido consultar a Su Santidad el modo de satisfacer o facilitar a esos reinos, a que por moderada limosna se multipliquen las misas. Y por lo eclesiástico no se hallará en los archivos, testamentos en que no declaren morir debiendo muchos, deudas por misas; y, omitiendo otras muchas razones y fundamentos que pudiera exponer este Cabildo a la alta comprensión de V. A. para la regulación referida del 3º. No se puede dejar de traer en consideración la Pragmática de Su Majestad (que Dios guarde) en que moderó los corridos a dicho 3º, mandando que en todos sus dominios se observasen como lo está actualmente en los reinos *del Perú*, corriendo solamente el 3º en virtud de dicha Pragmática, como Ley universal, y que parece debe corresponder a los reinos de las Indias, pues aun cuando por una Ley recopilada de ellas, se previene que en las Indias no se permita ejecutar ninguna Pragmática de las que se promulgaron en los reinos de Castilla, sino es que haya especial Cédula, despachada por el Consejo de Indias, por la que se mande cumplirlas; empero, hay otra Ley real recopilada con el mismo título, en que manda Su Majestad que,

en todos los casos, negocios y pleitos en que no estuviese desidido ni declarado por las leyes de dicha recopilación o por otras disposiciones y Cédulas particulares, se cumplan las leyes de Castilla, en cuanto a la sustancia, resolución y desición de los casos, negocios y pleitos que se ofrecieren; y, no habiéndose introducido el 5º₁₀ en los dominios de las Indias, por ley especial de éllas, sino en conformidad de la ley real recopilada de Castilla; y, hallándose esta rebocada por dicha ley y reducido al 3º₁₀, parece no debe nulitar la disposición de la ley real que prohíbe la observancia de las Pragmáticas publicadas en los reinos de Castilla, porque no se debe extender dicha prohibición, cuando la Pragmática o ley que se publicó en los reinos de Castilla, en revocatoria de otra ley de Castilla que se observaba en las Indias; porque constando entre ellas su revocación, no debe ligar, sino antes bien observarse la nueva disposición que se dió sobre dicha ley Real de Castilla observada en Indias, principalmente nulitando en esta Provincia más urgentes y eficaces razones y motivos de los que tuvo Su Majestad para revocar dicha ley real de Castilla sobre el 5º₁₀, reduciéndola al 3º₁₀. Y mas, si se atiende al orden que da Su Majestad en dicha Pragmática y ley, mandando, con absoluta generalidad, se observe su disposición, en todos sus dominios, sin excepción alguna; y siendo los dominios de las Indias, lo contrario a sus especiales estatutos, deben observarse

las leyes de Castilla; de lo que resulta, que no hallándose disposición contraria ni especial sobre el particular del dicho 5º, para estos dominios de las Indias, sino que se han arreglado a lo dispuesto por la ley real de Castilla, hallándose ésta novada por nueva disposición legal o pragmática que se halla actuada y corriente en los reinos, es evidente que se debe observar en los dominios de Indias, y toca a vuestro Fiscal el pedir su ejecución y cumplimiento porque protesta este Cabildo, lo que protestar le convenga; mayormente siendo disposición tan asentada en derecho: que donde milita la misma razón debe militar la misma disposición; y que, lo expuesto se relaciona con una Provincia se debe observar en las demás, cuando son unas mismas las ocurrencias; mas, cuando en el rescripto o ley no se pone límite o se manda que se observe en sola esa Provincia la que se dirige; añadiéndose la total ruina del real haber, y el universal quebranto de esta República; pues hallándose los vecinos de ella tan gravados de censos, como lo testifica el Promotor fiscal de este Obispado, testigo presentado de contrario, por el Estado eclesiástico, que expone que más son los principales que se hallan impuestos sobre las fincas de esta Provincia que su valor, lo que aceptaría este Cabildo en lo favorable: De aquí se sigue, que vuestros vasallos seculares, no teniendo ningunos bienes abandonarán esta Provincia, por ser oprimidos por

el Estado eclesiástico, y se reducirá esta, o a que solos los eclesiásticos se apoderen de todos los bienes raíces, o a que, estos también, no pudiendo cuidar de ellos (los bienes), los desamparen, cediendo todo en perjuicio conocido de esta República y Provincia, y quede ésta sólo en el nombre, como han quedado las ciudades de Baeza, Quijos, Macas, Sevilla del Oro, Torre Dorada, Sumaco, la Canela y otras que, habiendo sido ciudades muy pobladas, han quedado destruidas y aniquiladas.—También tiene V. A. el ejemplo en la ciudad de los Reyes y sus Provincias: que siendo la cabeza de Provincia y donde se acuña el dinero y ocurren los mineros a la fábrica de la moneda de la que carece esta Provincia, sólo por la esterilidad que representaron sus moradores en la Real Hacienda de dicha ciudad, quizá con menos fundamentos y realidades de lo que se experimenta en esta ciudad de Quito, no sólo en la escasez de frutos sino en la del dinero (que es con lo que se trabaja y adelantan las fincas que se conservan), obtuvieron la declaración del dos por ciento las haciendas *paniegas*; y, las de montes, casas y alfalfaes al 3^o/100. Esta disposición que se cumple y está corriente; sólo esta miserable Provincia, carece de este beneficio, cual enfermo de la piscina, sólo por falta de hombre o de quien haya hecho esta representación tiempo há. Pues sin duda, si se pusiera en planta, luego que comenzó la epidemia del trigo, quizá no se hallaran tantos vecinos destruidos y aniqui-

lados, tantas haciendas perdidas, ejecutadas, rematadas en ínfimos precios; perdidos los contados que tenían sus dueños, por la inadvertencia que han tenido de no valerse de las justas disposiciones que previenen las leyes, con que se arregló y limitó la cobranza de los corridos censuales, para que los acreedores censualistas no se excediesen en la cobranza de los censos, incurriendo en el tremendo y abominable vicio de la usura, destructivo de la subsistencia ajena; contra aquel principio natural que ordena: "que ninguno se enriquezca con el trabajo ajeno". Que esto debían solicitar los mismos acreedores censualistas, así para descargo de su conciencia, como para conservación de los mismos censos; porque, aligerada la carga con que se hallan oprimidos los vecinos, se alentarán a trabajar, solicitarán y recuperarán sus fincas, aplícanse al trabajo, porque les sobrará algo para poder mantenerse; sin que todo lo dicho se pueda desvanecer con los aparentes fundamentos con que el Estado eclesiástico ha pretendido entibiar o *frustrar* esta Providencia, diciendo que lo mismo sucederá reduciéndose los censos al 3°/10, porque tampoco lo podrán pagar; lo uno, porque si considera el Estado eclesiástico que el secular está en tal *positura* que tampoco podrá pagar el 3°/10, teme esta mayor imposibilidad y tendrá de pagar el 5°/10; y, por lo menos, cada día la vecindad secular se irá imposibilitando más. Por lo mismo, aun en términos rigurosos de derecho, se debían *total-*

mente extinguir los censos; pues, como lleva fundado el Cabildo, para que sea lícito la cobranza censual, es necesario que los frutos que da la finca pensionada, no sólo sean suficientes para la paga de la pensión, sino que sean competentes para alimentos del poseedor y de su familia y de los otros gastos precisos del mismo fundo, prefiriéndose estos alimentos y gastos al pago de los *corridos*: *de calidad (sic)*. Que si los frutos que da no son suficientes para uno y otro, deben primero sacarse los gastos y alimentos; y, lo que sobrare, aplicarse al censuario; y si no sobra cosa alguna no debe percibir la pensión: lo otro, porque sólo mirando el asunto con equidad, y porque no se entienda que el Estado secular quiere *darse* (pelear) con los principales del Estado eclesiástico y por evitar las contiendas que cada día se ofrecieran con los poseedores de las fincas, sobre sí o no había cogido los frutos suficientes para el pago de los *corridos*; se ha valido del arbitrio de rebajar los censos, sin que por esto sea fundado el temor que afecta a dicho Estado eclesiástico, de que tampoco lo pagarán; porque si la finca que vale 30.000 pesos, tiene veinte mil de censo, pagará 600 pesos por los *corridos*, sobrándole 400 al poseedor con los que se podrá alimentar, adelantar la finca y compensar la esterilidad de un año con la abundancia del otro. A este respecto, en los demás censos y, con esto, el Estado eclesiástico permanecerá en su lustre, moderando los gastos su-

perfluos; y el Estado secular se podía conservar con algún sociego y alivio; y, si acaso no pagase el poseedor de algún fundo por algún tiempo, no será tan pesada la carga que lo subyugue y dé con él en tierra, abandonando la fábrica por la suma imposibilidad en que se halla, cuando recuerde el tiempo que no ha pagado los *corridos*. Pues no saliendo del ejemplo precedente, si la finca vale 30.000 pesos y uno tiene los 2.000 de contado y los 2.000 a censo, a los diez años que deje de pagar, ya se ve aniquilado su capital y precisado por esto a desamparar la finca, sacando a *buen librar* algunos aperos, lo que no sucediera moderándose los *corridos*; pues, con más facilidad se pagan en la hipótesis supuesta seis pesos que diez. También es de manifestar que el Estado eclesiástico tiene muchos censos y se puede compensar el quebranto que dice seguirsele por la rebaja, porque debe atenderse a la mayor necesidad y ocurrirse al mayor mal e inconveniente que amenaza. A lo dicho se añade, el que el Estado secular es el que paga las alcabalas, compra los oficios y mantiene los ramos de la Real Hacienda, y los labradores son los que dan mantenimientos a la Provincia, por lo que son tan favorecidos por las leyes que prohíben que se les embarguen los bueyes, herramientas y demás aperos de sus labranzas y que, en tiempo de cosechas no pueden ser ejecutados (demandados), todo lo cual no observan los acreedores censualistas; porque,

lo primero que embargan son los bueyes y herramientas, haciéndose pago con ellos, dejando las haciendas en tal quebranto y poniéndolas en depósito, por lo que quedan aniquiladas. Por todo lo que se pide pronto remedio, como lo espera este Cabildo del Católico, justificado y real ánimo de V. A., que atenderá esta miserable República con la paternal piedad que acostumbra, para evitar su última y total ruina; y que, instando la necesidad pública y los gravísimos inconvenientes que se siguen de la dilación, parece (salvo el superior arbitrio de V. A.) se debe pasar cuanto antes, a la determinación (resolución) de este punto, sin esperar el dilatado movimiento de un litigio ordinario a que se ha reducido materia tan importante; tanto más, hallándose la causa *instruida* (leída) con las pruebas que han presentado unas y otras partes en que el Estado secular, fuera de la notoriedad de los hechos que tiene deducidos, tiene también justificada su intención con copioso número de testigos de mayor excepción e independientes, de lo que carece el Estado eclesiástico, como lo reconocerá V. A. cuando se haga la relación de la causa, cuya gravedad e importancia ha mortificado a este Cabildo para que se haga la presente representación, en la que aunque ha omitido otros muchos puntos, por excusarla (siendo tan dilatada) lo muy preciso, no ha podido estrechar a menos términos, sobre que V. A. proveerá en justicia que pide y en lo necesario, etc.

Otro sí:—Diré que se ha de servir V. A. de mandar que varios Oficiales reales informen sobre los puntos que lleva alegados en orden al decaimiento de la Real Hacienda.—Pide justicia, ut supra.

Otro sí:—Dice este Cabildo que en odio de este litigio, los acreedores censualistas tienen ejecutadas muchas fincas con notable quebranto y atraso de esta vecindad, por lo cual se ha de servir V. A. de mandar que, en el ínter se falle en el presente litigio, se suspendan cualesquier embargos y ejecuciones por censos, y que se despache, ruego y encargo al Juzgado eclesiástico para que ejecute lo mismo, que en ello se hará la justicia que pide.—Dn. Gerónimo Abel de Beas.—Dn. Estanislao de Arámburo.—Dn. Dionisio Josef de Borja.—Dn. Thomás Pérez Guerrero y Peñalosa.—Dn. Miguel Suárez de Figueroa.—Dn. Antonio Mera Pizarro.—Dn. Francisco de Bósaghave”.

Concuerda esta copia con el informe original que por los Sres. Justicia y Regimiento de este Cabildo se hizo para la Real Audiencia de esta ciudad sobre lo contenido en dicho informe, de donde se sacó, corrigió y concretó y va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito y se le entregó al Sr. Procurador General Dn. Francisco de Borja, en doce fojas escritas de una letra; y para que conste doy el presente, en virtud de lo acordado y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, a 18 de septiembre de 1723 años.

En testimonio (aquí el signo) de verdad
Domingo López de Urquía, Escribano de Ca-
bildo y Real Hacienda.

28 de Septiembre

El Sr. Capitán Dn. Miguel Suárez de Fi-
gueroa, Alguacil Mayor de la ciudad, presen-
tó, en esta fecha, ante el Cabildo un memo-
rial haciendo saber lo inseguro de la cárcel
pública por falta de cerrojos, chapas y llaves;
y que el estado general del presidio está com-
pletamente arruinado, por lo que pide los fon-
dos necesarios para la reparación, sacándo-
se de la caja de propios.

10 de Octubre

En el Cabildo de esta fecha se vieron
los autos proveídos por los Sres. Presidente
y Oidores de esta Real Audiencia, en orden
a que el Cabildo contribuya con la prorrata
que le corresponde en la tasación que se hi-
zo de lo que costaría la fábrica del Puente
de Perucho, presupuesto que lo hizo Dn. Lau-
reano Banda, en virtud de la comisión dada
por dicho Cabildo, cumpliendo el decreto de
la Real Audiencia, cuyo importe asciende a
3.000 pesos; y, como la obra es urgente, y
no haber dinero en caja, por de pronto, por
la calamidad de los tiempos, acordaron que
el Mayordomo de propios, manifieste al Ca-
pitán Dn. Francisco de Borja, quien está

encargado de construir dicho puente por la Real Audiencia, la memoria de dietas y rezagos, para que de ellos elija las dietas correspondientes a 1.000 pesos, que le corresponde en dicha tasación de parte del Cabildo, para que dicho Capitán proceda a la cobranza, dándosele como se le da poder amplio y necesario para el objeto.

*
* *

Después de cuatro fojas en blanco del libro de actas del Cabildo se ha insertado un larguísimo alegato original que el Dr. Miguel Medrano presenta ante la Real Audiencia en el que corrobora y amplía las razones expuestas por el Cabildo para que se rebaje el impuesto de censos con que se hallan gravados los fundos de la Provincia. En dicho alegato, cita largos textos latinos, autoridades jurídicas y teológicas para fundarse en el derecho de pedir la citada rebaja.

A continuación, y sin fecha, se ha insertado otro larguísimo alegato que presenta el Dr. Hernando Gregorio López ante la Real Audiencia, por la misma causa y con el mismo objeto.

1724

1º de Enero

En cumplimiento de las Leyes recopiladas de Indias y de las Ordenanzas, el Cabildo se instaló en este día, presidido por el Sr. Josef de Borja, Alcalde Ordinario de primer voto, para elegir las autoridades y empleados anexos a la administración de dicho Cuerpo, como se demuestra por las actas de igual fecha en años anteriores.

14 de Enero

El Sr. Procurador General manifestó al Cabildo, reunido en esta fecha, que debía recaudarse la herramienta que compró el Cabildo para reconstruir la pila de la plaza mayor, que se encuentra parte en poder de los albañeas de Dn. Juan de Ortega, Procurador General que fue del Cabildo y la otra parte en el convento de Santo Domingo; por lo expuesto, se comisionó al mismo Procurador para que recaude la herramienta de donde sepa hallarse depositada.

25 de Enero

El Cabildo, en esta fecha, calificó y aceptó las fianzas que presentó el Sr. Dn. Alejo de Montesdeoca, para desempeñar el cargo de Mayordomo de propios del Cabildo (Tesorero). Dicha fianza consiste en garantía hipotecaria por 4.000 pesos, y el fundo está avaluado en 8.000.

1º de Febrero

Tomó en cuenta el Cabildo la representación que hace el nuevo Mayordomo de propios para que se le entregue la hijuela de los censos impuestos a favor de dicho Cabildo, así como los demás documentos para principiar o continuar la recaudación. El Cabildo dispuso que su Escribano notifique a Dn. Pe-

dro de la Cueva, anterior Mayordomo, para que entregue, a presencia del Procurador General, todos los documentos del Ayuntamiento, bajo apercibimiento.

4 de Mayo

El Sr. Capitán Dn. Josef de Lara, Teniente General y Corregidor, presidió el Cabildo de esta fecha, y manifestó que ha llegado a esta ciudad la plausible noticia de que S. M. el Rey ha prorrogado el tiempo que debe desempeñar la Presidencia de esta Real Audiencia Dn. Santiago de Larrayn, lo cual ha causado gran regocijo en la ciudad; y que por esto, el Cabildo debe hacer demostración pública dando una corrida de toros. El Cabildo acordó lo pedido y nombró diputados para que se entiendan en la corrida, en los fuegos artificiales y en el obsequio de helados y colaciones.

26 de Junio

Dn. Cristóbal Jijón, Alcalde Ordinario de primer voto, hizo saber al Cabildo, en esta fecha, que se ha expedido un auto por el Real Acuerdo (Audiencia) prohibiendo las extorsiones y agravios que se cometen, tanto en la plaza mayor como en los caminos, contra los mestizos, negros, mulatos y las indias que venden en la plaza todo género de víveres, a fin de que el Cabildo dicte las órdenes

respectivas para su cumplimiento; por lo que el Cabildo designó al Fiel ejecutor se encargue de fijar los precios equitativos a dichos víveres, y que éstos se vendan en la plaza; y lo que sobre puedan comprar las indias para abastecer *por menudo*, debiendo concurrir para esto los ministros—alguaciles a fin de evitar la alteración de precios en las compra-ventas. Que los Alcaldes de la Santa Hermandad vigilen los caminos para que entren mantenimientos, a la plaza, sin permitir a los *reca-tones* (revendedores), que los extravíen imponiendo a los contraventores las penas establecidas en el antedicho auto.

19 de Julio

El Alcalde de primer voto, expuso al Cabildo reunido, en esta fecha, que el P. Pedro Campos, de la Compañía de Jesús, Rector del Colegio Mayor y Seminario de San Luis de Francia, en esta ciudad, solicita del Cabildo se le haga merced a dicho Colegio de una paja de agua de la que baja al barrio *de San Blas*, para regar las cuadras y tierras que han comprado, contiguas a la Iglesia de Santa Prisca; y, teniéndose en cuenta que dicha agua condujo a su costa Dn. Juan Uriarte, para aprovechar de una parte de ellas en beneficio de un obraje de su propiedad, se llamó al Sr. Uriarte y se le expuso la petición del Padre Rector, a lo que accedió ceder una parte del agua que goza, por

cuanto quedaba lo suficiente para su fábrica y el barrio de San Blas. Por lo expuesto, el Cabildo accedió a la petición del P. Rector, con la condición de contribuir a las reparaciones de la acequia principal cuando se dañe; así como a ceder al público en casos de sequía.

También tomó conocimiento el Cabildo de un decreto dado por Dn. Santiago de Larrayn, Presidente de la Real Audiencia, en el cual avisa S. Sría., que tiene conocimiento de que el Rey y Señor Don Felipe V, ha hecho renuncia de sus dominios, Reinos, Señoríos y Condados en el Sr. Dn. Luis Fernando, Príncipe de las Asturias. Lo cual entendido por los Capitulares, se regocijaron con la noticia como leales vasallos.

En esta misma fecha, el Cabildo tomó también conocimiento de haberse sentado la razón de la noticia recibida acerca de la coronación del Príncipe de Asturias y Señor en el reinado de todos sus dominios, para que quede autentizado. Después se acordó que debía hacerse una demostración pública de regocijo, como se ha acostumbrado en semejantes casos; para lo cual designó el 6 de agosto el principio de los festejos, con fuegos artificiales, repiques de campanas, corridas de toros en la plaza mayor y comedias por la noche; y se designó diputados para que se entiendan en el reparto de dulces, colaciones, helados, etc., debiendo el Mayordomo de propios suministrar los fondos necesarios para

los gastos, y ordenóse publicar lo acordado por medio de bando.

3 de Agosto

El Cabildo se informó, en esta fecha, de *dos vistas de ojos* mandadas practicar en los terrenos pedidos por el R. P. Juan de San Josef, Prefecto del hospital de caridad y religión Betlemita de esta ciudad y por el Capitán Martín Martínez de Tejada, con cuya vista se acordó se les adjudicasen los dos pedazos de terrenos, por no resultar inconveniente al bien común y causa pública; antes bien, con lo que tienen ofrecido de arreglar el puente y camino del Calzado (Chimbacalle), lo cual resulta en beneficio público, como consta en los autos formados para el objeto.

9 de Agosto

El Mayordomo de propios del Cabildo, presentó en esta fecha, la cuenta de los gastos en celebrar las fiestas públicas de regocijo, como homenaje al Príncipe de Asturias, cuyo valor asciende a \$ 463,7rs. invertidos en colación, dulces, helados, etc., distribuidos en los días de toros, y en las comedias más o menos, igual cantidad.—Se acordó darle un voto de aplauso por su buen desempeño en los festejos hechos con economía y decencia. Asimismo, se acordó darle las gracias al Sr. General C. Jijón, Alcalde de primer voto, por haber-

se desempeñado lucidamente en la corrida de toros, de caballos y otros juegos como garrochas, etc., en lo que ha invertido 450 pesos gastados de su peculio, según comprobantes presentados para que el Mayordomo de propios le reembolse.

En el mismo Cabildo, se tomó en cuenta el reclamo que hace Dn. Miguel Iturralde, vecino de Latacunga pidiendo se le entregue las tierras de Algamalag que compró al Cabildo hace seis años por subasta pública, a consecuencia del embargo hecho por los Oficiales reales, diciendo que estaban afectos de una fianza; acordó se le compense la cantidad del censo corrido en los seis años por el pleito que se formó y que el Cabildo debió salir a la defensa de las tierras por haberlas vendido en cien pesos, que los dará el Mayordomo de propios.

12 de Agosto

El Sr. Maestre de Campo Dn. Josef Sotomayor y Torres presenta al Cabildo una petición acompañada del Despacho y nombramiento extendido en su favor por el Sr. Santiago de Larrayn Presidente de la Real Audiencia, etc.—Leídos la petición y nombramiento, se ordenó previamente se pongan a la vista las Cédulas reales en las que se ordena que no sean admitidos en la administración de Justicia a los que sean deudores a la Real Hacienda ni menos elegidos pa-

ra Alcaldes Ordinarios de las ciudades, villas y lugares, donde se eligieron; y, teniéndolos presentes, acordaron que se haga representación a Su Señoría el Sr. Presidente en la petición presentada por el citado Maestre de Campo, para que en todo tiempo conste que, este Cabildo por no contravenir a lo mandado en las citadas Cédulas, se ponga un testimonio a continuación de esta acta de la representación aludida y el original se presente por el suscrito Escribano a Su Señoría el Sr. Presidente.

14 de Agosto

El Sr. Dn. Josef de Sotomayor, Maestre de Campo presentó al Cabildo, en esta fecha, una certificación del Capitán Dn. Josef Suárez de Figueroa, Contador Oficial Real de esta real casa, de cómo en ella enteró (consignó) el real derecho de la media anata para la administración de justicia mayor que ha sido nombrado dicho Maestre de Campo por el Gobierno de la Real Audiencia. En este asunto, el Cabildo anterior hizo notar que en el anterior Junta, no se presentó la antedicha certificación para ser aceptado como justicia mayor. Además, se hizo presente que no puede ser recibido el Sr. Sotomayor, por cuanto es deudor a la Real Hacienda, por cuyo motivo se hizo representación al Sr. Presidente apoyado en las reales Cédulas que prohíben tales recepciones de administración

de justicia, por lo que ha dimanado que dicho Capitán Josef Suárez de Figueroa, Contador, dijera verbalmente ante el presente Escribano del Cabildo: que dicho Maestre de Campo no se halla *embarazado* en la Real Caja por no hallarse la deuda exigible; en cuya virtud, mandó Su Señoría que sea recibido en el Cabildo como Justicia Mayor; y, en consecuencia, se acordó que sosteniendo las protestas hechas, protestas que deben volverse a repetir; y, en atención de haberse satisfecho la media anata, sea recibido como Justicia Mayor según derecho, para lo cual fue llamado a la Sala Capitular, donde prestó el juramento respectivo.

26 de Agosto

El Cabildo se instruyó de una carta dirigida por el Sr. Presidente de Santa Fe, en la que comunica a este Cabildo que, por orden de Su Majestad se toma en residencia al Sr. Jorge de Villalongo, Virrey que fue de Santa Fe; y visto que dicha carta no ha venido en estilo oficial, ni se da el tratamiento debido al Cabildo, dispuso contestar dicha carta, advirtiéndole al Sr. Presidente prevenga a su Secretario y demás Oficiales, que den el tratamiento que corresponde a los Cabildos, como han hecho los Sres. Virreyes del Perú, aun estando subordinado el Cabildo a su Gobierno, para lo cual se comisionó la redacción de la respuesta al Sr. Josef de Sotomayor, debiendo dejarse copia de la contestación.

3 de Noviembre

En esta fecha, recibió el Cabildo una representación que elevan los vecinos de la ciudad, manifestando el grave peligro en que se halla la causa pública de perecer por pobreza como lo manifiesta la petición, y acordó que, después de sacar copia del escrito aludido en los libros del Cabildo, el Procurador General presente en Real Acuerdo y ante los Sres. Presidente y Oidores, como superior autoridad, para que, como en materia tan grave y de tanta importancia, resuelva lo que convenga, manifestando que el Cabildo de su parte ha hecho y hace cuanto puede en beneficio del pueblo.

Copia testimonial de la petición a que se refiere
la precedente acta

“Los vecinos de esta ciudad que todos firmamos y parecemos ante Ud. en su Ayuntamiento, como en quien reside la primera obligación de atender, mirar y conservar por el bien de la causa pública y su mantención y decimos: que bien presente tiene Ud. y a la vista el lamentable estado en que se halla esta Provincia y ciudad, pereciendo toda la vecindad por la total inopia de moneda por haber cesado el comercio, las fábricas de ropa de la tierra que era el único polo que la

vivificaba con desahogado caudal y lustre, habiéndose reducido, por su exterminio, a condición imposible el poder pagar en moneda que no hay, ni facilidad para adquirirla, motivo porque la ciudad de Pasto consiguió despacho para pagar los reales tributos en especies de sus haciendas, como también a causa de la escasez de frutos que han ocasionado las generales epidemias y la suma dificultad en la labranza de terrenos demasiados flacos, áridos y pedregosos, sin hallar alivio por camino alguno para poder respirar, quedando en estado de que Su Majestad pierda esta Provincia que ha sido de las mejores de su Real Corona, como sucederá, si falta el mayor esfuerzo en Ud. a defenderla y representarlo a Su Majestad de que protestamos darle cuenta, con testimonio de este escrito, teniendo sobre sí, al presente, los dos pesados yugos de que en esta ocasión no combalecerá; y antes quedará como tiranizada y arruinada, a causa de que estando comprimidos por un lado a la *precisa* paga de tributos en considerables cantidades por la recargación (*sic*) de tantos *tercios* en la más importuna ocasión que se ha experimentado, como la de haber perdido todas las cosechas por la dilatada, sucesiva y general lluvia, en la época que debía ser verano; de suerte que las sementeras de trigo que preservadas de la epidemia del *polvillo*, se han nacido (*sic*) en espigas, y el trigo que se cortó mojado y húmedo, ocasionará la conocida peste para que esta consu-

ma las vidas, estándolo ya la de los caudales; y por lo que respecta al maíz, se ha perdido lo más y en lo que se tenía esperanza para pagar los tributos; y que habiendo faltado ésta, es consecuente otro mayor y perpetuo daño y será el de la hambruna; porque quitados los indios de las haciendas, no se sembrará en ellas y quedará sin mantenimiento, y sin pagar los censos, cargarán con ellas (las haciendas), quedando *por puertas* los vecinos, y los indios perecerán en las cárceles por no haber quienes paguen por ellos, como ha sucedido y al presente se experimenta en los que actualmente tiene presos el Contador, traídos de las haciendas de María Magdalena; de modo que comenzará la asolación por las vidas de los indios y acabará en las fincas y personas de los vecinos; no adelantándose en esto, más que la mayor destrucción de la Real Hacienda y la pérdida de esta República; porque, con este ejemplar, no quedará indio que no fugue, como ya lo están verificando a los rigurosos climas de los *yumbos* y sus montañas y muchos que se *rescatarán* de la infidelidad con detrimento de las almas, de la gente nueva en la fe, estando ya con los ánimos resueltos a entregar a todos los indios, o decirles que busquen su remedio, el cual será el de la fuga que va expresada, por cuya justa consideración, y por no dar causa al menor de estos daños que remotamente pudo amenazar. En los tiempos de opulencia, en las cobranzas que siempre se han hecho, se practicó

la mayor templanza; y asegurados los reales tributos con las obligaciones o vales de los hacendados, se les daba tiempo para satisfacerlos sin fatiga; y esta prudencia se observó en las cobranzas que hicieron los capitulares Dn. Jacinto González, Dn. Antonio de Vera, que las ejecutaron con suavidad y se sujetaron a formar *cuadernos* de depósitos e ir recurriendo a los indios por el tributo de poco en poco para no perderlo en el todo y por este medio evitar su fuga, como el que muriesen en las cárceles y obrajes y a buscarles amos, dando plazos largos para de algún modo asegurar a la Real Hacienda, lo que se logró con facilidad, como lo podría certificar el Escribano del Cabildo.

Por lo consiguiente, la Real Audiencia conoce y está claramente reconociendo, todo lo cual ponemos en la consideración de US., para que en fuerza de su obligación provea lo que convenga al alivio de la vecindad que tanto necesita, y mandar se dé testimonio de este escrito para dar cuenta a Su Majestad; y, en el ínter, al Superior Gobierno y representar lo que más sea conveniente; en cuya atención y haciendo recuerdo de lo que más sea necesario a vuestra Señoría, pedimos y suplicamos se sirva, con conocimiento de estas expresiones, resolver lo que más sea justo a la causa pública, protestando todo lo que protestar nos convenga, que así es de justicia lo que pedimos y juramos en toda forma de derecho no proceder de malicia, etc.—Manuel González

de Pino.—Dr. Miguel Mariño.—Dn. Tomás Pérez Guerrero y Piñelosa.—Dn. Josef Bermúdez y Becerra.—Gabriel Pérez Guerrero.—Francisco Antonio Muñoz Monteserín.—Josef Freire y Villasís.—Licenciado Gregorio López.—Doña María Ambrosia Freire y Villasís.—Gerónimo Jiménez.—Francisco Navarro.—El Conde de Selva Florida.—Dn. Esteban Josef de Alaba y Barrios.—Alfonso Jijón Carrasco.—Juan Seormasa y Villasís.—Jacinto González.—José García Lledías.—Sebastián Medrano.—Josef Sánchez de Miranda”.

Petición del Procurador General, como Delegado del Cabildo a la Real Audiencia

“Señor Presidente de la Real Audiencia.—Dn. Francisco Boza y Chávez, Procurador General de esta ciudad, su Cabildo, justicia y regimiento, parezco ante Vuestra Alteza, como más haya lugar en derecho, y digo: que por el Cabildo que se celebró el día 10 del corriente, con vista de una petición presentada por parte de la vecindad, manifestando el miserable y lamentable estado de desdicha y pobreza a que ha llegado esta República y Provincia, habiendo llegado al último término de asolación y riesgo de quedar destruida por los motivos que se expresan en dicho escrito; se me ordenó ocurrir a V. A. con la mayor brevedad, como materia que tanto urgía en servicio de Su Majestad (que Dios

guarde) y bien de la causa pública. En su cumplimiento, hago presentación de dicho escrito, para que, con su vista, se imponga del quebranto y pérdidas de esta ciudad, por el riesgo que amenaza y dé las disposiciones convenientes para que, por lo menos, no se acabe de destruir la Real Hacienda más de lo que se halla, aniquilándose la vecindad y consumiéndose los indios contratados, calamidades que se realizarán si se continúa en la cobranza de tributos, con la exacción y aprieto con que se ha principiado; pues, con el intento que sea de contado la paga, inmediatamente causa la destrucción de los indios de las haciendas y vecinos; ahora se les saque los indios, ganados y aperos privilegiados por derecho, y se les obligue tácitamente a que los mismos vecinos los saquen y malbaraten, que es lo que sucede, constriñéndoles al pago de contado, en época que necesitan los más largos plazos que nunca, y en esta consideración, reservándome, para su debido tiempo, presentar los pedimentos que convenga, haciendo el escrito más útil y necesario en derecho.

A V. A. pido y suplico que, teniendo por presentado dicho escrito de parte de la vecindad, se sirva ordenar que el Contador ejecute la cobranza como ha sido costumbre, admitiendo vales y sin molestar a los indios ni vecinos y que observe mayor suavidad que los otros cobradores, por ser más necesaria en la presente calamidad; y, asimismo, se sirva de proveer y mandar lo que más convenga al

servicio de V. R. persona.—Dn. Francisco Boza Chávez”.

Al precedente escrito, se decretó que informen los oficiales reales quienes exponen: “que si bien es cierto que hay escasez de dinero para pagar los tributos reales y que la situación de los habitantes de esta Provincia han llegado casi a la hambruna, y que los cobradores no admiten vales sino que exigen el pago de las deudas de contado, es porque las cajas reales están exhaustas y no tienen con que pagar los sueldos de los empleados, y que hay algunos deudores de años atrás, teniendo además que subvencionar a las Universidades de San Felipe y San Marcos de Lima; y, por último, que muchos deudores de tributos y censos manifiestan la ninguna voluntad de pagarlos”.

A continuación consta el parecer del Fiscal, quien pone de manifiesto las disposiciones terminantes de la Ley XIII, Título V, Libro VI de la Recopilación de Indias que ordena que se cobre el tributo de los indios con toda suavidad y que no sean molestados por la paga de los tributos: que los Corregidores les cobren buenamente lo que estos montaren; y que, según la Ley XVI Título IX, se manda que se cobren los tributos con el menor daño de los indios y de la Real Hacienda en cuanto sea posible; de suerte que, en la cobranza de tributos se proceda con tal atención, que se experimente a un mismo tiempo, el beneficio del Común, con el de la Real Ha-

cienda, como lo ordena Su Majestad en su Despacho expedido en San Lorenzo, el 19 de junio de 1720, por lo cual le parece al Fiscal que no deben ser traídos los indios a las cárceles por la deuda de los tributos, porque la ley abomina estas vejaciones y molestias y que dándose por los hacendados fianza a satisfacción de los Oficiales reales de que pagarán en la menor dilación que sea posible, lo que legítimamente deban por razón de sus tributos los indios que les sirven, no se proceda a mayor apremio ni a practicar otras novedades que puedan resultar en perjuicio, no solamente al Común sino también a la Real Hacienda; por lo que V. A. arbitrará la providencia que tenga por más conveniente, para que igualmente atienda a uno y otro fin.— Quito, noviembre 25 de 1725.—Dr. Zárate.

28 de Noviembre

En el Cabildo de esta fecha, entre otras cosas, tomó en cuenta como asunto principal, la calamidad pública acaecida en la Provincia, esto es, que durante doce días han caído heladas tan intensas, como nunca ha sucedido, al estado de congelar las aguas de las pilas y matar todas las simientes en estado de cosecha, por cuanto dichas heladas han tenido lugar en la época de verano, asolando por esto, los campos y dejarlos talados, áridos y secos que ni yerva ha quedado para que se alimente el ganado; daño que es irremediable y

que demanda reparo conveniente para alivio de la causa pública. Por lo expuesto, se acordó llamar al Sr. Alcalde de primer voto a fin de que se disponga que todos los Escribanos certifiquen la realidad de lo expuesto y probar la destrucción completa de los sembríos y cosechas de trigo, y para que el Procurador General presente ante la Real Audiencia el informe y se agregue a los autos relativos a pedir la rebaja del impuesto de censos y moderación en el cobro de los demás impuestos, debiendo sacarse copia de dichas certificaciones para remitir a Su Majestad con el mismo objeto.

A continuación se inserta el informe de los Escribanos ratificando, de todo en todo, lo expuesto por el vecindario y el Procurador General.

Firman los Escribanos Francisco Durango—Domingo López de Urquía—Antonio del Campillo—Manuel Cevallos y Velasco—Antonio López de Salcedo.

11 de Diciembre

El Sr. General Gaspar de Santa Colonia, Corregidor y Justicia Mayor, expuso en esta fecha al Cabildo, que: debiendo efectuarse la función de la jura del Rey el 6 de enero del año entrante y debiéndose nombrar *Reyes* de armas en personas de calidad y lustre para acto tan serio y decoroso, el Ayuntamiento designó a los Sres. Antonio y Francisco Egas

Venegas de Córdoba (padre e hijo) para desempeñar la comisión como representantes del Cabildo, debiendo dárseles, a cada cual, a doscientos pesos de los fondos de propios.— Terminó la Junta.

1725

1º de Enero

Por Leyes recopiladas de Indias, Cédulas reales y Acuerdos del Cabildo, como de costumbre, se procedió a elegir, en esta fecha, los Alcaldes Ordinarios, Procurador General, Alcaldes de gremios, etc., etc.

13 de Febrero

Ante el Cabildo reunido en esta fecha, compareció el Capitán Dn. Josef de Andrade presentando una petición por la cual, previos los despachos y títulos auténticos que acompaña, solicita se le reciba el juramento de Gobernador de las Provincias de Quijos, Mainas, Sumaco y Canelos, que le ha conferido el Gobierno Superior de estos reinos; y, examinados por el Cabildo, le recibió el juramento de estilo para que pueda desempeñar su cargo.

23 de Febrero

Por cuanto en el Cabildo de esta fecha, se tuvo conocimiento de haberse dado los pre-

gonos ordenados por el Ayuntamiento, para que se presenten posturas para el abasto de las carnicerías de esta ciudad, y las hechas por los Capitanes Juan de Villasís y Martín de Unda, quienes ofrecen suministrar la carne durante seis años, vendiéndola a cuatro reales arroba y el quintal de sebo por ocho pesos, y las demás calidades que constan en el escrito de postura; acordó el Cabildo designar diputados para el remate de abasto de carnicerías a los Sres. Corregidor y Capitán Josef de Iriarte, quienes señalarán el día para dicho remate; debiendo darse noticia previa de lo referido al Sr. Presidente de la Real Audiencia, pudiendo admitirse otras posturas que den mayor beneficio al público. Que respecto a la condición tercera de la postura presentada por los Sres. Villasís y Martín de Unda, sobre que, mientras no se cumplieren y llevaren a debida ejecución el castigo y pena contra los que vendieren o mataren en casas particulares ganado en pie, aunque sean los mismos semaneros no se efectúe el remate: Se da la providencia que los interesados, pongan personas de su confianza, para que ésta, con el mayor cuidado cele el cumplimiento de la condición indicada, a cuyo fin la real justicia auxiliará, así como tenga noticia por dichos interesados, para perseguir a los infractores; y que sólo así se efectúe el remate aludido.

También conferenció el Cabildo respecto de que, habiéndose ya efectuado la jura del

Rey Nuestro Señor Don Luis I (que Dios guarde), alzando su real estandarte el día 4 del presente mes; y, habiéndolo sacado el Alférez real Dn. Estanislao de Arámburo con la grandeza y ostentación que a toda la ciudad fue notorio, la cual constará del testimonio que se insertó en el libro de este Cabildo, para que sirva de ejemplo a la posteridad, debiendo, en prosecución de esta celebridad y lealtad de este Cabildo, adelantarla con fiestas y corridas de toros, comedias, fuegos artificiales, etc., como se tenía ya premeditado.

2 de Marzo

El Procurador General comunicó al Cabildo, en esta fecha, que el Gobierno Superior de Santa Fe de Bogotá, “ha cerrado la puerta para que no se pueda *quintar* el oro ni fundirlo en otra parte ni lugar que no fuese la casa de moneda de dicha ciudad de Santa Fe, y que esta providencia acarrearía graves perjuicios a la vecindad, comercio y utilidad de la causa pública de toda esta Provincia, que era el único *asilo en la orfandad*, y que el total exterminio en que se halla pereciendo, así por la falta de dinero, como por las penurias y esterilidad de los campos, sin que haya quedado caudal alguno en la República, estando destruidos todos los vecinos y al perecer la Real Hacienda, en todos sus ramos, y siendo el que en alguna manera aliviaba y puede aliviar el algún oro que se es-

“parcía en esta Provincia por el comercio de efectos de la tierra; traída esta sustancia (el oro) a la distancia de la ciudad de Santa Fe, de donde es impracticable se desparrame y retroceda a esta Provincia, teniendo más inmediato el comercio de Cartagena, recogiendo los que tienen poderíos y caudales”.

Atendida por el Cabildo la tan justa y verosímil exposición del Procurador General, se acordó que dicho Sr. Procurador haga todos los esfuerzos, pedimentos y representaciones, que tenga por conveniente en pro de la causa pública, así ante la Real Audiencia de Quito y su Gobierno, como en los demás Tribunales Superiores que crea necesario, dándole para ello, poderes amplios y suficientes en derecho, con general administración. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron los Capitulares y terminó la Junta.

Poder que confiere el Cabildo al Sr. Procurador General.—Se copia para conocer el estilo y forma forense de la época.

“Nos el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y leal ciudad de San Francisco de Quito, estando en la sala de su Ayuntamiento como lo *an* de uso y costumbre para

tratar y *conferir* cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, de Su Majestad (que Dios guarde), para utilidad de esta República, es a saber el General Dn. Gaspar de Santa Colonia Corregidor y Justicia Mayor, el Sargento Mayor Dn. Eugenio de Chiriboga, Alcalde Ordinario de primer voto, Dn. P. Felipe Uriarte, de segundo, el Alférez Dn. Estanislao de Arámburo. Dn. Miguel Suárez de Figueroa, Alguacil Mayor, Dn. José Joaquín Hidalgo Pinto, Regidor Decano, Dn. Antonio Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, Licenciado Dn. Baltazar de Cuellar Asesor nombrado: decimos que en el Cabildo que se celebró hoy día de la fecha de este, y en el tercer día del mes corriente y año, fue electo y nombrado por el Procurador General de esta ciudad, para el presente año, el Capitán Dn. Antonio de Padua Vanegas de Córdova; y, porque es necesario darle poder general y la facultad necesaria para el uso y ejercicio de dicho oficio, por tanto: en la vía y forma que podemos y haya lugar en derecho: Otorgamos que damos todo nuestro poder amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiere y es necesario, según y como lo podemos y debemos dar al dicho Capitán Dn. Antonio de Padua Vanegas de Córdova, para que por nos y en nombre de este Cabildo, sus vecinos, *propios* y rentas de esta dicha ciudad, parezca ante cualesquiera Justicias y Jueces de Su Majestad de esta ciudad y demás partes, en sus Tribunales Superiores, Inferiores y

donde a bien tenga y con derecho pueda y deba, siga, fenezca y acabe por todos y cualesquiera juicios, grados, instancias, todas y cualesquiera causas civiles, criminales y ejecutivas que este dicho Cabildo al presente tuviere y en adelante se le ofreciere contra cualesquiera personas, de cualesquier estado y calidad que sean, y las tales contra dicho Cabildo y República, y por cualquiera acción y derecho causa o razón que sea, en todas las cuales y en cada una de ellas se muestre parte y salga pidiendo y demandando, o defendiendo o contestando, presentando querellas, demandas, replicaciones, contestaciones, respuestas, alegaciones y otras protestas y contradicciones; pida embargos, depósitos, ejecuciones, prisiones, embargos *albalaes (sic)*, citaciones, ventas, transes y remates de bienes, posesiones, lanzamientos *(sic)* traspasos, aceptaciones; y en prueba, presente testigos, escrituras y otros instrumentos que conduzcan a nuestra defensa, de los propios y del bien público de esta ciudad, sacándolos de donde estuviesen, por compulsorios o sin ellos, abone los testigos e instrumentos que presentare; y los de en contrario, tache, contradiga, redarguya y ponga objeciones en sus dichos y personas, dé prueba de ello, recuse Jueces y Escribanos, asesores acompañados y otros Ministros de Justicia, con causa o sin ella, saque censuras y use de sus efectos; oiga autos y sentencias interlocutorias o definitivas; consienta las favorables; y las de

contrario, apele y suplique y siga la apelación y publicación para el Tribunal en donde la interpusiese y sea parte hasta su final conclusión. Saque mandamientos, ejecutorias y otros despachos; pida su ejecución y cumplimiento: haga mejoras, oposiciones, citaciones, ventas y remates de bienes; tome posesión, lanzamientos, trasposos y aceptaciones y los demás autos y diligencias judiciales y exjudiciales que convengan y sean necesarias, que para todo ello y lo anexo y conveniente le damos al dicho Capitán Dn. Antonio de Padua Vanegas de Córdova el poder que hubiere menester, sin limitación alguna ni de cláusula especial que se requiera, y facultad de que lo pueda sustituir en las personas que le pareciere de su satisfacción; y éstas en otras, a las cuales y al susodicho le relevamos de costas; y que, en todos tiempos tendremos por firme lo que hubiese hecho, y obligamos los bienes y rentas de los propios, en toda forma de derecho. Así lo otorgamos ante el presente Escribano del Cabildo, en la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de marzo de mil setecientos veinticinco años, siendo testigos Manuel Alvarez, Clemente Ponce y Marcos Flores; y yo, el Escribano doy fe, que conozco a los otorgantes quienes lo firmaron.—“Aquí las firmas y rúbricas de los Capitulares que constan al principio de este poder y el signo y firma del Escribano Domingo López de Urquía”.

24 de Mayo

La mayoría de los Capitulares puso de manifiesto: que el Mayordomo de propios Dn. Ambrosio Cabredo, no cumplía absolutamente con sus obligaciones, como se ha reconocido y advertido; pues, en las funciones que se han ofrecido en el Cabildo, ha sido remiso y no asiste al despacho por entenderse en el cobro del diezmo de Pintag por ser rematador, para su exclusiva utilidad, con perjuicio de los intereses del Cabildo, dejando de cobrar los censos, el ramo de carnicería, etc., desentendiéndose de comprar oportunamente las palmas para repartir el próximo Domingo de Ramos. El Cabildo resolvió nombrar Mayordomo de propios interino a Dn. Pedro de la Cueva por la práctica que tiene en ese destino.

25 de Mayo

El Procurador General comunicó al Cabildo, en esta fecha, la infausta noticia para toda la República, de haber fallecido el Rey Sr. Natural Dn. Luis I, según manifiesta la real Cédula enviada al Cabildo por Su Majestad el Sr. Dn. Felipe V, participando el fallecimiento; y que por esto, el Cabildo se encuentra obligado por su lealtad y amor al Rey de celebrar las más *solemnes* exequias en la iglesia Catedral. Dicho lo expuesto por el Corregidor los Sres. Capitulares, designaron de

su seno los Diputados que debían entenderse en la formación del túbulo, en la distribución de convites, etc., y la respectiva oración fúnebre en honor del real difunto, eligiendo de antemano el orador.

28 de Mayo

En esta fecha, el Procurador General manifestó al Cabildo que, en cumplimiento de sus deberes hacía presente haber exigido a los semaneros que proveen de ganado a la carnicería, paguen las mensualidades por el forraje en el pasto de propios, donde ponen al ganado hasta que toque el turno, así como las pesas de la casa de Rastro, siendo este el motivo por el que están atrasados los ingresos del Cabildo y no pueden atender a sus menesteres; y, por lo expuesto, pide se dicte auto para obligarles a su puntual pago. El Cabildo dispuso que cualquiera de los tres Corregidores o Alcaldes pueden expedir dicho auto.

También manifestó dicho Procurador que según la nueva Recopilación de leyes de Indias, en el tomo II, libro IV, ley X, título XIII, folio 106 vuelta, ordena que, habiendo muerto persona real, los Capitulares deben vestir luto costado de los propios de la ciudad.

Oído por el Cabildo la precedente exposición, procedieron a votar sobre el punto de la manera siguiente:

El Alcalde Ordinario de 2º voto, Dn. Felipe Uriarte dijo; que su voto será de que la

Ley que se enunciaba no había estado en uso en semejantes ocasiones, y era del sentir que no se hiciese este gasto a costa de los propios.

El Sr. Alférez Real, Dn. Estanislao de Arámburo dijo: “que era su voto el que se guardase, cumpliese y ejecutase dicha Ley; y, en su conformidad, se diese el luto necesario a cada uno de los Sres. que componen el Cabildo, en la misma conformidad que lo previene la Ley citada, que es el que sea sin exceso”. Los Sres. Miguel Suárez de Figueroa Alguacil Mayor, Dn. Martín de Tejada Alcalde provincial, Dn. Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, Dn. Josef Hidalgo Pinto, Regidor, se conformaron con el voto de dicho Sr. Alférez Real, con tal que se diese cuenta al Sr. Presidente de esta Real Audiencia, para que Su Señoría se sirviese aprobar o mandar lo que le sea servido; para cuyo efecto, el Cabildo nombró dos Diputados que fueron el Fiel Ejecutor y el Procurador; quienes, después de haber conferenciado con el Presidente, expusieron que dicho señor, es del parecer, que no se podía infringir la ley, por tener Su Señoría jurado su observancia; y que lo que más ordenaba Su Señoría era que no haya exceso en el gasto de los lutos.

Impuesto el Ayuntamiento del parecer del Sr. Presidente, acordaron que hallándose cada uno de los señores que componen el Cabildo con la calamidad que es notoria (la pobreza) y que padece toda la República, el Mayordomo de propios y rentas del Cabildo,

dé a cada uno de los señores que componen, a diez varas de luto de bayeta de castilla, regulada a cinco pesos vara, valor en que actualmente se vende, debiendo cumplir lo ordenado dicho Mayordomo, sirviéndole de resguardo un testimonio de esta resolución.

Terminó la Junta.

1726

1º de Enero

En cumplimiento de las Leyes recopiladas de Indias, Cédulas reales y Ordenanzas del Cabildo, se procedió en esta fecha, como siempre, a la elección de Alcaldes Ordinarios, Procurador General, Asesor, Mayordomo de propios, Maestros mayores de gremios de artesanos, etc., etc.

16 de Enero

El Sr. Dn. Tomás Pérez Guerrero, Alcalde de primer voto, que presidió el Cabildo, en esta fecha, expuso a los Capitulares: que teniendo en cuenta que se halla pendiente ante la Real Audiencia la causa que sigue el Cabildo y varios vecinos propietarios en esta Provincia, para alcanzar la rebaja del impuesto de censos, atento el pauperismo por el que se atraviesa y experimenta más y más cada día; y siendo preciso acudir ante Su Majes-

tad y superior consejo para alcanzar pronto y favorable resultado, remitiendo al efecto, testimonio completo y abundante de pruebas; y teniendo para esto, necesidad de unos mil pesos en dinero para gastos, dinero que absolutamente carece la caja de propios, opina que debe reunirse dicha suma por medio de una contribución equitativa y moderada entre todos los vecinos que tienen interés en la rebaja de los censos. Estudiado el asunto por el Cabildo, se accedió en todas sus partes, y para ello se nombró diputados a los Sres. Dn. Josef Freile y Dn. Juan Ponce.

5 de Febrero

En el Cabildo reunido este día, se manifestó el estado de exaltación pública de los barrios, sobre todo en el *vulgo*, que lanzan gritos y protestas por la angustiosa situación de hambre en que se encuentra el pueblo, ya por las calamidades que han sobrevenido en los sembríos, motivo por el que ha subido el precio de los víveres, ya porque, sobre todo, en esta situación, se quiere establecer un colector para el cobro de cuartas *beneficiales* y funerales, que jamás se había establecido, estando habituados a la equidad, piedad y misericordia de los curas, clérigos y lo más que por esta razón, extensamente se conferenció entre los Capitulares. Considerado lo gravísimo del asunto, resolvieron unánimemente diferirlo hasta otra reunión, en la que

bien meditado, se indicasen y dispusiesen los medios más convenientes al servicio de Sus Majestades y bien de la República, como para aguardar la resolución del Sr. Presidente de la Real Audiencia, a quien se remitió el escrito, que consta del acta anterior, presentado por el pueblo—vulgo, de donde dimana el asunto; debiendo el presente Escribano hacer constar en el acta, todo lo que ha acontecido en los barrios, para los efectos que convengan.—En este estado, el Cabildo notó que una numerosa comitiva de gente acudía a donde el Presidente de la Real Audiencia, por lo que ordenó enviar, acto continuo, dos Diputados ante el Sr. Presidente para solicitar pronta resolución al escrito que se le remitió, escrito presentado al Cabildo por los habitantes de los barrios. Poco después regresaron los antedichos Diputados trayendo el escrito aludido con la resolución o decreto respectivo, en que dispone: “Que los Diputados de los barrios si se sintieren agraviados con lo dispuesto por la Real Cédula y de las determinaciones que en su virtud se han dado por el Sr. Obispo de esta Diócesis, lo representen en particular ante este Cabildo, para que este pida donde convenga el remedio conveniente”. Por lo cual acordó el Cabildo se les haga saber a los Diputados de los barrios que, arreglándose a dicho decreto, expongan al Cabildo los gravámenes en particular que les cause el nombramiento de Colector, con la modestia que se debe, como lo manda el Sr. Presi-

dente y que se saque copia en el libro de actas, el escrito y decreto antedichos.

A continuación consta el siguiente informe del Escribano:

“En el Cabildo por su parte, y lo acordado en él por los Sres. Justicia y Regimiento, como en uno y otro se contiene, al concurso de barrios de esta ciudad en que se hallaron muchos hombres congregados como también el Alférez Guande Quevedo, Dn. Juan Duque, Josef de Adrián y demás de dichos barrios, en personas de que doy fe, y fueron testigos el Ayudante Manuel Damacio de Jáuregui, Bonifacio Mójica, portero y Manuel Alvarez.—Urquía, Escribano”.

Petición de los barrios.—Muy Ilustres señores: “Los vecinos de esta ciudad y los de las parroquias del Cantón, como más haya lugar en derecho, parecemos ante US^a y decimos: que en la iglesia de la parroquia del Señor de San Roque, de esta dicha ciudad, fue el Notario eclesiástico a promulgar un auto proveído por el Ilmo. Sr. Dr. Dn. Luis Francisco Romero, Obispo de este obispado, en orden al nombramiento de Colector que ha hecho Su Señoría para el *concierto* de los entierros, misas, funerales y otras providencias, en virtud de una Cédula expedida por Su Majestad (que Dios guarde), cuya

ejecución y cumplimiento, en el día de hoy, ocasiona irreparables perjuicios por la suma y notoria pobreza en que se encuentra esta miserable ciudad y toda su Provincia; acomodándose los curas, como personas que tienen conocimiento de sus feligreses, en dichos *conciertos* de los entierros, atendiendo a la calidad de las personas y a la suma estrechez del tiempo, que es notoria, sin atenerse al Sínodo, porque la necesidad *carece de ley*; y por ella se alteran muchas veces los preceptos divinos y naturales y se hacen lícitas muchas cosas que, no interviniendo la necesidad, no lo fueran de calidad. Que si los curas no usaran de esta consideración, les arrojaran los más de los cadáveres en las puertas de las iglesias, por la falta de recursos, lo que sucederá sin duda, si se pone en práctica el modo de dichos conciertos por medio del Colector, con el riesgo de que morirán sin sacramentos, porque no llegue a noticia de los Colectores los fallecimientos y otras más razones que dejan a la alta comprensión de Su Señoría; añádese, que esta ciudad ha gozado de la costumbre inmemorial de no tener tales Colectores, pagando los derechos de sus entierros y *obenciones (sic)*, haciendo los conciertos directamente con los curas de las iglesias parroquiales, quienes, de ordinario, han procedido en esto, con piedad y equidad, en la cual debemos ser amparados, principalmente, en cuanto a los pagos de derechos que siempre se deben arreglar a la costumbre, y no como en la paga de

los diezmos, causando siempre las novedades que pretenden introducir en la República, trayendo así perniciosas consecuencias; y que, en ninguna parte de las Indias se practica por Colector porque son siempre prohibidas; y todo esto conviene que Su Señoría lo tenga presente, para que se sirva mandar que se haga Cabildo *abierto*, en orden a que se obedezca dicha Real Cédula; pero que, en cuanto a su *cumplimiento* se suplique a Su Majestad se sirva *sobreser* su ejecución, y se hagan las mismas representaciones a Su Señoría Ilustrísima y a los demás Tribunales que convenga; pues, hallándose esta ciudad tan afligida con la extrema pobreza en que todos se encuentran constreñidos, parece ajeno de toda piedad que al afligido se le aprieten más los cordeles de su aflicción con el rigor de los derechos a que procurará arreglarse dicho Colector.—En cuya atención, a Vuestra Señoría pedimos y suplicamos se sirva con la piedad y celo que acostumbra de dar la providencia que llevamos pedida, o la que hallare ser más *tenuinal* al alivio de los pobres, como padres de esta República, que en ello recibiremos bien y Merced, con justicia que pedimos y juramos a Dios por esta cruz † no sea de malicia, etc.—Nicolás Javier de Goribar.—Francisco de Goribar.—Juan Josef de Quevedo.—Ignacio de Cárdenas.—Josef Adrián.—Por Luis de Medina Soleto, Juan de Dios Valenzuela.—Mateo Díaz Salas.—Francisco Pérez de Valenzuela.—Manuel de Montenegro.—

Pedro Pérez.—Bernardo de Abila.—Alfonso Jiménez de Ocaña”.

Decreto del Cabildo.—“Atento a que la Real Cédula que se menciona, vino sometida a Su Señoría el Sr. Presidente de la Real Audiencia, se le remite este escrito para que dé las providencias más convenientes a la utilidad pública, ante quien ocurrirán estas partes a usar de su derecho y siendo necesario o pareciendo conveniente, hará este Cabildo las representaciones más útiles al bien común”.—Dn. Tomás Pérez Guerrero y Peñalosa.—Arámburo.—Ponce.—Pinto.—Larrea.—Licenciado Cevallos.—Sigue la autorización del Escribano:

Copia del Decreto expedido por el Presidente de la Real Audiencia

“Atento a no reconocerse gravamen en la Real Cédula de Su Majestad; si estas partes se sienten gravadas con dicha Real Cédula o en los autos proveídos por el Ilmo Sr. Obispo de esta Diócesis, representen los gravámenes en particular al Cabildo, Justicia y Regimiento, para que dicho Cabildo pida donde convenga el remedio conveniente; y, lo que estas partes tuvieren que representar a dicho Cabildo, lo hagan por medio de su Procurador o de uno o dos Diputados que nombrarán a su satisfacción; teniendo entendido que lo principal de la materia es orden

de Su Majestad, sobre que si tuviere que representar lo deben hacer, con toda modestia evitando los concursos populares, que de continuarse después de esta advertencia, se castigarán con la severidad que se requiere; y, si el Cabildo o los Diputados que nombraren necesitan de las Reales Cédulas y demás autos para fundar sus representaciones, pidan tanto (copia) donde les convenga. Escalante”.

2 de Abril

El Cabildo, entre otras disposiciones, designó los Diputados que inspeccionen los terrenos situados en la parroquia de Uyumbicho, pertenecientes al común del Ayuntamiento, así como también encargó a los Alcaldes de la Santa Hermandad para que impidan vagar a los cerdos en la plaza mayor y causan perjuicios en el empedrado de las calles; y autorizó para que cogidos éstos, los maten y obsequien las carnes a los pobres de la cárcel y de Santa Marta.

14 de Mayo

Copia, de todo en todo literal, del acta escrita en la fecha indicada.

En la ciudad de San Francisco de Quito, catorce días del mes de mayo de mil setecientos veintiséis años, los Sres. Cabildo, Justicia y Regimiento de ella; es, a saber los Sres. General Dn. Gaspar de Santa Colonia, Corre-

gidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, Capitanes Dn. Tomás Guerrero y Peñalosa y Dn. Estanislao de Arámburo, Alcaldes Ordinarios y los demás Capitulares que de *yuso* firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo *an* de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República; se trató lo siguiente:

“En este Cabildo se *confirió* (conferenció) sobre la ruina a que había llegado esta Provincia con la más lamentable pobreza que se pueda imaginar, hallándose destruida toda la ciudad, y la Real Hacienda sumamente exterminada en todos sus ramos, consumiéndose hasta lo material y con detrimento de lo formal y lustre de ella, lo cual pedía que se excogiten los medios más oportunos para alguna beneficencia; y, conferenciado latísimamente la materia, como tan grave y de la mayor importancia, se consideró que sería mucha parte de alivio, la de que se pidiese facultad y permiso para que *libremente se contratase con plata bruta y oro, como se practicaba antes de su prohibición, y que hubiese casa de fundición para que se quintare la plata bruta; que así se recogiese, fundiéndose, así mismo, se acuñase un millón de moneda de bellón provincianos, que no pudiese salir fuera a otras provincias, alegando todo lo conducente y fundamentalísimo, con reconocimiento de los Libros reales, lo*

que se copiará en este libro dicho escrito, para que conste y se saquen copias y dar cuenta a Su Majestad, (que Dios guarde), en cumplimiento de la obligación de este Cabildo, y que no se le hiciera cargo de que, por su omisión se acabó de arruinar esta Provincia, con gran quebranto de la Real Corona”.

“Iten nombraron por Diputados a los Alcaldes de primero y segundo voto, para que hagan lista de la prorrata de la vecindad, para el *aderezo* de la quebrada que se ha formado y corrido la calle que llaman de Manosalvas”, tan necesaria a la República y se proceda luego a la refacción cuanto antes, con lo que se acabó este Cabildo.—Gaspar de Santa Colonia, etc.

A continuación se copia la solicitud presentada por el Procurador General a nombre del Cabildo, respecto de alcanzar permiso para cambiar con plata bruta y oro no quintado. Tiene varias particularidades que merecen copiarse literalmente dicha petición:

“Muy poderoso Señor:—El Procurador General del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, como más haya lugar en derecho, parezco ante V. A. y digo:—que habiéndose convocado a Cabildo a los Capitulares del Ayuntamiento de esta ciudad para conferir las cosas tocantes al bien público y las urgentísimas necesidades que padece esta mísera Provincia y ver si se discurría algún

medio para alivio, por la falta de dinero que se experimenta; se resolvió el que se suplicase a V. A., diese permiso para que se pueda comerciar con plata sin acuñar, y que dicho permiso fuese interinario, entre tanto que se dé cuenta a Su Majestad con los autos obrados; y asimismo, para que mandase se ponga corriente la casa de fundición, donde se pudiese fundir, marcar y quintar las barras de plata, tejos de oro y otras cantidades que llevasen los particulares, sobre lo cual se ha de servir V. A. de dar dicho permiso interinario, según y como llevo pedido, mandando se ponga en práctica dicha casa de fundición que se debe proveer así, por los fundamentos siguientes:—Porque asentada como notoria y pública la extrema pobreza que se experimenta en toda esta Provincia por falta de dinero, en las urgentísimas necesidades que padecen todos, así eclesiásticos como seculares, la total ruina del comercio y aniquilación de las haciendas y casas que se venden y rematan en bajísimos precios, sin esperanza de remedio, sino que cada día crece y se aumenta el mal, con riesgo de su total destrucción. Se hace necesario ocurrir a la piedad de V. A. para que conceda dicho permiso, siendo el único remedio que puede evitar los daños que ya se tocan con las manos. Lo cual se hace patente, porque es constante que en esta Provincia hay muchas minas y tesoros de oro y plata, de donde los indios y otras personas sacan ocultamente algunas

porciones que venden clandestinamente a personas que también procuran encubrirlo en perjuicio del bien común y de los quintos reales; lo cual se manifiesta, porque es cierto y notorio que a esta Provincia, de muchos años a esta parte, no le entra plata de piña ni otra bruta de la tierra de arriba: sin embargo, cuotidianamente se están fabricando por los plateros, muchas piezas de plata, como son candeleros, blandones, mallas, frontales, y otras preseas, y lo mismo corre con el oro pues, también los *batiojas*, que hay muchos en esta ciudad, están labrando continuamente infinidad de libros de oro y plata virgen y de piña y el oro de subidos quilates. Todo esto es argumento convincente que induce necesaria consecuencia de que todas estas fábricas se hacen de la plata y oro que a escondidas sacan clandestinamente y venden, fuera de otros muchos casos particulares que suceden por muchas noticias verídicas que corren; y esto se esfuerza, porque a los principios del descubrimiento de esta Provincia, desde el año de 1534 hasta 1640, estuvo toda esta Provincia *floridísima* y opulentísima de plata y oro, no siendo otra la causa que comerciaba con plata quintada, y sin acuñar y corriente, imponiéndose los censos con ella, como consta de muchas escrituras de imposición hechas en dichos años, logrando Su Majestad crecidísimos intereses que hoy no tiene, con gran perjuicio de su real *Haber*; y esto se prueba por los libros reales de aque-

llos tiempos, donde consta las abundantes entradas que tenían estas reales cajas; y así, porque los indios pagaban sus tributos con puntualidad con dicha plata, como por las fundiciones de oro que había de que percibir para los reales quintos, como de otras entradas, siendo el origen de haberse hallado las minas y riquezas de las Indias los *mesmos* indios, que como naturales de ellas conservan las noticias de sus antepasados, ocultándoles por el natural temor que han concebido después que se quitó el comercio con dicha plata sin acuñar o corriente; y que, aunque los indios el día de hoy padecen gravísimas extorsiones, siendo puestos en los obrajes y cárceles por la cobranza de los tributos, quieren más bien padecer estas vejaciones, antes que descubrir sus riquezas; todo lo cual cesara, si se diera dicho permiso, y fuera ocasión que se descubrieran nuevas y mayores riquezas; o, cuando menos, se manifestaran las que antes estaban patentes, aunque ahora estén ocultas; porque reconociendo los indios que les será libre el comercio, cesa la sospecha que tienen concebida de que el que la lleva, es porque la saca de alguna mina oculta, recelándose del castigo y vejación que se le puede hacer, y que, aunque contratasen con ella, no se les podía atribuir el que era porque la sacaban, sino porque era el comercio libre, obligados de la necesidad que también padecen por falta de moneda. Depuestos los temores la sacarán sin que de esto pudiese re-

sultar ningún perjuicio al real haber de Su Majestad, antes bien mucho aumento, como había en tiempos pasados y la resurrección y alivio total de esta Provincia. Esto se conven- ce, porque según la práctica antigua que se observaba cuando estaba en uso la plata co- rriente y subsistente la casa de fundición; pues el que el marco de plata con que se comerciaba se regulaba a cinco pesos, y a este respecto se traficaba con ella, y el que recogía cantidad de dicha plata en distintas porciones, la lle- vaba a dicha casa de fundición para reducir ésta a barras selladas y quintadas, donde re- cibía Su Majestad y el dueño de la plata en bruto que así llevaba, tenía la utilidad de que, habiendo llevado el marco a cinco pesos, como bruta, después de fundida y quintada tenía más valor; de suerte que conseguían dos conveniencias, la una que nadie se excusaba de quintar la plata bruta que tenía utilidad por la que le seguía de mayor precio que adquirirían las barras quintadas; y la otra, porque Su Ma- jestad percibía, con grandes aumentos, sus reales quintos, lo cual ha cesado absolutamen- te, desde que se prohibió la plata corriente; de suerte que Su Majestad, desde entonces, no ha percibido un maravedí de quintos, co- mo se reconoce por los libros reales, por lo que pido que V. A. se sirva mandar que los oficiales reales, informen con los recono- cimientos de los libros antiguos, principal- mente desde el año 1585 hasta el año 1614. En adelante, y con reconocimiento de los

modernos (*sin duda libros*), después de dicha prohibición, y del de las entradas que había en las cajas de la plata corriente y el importe de sus reales quintos y del oro que se traía para quintar y las ningunas que hay en estos tiempos, con el gravísimo atraso que experimenta el real haber; pues varios Oficiales reales no pueden cobrar ni pagar con la puntualidad que en aquellos tiempos observaban; siendo tan infeliz esta ciudad, que ella sola padece este rigor que no experimentan otras ciudades (*cuatro renglones son ilegibles por borrados*) - - - - - lo cual no sucede al presente, sino que los que lo sacan o adquieren, lo venden en lo que pueden, y los que compran, lo llevan a otras partes o emplean en otros usos, como cajetas, cabrestillos y otras alhajas, en que es perjudicado Su Majestad en sus reales quintos; y esto se experimenta en las ferias de Portovelo y Cartagena; pues los que llevan oro y plata quintada, comercian libremente con especies, dándoles por sus justos precios; lo cual no sucede con la plata sin quintar, que siempre van con el recelo de la confiscación; así, el que recibe lo hace por menos precio por el riesgo que también se expone, y de esto resulta que, el medio más *genuino* y a propósito para el socorro de las necesidades en que se halla *constituída* esta Provincia; y que para que *corra* plata en ella, se debe aplicar todo el esfuerzo posible para su consecución; pues, según derecho antiguo, se ordenaba en él, que si acaso se reconociere te-

ner los *Bárbaros* oro o plata, se procurase con *sutil* ingenio y blandura sacarles sus tesoros. Lo mismo opinaron los autores *requícolas* que se debía practicar con los indios por su natural pusilanimidad y barbaridad y por la Ley XV, Título XIX del Libro IV de la Recopilación de Indias, se encarga a los Ministros de Su Majestad pongan particular cuidado y diligencia en averiguar si hay algunas minas de oro y plata u otros metales de que los indios pueden tener noticia; y, con buena industria y advertencia, se averigüe dónde las tienen ocultas, para que no les apliquen al trabajo que resulta en su beneficio, por ser naturalmente inclinados a la ociosidad; que en su real nombre les aseguren las excepciones y privilegios que se les conceden de no pagar (los que manifiesten minas) tributos y *mitas* ni aun sus descendientes, la cual Ley parece muy conveniente, salvo el superior dictamen de V. A. lo que se debe publicar por bando en todas las ciudades, villas, pueblos y lugares de la jurisdicción de esta Real Audiencia, para que, estimulados de sus prerrogativas y advertidos de su propia conveniencia, se esfuercen a manifestar los muchos tesoros que tienen ocultos, deponiendo el temor que han concebido, por entender lo contrario de lo que se ordena en dicha Ley, despachándose, para ello, providiones circulares, así para que las justicias reales lo observasen, como ruego y encargo, para que los curas beneficiados les diesen a entender a los indios lo prevenido

por dicha Ley, puesto que no tienen noticia de su disposición totalmente; pues, sin duda, si estuvieran cerciorados de que no padecerán las molestias que experimentan, y que, más bien quedarán revelados de la *mita* y y tributos aún sus descendientes, anhelaran por los descubrimientos; tanto para participar de estos privilegios, como por socorrer las extremas necesidades que padecen, porque dependiendo el socorro de los indios, en lo general, por lo que les dan plata sellada los españoles, hallándose estos sin ella, también es natural que padezcan mayores necesidades, porque es natural que el español prefiera a su necesidad, aliviándola con el poco dinero que tiene en su poder, que no el quedarse sin él por socorrer la ajena, naciendo por esto las gravísimas necesidades que padecen estos miserables indios de obrajes y las prisiones a que los sujetan los cobradores de tributos; obligándose, los más bien librados, a dejar sus propias naturalezas (*sic*), ausentándose de sus pueblos y metiéndose por los montes y breñas, expuestos a abandonar la Ley de Dios, quedando los pueblos destruidos y desiertos; siendo estos miserables, los desterrados en su propia patria!!, los cautivos en su misma región, como lo enseña la experiencia, redundando de esto que, quien padece mayor perjuicio en sus haberes, es Su Majestad porque pierde todos los tributos, y ser moralmente imposible el reducirlos otra vez a sus poblaciones, porque hallándose carga-

dos de mayor suma de tributos, cõn el transcurso del tiempo, se imposibilita totalmente su paga. Temen restituirse para no exponerse a un perpetuo obraje o prisión, para no tener que comer ni que vestir; hasta que, muchas veces, por la necesidad, llegan a morir, sin que el español los pueda redimir de tan graves males, aunque los necesite para su servicio; tanto por no corresponder el importe de éstos a la cantidad crecida que deben, como porque hallándose falto de moneda y plata acuñada que ha de exhibir *efectivamente*, se priva de este alivio, originándose de estos males un abismo para otros males, como el atraso de las haciendas y su cultivo, que tanto cede en beneficio público, el recargarse los corridos de los censos, rematarse las fincas por bajísimos precios, dañarse los caminos y calles necesarias, caerse las casas sin que haya ánimo para reedificarlos y la total ruina de todo este Reino, así en lo temporal como en lo espiritual, lo cual se evitara con dicho permiso; pues, los indios que no tuvieran socorro en el español de moneda acuñada para los tributos, compelidos por la necesidad y sabiendo que podían redimirse pagándolos en plata corriente o sin acuñar, no era dable permanecer en la obstinación de tener ocultas las minas o tesoros que, por su pusilanimidad o temor no las descubren; y más siendo *sabidores* de lo prevenido por la Ley XII del Título XIX del Libro IV de la Recopilación, donde se ordena: “que a los indios no se les

ponga impedimento en descubrir, tener y ocupar minas de oro y plata u otros metales labrados, como pueden hacer los españoles, conforme las ordenanzas de cada Provincia; y que, puedan sacar los metales para su aprovechamiento y paga de tributos; y que, ningún español ni *casique* tenga parte ni mano en las minas que los indios descubrieren, tuvieren y beneficiaren, sin que importe la prohibición de la Ley real y recopilada de Indias segunda" del Título XXII, del Libro II de la nueva recopilación, que parece que prohíbe la contratación de oro o plata corriente sin quintar; lo primero, porque concurriendo tan justas y legítimas causas para su disposición, no se debe tener en consideración su prohibición, principalmente manifestando la experiencia y las razones que llevo alegadas, cuán conveniente será el uso de la plata sin acuñar, según las circunstancias y extrema necesidad en que se encuentra esta Provincia, sin otro recurso para el reparo de su última ruina. Pues, según desiciones de autores *reguícolas*, aunque ninguno se pueda desviar de lo dispuesto por las leyes, esto se atempera y limita, cuando sobreviene causa nueva, justa y racional; tal, que si la tuviera presente el Príncipe, dispusiera lo mismo; porque estando las provincias y regiones sujetas a la variación de los tiempos y a diferentes accidentes y mutaciones, lo que en unos tiempos puede ser conveniente, en otros puede ser de gravísimo perjuicio, como al presente, si se denegara dicho per-

miso; pues, cesara totalmente el comercio y tráfico de esta Provincia, se aniquilara absolutamente el real haber; pudiéndose con facilidad, remediar los inconvenientes y motivos que tuvo dicha Ley Real para la citada prohibición, como eran los pesos falsos y el poderse adulterar el oro y la plata, poniéndose algunos Ministros que lo remedien y vigilen los pesos y el oro y plata que se trafica, imponiendo gravísimas penas a los que adulterasen o usasen de pesos falsos. A más de que, dicha Ley Real parece que tuvo presente el grave daño que se podía seguir de que cesase el comercio, para cuyo reparo, mandó que en las partes donde hubiese casa de moneda, los Oficiales o Ministros de las ciudades principales, donde hubiese abundancia de moneda, remitiesen cada año a los de la Provincia donde faltase, *entre plata y plata* la cantidad de reales que pareciere necesario consumir, para que la trocasen y convirtiesen en oro y plata por labrar, teniendo particular cuidado de cobrar los quintos, todo lo cual no se practica el día de hoy, infringiendo lo dispuesto por la antedicha Ley; pues no se remite a esta Provincia de la de Lima ni un real, para que se haga el trueque y conversión del oro y plata bruta, por no haber quien cuide de ello, como es notorio.

Además, el oro y la plata que sacan, venden ocultamente, aprovechándose sólo algunos particulares, sin poderse cumplir lo dispuesto por la Ley, por el clandestino modo

con que corre; lo que cesará si se ordena dicho permiso para que circule la plata sin acuñar, y se puede cambiar con moneda; pues, siendo disposición de la Ley Real, que la moneda se trueque y se convierta en oro y plata por labrar, supone que existe plata y oro; pues si no lo hay, no se podrá convertir en moneda, como dispone la Ley; y así, para que tenga cumplimiento orden tan piadosa y que redunde en bien y utilidad de todos los vasallos, es necesario que, quienes representan a nuestro Rey y Señor Natural, expidan todas las providencias que verá Su Majestad, como padre piadoso, se le hallará presente, mirando tan urgentes necesidades, para que los que tienen noticia del oro y plata, pueda sacar y manifestar sin impedimento; para que así, pueda haber trueque con la moneda que abunda en la ciudad de los Reyes y otras partes; porque, de lo contrario, como hasta aquí se ha practicado, resulta que sólo se actúa lo prohibitivo y penal de la Ley pero no lo favorable que concede, y el remedio que aplicó para que no cesase el comercio. La otra razón es, que si bien se advierte en la misma Ley, se entiende tácita y virtualmente el permiso que lleva pedido el Cabildo; pues, en ellas, encarga se trueque y convierta el oro y la plata por labrar, en moneda, lo que no se puede conseguir, de otra suerte, el día de hoy, sino por medio del permiso para que circule dicha plata sin acuñar, y para que se reduzca después a barras

quintadas, debiéndose acomodar al tiempo y a sus necesidades; pues, éstas hacen lícito, lo que en otras circunstancias no lo fuera; y por esto alteran los preceptos naturales, eclesiásticos y aun divinos.

El inminente peligro por la urgente necesidad, que no acepta dilación, hace en esto, que el juez proceda apartándose de las reglas del derecho y atribuirse jurisdicción el que no lo tenga; en cuyo caso, parece no debe tenerse en consideración la citada prohibición. Pues, sólo se debe entender, en cuanto mira a la disminución de los reales haberes y no en cuanto se entienda a que se saque la plata y oro; pues, más bien dicha ley ordena lo contrario, porque insta la necesidad pública, urge el peligro en la tardanza, apretan los clamores de las miserias y supina falta de dinero acuñado y de calidad.

Todos los Estados, así seculares como eclesiásticos, gimen con las necesidades que padecen, sin esperanza de remedio y sin que haya moneda, porque el único *trato* (comercio) que tiene toda Provincia, es el de los paños y bayetas que, conducidos a la ciudad de Lima y Provincias de la tierra de arriba, trayan dinero de ellas, lo cual ha cesado. Lo primero, porque ya no se fabrican tantos paños, como los que solían trabajar en los tiempos pasados, por haberse mandado demoler los obrajes de indios de *mita* reduciéndolos a voluntarios, por lo que es muy difícil su ad-

quisición, como prueban los autos seguidos por el Maestre de Campo Dn. Manuel Flores, quien habiendo tenido arrendados los obrajes del Sr. Duque de Useda, en los que se trabajaba con indios de *mita*, tan luego como se publicó la Real Cédula para que se laboren con indios voluntarios, y teniendo muchos paños rodando en los telares, por perfeccionarse y muchos hilos listos para tejer, no pudo conseguir indios voluntarios para concluir sus trabajos, ni por ofertas de plata ni por otras diligencias que hizo; hasta que se vió precisado a ocurrir a esta Real Audiencia para que dicte algún decreto, para evitar la gran pérdida que le amenaza suspendiendo la fábrica de paños. Lo segundo, porque en el día fabrican en la tierra de arriba, bayetas en abundancia y muchos pañetes, que más son paños que pañetes, infringiendo la prohibición que hay de hacerlos; y, como estos se venden con más provecho que los que se llevan de esta Provincia, porque no costean los fletes y se acomodan más a comprar esos artículos, que no los que se llevan de otras partes, sin que haya persona ni poder que pueda remediar este daño, que es la total ruina de esta Provincia por ser muy difícil el expendio de los géneros de ésta; y si se efectúa es, por muy bajos precios que no corresponde a su costo, como ha sucedido en la actualidad, en la ciudad de los Reyes, donde se ha vendido los paños azules a catorce reales, cuando en esta ciudad se vende a diez y ocho y veinte reales, y de calidad,

y los dueños de obrajes no quieren remitir sus paños, originándose de esto otro inconveniente gravísimo, cual es que no pudiendo vender los paños y demás géneros de la tierra, en cambio de plata con alguna reputación, se ven precisados los pañeros a cambiar su importe con *géneros comestibles (viveres)* y ropa, imaginándose que han de tener alguna ganancia en estas partes, con la venta de dichos géneros; o juzgan que, cuando menós sacarán los costos, aunque les suceda lo contrario, sin que tampoco, con esto se ponga remedio, como sucedía en tiempos pasados. Pues se disponía que no trajesen en géneros el producto de los paños y demás artículos que se llevan, sino en dinero; todo lo que ha cesado, sin que entre esta Provincia un real, habiendo sido abundantes las sacas (*sic*) de dinero exportable que han hecho los mercaderes en los últimos años, dejando totalmente exhausta y aniquilada esta lamentable Provincia y en las últimas agonías, sin haber puesto reparo ni en la orden que se tenía de aquel mercader que vino con empleo a esta ciudad, sacase de su capital la mitad en dinero y la otra mitad en ropa y géneros de la tierra, dándose providencia de que la otra parte no se vendã. Lo mismo se disponía que los mercaderes que ivan a la feria de Cartagena a quienes obligaban a dejar la mitad del caudal que tenían, por si acaso tuviesen algún fracaso y pérdida; y que la otra mitad, la dividiesen en dos partes, llevándose una en dinero y la otra

en géneros de la tierra, para que se vendan en el camino; y que de otra suerte no saliesen para el empleo; todo lo cual se ha pervertido por la suma codicia y fines particulares con total quebranto y destrucción de este Reino y del bien común; reduciéndolo al estado más miserable, que no hay ojos con que llorarlo, paciencia para sufrirlo, ni término para explicarlo las extremas necesidades en que se hallan los estados seculares y eclesiásticos y la Real Hacienda. Pues, si se mira al Estado secular, todos los vecinos de esta Provincia se hallan cargados de censos, sin poder pagar los corridos, expuestos a que se rematen sus casas y haciendas por mucho menos de la mitad del justo precio que tenían, quedando las familias sin haciendas en que trabajar, casas en que vivir ni alimento con que sustentarse; siendo la pobreza que se experimenta, en tal extremo que se arruinan las casas; como las que se han arruinado en estos días, por las muchas lluvias. No hay ánimo para reedificarlas, pues más bien tienen como felicidad sus dueños las ruinas de sus habitaciones porque tienen el corto socorro de vender la madera, puertas y algunas tejas que quedan sanas, vendiendo en bajísimos precios que no equivalen ni la quinta parte del valor que tuvieron, llegando a tal extremo la estrechez del tiempo, que habiéndose arruinado el puente de la Merced (Cebollar), que está en la parte más *precisa* de la ciudad, desde hace cuatro a cinco años, no ha habido

ánimo que se aliente para siquiera empezar a reedificarlo.

Lo mismo sucede con otros puentes y obras públicas; porque este Cabildo aunque ha tenido propios (rentas) opulentos, se han perdido los más principales; y, los que han quedado no se pueden cobrar los corridos, porque de ejecutarse las fincas, lo que sucede es, que el Cabildo tiene que costear los gastos de las ejecuciones y no cobrar los corridos, sino más bien perder los principales rematándose las fincas.

Si se mira el Estado eclesiástico, los Prelados tienen a mucha dicha cobrar sus cortas mesadas y lo demás de la renta en géneros; esto acontece aun cuando los Colectores generales hagan todas las diligencias más apretadas.

Los Prelados de las religiones no tienen con qué mantener a sus religiosos oprimidos de la necesidad, porque no pueden expender los frutos de sus haciendas, ni cobrar los censos. Los Clérigos particulares ya no tienen por misas, que percibir, y de ellos no se puede decir ya, que son del altar y deben vivir de él.

Las religiosas con sus conventos, ya no tienen fuerzas para mantenerse; así, por las graves y urgentes necesidades que padecen continuamente, como por las ruinas que acaecen en sus celdas, andando todo en un mortal decaimiento, sin esperanza de remedio humano, sino del divino.

Si se atiende a la Hacienda Real, esta es la que más padece, porque no se cobran los tributos reales, como se solía antes. Las alcabalas, oficios vendibles, las pulperías y demás ramos, que interesan a Su Majestad, están totalmente menoscabados; y los de la Santa Bula, con ser un medio tan necesario para la salvación de las almas, las tres partes de los habitantes, no dan ya la limosna para sacarla, privándose de sus beneficios y gracias por la falta de dinero. Todo esto se atestigua en los autos que sobre rebaja de censos tiene pedido el Cabildo; sucediendo por esto, en esta Provincia una de las mayores desventuras que exclaman las escrituras sagradas, diciendo: *“no poder suceder mayor desdicha a un Reino, que el que siendo uno dueño de las riquezas y haberes que puso Dios en su mano, no se sepa aprovechar de ellas, permitiendo que las consuman y saquen fuera los extraños, quedando a perecer sus poseedores, cuando debieran conservarlas para su uso, socorro y alivio de sus necesidades”*.

Si todas estas razones tuviera presente Su Majestad y la suma necesidad que se sigue de su permiso, es evidente que lo concederá, lo cual vasta para que V. A. como que le constan las necesidades y ahogos en que se encuentra esta Provincia; y, obrando prudentemente en la providencia que le ha pedido este Cabildo, porque según las claras doctrinas de derecho, cuantas veces se necesita expresa licencia para algún acto, basta el

tácito consentimiento, con el cual se persuadã el Ministro inferior, como que consiente el mismo Príncipe para justificar sus resoluciones; porque la licencia tácita y prudente del Superior, se tiene por expresa y obra lo mismo, principalmente cuando consta el peligro y es grande la distancia del recurso al Superior, y que se tema, que mientras se ocurra al Príncipe, venga el remedio después de causado el daño; porque mejor es aplicar la medicina antes que cancre la llaga, que no verse obligado a cortar un miembro, como sucediera si se retarda la indicada providencia; concluyéndose de lo dicho que, aunque se requiera licencia de Su Majestad para la pretensión de este Cabildo, tiene V. A. autoridad para concederla; y, tanto más que las Reales Audiencias de las indias, por la gran distancia que hay para acudir al Real y Supremo Consejo, tienen más autoridad que las de España, y aun casi las veces del Supremo Consejo. Pues, pueden conocer de las causas que de otra suerte tocaran a dicho Real Consejo; porque, para esto les comunicó Su Majestad toda su autoridad y delegó en ellas Su Señoría para el alivio de sus súbditos, sosiego y tranquilidad de sus Provincias, concediendo a vuestros ministros la inmediata representación de su persona, como lo enuncia en varias Cédulas que son imagen de nuestro Monarca, sin que pueda obstar el que se diga que de dicho permiso se siguieran mayores inconvenientes al bien público, como es, *el de que los criados presta-*

ran platillos de plata y otras preseas; lo uno, porque se deje de correr la plata sin acuñar, han cesado los hurtos, porque el que tiene mala inclinación, siempre que halla la ocasión oportuna ejecuta el lance y lo vende en bajísimo precio; lo otro, porque cuando corría la plata corriente, no hurtaban las lámparas de las iglesias ni vasos sagrados con tanta frecuencia. Después de que se prohibió su comercio y envío de moneda, se han cometido innumerables sacrilegios:—Lo tercero, porque este inconveniente con que tengan sus dueños algún cuidado, poniendo la plata labrada donde no la hurten, como ejecutan con la plata sellada; y más bien el día de hoy corre más riesgo, porque la necesidad obligará a que se cometan mayores hurtos; y dándose dicho permiso, habrá más plata y se aplicarán a buscar minas, tesoros y *guacas* (entierros), como el que se descubrió en el pueblo de Cayambe; que a no haberse procedido contra los descubridores con el rigor de las leyes, es fuera de duda que se hubieran descubierto otros tesoros; puesto que, quedando los ánimos atemorizados con vista de las prisiones y rigurosas inquisiciones que se hicieron sin fruto alguno de consideración para la Real Hacienda, menos puede obstar el fraude de los reales quintos; porque hay mucha distancia entre no percibir, como en efecto no se percibe cosa alguna al presente por este ramo; a que por razón de tales quintos no entrará cosa alguna inmediatamente por otros ramos que tiene la Real

Hacienda que son indispensables, percibiera varios efectos, los cuales están totalmente descaecidos y aniquilados. Además, tampoco careciera Su Majestad de sus reales quintos, porque corriendo el marco de plata sin quintar a seis pesos y el quintado a ocho; antes bien servirá esto de estímulo para los que hubieren recogido cantidad de oro y plata sin acuñar, y corriente lo manifiesten y hagan quintar engolosinados del mayor valor que adquieren en las marcas que pongan a las barras. Tampoco pueden servir de obstáculo, el que se pueda decir que a la tierra de arriba se envían más de 1.500 piezas de paños, y que cada una de ellas tienen más de 50 varas, que hacen cerca de 80.000 pesos, y que vendidas estas a tres pesos vara, importan más de 240.000 pesos; porque el día de hoy, es esta, una cuenta fantástica en sujeto que no supone; porque, ni se remiten tantos paños ni en tanta copia, ni la cuarta parte, ni se reduce a dinero efectivo su importe, sino sólo a *relación* voluntaria de quien no tiene experiencia y como dicen *alegre*, como lo está manifestando la experiencia que ojalá no la hubiera con tanto detrimento de toda esta Provincia; ni tampoco tiene aquellos socorros ni entradas prevenidas por la ley, ni los que tenía esta ciudad del Nuevo Reino y Provincia de Popayán, por ser muy cortas para la mendiguez que padece; y esto ha llegado a tales términos al presente, que no teniendo ya los mercaderes que corren la carrera de dicho Gobierno de Popa-

yán, dinero que sacar de esta ciudad, lo que hacen es, recoger la poca ropa que hay en pago de la que traen de Castilla y llevarla a dicha Provincia y darla, tirando a sacar su dinero a costa y costos de calidad que no tienen ya necesidad los comerciantes de *subir (sic)* a esta ciudad, como lo suelen hacer, buscando ropa de la tierra, porque la reciben evitándose la fatiga de venir por ella, careciendo los vecinos de esta ciudad del corto socorro que tenían, cerrándose aun esta única puerta; por lo que, siendo los vecinos seculares pocos; pues el día de hoy, apenas habrán ciento en el lugar, y estos se hallan aniquilados y sobre cargados en pensiones de la Real Hacienda, censos, cleresía y comunidades de religiosos y religiosas; y el poco trabajo y sudor que tienen, se convierte en subsistencia del estado eclesiástico que es más copioso (*sic*); no teniendo moneda con qué soportar dichas cargas y los frutos ser muy escasos por no haber indios suficientes con quienes labrar las tierras. Por lo que mira a la casa de fundición, esta es precisa, porque para ella no hay prohibición alguna, sino que más bien debe estar corriente en esta ciudad, como lo ha estado desde antes por ser cabeza de Provincia; pues aunque en vuestras casas reales hay esta facultad; empero, la ignoran los más, discurriendo que lo mismo es manifestar a vuestros oficiales reales cualquiera porción de oro o plata que confiscarla, lo que no sucediera si se pone en práctica dicha casa de fundición donde

pueda ir libremente cualquiera a fundir y marcar las porciones que tuviese y contratar con ellas, sin que se ponga embarazo ni impedimento alguno, publicándose por bando e imponiendo graves penas a los *casiques*, Gobernadores, principales mandones y otras cualesquiera personas, para que no embaracen ni impidan a los indios el que acudan a fundir o quintar el oro y plata que tuvieren, ni les ocasionen molestias ni vejaciones algunas, dándoles a entender que pueden contratar con su plata y oro y que fundiesen y quintasen en mucha o corta cantidad, pudiendo pagar los tributos con dicha plata y oro, como disponen las leyes. Para que la plata y oro corriere y sirva de más utilidad, tanto para el comercio como para los reales quintos, será muy conveniente que se suplique a Su Majestad, dé providencia para que se conceda el cuño con el que se pueda fundir moneda de oro y plata, como también dé licencia para que, en las reales cajas, se funda un millón, cuando menos, de moneda provinciana de vellón, y se distribuya por derechos y oficios reales; y, de esta suerte, pueda circular su moneda dentro de esta Provincia. Con este alivio se efectuarán los contratos, se evitarán graves perjuicios y menoscabos en las haciendas y casas; porque desaparecerán los embargos que hoy se experimenta, por los censos corridos y otras dependencias y Su Majestad tendrá utilidad, procurando poco a poco, convertir en oro o plata lo que se encuen-

tre, por los medios que indica el Cabildo para reparar la última ruina en que se encuentra esta República. A fin de que Su Majestad no malogre una Provincia que ha sido tan opulenta y de las mejores de su Monarquía, con tantas tierras por descubrir y poblar: que se pudieran formar reinos, adelantándose así la vecindad y no menos acabándose por falta de providencias.—Fuera de la rebaja de censos que el Cabildo tiene pedida, merece preferente atención el permiso de la circulación de la plata por acuñar y se pueda contratar con la plata quintada y que funcione la casa de fundición; por cuanto que, si no se ejecuta lo pedido, se destruirá o desaparecerá este Cabildo, el eclesiástico, la Real Audiencia, las religiones, todos los Tribunales Superiores e Inferiores y toda la plebe, abandonándose la Patria con lastimosos ejemplares, como sucedió el día 8 de los corrientes: que por cuatro pesos que debía un indio, se ahorcó miserablemente, por no tener con qué pagarlos, como es notorio, hallándose ya todos los ánimos exasperados, aburridos y despechados por la suma pobreza, sin ninguna esperanza de conseguir alivio; siendo lo más lamentable que, sólo por falta de aplicación, se padezcan todas estas miserias en una Provincia tan opulenta de riqueza; pues, como testifican las historias y especialmente el Inga Garcilazo, en sus Comentarios reales, Libro VIII, en el Capítulo VII. En esta Provincia hubo Rey, cuando la conquistó el Inga Túpac Yupanqui y se

resistió mucho; y, habiéndola conquistado, mandó hacer templo para el Sol con todo el ornamento y riqueza que los demás templos tenían, porque la tierra tenía mucho oro sacado para el servicio de su Rey; y después que lo conquistó, sacaron mucho más oro para dicho Inga Yupanqui; de donde se reconoce la gran riqueza de esta Provincia; en particular, fuera de todas sus comarcas y lugares sujetos a ella, como son Zaruma, Loja y otras partes, sin que tampoco carezca de plata; pues en términos del pueblo de Mira, hay minas tan ricas de plata, que se cortaba a cincel y de calidad, que de ella se fabricaron unos blaudones y cruces de plata maciza, y se tiraba por vales (*sic*) de plata y alhajas, que hasta el día de hoy, permanecen muchas de ellas; y esto se volviera a renovar y se excitaran los ánimos para buscar y descubrir las minas y las demás riquezas para remedio de las presentes necesidades. Fuera de todo esto, constará del informe que dieron los Oficiales reales, respecto de los enteros que se hacían en vuestras cajas, de plata sin acuñar, causando admiración la suma riqueza que manifiestan los libros; pues en ellos se muestra que los indios del pueblo de Chillogallo y de otros pueblos, hacían los pagos de sus tributos en plata bruta en cantidades crecidísimas, sin que esta se trajere de otras partes, y las fundiciones cotidianas que se hacían de oro y lo que percibía Su Majestad por sus reales quintos. Todo lo expuesto cesó con la prohibición de dicha

Ley, que sólo se practicó lo penal de ella, pero no lo favorable, de que se enviase a esta Provincia dinero acuñado; habiendo cesado por esto dichas entradas y fundiciones, como pide el Cabildo a V. A., para que se sirva mandar a los Oficiales reales informen si hay razón de que se haya enviado algún dinero acuñado para el trueque que se ordena en dicha Ley; o si, ha habido persona que cuide de ella. Todo lo que ha tenido presente este Cabildo para representar ante V. A., en cumplimiento de su obligación, por los daños irreparables que padece el bien público, y las ofensas gravísimas que hacen a Dios por ocasión de la pobreza, protestando también hacerlo a Su Majestad, en su Supremo Consejo, para que no se le haga cargo de cualquier quebranto, ruina o destrucción de esta Provincia, en cuya atención y haciendo el pedimento que por derecho deba y pueda en este caso.

A V. A. pido y suplico se sirva dar las providencias que llevo pedidas, con la mayor brevedad que exigen las necesidades urgentes que lleva representadas y las más que hallare el superior arbitrio de V. A.; y que, para ello, informen vuestros oficiales reales y se dé vista al Sr. Fiscal, que en ello recibirá bien y merced este Cabildo y toda la Provincia con la justicia que pide y jura a Dios y esta cruz  (sic) ser cierto y no de malicia lo contenido en este escrito, etc.—Dn. Gaspar de Santa Colonia.—Dn. Tomás Pérez Guerrero y Pe-

ñalosa.—Dn. Estanislao de Arámburo.—Dn. Juan Ponce.—Dn. Antonio de la Vega Pizarro.—Dn. Josef Hidalgo de Pinto.—Dn. Lorenzo Sáenz de Viteri.—Dn. Francisco Guerrero.—Dn. Antonio de Padua Venegas de Córdova.—Licenciado, Dn. Baltazar de Cuellar”.

Concuerda esta copia con la petición original, etc., etc.—Mayo 18 de 1726. (Aquí el signo y firma del Escribano del Cabildo).

9 de Agosto

El Cabildo tomó conocimiento, entre otros asuntos importantes, como es un escrito presentado por Juan de la Rosa, (color pardo, libre) en el que reclama el valor de ochenta pesos, valor de seis arrobas de colación que le compró el Cabildo a crédito, para festejar la venida a esta ciudad del Sr. Juan Bautista de la Urqueta, del Consejo de Su Majestad y Alcalde de Corte de la Real Audiencia de los Reyes. Corroborada la petición por Dn. Antonio de Vera, se ordenó que el Mayordomo de propios pague la antedicha suma a Juan de la Rosa. También tomó conocimiento el Cabildo, por medio del Sr. Procurador General, que la Real Audiencia ha sentenciado ya favorablemente por la rebaja del impuesto de censos que solicitó el Cabildo atenta la calamidad de los tiempos; debiendo designarse para esto, los Diputados que, a nombre del Cabildo vayan a dar las debidas gracias al Presidente y Oidores.

21 de Agosto

El Alcalde Ordinario de primer voto, comunicó al Cabildo que sabe con certeza que el Deán y Cabildo de la iglesia Catedral y las sagradas religiones, han tenido Cabildo abierto, con el objeto de pedir ante la Real Audiencia, revocatoria de la sentencia que expidió rebajando al 3^o/₇ los censos, y que pretenden elevar un informe ante el Virrey, para pedir dicha revocatoria; a lo que acordó el Cabildo, que se escriba una carta con el respectivo memorial a la indicada autoridad, oponiéndose a la revocatoria indicada.

30 de Octubre

En esta fecha el Cabildo se ocupó de conferenciar sobre los festejos conque debía celebrarse la llegada del Ilmo. Sr. Ignacio Gómez Frías, designado Obispo de esta Diócesis, y se acordó que se festeje con tres tardes de toros, obsequiando a los convidados, colaciones, helados y más refrescos de costumbre.

29 de Noviembre

En esta fecha, y como último acto del Cabildo en el año que termina, se inserta en testimonio un auto dado por el Cabildo, permitiendo que Dn. Rafael Sánchez Pavón, Mayordomo de la capilla de Nuestra Señora de

los Angeles, que se halla en la esquina del Hospital de esta ciudad, pueda construir dos arcos volados de cal y canto, que quiere poner desde los extremos de dicha capilla hasta la pared de las casas del maestro Dn. Juan Acuña, Presbítero, en la parte que mira a la Plaza mayor de esta ciudad; y respecto al otro lado y esquina en que está una tienda que pertenece a dicha capilla, para dar mayor capacidad a los fieles que acuden a ella para sus demostraciones de devoción. (Hoy se conoce con el nombre de Arco de la Reina).

1727

1º de Enero

Según ley y costumbre, en esta fecha, el Cabildo designó las personas que deben desempeñar los cargos de Alcaldes Ordinarios, comisionados para que se entiendan en inspeccionar los diversos ramos que son de incumbencia de dicho Cabildo.

10 de Enero

Se tomó en cuenta por el Cabildo, en esta fecha, la solicitud presentada por el P. Predicador Fr. Josef Jiménez, Administrador del Monasterio de Santa Catalina de Sena de esta ciudad, relativa a pedir se apruebe lo ejecutado por el Sr. Procurador, respecto de la ce-

sión hecha por el Cabildo en favor del monasterio de un pedaso de terreno en el sitio de Saguanche, en compensación de otro pedazo situado en Cutuglagua para que este sirva de camino público, por convenir así al bien común de la Provincia, debiendo darse al monasterio título en forma para su seguridad, petición que fue concedida por el Cabildo.

11 de Febrero

El Cabildo, en esta fecha, tomó conocimiento de una queja interpuesta por el Corregidor del Asiento de Otavalo, quien hace saber que los Alcaldes Ordinarios del Cabildo y Regimiento de la Villa de San Miguel de Ibarra, sin atender a que los vecinos de dicho Asiento (Otavalo) tienen jurado domicilio en este Cabildo, se han introducido en la jurisdicción de éste, para ejercer justicia *judicialmente*, rondando a los vecinos de dicho Asiento, domiciliarios del Cabildo de Otavalo; el que remite también una carta del Cabildo de Ibarra, en la que previene que dicho Cabildo contenga a los Alcaldes Ordinarios para que no ejerzan jurisdicción en Otavalo. Por lo expuesto, el Cabildo de Quito acordó, que el Procurador General saque testimonio de los libros de este Cabildo, donde consta el juramento de domicilio que hicieron los expresados vecinos de dicho Asiento y su jurisdicción; y, con este testimonio y el citado documento remitido por el Corregidor, se presente ante la Real Audiencia manifestando lo eje-

cutado por los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Ibarra; esto es, que se han introducido indebidamente en jurisdicción ajena y pida se libre real *provisión* por la que se ordene a dicho Cabildo y Alcaldes se contengan en ejercer jurisdicción en los vecinos de Otavalo, por cuanto están sujetos a la jurisdicción de este Cabildo, como domiciliarios que son de esta ciudad, y haga para su consecución los pedimentos necesarios y convenientes.

También dispuso el Cabildo que el Escribano de éste, forme un auto para que se publique por bando en la ciudad, sobre que los vecinos de ella, que tengan censos principales, manifiesten sus escrituras ante el Escribano del Cabildo para que se matriculen en el libro que, conforme a Ordenanza debe haber en su archivo, para excusar los grandes *esteleonatos* que se cometen, sin que haya seguridad en la compra de finca alguna. Que, para evitarlos, se hace preciso se publique dicho bando, a fin de que, dentro del término de los seis primeros meses siguientes de su publicación, hagan manifestación de sus escrituras de censos; con apercibimiento de que no se les *dará* grado alguno en las sentencias que se dieren de *preferidos*, precediendo aprobación de los Sres. de la Real Audiencia que corrobore lo determinado por el Cabildo.

3 de Julio

El Procurador General, Dn. Antonio Venegas de Córdova, denunció ante el Cabildo

reunido en esta fecha: “Sobre el escándalo que han ocasionado en la ciudad los religiosos Beletmitas que cuidan el hospital real de caridad invadiendo por las ventanas de las casas del Sargento Mayor Dn. Claudio García de la Torre, armados con diferentes armas de bocas de fuego, disparando un trabuco, una de estas noches, por tres o cuatro veces, habiendo salido heridos algunos sujetos que pasaban por la calle, por lo que nadie se atreve a pasar por dicha calle, luego que da la oración (las 6 p. m.); manteniéndose los religiosos en dichas casas desde hace cuatro o cinco días ha; y que habiendo enviado el Procurador al Alguacil Mayor de esta ciudad, en virtud de mandamiento a aprehender al indio Francisco de tal (*sic*) por causa criminal, que contra éste se ha seguido, y trayéndolo preso el Ministro (Alguacil), salieron algunos de los religiosos Beletmitas y se lo quitaron a dicho Ministro, después de maltratarlo”. Para que se subsanen semejantes inconvenientes, los Sres. Capitulares fueron del parecer que el Sr. Procurador General, en representación reclame lo más conveniente sobre el particular, para la consideración del modo y Tribunal, a donde se debe ocurrir. Se suspendió el Cabildo hasta que el Sr. Asesor General designe el Tribunal donde se pueda hacer la aludida representación. (1).

(1) Con la precedente acta se cierra el libro de este año.

1728

1º de Enero

El día jueves, primero de enero de 1728, se instaló el nuevo Cabildo presidido por Dn. Francisco Pérez Guerrero, Regidor y los demás Capitulares que en el acta se expresa, con el objeto de cumplir lo dispuesto por la Ley recopilada de Indias y las Ordenanzas; esto es, para elegir las personas que deben desempeñar los Cargos de Alcaldes Ordinarios, Procurador General y los demás empleados que se indican en la primera acta del primer día de enero de los años precedentes.

4 de Junio

El Sr. Corregidor puso en conocimiento del Cabildo “que ha reparado que en las funciones de entierros y honras que hacen los vecinos de esta República, se propasan de hacer las tumbas (túmulos) muy elevadas en que entra mucha *copia* de ceras, estando, como está prevenido por Su Majestad, por repetidas Cédulas en las que se prohíbe el que se gaste más velas de cera que las que previene en su real Cédula, que son doce hachas y cuatro velas de a libra, aunque sea para las primeras personas de la República. Para que en adelante no se desatienda dicha orden con el disimulo que ha habido hasta aquí, sería

bien que se conferencie el asunto y se dé la providencia que convenga, para conseguir se cumpla lo dispuesto por las Cédulas, como también porque es en beneficio de la República.—Conferenciado el asunto por el Cabildo, acordó que se diere cuenta al Presidente de la Real Audiencia para que resuelva lo pedido por el Corregidor, debiéndose pedir además, disponga que en los entierros no se den velas a los seculares en el último responso. El mismo Corregidor expuso que el Deán y Cabildo eclesiástico se han quejado al Sr. Presidente de que en la semana anterior, el semanero que dió abasto de carne en la carnicería no la dió suficiente, pues muchos de los vecinos se quedaron sin carne, por el motivo de haberse vendido en pie la mayor parte del ganado que se introdujo para dicho abasto; y que, para obviar estos inconvenientes y el mal abuso que se ha introducido de vender el ganado en pie, se diese la mejor y más pronta providencia sobre la materia.

Conferenciado el asunto por el Cabildo, dispuso se forme un auto en el que ordene se notifique a los introductores de ganado para el abasto, cumplan con lo que se obligaron de proveer de suficiente carne de res para el consumo público, bajo la pena de doscientos pesos que se les cobrará infaliblemente al semanero que no pesase el ganado competente en número y calidad, pues para ello tienen hecha escritura de obligación; y no siendo de buena calidad, se le dará por perdi-

1728

1º de Enero

El día jueves, primero de enero de 1728, se instaló el nuevo Cabildo presidido por Dn. Francisco Pérez Guerrero, Regidor y los demás Capitulares que en el acta se expresa, con el objeto de cumplir lo dispuesto por la Ley recopilada de Indias y las Ordenanzas; esto es, para elegir las personas que deben desempeñar los Cargos de Alcaldes Ordinarios, Procurador General y los demás empleados que se indican en la primera acta del primer día de enero de los años precedentes.

4 de Junio

El Sr. Corregidor puso en conocimiento del Cabildo "que ha reparado que en las funciones de entierros y honras que hacen los vecinos de esta República, se propasan de hacer las tumbas (túmulos) muy elevadas en que entra mucha *copia* de ceras, estando, como está prevenido por Su Majestad, por repetidas Cédulas en las que se prohíbe el que se gaste más velas de cera que las que previene en su real Cédula, que son doce hachas y cuatro velas de a libra, aunque sea para las primeras personas de la República. Para que en adelante no se desatienda dicha orden con el disimulo que ha habido hasta aquí, sería

bien que se conferencie el asunto y se dé la providencia que convenga, para conseguir se cumpla lo dispuesto por las Cédulas, como también porque es en beneficio de la República.—Conferenciado el asunto por el Cabildo, acordó que se diere cuenta al Presidente de la Real Audiencia para que resuelva lo pedido por el Corregidor, debiéndose pedir además, disponga que en los entierros no se den velas a los seculares en el último responso. El mismo Corregidor expuso que el Deán y Cabildo eclesiástico se han quejado al Sr. Presidente de que en la semana anterior, el semanero que dió abasto de carne en la carnicería no la dió suficiente, pues muchos de los vecinos se quedaron sin carne, por el motivo de haberse vendido en pie la mayor parte del ganado que se introdujo para dicho abasto; y que, para obviar estos inconvenientes y el mal abuso que se ha introducido de vender el ganado en pie, se diese la mejor y más pronta providencia sobre la materia.

Conferenciado el asunto por el Cabildo, dispuso se forme un auto en el que ordene se notifique a los introductores de ganado para el abasto, cumplan con lo que se obligaron de proveer de suficiente carne de res para el consumo público, bajo la pena de doscientos pesos que se les cobrará infaliblemente al semanero que no pesase el ganado competente en número y calidad, pues para ello tienen hecha escritura de obligación; y no siendo de buena calidad, se le dará por perdi-

do dicho ganado, pues así que mate se repartirá en los conventos y cárceles de la ciudad.

31 de Agosto

El Cabildo tuvo conocimiento de haber llegado Cédula Real de Su Majestad Católica, fechada el 29 de enero del año en curso, Cédula en que avisa al Cabildo haber contraído estado matrimonial con la Princesa (no dice el nombre) en beneficio de la Cristiandad y Monarquía, para que los leales vasallos la celebren como se debe.

Entendido el contexto de la Cédula por el Cabildo con el debido regocijo obedecieron el real despacho, como a carta de Su Rey y Señor Natural *besándola* y poniéndola sobre sus cabezas: procediendo luego, con el mayor alboroso, a discurrir todos los medios más conducentes a esforzar los ánimos para las demostraciones de júbilo por tan feliz noticia con la lealtad, amor y celo de vasallos de Su Majestad; y, conferenciándose largamente sobre la materia por todos los Sres. Capitulares, trajeron a consideración a que se procediese a la demostración de este aplauso, reduciéndolo todo al divino culto y acción de gracias; tanto por los buenos sucesos, propagación y aumento de la Monarquía y Religión Cristiana, como insinúa Su Majestad en su real Despacho, como tan católico que es; y, en atención a que las graves urgencias y consternación del tiempo pre-

sente, que estimulan a todo lo que fuere del servicio de Dios Nuestro Señor para que nos atienda y mire con su divina piedad; y, evitar las ofensas que resultan, en otros modos de celebridad y regocijo, y por la oportunidad de haberse traído la soberana *reliquia* de Nuestra Señora del Quinche, patrona jurada contra la peste que se ha experimentado en estos meses y se halla padeciendo la República; y por esto, no siendo justo se interrumpa el clamor y la rogativa, con demostraciones que perturban los ánimos, resultando un desagrado a Su Divina Majestad; puesto que habiendo de concurrir la ciudad y la República con sus individuos a la celebración del festejo público, hallándose en el más miserable estado de pobreza que se puede ponderar por la esterilidad de todas las fincas y frutos, la aniquilación de los censos y rentas sin que pueda proceder a los precisos reparos en beneficio de la ciudad, en detrimento de su total ruina, como se hace constar judicialmente de los autos, en la materia de censos y en los demás efectos y ramos de Real Hacienda, que han llegado a un total exterminio, sin que se pueda encontrar remedio ni reparo: motivos, unos y otros que absolutamente son impeditivos del progreso para las más costosas demostraciones que, según la lealtad de este Cabildo y República, pudiera y deseara ejecutar, según su celo y alegría por tan especial noticia, y al igual, de su Excelencia el Sr. Presidente de

esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, el que ha manifestado y calificado en todas ocasiones y en la expresión del obedecimiento que S. S. dió por su parte, al mismo Real Rescripto que constó en este Cabildo y del celebrado día de hoy; debiendo darse copia testimonial a S. S. para que se halle enterado de lo que ha resuelto el Cabildo, con los motivos que para ello ha tenido y en él se expresan, reservando, como reserva, la designación del día y modo como se celebrarán los festejos para que, con su consideración, se ejecute. Así lo acordaron y firmaron.—Gaspar de Santa Colonia.—Juan Ponce.—Francisco Josef de Borja.—Agustín Sandoval de Portocarrero.—Siguen más firmas y autoriza el Escribano Dn. Alejo de Montesdeoca.

3 de Septiembre

Con esta fecha, se ha insertado en testimonio y en el libro de actas un auto expedido por Dn. Santiago de Larrayn Presidente de la Real Audiencia por el que desecha las razones del Cabildo para no efectuar los festejos profanos por el matrimonio del Rey, dando por razón que se debe arbitrar los recursos posibles para los gastos; y que, en cuanto las fiestas, son escándalos en las actuales circunstancias, el Cabildo tiene Ministro de Justicia y empleados que impidan los temidos alborotos con motivo de

los justos e indispensables festejos que deben celebrarse; dando cuenta de ello a Su Majestad.

16 de Noviembre

El Sr. Alcalde de primer voto hizo saber a los Capitulares que, por rumor general y público, se sabe que el Corregidor de la Villa de San Miguel de Ibarra, debe recibir en esta fecha y dicha Villa, al Sr. Presidente provisto que presidirá la Real Audiencia de Quito, y que la solemuización para la inmediata entrada de dicho Presidente a esta Capital, corresponde al Cabildo preparar los hospicios de costumbre; para cuyo efecto se designó los Capitulares que deben encargarse del asunto; debiendo recibirle en la parroquia del Quinche, en primer hospedaje, o en otro lugar que cómodamente puedan hacerlo; y el segundo hospedaje a la entrada de esta ciudad, corriendo con los gastos que se hagan los Sres. Francisco Guerrero y Miguel Manrique, gastos cuyo total no podrá pasar de ochocientos pesos sacados de la caja de propios, por haberlo dispuesto así el Sr. Manuel Rubio de Arévalo, como Oidor Alcalde y Juez nombrado por el Gobierno para el reconocimiento y aprobación de cuentas que rinden los Mayordomos de propios. Acordaron además que todo lo que se gaste en dichos hospicios y las prorratas con que se contribuya, por no haber dinero pronto en caja, sean reembolsados a los contribuyentes, tan luego como hayan fondos,

como se ha hecho en análogos casos, desde época inmemorial.

23 de Noviembre

A continuación de la precedente acta, y con esta fecha, consta la siguiente solicitud, copiada textualmente:

“El Licenciado Dn. Baltazar de Cuellar Chacón, Abogado Relator de esta Real Audiencia, como Diputado nombrado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, parezco ante US. y digo: Que el día 16 del presente mes y año, se celebró Cabildo, en que se trató y confirió el modo y disposiciones acostumbradas para el recibimiento del Sr. Dn. Dionisio Alzedo y Herrera, Presidente de la Real Audiencia que se halla próximo a entrar en su ejercicio; y, teniendo presente dicho Cabildo un auto proveído por US., que se hizo saber como a Juez nombrado por este Gobierno para la revisión de las cuentas de propios de este Cabildo; en que se sirve de ordenar no excedan los gastos de semejantes recibimientos de la cantidad de ochocientos pesos, con apercibimiento que será del cargo de los individuos que le componen; determinaron representase yo a US., por escrito o de palabra, no poderse practicar lo resuelto en dicho auto, para que US. se sirva revocarlo, modificarlo o declararlo, (hablando con el respeto debido) por los fundamentos siguientes y porque habiendo sido costumbre inme-

morial, que en los recibimientos de los Sres. Presidentes, el Cabildo nombre Diputados que le vayan a cumplimentar en el primer correjimiento inmediato a esta jurisdicción; aunque hoy la galantería de dos Capitulares se han ofrecido a ello sin costo alguno. Son irre-
cusables los gastos que se hacen en los dos hospicios (tambos o alojamientos) que se le preparan, el uno al principio de las cinco leguas, y el otro en los confines de esta ciudad; contribuyendo este Cabildo con trescientos pesos para cada Diputado; y regularmente son mayores los gastos que la ayuda de costas que se les da. Fuera de lo referido, se le prepara al Sr. Presidente un caballo con su jaez, que por lo menos costará quinientos pesos! (en esa época) para que haga su entrada pública en esta ciudad y la *saladera* (1) en su Palacio. Añádase a lo dicho, las públicas manifestaciones que en celebridad de su bienvenida festeja este Cabildo en nombre de toda la ciudad con tres días de corridas de toros, siendo indispensable el refresco, los dulces y helados, cuyo costo, con la mayor economía, no puede bajar de 1.400 pesos, por lo que hallándose este Cabildo precisado en fuerza de sus obligaciones, a contribuir estos precisados gastos, se halla al mismo tiempo compelido con el auto de U.S. en qué los restringe sólo a la cantidad de 800 pesos. Para que en ningún tiempo se le atribuya a

(1) *Saladera m.*—Lugar destinado para salar carnes o pescados.—Dic. de la Real Academia.

este Cabildo falta de cumplimiento de su obligación; a U.S. pide y suplica se sirva de revocar dicho auto, mandando que se hagan los gastos de costumbre practicados por el Cabildo en semejantes ocasiones, o mandar lo que fuese conveniente para el arreglo de lo que debe observar este Cabildo, dándose testimonio, para que en todos tiempos conste en los libros del Ayuntamiento.—Baltazar de Cuellar”.

Decreto recaído a la precedente petición:

“Declárase que el auto que se hace mención, se dió para los gastos de fiestas de toros en que parece suficiente la cantidad de 800 pesos; pero siendo de costumbre lo que en esta parte refiere, puede el Cabildo erogar sin novedad, nombrando, conforme a los casos Diputados, quienes con su celo y conforme al atrazo de los propios (rentas) procurarán regular los gastos y una decente economía, evitando los exorbitantes. Quito, a 23 de noviembre de 1728.—Manuel Rubio de Arévalo”.

17 de Diciembre

El Sr. Alguacil Mayor Dn. Antonio Egas, expuso al Cabildo, en esta fecha, que habiéndose rematado la casa que fue del Comisario Dn. Juan Sarmiento de Villandrando en la suma de 8.000 pesos en Dn. Josef Sán-

chez de Miranda, y en pública subasta: los 6.000 pesos a censo y los dos mil de contado, remate solicitado por el Sr. Procurador General, por el tanto que por derecho tiene el Cabildo en dicha casa; y que hallándose perjudicado en más de 4.000 pesos, los dos de principal y los demás por *corridos*; por cuyo motivo, habiendo pedido por el tanto, parece que está presto el Sr. Procurador General a hacer obligación de dichos dos mil pesos que ofrecieron dar de contado; y para que éstos se vuelvan a imponer, porque pertenecen a los propios del Cabildo, en fincas libres y valiosas, se nombren Diputados para el efecto; y, así mismo, para que sustituyan al tanto por el Cabildo, en la persona que optare dichos dos mil pesos.

Conferenciado el asunto, resolvieron los Capitulares el que, para dicha institución, se nombrare, como nombraron, por Diputado al Sr. Alguacil Mayor; y, por lo que respecta a la imposición de dichos dos mil pesos, nombraron a los Sres. Dn. Agustín Sandoval, Alcalde provincial y Comisario y al Sr. Josef Freire, Regidor para que puedan imponer en fincas seguras y libres de otro censo.

Asimismo designó el Cabildo al depositario general Dn. Lorenzo Sáenz Viteri para que se encargue de tener listo el caballo y aderezos decentes para que el Sr. Presidente entre a esta ciudad, pudiendo invertir en la adquisición del caballo y montura hasta 350 pesos.

1729

1º de Enero

Como de costumbre y por ley, en esta fecha, instalóse el Cabildo con el objeto de elegir las personas que deben desempeñar los cargos de Alcaldes Ordinarios, los de la Hermandad.—Inspector de aguas.—Mayordomo de propios, etc., etc.

25 de Febrero

El Sr. Alcalde de primer voto, en el Cabildo reunido en esta fecha, manifestó que, ante todo, debía repararse oportunamente los grandes males e inconvenientes que amenazan al bien común con las disposiciones que intenta expedir el Ilmo. Dn. Juan Gómez Díaz, Obispo de esta Diócesis, sobre que el Obispado tenga derecho o parte en la cuarta de los bienes dejados por los testadores; acarreando con esto, la misma alarma popular que produjo, por idénticas pretensiones, el Obispo Luis Francisco Romero, antecesor del actual Obispo; el que además, pretende que le presenten los testamentos de los esclavos, (cosa nunca sucedida pues no lo han otorgado) para que, por este medio, pueda exigir la cuarta parte de los bienes de éstos.

Perjuicios y amenazas son éstos, que el Cabildo debe reclamar por todos los medios

que, con derecho debe y puede, haciendo las representaciones convenientss, en beneficio del bien común.

Además, el Sr. Alcalde hizo saber al Cabildo que, el Sr. Obispo, con el pretexto de tener abierta la visita, durante mucho tiempo, tiene cerradas las puertas al recurso que pudieran tener los interesados ante su jurisdicción, y de la misma suerte haberse experimentado los crecidos derechos que, por razón de actuaciones se cobran en la Secretaría y Juzgado episcopal, sin que sea, como debe ser, según arancel, al cual debe someterse dicha Secretaría y Juzgado, conforme a derecho.

Todo lo expuesto se necesita atender urgentemente, para alivio de la República, cuya incumbencia corresponde directamente al Cabildo; el que, habiendo oído y entendido los tres puntos que contiene la anterior exposición, acordaron unánimes y conformes que, siendo materia tan del servicio de Dios y utilidad para el bien común, atender a ella como es de su obligación, se haga por medio del Procurador General, en nombre del Ayuntamiento la respectiva representación por escrito ante el Tribunal o Tribunales que convenga sobre los puntos propuestos por el Sr. Alcalde Ordinario de primer voto y pida las respectivas providencias para el primer día de la semana próxima, en el que estarán prontos a firmar, como para atender a todo lo demás relativo al asunto.

11 de Marzo

Con esta fecha, se ha insertado, en testimonio autorizado por el Escribano del Cabildo en el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, dos peticiones elevadas, respectivamente, por el Procurador General y por los miembros de dicho Cabildo, ante la Real Audiencia, respecto de que se ponga remedio a las pretensiones y hechos del Obispo Juan Javier Díaz, asunto que conferenció el Cabildo por acta de 25 de febrero último. Por ser interesantes para la historia dichas solicitudes, se copia literalmente a continuación:

“El Procurador General de esta ciudad, ante V. S. parezco y digo; que en el Cabildo antecedente que se celebró, se trataron las cosas pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica; y, por el poco sigilo de alguno de los que componen dicho Cabildo, llegó a noticia del Ilmo. Sr. Obispo sobre lo que se había tratado y conferenciado, por lo que se dimanó que Su Señoría proveyese un auto que se puso en la puerta de la iglesia Catedral, como en satisfacción de lo que se trató en dicho Cabildo. No quedan satisfechos los perjuicios que ha reconocido; porque, lo primero es que en el auto no se cierra la visita absolutamente, sino por *ahora*, para abrirla siempre que a Su Señoría le parezca; con lo cual queda pendiente el perjuicio que se reconoció de

que estuviera abierta. (la visita a voluntad de su Ilma.); y, por esto es necesario que la cierre del todo; aunque esté a su arbitrio hacer visita cuando convenga.

Debe ser esta *nueva* publicada con la formalidad con que se publica la visita; y, de este modo no hay inconveniente de que por particular fin se diga que se abra después, la que por ahora se cierra.

Del mismo modo, aunque su Ilma., en dicho auto dice que está pronto a hacer justicia en cualquier exceso de derechos; no basta esto para quitar el perjuicio de la causa pública, porque ningún eclesiástico llegará al caso de pedir judicialmente ante su Ilma. que devuelvan la demasía de cualesquiera derechos que hayan llevado.—El remedio consiste en que observen en el juzgado eclesiástico los aranceles dados por la jurisdicción real y los que no estuvieren en observancia, se observen; y que, en cualesquiera parte de ellos, que estuviese corrompida, se reconozca por la Real Audiencia y se renueve todo lo que necesitare renovación y se ponga, en esta forma el arancel en público lugar para que todos sepan lo que deben pagar y no tengan los Ministros eclesiásticos ocasión de pedir más de lo que se les deba, por lo mucho que se gasta en estos derechos, como se ha visto actualmente. Pues, habiéndose excomulgado al Sr. Dr. Salvador Benavides, Maestrescuela de la Santa Iglesia, en compañía de Dn. Antonio Hernández Salvador por las diligencias que se pudieron hacer, en

los cortos días que duró esta excomunión, se les cobraron treinta y cinco pesos de derechos, que es un exceso muy notorio; al mismo tiempo que Su Ilma. dice en el auto, que hará restituir todo aquello que se hubiese excedido. Para lo dicho, es menester otro remedio, y es que los Ministros eclesiásticos no cobren los derechos sino después de ver la tasación de costas que figuren en los respectivos procesos que en el juzgado eclesiástico se formulen por el Tasador de la Real Audiencia; con lo cual se sabrá lo que justamente se debe pagar, y no habrá lugar para los excesos con que se cobran estos derechos; porque, si se espera que cada uno los pida, jamás llegará a remediarse este perjuicio, y que se debe aplicar el remedio para que no continúen las repetidas quejas que de ordinario se oyen sobre el particular. En el mismo auto (del Obispo) se halla el inconveniente de decir Su Ilma. que pidió el testamento del Dr. Dn. Fernando de Vélez para ver si había dejado para las misas correspondientes a su estado y calidad. Esto manifiesta que Su Ilma. no modera por dicho auto, lo que debe tenerse por exceso de su jurisdicción, como se ha experimentado; porque, habiendo instado que, de los bienes de los eclesiásticos que mueren, se le ha de entregar la cuarta parte, y de los bienes de los seculares la quinta; queda prevenido esto mismo en el citado auto, haciendo bueno en él, porque han de dejar para misas los testadores, según su estado y calidad. Esto es contra derecho; porque, cada uno dispondrá las mi-

sas que quiere; y, si en vida ha hecho decir las necesarias, como hacen muchos piadosos, no ha menester disponer otras, ni los Sres. Obispos pueden introducirse en esto, contra la libertad que tienen los testadores eclesiásticos y seculares que, disponiendo de sus bienes, advertidos de sus obligaciones y dependencias, aplican lo que pueden al descargo de ellas, lo cual es más justo que aplicarlo a misas. El derecho le hace libre al testador para que disponga de sus bienes, según su calidad y estado; el que no tiene hijos, puede disponer de todos libremente; y el que los tiene, del quinto; y, a veces ni del quinto puede disponer el testador, porque hay casos en que el derecho lo tiene ya aplicado; y, esta libertad no la fuera si con precisión hubieren de dejar para misas al arbitrio del Sr. Obispo. Esta libertad está pendiente de las Leyes, su observancia pertenece a la Real Audiencia, por lo que se debe pedir ante ella esta declaración; para que no la quebrante el Sr. Obispo.

Otro perjuicio es, el que el juzgado eclesiástico se encuentre dentro de la casa episcopal, donde se conservan dos perros muy bravos que en estos días han causado bastante escándalo en el lugar, debiendo ser pública esta oficina a donde todos concurren para facilitar sus causas y negocios, no debiendo mantenerse así el juzgado, estando dispuesto que está junto a la iglesia Catedral, donde se hizo para este fin y no hay riesgo de que los perros ofenden a los que van a sus negocios. Ade-

más de esto, en una casa episcopal, a donde han de concurrir todos los que tienen relación con el Sr. Obispo y los PP. no pueden conservar perros, y conviene a la causa pública que se quiten.

A V. A. pido y suplico se sirva dar la providencia más conveniente para el remedio de lo que dejo expuesto, mandando se ocurra para ello a la Real Audiencia, al Gobierno de estos reinos y al Real Consejo, enviándose los testimonios y cartas que fueren necesarios; y que de este escrito, y lo que a él se proveyere, se me den los testimonios que pida y fuesen necesarios, por ser conforme a justicia que pido, etc.—Dn. Josef Hidalgo de Pinto”.

Solicitud del Cabildo.—El Cabildo Justicia y Regimiento de esta ciudad, como más haya lugar, parezco ante V. A. y digo que habiendo experimentado en esta ciudad varias novedades que ha pretendido establecer vuestro Rvdo. Obispo en perjuicio de la causa pública y contra el beneficio y disposición de las leyes reales, con conocido agravio de los vasallos de esta Provincia; y, por antigua obligación pertenece al Cabildo reparar el bien público y remediar los inconvenientes que le amenazan, por ser, para esto, especialmente elegido este Ayuntamiento; y habiéndose conferenciado la materia, se ha resuelto acudir a V. A. para que, exhortando al Rvdo. Obispo, se contenga en semejantes no-

vedades y se logre por este medio la quietud que desea, especificando particularmente los perjuicios que se han causado y se teme que en adelante continúen.

Es el primero: que vuestro Rvdo. Obispo indistintamente pretende inmiscuirse en todos los testamentos, *remitiendo* aquello solamente, que por la suma inopia de los testadores, apenas les quedan bienes para costear su entierro; y en los que, en alguna manera dejan bienes, se introduce si es eclesiástico, pretendiendo la cuarta parte de sus bienes, como lo ejecutó con los albaceas de Dn. Fernando Velásquez de Aguilera, por recaudo extrajudicial que les envió; y, no hallando título con que justificarse esta demanda, pretendió después parte de los bienes, para *bien del alma del testador*, a pedimento del Promotor fiscal, y, viendo que el sufragio de su alma quedaba dispuesto en la mayor parte de su caudal, por las capellanías que mandó fundar, ocurrió entonces, por diferente medio, a introducirse en dichos bienes

En los bienes del Licenciado Diego de Salazar, Presbítero, que murió en la ciudad de Pasto, se introdujo también totalmente en ellos; y, finalmente, no se hace testamento que no pase por el examen de vuestro Rvdo. Obispo, por medio de Dn. Francisco Montero, Cura Rector de esta santa iglesia Catedral, quien, con ocasión de concertar los entierros, no lo ejecuta antes de ver el testamento; pidiéndolo aún de las personas incapaces de hacer-

lo, como fueron a una esclava del Tesorero Dn. Fernando García Aguado y a otra esclava de Dn. Francisco de Borja.

Por auto está mandado a todos los Curas que no procedan a concertar entierros sin examinar primero los testamentos; sobre lo que repara el Cabildo, que habiendo pretendido crear vuestro Rvdo. Obispo de la Plata, Dr. Luis Francisco Romero, cierto oficio de Colector, a quien concedía, entre otras facultades, como lo principal, la de examinar los testamentos y solicitar el quinto de los bienes para el dispendio de misas, se experimentó en esta ciudad un alterado movimiento en la mayor parte del pueblo, *remitente* a consentir en semejantes disposiciones, hasta que fue necesario suspender este Ministerio y dar cuenta a Vuestra real persona, de lo que dimanó que Su Majestad aprobase la suspensión de este Ministro, motivando las excesivas facultades que se le concedieron; y, al presente, se repara que estas mismas se actúan realmente por medio de los Curas y de vuestro Rvdo. Obispo, sirviendo de poco que se suspendiese al Colector, si su ejercicio lo conservan con más actividad los Curas: que difundíéndose su noticia por particulares experiencias de los moradores de esta ciudad, se teme verosímilmente, que vuelvan a su pesado modo de quejarse; y aun con el rumor de que esto es reparable en el Cabildo, sirviendo de motivo la visita en que se hallaba vuestro Rvdo. Obispo, tiene expedido

un edicto; en que cierra por ahora la visita; suspendiendo solamente su efecto, esto no revoca el inconveniente referido, porque igualmente se ejecutó en visita como fuera de ella, y en el referido edicto *versaba* la facultad de volver a la visita cuando le pareciere, no dándola por absolutamente concluída; pues aunque pudiera volver a ella, debiera ser pasados los términos que señala el Santo Concilio de Trento; y lo que amenaza el presente edicto, no es sino que esta misma visita se abrirá cuando a Su Ilma. le pareciere.

El segundo inconveniente que perjudica a la vecindad, son los excesivos derechos que se llevan en el Juzgado eclesiástico, principalmente en el Juzgado de gobierno, quienes debiendo sujetarse al arancel real, de ninguna manera lo observa, regulando todos los derechos por la arbitraria tasación de cualquier Notario; y, aunque esté fijado en el citado edicto que ofrece se hará justicia al agraviado, para demandar esta, será necesario hacer nuevos autos, y erogar nuevas costas y será un proceder interminable, que sólo se pudiera remediar imponiendo el arancel real y sujetando la tasación de costas a persona desinteresada, cual es el tasador de la Real Hacienda.

El tercer perjuicio consiste en que estando dentro del palacio episcopal el Juzgado eclesiástico ordinario y de gobierno, no es tan fácil la expedición de los negocios ni tan libre el uso de la justicia, no siendo lugar tuto (*sic*) y seguro; mucho más cuando al presente se

conservan en el palacio episcopal perros alanos que han causado con escándalo daños imponderables a la vecindad y que ninguno puede entrar a demandar su justicia expeditamente a cualquier hora, sin el recelo y temor de estas fieras, lo que se ha tolerado; mientras se daba fácil audiencia en el Tribunal y Juzgado eclesiástico; pero ya que esta se ha impedido, es necesario se ponga en la parte antes acostumbrada, que es lugar seguro y libre. Aunque la inmediata defensa de estos agravios es la apelación ante el Metropolitano, esta es universalmente caso imposible, ya por la dificultad de que conceda, ya por la suma distancia y difícil recurso a la ciudad de los Reyes; y, porque muchos pobres que lo padecen, no tienen medios ni forma de hacer este recurso; y así, tienen por mejor tolerar y sufrir el agravio que exponerse a la defensa por medios insuperables a sus cortas fuerzas; y, cuando estos ceden en universal daño de la República. Perteneciendo a V. A. su inmediata fruición y protección a los vasallos; el legítimo recurso de este Cabildo, para que se sirva V. A. de atajar estos inconvenientes y aquietar los ánimos de los súbditos de la Corona, cuando estos se ven más rendidos y más gravados de la mitra que de su natural soberano; pues, no hay razón que, a modo de nuevas leyes y Pragmáticas se establezcan perjuicios, porque no es su Rey ni Señor natural, y más cuando semejantes operaciones se oponen inmediatamente a las Leyes reales y libre do-

minio que en vida y en muerte conceden esto sobre los bienes propios de cada individuo. Pues, querer disponer el quinto de los bienes del difunto al arbitrio de vuestro Rydo. Obispo, es contra la libertad y libre dominio que en él tienen todos; pues, la facultad que el derecho concede para que aunque tenga el testador herederos forzosos, pueda disponer del quinto de sus bienes en beneficio de Su Ilma., o como le pareciese, esto, no es necesariamente *indultivo* de que así se ejecute; porque, si no quiere el testador disponerlo así, le permite el derecho que pueda mejorar a uno de sus herederos forzosos con el quinto de sus bienes. Hay casos en que el mismo quinto, está distribuído por derecho, como cuando el testador está obligado a dar alimentos; de suerte que puede el testador, si quiere, distribuir el quinto de sus bienes en obras pías o en profanas, sin que se le pueda coartar esta facultad.

Por todo lo cual, a V. A. pido y suplico se sirva despachar real provisión de ruego y encargo, para que vuestro Rydo. Obispo se abstenga en la solicitud de los testamentos al tiempo de la muerte de los testadores, y mande que los Curas no examinen ni pidan el quinto ni otra parte alguna de los bienes; que así mismo, se reglen los Notarios y Secretarios al real arancel y cobren las costas por la tasación hecha por el Tasador de la Real Audiencia, y que el Tribunal se ponga en parte libre y desembarazada.—Pido justicia y costas, etc.

Otro sí:—Digo que el Procurador General de este Cabildo trajo a él la petición de la que hago presentación en debida forma, para que, con vista de la susodicha y de este escrito, se sirva V. A. de dar la providencia pedida que es de justicia, etc.—Dn. Pedro Josef Bermúdez Becerra.—Dn. Josef Antonio de la Carrera.—Dn. Antonio de Vera Pizarro.—Dn. Lorenzo Sáenz de Viteri.—Dn. Josef Hidalgo de Pinto”.

Concuerda este traslado con los dos escritos originales que se mandó se copiasen en este libro del Cabildo con los que se han concertado y está fielmente sacado, y sus originales se devolvieron al Procurador General para el efecto de presentarlos en el Real Acuerdo de justicia de esta Real Audiencia; para que conste en el presente, y, en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en once días del mes de marzo de mil setecientos veintinueve años. En testimonio (aquí hay un signo) de verdad. —Domingo López de Urquía, Escribano del Cabildo y de la Real Hacienda.

15 de Marzo

El Sr. Procurador General puso en conocimiento del Cabildo que habiendo presentado por orden del Ayuntamiento el escrito firmado por los Capitulares ante el Sr. Presidente y Oidores, esta autoridad ha repelido dicho escrito dictando providencia al respecto, con lo cual manifiesta la ninguna consideración y

miramientos que debe guardar al Cabildo, representante nato de los habitantes de la ciudad, por cuyo bien elevó a la Real Audiencia el escrito repelido; debiendo por esto, acordarse lo que sea más conveniente y pronto; esto es, sacar compulsa del escrito presentado, de la providencia dada por la Real Audiencia y los demás documentos necesarios y enviarlos ante Su Majestad el Rey y su Real y Supremo Consejo de Indias.

También consideró el Cabildo respecto de que la Real Audiencia ha decretado la suspensión del ejercicio de Abogado durante un año, al Sr. Licenciado Dn. Estevan de Quiroz Castrillón, por haber firmado también el escrito presentado ante la Audiencia por el Procurador General; y resolvió que corresponde al Cabildo en defensa del Sr. Castrillón, elevar a la Real Audiencia una petición pidiendo revocatoria del auto que ordena la suspensión al ejercicio de Abogado, tan sólo por haberse adherido al justo reclamo del Cabildo.

Las actas posteriores hasta el fin del año, no contienen sino las presentaciones que hacen al Cabildo de los títulos respectivos, los que han sido agraciados para desempeñar los empleos de Gobernador de San Antonio de Morga, en la Bahía de Caráquez y puerto de *la Resazual*, hecho en favor de Dn. Fernando Bustos y Lara; el de depositario general en el Asiento de Ambato a Dn. Baltazar de Vásc-

nez y el de Corregidor del Asiento de Latacunga a Dn. Ramón Joaquín Maldonado.

28 de Diciembre

Pleito homenaje y juramento que hace Dn. Dionisio de Alzedo y Herrera, Presidente de la Real Audiencia.

“V. S. el Sr. Dn. Dionisio de Alzedo y Herrera, a quien Su Majestad (que Dios guarde) por su Real Título, su data en el Pardo a 28 de marzo de 1728, firmado de su real mano y refrendado por Dn. Francisco Díaz Román, Secretario del Rey Nuestro Señor, según parece, ha hecho Merced de Gobernador y Capitán General de estas Provincias de San Francisco de Quito, jura y hace pleito homenaje, como caballero, hombre, hijo-dalgo, una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España, de tener en tenencia por Su Majestad y por sus sucesores los Reyes de Castilla, esta Provincia de que Su Majestad le ha hecho Merced, y como su Capitán General, bien y lealmente; así en guerra como en paz, como bueno y leal Capitán General, guardando siempre el servicio de Su Majestad y de acudir con esta Provincia, libre y desembarazadamente, o a quien su Majestad mandare, cada y cuando la quisiere tomar, o se lo enviare a mandar, que pondrá en ello todo el buen recaudo y vigilancia debida y obedecerá y cumplirá sus mandamientos y hará todo aque-

llo que un bueno y leal Capitán General debe y está obligado a hacerlo, so pena de caer en mal caso y en las otras penas en que caen e incurrén los caballeros, hombres, hijos-dalgos y Capitanes Generales que no acuden a sus Reyes y Señores Naturales, como son obligados, y quebrantan su fe, pleito homenaje y la fidelidad debida. Respondió Su Señoría: sí lo hago, y preguntándosele por el Sr. Dn. Santiago de Larrayn, de la Orden de Santiago, Presidente de esta Real Audiencia, si Su Señoría así lo jura, promete y se obliga a ello; respondió: sí lo digo, juro y prometo si, las dichas penas y lo firmó Su Señoría con dicho Sr. Presidente y yo el Escribano de Cabildo y Hacienda: doy fe, en Quito, a 29 de diciembre de 1729 años.—Santiago de Larrayn.—Dionisio de Alzedo y Herrera.—Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Hacienda”.

1730

1º de Enero

El Cabildo, como de costumbre, y por ley y ordenanzas, procedió a la elección de Alcaldes Ordinarios, etc., etc., para que desempeñen los cargos durante el año que comienza.

Ninguna de las actas posteriores de este año, tienen algo que merezca la pena de anotarse.

1731

1º de Enero

Como de costumbre, por ley y ordenanzas se instaló el nuevo Cabildo para elegir los funcionarios públicos, que son de su incumbencia, como son Alcaldes Ordinarios, Mayordomo de propios, Procurador General, etc., etc.

10 de Enero

El Cabildo tomó conocimiento de un auto expedido por la Real Audiencia, por voto consultivo de su Presidente, en el que ordena que el Cabildo auxilie con una tercera parte de lo que cuesta la construcción del puente sobre el río Pisque; y se acordó que se saque una minuta de la hijuela de las personas que están debiendo a los propios; y hecha, se dará la providencia conveniente sobre el particular.

27 de Enero

El Sr. Corregidor manifestó al Cabildo que, los padres Beletmitas que tienen a su cargo el Hospital de esta ciudad, le habían consultado sobre que si en la defensa que hizo el Cabildo ante la Real Audiencia para que no se pague la contribución impuesta de un tomín a los indios para el sostenimiento de dicho Hospital, se podía retirar algunos pare-

ceres escritos y denigrantes por la comunidad, presentados a dicha Real Audiencia. El Cabildo opinó que no se podían retirar dichos escritos por cuanto figuran en los autos y son ya del dominio público. También tomó en cuenta la solicitud presentada por Dn. Carlos Antonio de los Angeles, Médico que dice ser, porque acompaña los instrumentos de su oficio y pide que con reconocimiento de ellos, se le conceda licencia para ejercer dicho oficio en esta ciudad.

Con la presente acta terminan las que tienen alguna importancia histórico-municipal en el año 1731.

1732

1º de Enero

El Cabildo eligió las personas que debían desempeñar durante el año los empleos pertenecientes al Ayuntamiento.

10 de Mayo

En esta fecha, se leyó en el Cabildo un auto expedido por los Sres. Presidente y Oidores de la Real Audiencia, en el que ordena que, de las rentas de propios del Cabildo, se pague dentro de veinticuatro horas al Sr. Manuel Rubio, Oidor de la Real Audiencia la suma 176 pesos, los mismos que este Sr. ha

gastado en la conducción de las aguas para el público de esta Ciudad y parroquias de Santa Bárbara y San Blas. Por lo expuesto, se ordenó pagar de las rentas de propios la antedicha suma al Sr. Rubio.

2 de Mayo

El Cabildo tomó conocimiento de que la Real Audiencia ha dictado un auto por el que ordena que los dueños de obraje, así de la ciudad y su jurisdicción, como a los que tienen en los pueblos hasta cinco leguas de distancia de la Capital, den, en cada un día de la semana y a cada uno de los indios laborantes de dichos obrajes, media libra de carne, o en su defecto, medio real para el mantenimiento de dichos indios sirvientes, en conformidad con la Ordenanza XIIIª, Título XIII, Libro IIº, que ha pedido el Sr. Fiscal Protector se observe, bajo las penas que en dicho auto se enuncian. Después de conferenciar en el Cabildo lo que queda expuesto, manifestaron los Sres. Capitulares que por tratarse de un asunto arduo y de tanta gravedad, y al presente no haber concurrido los demás miembros del cabildo para tratar con más madurez, segura consideración y urgir la necesidad; por ahora se nombre por diputado, como en efecto se nombró al Capitán D. Antonio de Vera Pizarro, fiel ejecutor del Cabildo para que inmediatamente presente petición de súplica en la Real Audiencia, para que los señores que

la componen, mientras el Cabildo alega más en forma sobre lo perjudicial del antedicho auto, se sirviere sobrer en su ejecución y cumplimiento y pida dicho diputado los autos de la materia, para que, con conocimiento de éllo, se presente donde convenga y avoque en favor del bien y causa pública de la ciudad y su Provincia, haciendo, en corroboración de lo expresado, que se reuna continuamente el Cabildo para dicho objeto.

11 de Mayo

Se reunió el Cabildo para tratar y resolver sobre el auto expedido por la Real Audiencia, que se trató en el anterior Cabildo, respecto de los salarios a los indios; por lo cual el Sr. Correjidor manifestó la necesidad de que se convoque Cabildo abierto y concurren el Cabildo eclesiástico, los Superiores de los Conventos y den su opinión, para que se impida las disputas por la Real Audiencia, puesto que su cumplimiento causaría la completa ruina de los obrajes, por cuanto no tiene esta provincia otra subsistencia ni otro vivir, que la labor de los tejidos que desaparecieran del todo, por ser muy pocos los obrajes que en la actualidad existen por haber decaído su valor; de modo que no compensa el trabajo; y, la conservación de los obrajes que existen es para no perder los capitales invertidos y regados entre los indios y los materiales.

7 de Julio

El Sr. Casiano Ventura Bácaro, presentó al Cabildo, en esta fecha, una petición por la que exhibe su Título de Teniente de los pueblos de Cayapan, Atacames y Esmeraldas *de esta Jurisdicción*, expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia según consta del referido Título, a fin de que el Cabildo le reconozca como tal, previo el juramento que presta ante el Ayuntamiento.

Con la precedente acta, concluyen las del año de 1731.

1732

1º y 2 de Enero

En estos dos días se ocupó el Cabildo, por ley y costumbre, en nombrar Alcaldes Ordinarios, asesor del Cabildo, Padre General de menores etc. etc.

Además, el día 2 se ocupó, el Cabildo en la distribución de las 30 pulperías, repartiéndolas a los pobres más honrados de la República, para lo cual acordaron se haga como antes; es decir, declarando que tienen derecho los demás capitulares ausentes en formar parte del repartimiento de las pulperías.

Como punto curioso histórico, se reproduce la manera como se hizo la distribución de las pulperías.

“Al Sr. Presidente de esta Real Audiencia, se le asignan seis (pulperías) para que Su Sría. las reparta por su mano a las personas pobres que han ocurrido o que ocurran a Su Sría. y en la misma conformidad a los demás:

Sres. Ministros, seis.....	6
Al Sr. D. Simón Vinuesa, una.....	1
Al Sr. José Llorente, una.....	1
Al Sr. Lorenzo Castenos, una.....	1
Al Sr. Pedro Arízala, una.....	1
Al Sr. Manuel Rubio, una.....	1
Al Sr. Esteban O. Olais, una.....	1
Al Sr. Julio Luján una.....	1
Al Sr. Alguacil Mayor de Corte, una....	1
A los Sres. Oficiales reales, dos.....	2
Al Sr. Corregidor, dos.....	2
A los Sres. Alcaldes Ordinarios, dos....	2
Al Sr. Alférez Real, una.....	1
Al Sr. Alguacil Mayor de la Ciudad, una	1
Al Sr. Alcalde provincial, una.....	1
Al Sr. Fiel Ejecutor, una.....	1
Al Sr. Rejidor Josef Pinto, una.....	1
Al Sr. Depositario general, una.....	1
Al Sr. Procurador general, una.....	1
Al Sr. Asesor del Cabildo, una.....	1
Al Sr. Secretario del Cabildo, una.....	1
A Dña. Antonia Pinto, una.....	1

La antedicha repartición de pulperías durará el tiempo de seis años, con lo cual y por no haber otro asunto, terminó el Cabildo”.

3 de Abril

Con esta fecha, el Cabildo ha dado el siguiente acuerdo:

“Habiéndose traído a la Sala Capitular de este Ayuntamiento *la vista de ojos*, hecha por el Sr. Alcalde de primer voto D. Fernando Xavier de Piedrayta a quien se le cometió, y no resultar de ella perjuicio al trajín y comercio de la calle real de la Loma grande y quedar con bastante anchura su entrada, sin que pueda servir de embarazo la fábrica del Camarín que se ha de hacer para la desencia y necesidad que tiene de él la Santa Imagen de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia del Convento de Predicadores de esta ciudad, se le concede licencia en cuanto puedan y deban y haya lugar en derecho al Mayordomo de la Cofradía de dicha Santa Imagen para que fabrique dicho camarín, ocupando de la dicha calle real de la Loma grande las tres varas y tres cuartas que se expresan en dicha vista de ojos, por no perjudicar al trajín y comercio de dicha calle fabricándose dicho Camarín, sin que se deje retrete o *escondrijo* en ella, para que se eviten los inconvenientes que se pueden originar, según y como lo pide el Sr. Procurador General, quedando este original (acuerdo) incorporado y cosido en el libro de

acuerdos corriente de este Cabildo. Se le dará testimonio de todo a dicho mayordomo en forma judicial.—Así lo mandaron y firmaron los Sres. General Diego de Nava Corredor y justicia Mayor, D. Fernando J. Piedrayta Abogado de la Real Audiencia etc. etc.”

17 de Junio

En esta fecha, el Sr. Alcalde de primer voto puso en conocimiento del Cabildo el mal estado de la acequia y alcantarillado que conduce el agua a la pila de la Plaza mayor y pidió se nombre un comisionado que inspeccione el verdadero estado en que se encuentra, así como presupueste lo que costará la reparación de manera duradera, debiendo principiar la reparación desde dicho alcantarillado para arriba por dentro de un solar hasta el sitio de las “Togreras”, (1) debiendo cubrirse el costo entre los vecinos e interesados que gozan de una paja de agua y el Cabildo a quien corresponde la tercera parte, como ha sido de costumbre.

18 de Julio

Entre otros asuntos, como el más importante, tomó en cuenta el Cabildo el informe del comisionado para entenderse en la reparación de la acequia y alcantarillado que surte de agua a la pila de la plaza mayor, esto es la lista de los vecinos de la ciudad que gozan de

(1) Sitio que está frente a Toctiucio.

las aguas; que no puede costar más de mil pesos, según tasaciones del Alarife (1) y que, de esta suma, toca al Cabildo contribuir en la tercera parte, y la restante a prorrata entre los indicados vecinos, conventos y monasterios, cuyo monto asciende a cuatrocientos pesos, en proporciones pequeñas, pero que es difícil la cobranza, porque muchos de los vecinos que gozan del agua, se excusan de pagar, manifestando resolución de preferir que se les cierre las cañerías que conducen las aguas a sus casas. Que siendo inminente el peligro que amenaza el estado de la alcantarilla derrumbándose, por el mayor costo que ocasiona su reconstrucción y la falta de agua para abastecer la ciudad, el Cabildo debe de sus fondos cubrir toda la cantidad en que está tasada la obra, debiendo darse otro curso a la acequia por haberse derrumbado ya la antigua, a fin de que en ningún tiempo se pueda hacer cargo al actual Cabildo, por no haber cubierto todo el valor de las citadas reparaciones. El Cabildo resolvió que se acuda a la Real Audiencia para que resuelva el asunto que queda expuesto, conceda permiso y quede asegurada la irresponsabilidad de los Capitulares.

También tomó en cuenta el Cabildo que el Sr. Josef Sánchez Miranda, Alcalde ordinario de segundo voto, comisionado para arreglar y empedrar el camino público que conduce desde esta capital hasta el sitio Chisinche, ha cumplido con prontitud y celo dicha comi-

(1) Arquitecto, Maestro de obras.

sión, en beneficio del Común y acordó darle a dicho Sr. Alcalde un voto de gratitud y aplauso, puesto que han costado los reparos la corta suma de ochenta y ocho pesos.

A petición del antedicho Alcalde, la Real Audiencia, expidió el siguiente auto:—"Por consentimiento de los Sres. Fiscales que se hallaron presentes, se asignan tres indios de los pueblos de Machachi, Aloag y Aloasí, que se alternen todos los años, para que cada ocho días salgan a registrar y reparar el camino que se ha aderesado y empedrado desde el sitio de Chisinche hasta esta ciudad, en compañía del Mayordomo o sobrestante asalariado que se pusiere para el efecto, y los Gobernadores y Casiques de dichos pueblos nombren efectivamente en cada un año, un indio de cada pueblo para este ministerio, quedando exceptuado de pagar en cada año que sirviere, el tributo y de hacer *vista*, y tengan especial cuidado de que cumplan con su obligación, pena de suspensión de sus oficios, nombrando por muerte o ausencia de unos indios, otros sin excusa alguna, por convenir a la pública utilidad la *permanencia* de dichos caminos y duración del estado en que estos se hallan y que se le den las gracias a Dn. Josef de Miranda Alcalde ordinario de esta ciudad, a quien se le encarga continúe el zelo y aplicación con que se ha dedicado a obrar, conservando siempre la intendencia y celando que los mayordomos e indios que se nombren, cumplan precisa y puntualmente con su obligación, dando

para ello todas las providencias que le parezcan convenientes.—Dionisio de Alsedo y Herrera Presidente, Gobernador y Capitán General de la Provincia.—Josef Llorente.—Lorenzo Lastero de Salazar.—Pedro Martínez de Arízata.—Manuel Rubio de Arévalo.—Parra, Relator.”

Auto edicto expedido por Dn. José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de esta ciudad, con el objeto de reparar y conservar el camino público del Sur, desde Quito hasta Machachi (hoy Cantón Mejía). Se inserta literalmente el auto para que se conozca el interés y medios que se tomaba en la época de la Colonia, en beneficio de los caminos.

“En la ciudad de San Francisco de Quito, en 18 de Abril de 1732 años, el Sr. Capitán Dn. Josef Sánchez de Miranda Alcalde ordinario de dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por su Majestad: Dijo, que por cuanto ha reconocido de algún tiempo a esta parte, que desde el pueblo de Machachi a esta ciudad están los caminos reales y públicos sumamente intransitables, experimentándose en ellos camellones *variables* y derrumbos en que han perecido y cada día perecen mulas, así de sillas como de carga, con gravísimo quebranto de los interesados que los trafican y atrazo de los enhacendados, a cuya causa ha levantado el pueblo sentidas quejas, acusando de omisos

y negligentes en este cuidado a los que tienen a su cargo empleos públicos para celar y poner reparo en materia tan importante como ésta, que es alivio público de la República, asegurándose con mediano reparo la más fácil conducción, así del abasto y mantenimiento que la entran (sic), como de los comercios de toda la provincia aun de todo el Reino, con que se mantiene y provee.—Por tanto, ocurriendo al remedio conveniente y atendiendo así al bien público como al particular de cada hacendado, que igualmente es interesado en el trajín de los caminos y en que éstos estén reparados, compuestos y se conserven en buen estado y seguridad, debía de mandar y mande que los pueblos de Aloag, Aloasí, Machachi, Uyumbicho, Amaguaña, Chillogallo, María Magdalena, sus Casiques, Gobernadores, Alcaldes y demás gente de cada uno de dichos pueblos y todos los enhacendados en las jurisdicciones, valles y territorios tocantes a dichos pueblos y cada uno en particular, se dediquen a componer, reparar, ensanchar, asegurar y empedrar a satisfacción de dicho Sr. Alcalde, la parte o porción del camino, que por varas o por *sogas* (sic) se les asignare, según la cuantía y posibilidad, así de dichos pueblos, su número de gente, como de los enhacendados, sus haciendas y trajín, con los frutos de ellas; de suerte que dichos caminos queden corrientes sin el menor peligro; y, su composición y reparo tenga duración y permanencia, sin que cada día sea necesario que

se fatiguen con nuevas composiciones y gastos, de que se les siga perjuicio y daño al bien común, como hasta aquí se ha experimentado; y lo cumplan todos y cada uno en particular, distributariamente, en la parte que le cupiere y fuere asignada por dichas varas o *sogas*, pena de cincuenta pesos aplicados, como desde luego se aplican, a la misma composición de dichos caminos; para cuyo efecto, se cobrará efectivamente.—Así mismo, de que si dichas partes o porciones distribuidas no estuvieren reparadas, compuestas, ensanchadas, aseguradas y empedradas para su perpetuidad y duración, a satisfacción y entender de dicho Sr. Alcalde, se volverán a desempedrar, y sacada la pena de los cincuenta pesos y con los más que fueren menester, a costa y expensas del que así no cumpliere bien, la parte que le asignare, se volverá a componer, reparar y empedrar a satisfacción. Y, por cuanto, en dichos territorios y jurisdicción de cada uno de dichos pueblos hasta esta ciudad, hay muchos eclesiásticos enhacendados, para que por parte de ellos no se ponga el menor embarazo al bien común en la composición de dichos caminos y pública utilidad, eximiéndose con el pretexto de estar exentos de la jurisdicción real, alegando sus fueros para no ser comprendidos en este auto y edicto público, se ruega y encarga al Sr. Deán, Provisor y Vicario General de este Obispado, que por parte de su Señoría concorra obligándoles a lo contenido en dicho auto, sujetándoles a la

pena y apercibimiento que en él (auto) se contienen por decretos que a continuación constan; y que habrá hecho servicio a su Majestad (que Dios guarde) y atenderá al bien común y pública utilidad, como lo ha ejecutado su justo celo, siempre que se ha ofrecido, conservando con prudencia, rectitud y concordia entre las dos jurisdicciones real y Eclesiástica, y protesta dicho Sr. Alcalde hacer que vea el Sr. Deán Provisor, para que no se alegue ignorancia, que se publique con cajas y clarines a usanza de guerra, así en esta ciudad como en dichos pueblos, en los días de doctrina y de su mayor concurso; y, demás de lo susodicho, se les haga saber, en particular, así a dichos enhacendados como a los Gobernadores, Casiques y Alcaldes de dichos pueblos, según la repartición que les hiciere de dichos caminos para su composición y reparo.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Alcalde, con acuerdo del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, en dicho día, mes y año.—Miranda.—Guárdese y cúmplase el auto antecedente proveído por el Sr. Capitán Dn. Josef Miranda, Alcalde ordinario actual de esta ciudad y jurisdicción, en orden al necesario reparo de los caminos que expresa, que tantos perjuicios y pérdidas ocasionan a los hacendados de la vecindad y traginantes del abasto y comercio público de la ciudad y de la Provincia; y para que, por lo que respecta a los interesados que fueren súbditos de

la jurisdicción eclesiástica, no haya resistencia, por las excepciones que gozan en el fuero real, se ruega y encarga, en mayor abundamiento, por este Gobierno, al Sr. Dr. Dn. Pedro de Zumárraga, Deán de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General de este Obispado, concurre con los auxilios que se le piden en dicho auto, por lo que conviene al real servicio y al beneficio de la utilidad común y se publicará como Ordenanza militar, por bando a usanza de guerra en esta ciudad y en los pueblos que van mencionados, en virtud de este Decreto que sirve para todo de bastante Despacho.—*Alzedeo*".

Concuerda este traslado con su original de donde saco, y va corregido y concertado, al que me remito y doy la presente, en Quito, en 19 de Abril de 1732.—*Juan Josef de Salazar*, Escribano Receptor.

28 de Noviembre

El Sr. Alcalde de primer voto, manifestó al Cabildo, en esta fecha, que como diputado nombrado para que se entienda en la reparación de la alcantarilla que conduce el agua que baja a la pila de la Plaza Mayor; ha observado detenidamente su estado y cree que amenaza peligro inminente de caer; y que, para su reparo, debió haberse principiado la obra. Según opinión del Alarife se han de-

rrumbado ambos labios de la quebrada por el incesante y torrencial invierno, siendo por esto difícil dar firmeza a la reconstrucción, por grandes gastos que se hagan. Por lo expuesto, los Capitulares opinaron y resolvieron que se emprenda la construcción en donde haya suelo firme y duradero en la misma quebrada, para que sin riesgo emprenda en la construcción el Sr. Alcalde comisionado para el efecto.

Después de la precedente acta, y con la misma fecha, consta en el libro del Cabildo, en testimonio, la petición de Dn. Jacinto Antonio de Lemus, ex-Alcalde Ordinario, quien solicita que se haga constar en dicho libro, que los dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos gastados de su peculio en la reconstrucción del puente de la Merced (Cebollar), como comisionado del Cabildo para dicha reconstrucción, los cede y dona, sin derecho a cobrar, en beneficio de la ciudad. El Cabildo acepta la donación de la cantidad gastada por Dn. Jacinto Antonio de Lemus, dándole las debidas gracias por su generosidad en beneficio público.

FIN DEL TOMO PRIMERO